TOMO 178 | Montevideo, Sábado 4 de Febrero de 1950 | Núm. 12978

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## S U M A R I O



# PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

1

**Ley. Se provee de unos recursos al Instituto Nacional de Ciegos "General Artigas"**

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales por una sola vez la cantidad de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos), a favor del Instituto Nacional de Ciegos General Artigas.

Art. 2.o Otórgase una subvención de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) anuales con destino al Instituto Nacional de Ciegos General Artigas.

Art. 3.o La erogación de referencia deberá atenderse con el Item 10.54 del Ministerio de Salud Pública.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de diciembre de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de diciembre de 1949.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — BATLLE BERRES. — LISANDRO CERSOSIMO. — NILO R. BERCHESI.

## MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

2

**Decreto. Se reglamenta la exoneración o rebaja del impuesto adicional de la ley 11.029, para establecimientos rurales que sean explotados con determinada eficiencia.**

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de diciembre de 1949.

Vistos los antecedentes, relacionados con gestiones iniciadas por propietarios de predios rurales a efectos de que se les reconozca el derecho de exoneración impositiva prevista por el artículo 114 de la ley N.o 11.029, de 12 de enero de 1948, que creó el Instituto Nacional de Colonización.

Considerando de conveniencia proceder a la reglamentación de esa disposición legal estableciendo las bases que regularán el criterio así como el asesoramiento técnico y demás normas de procedimiento a seguir, a efectos de que el Poder Ejecutivo decida, en cada caso, respecto a esa exoneración parcial o total del impuesto progresivo creado por el artículo 111 de dicha ley, a las cesiones del uso o goce de un predio rural, obteniendo en compensación un lucro.

De conformidad con la Dirección de Agronomía y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Ganadería y Agricultura, y oídos el Ministerio de Hacienda y el Instituto Nacional de Colonización.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Para acogerse a los beneficios de la rebaja o exoneración del impuesto establecido por el artículo 111 de la ley N.o 11.029, de 12 de enero de 1948, a que se refiere el artículo 114 de la misma ley, se requerirá que las mejoras complementarias incorporadas por el propietario a un predio llenen algo más que las necesidades corrientes de una explotación rural orientada en un sentido racional de acuerdo a las condiciones agrológicas y agroeconómicas del predio.

En tal sentido es preciso que esas mejoras satisfagan exigencias técnicas y determinen mayores posibilidades de explotación racional de la tierra, en función de sus condiciones de productividad, ubicación, medios de comunicación, etc., descartándose toda inversión innecesaria con relación a las necesidades que debe satisfacer.

Los interesados deberán formular la gestión ante la Dirección General de Impuestos Directos o respectivas Administraciones de Rentas en formularios que se le facilitarán sujetos a reposición de sellados y timbres correspondientes.

Art. 2.o A los efectos de la estimación de la importancia y utilidad de las mejoras complementarias denunciadas, la Dirección de Impuestos Directos requerirá directamente el pronunciamiento de la Dirección de Agronomía que se expedirá previo informe de la Agronomía Regional correspondiente a la ubicación del predio. La Dirección de Agronomía deberá informar detalladamente y calificará las mejoras estableciendo si procede la solicitud de exoneración y en tal caso si, a su juicio, ésta debe ser parcial o total teniendo en cuenta el aumento de capacidad productiva determinado por las mejoras y las condiciones de habitación suministrada a sus pobladores.

El expediente así informado, y con la opinión de la Dirección de Impuestos Directos, se elevará al Poder Ejecutivo por vía del Ministerio de Hacienda, para su resolución definitiva. El texto de esta resolución se transcribirá remitiéndose la comunicación respectiva a la Dirección de Agronomía e Instituto Nacional de Colonización.

Art. 3.o Cualesquiera sean la importancia y utilidad de las mejoras incorporadas no podrán acogerse al beneficio de la exoneración aquellos establecimientos que no reúnan las siguientes condiciones mínimas:

Establecimientos de Ganadería

A) Que todos los alambrados limítrofes así como los interiores sean de buena calidad, se encuentren en buen estado y estén construídos de acuerdo a las exigencias legales.

B) Que en materia de vivienda se ajuste a las exigencias mínimas establecidas por las disposiciones vigentes (artículo 140 del Código Rural, modificado por el decreto-ley N.o 10.386, de 13 de febrero de 1943, artículo 7.o y 10 de la ley N.o 10.809, y reglamentación respectiva).

C) Que tenga las instalaciones para la sanidad del ganado a que se refiere el artículo 138 del Código Rural, modificado por el decreto-ley N.o 10.386, de 13 de febrero de 1943.

D) Que esté resuelto el problema del abrevadero permanente del ganado, ya sea porque el campo cuenta con aguadas naturales permanentes o porque se hayan efectuado en el mismo las obras necesarias para el abastecimiento de agua de todos los potreros, mediante perforaciones, pozos semi-surgentes e instalaciones complementarias (molinos a viento, bombas a motor, cañerías necesarias y bebederos). No se tomarán en cuenta los azudes o tajamares.

E) Todos los potreros deberán contar con abrigos (montes naturales o artificiales).

F) El establecimiento tendrá los galpones necesarios a la índole de la explotación.

Establecimientos de Lechería

G) Además de las condiciones precedentemente expuestas, relativas a la vivienda, alambrados, abrigos y aguadas, los establecimientos de lechería deberán tener galpón o galpones de ordeñe, adecuados a la extensión del establecimiento, alojamiento para terneros, cuarto o cámara de enfriamiento de la leche e instalaciones de agua corriente necesarias para la perfecta higienización del tambo en un todo de acuerdo con el régimen legal vigente (leyes N.os 10.707, de 9 de enero de 1946, artículo 1.o; y 11.030, de 12 de enero de 1948 y reglamentación respectiva).

Establecimientos Agrícolas o Granjeros

H) Las mismas exigencias en cuanto a habitación del arrendatario y personal, así como también galpones para herramientas y útiles y galpón para almacenar cosecha. Abastecimiento de agua en las poblaciones y potreros de pastoreo.

I) Si se trata de un establecimiento de fruticultura se tomará en cuenta especialmente la calidad de los árboles, su estado sanitario y los abrigos necesarios.

J) Si son establecimientos granjeros, para la explotación preferente de aves y|o cerdos, será necesario que cuente con gallineros y porquerizas e instalaciones auxiliares indispensables para este género de explotación.

Art. 4.o Las respectivas solicitudes de exoneración se formularán dentro del plazo fijado para el pago del impuesto y éste deberá ser abonado, en caso de corresponder, dentro de los diez (10) días de notificado de la resolución que dicte el Poder Ejecutivo.

Vencidos los diez días correrá el recargo de ley.

Si la solicitud de rebaja se presentara después de vencido el plazo, y correspondiere algún pago del impuesto, se aplicará asimismo, sobre la cuota resultante, el recargo de ley hasta la fecha de presentación.

Las resoluciones que se tomen serán válidas por el término de cinco años, pero si se comprobare que en ese lapso las mejoras no fueron mantenidas, el propietario abonará el imuesto y el recargo legal por los años que resultare adeudar.

Art. 5.o Autorízase a los propietarios que con anterioridad al vencimiento del actual período de pago hayan formulado gestiones de exoneración de acuerdo al artículo 114 de la ley 11.029, a efectuar el pago del importe del impuesto que corresponda en ocasión de la resolución definitiva de sus gestiones. Transcurridos diez días de la notificación de dicha resolución, se aplicará el recargo legal por la mora en que se incurra.

Art. 6.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER. — NILO R. BERCHESI.

3

Decreto. Se facilita la entrega de semilla, en carácter de subsidio, para las siembras de forrajes de invierno

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de enero de 1950.

Visto el decreto del 23 de diciembre de 1948, por el que se estableció para los productores que efectuaran siembras de forrajes de invierno durante el año 1949, destinadas al pastoreo de ganados, una prima de $ 10.00 por hectárea sembrada de avena, o de una prima equivalente al 70 o|o del costo de la semilla a emplearse, por hectárea, en el caso de otras forrajeras.

Atento al deseo del Poder Ejecutivo de facilitar el rápido andamiento del cobro de la prima de referencia.

Considerando la conveniencia de, a la vez de dar efectividad a ese propósito, continuar con la política de estímulo a la formación de praderas artificiales.

Oído el Servicio Oficial de Distribución de Semillas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Los productores beneficiados por las disposiciones del decreto del 23 de diciembre de 1948, podrán retirar del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, con destino exclusivo a la siembra, semilla de avena, hasta una cantidad equivalente al importe del subsidio que les corresponda.

Art. 2.o Los interesados deberán presentar al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, los documentos necesarios que justifiquen el monto de la prima a cobrar.

Art. 3.o El precio de la semilla de avena que entregue el Servicio Oficial de Distribución de Semillas, se fija en dieciséis pesos ($ 16.00) los cien (100) kilogramos, puesta sobre vagón en Estación Central o bordo Puerto de Montevideo.

Art. 4.o La facilidad otorgada por este decreto, regirá para las avenas que se siembren antes del 31 de marzo de 1950.

Art. 5.o Destínase del Fondo Diferencias de Cambios, hasta la suma de noventa mil pesos ($ 90.000.00) para atender el déficit que le origine al Servicio Oficial de Distribución de Semillas la venta de la simiente a menos del costo.

Art. 6.o Una vez realizadas las entregas de avena, se le reintegrará al Servicio Oficial de Distribución de Semillas, con cargo a los recursos fijados por el artículo 5.o del decreto de diciembre de 1948, el importe correspondiente, así como también la partida que se arbitra por el artículo anterior.

Las liquidaciones respectivas deberán estar visadas por la Inspección General de Hacienda.

Art. 7.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — CARLOS L. FISCHER. — NILO R. BERCHESI.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

### 4

**Decreto. Se autoriza una exportación de aceite de maní y girasol.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 19 de enero de 1950.—N.º 1840|949.

Vista la solicitud presentada por la firma Industrias Pedro Harguindeguy S. A., para la exportación de dos mil (2.000) toneladas de aceite de girasol y mil (1.000) toneladas de aceite de maní, semirrefinados o crudos.

Considerando que según surge de los antecedentes de exportaciones de estos productos, conviene regular la salida de los saldos exportables de difícil colocación, teniendo presente la sostenida demanda de dólares al tipo compensado.

Que esta medida contribuye en forma eficaz, en hacer práctica la radicación de industrias de nuestras materias primas en los centros de producción.

Que los saldos existentes de producción y las perspectivas de cosechas permiten suponer que no existirá problema alguno para el abastecimiento de la plaza.

Que el otorgamiento de este tratamiento para el aceite de maní contribuye a solucionar el problema social existente entre los núcleos productores de Rivera y Tacuarembó, así como asegura un stock de divisas en dólares disponibles para las necesidades de la plaza,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase a la firma Industrias Pedro Harguindeguy S. A., la exportación de dos mil (2.000) toneladas de aceite girasol y mil (1.000) toneladas de aceite de maní, semirrefinados o crudos, al amparo de la reglamentación del Banco de la República del 11 de junio de 1949.

Art. 2.º Pase al Banco de la República, a sus efectos.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese. — **BATLLE BERRES.** — SANTIAGO I. ROMPANI.

### 5

**Decreto. Se prorroga el plazo para la importación de una cuota de azúcar.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de enero de 1950.

Vistos A) El decreto de 31 de octubre de 1949, que prorrogó hasta el 31 de diciembre del mismo año el plazo fijado por el artículo 1.º del decreto de 5 de julio de 1949 para la importación del cincuenta por ciento (50 por ciento) de las cuotas de azúcar asignadas en función de las disposiciones del artículo 1.º del decreto de 1.º de junio de 1949; y

B) Estos antecedentes, relacionados con el otorgamiento de un nuevo plazo para la importación de saldos de partidas de azúcar correspondientes adquiridos en virtud de cuotas adjudicadas por efecto del decreto de 1.º de junio de 1949 citado.

Considerando I) Los inconvenientes surgidos en los puertos de embarques hicieron imposible el cumplimiento de las operaciones dentro de los plazos acordados por el decreto de 5 de julio de 1949, y motivaron la prórroga que acordó el Poder Ejecutivo por decreto de 31 de octubre de 1949.

II) Las notorias dificultades para obtener azúcar fuera del área dólar obligan a considerar de interés para el país la situación particular de las importaciones de azúcar provenientes de áreas de monedas blandas.

III) La necesidad de asegurar el abastecimiento interno de ese artículo de primera necesidad.

De acuerdo con lo informado por el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios y la Asesoría Técnica del Ministerio de Industrias y Trabajo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Prorrógase por el término de quince (15) días, a contarse de la fecha de publicación de este decreto en el "Diario Oficial", el plazo para la importación del cincuenta por ciento (50 o|o) de las cuotas de azúcar asignadas en función de las disposiciones del artículo 1.º del decreto de fecha 1.º de junio de 1949.

Art. 2.º Comuníquese y publíquese. — **BATLLE BERRES.** — SANTIAGO I. ROMPANI.

### 6

**Decreto. Se autoriza a realizar determinadas transposiciones de rubros a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de enero de 1950.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, quien solicita se apruebe el plan que propone a fs. 5 de transposiciones de rubros de su presupuesto de gastos de 1949, a efecto de elevar la dotación de algunos rubros que han resultado insuficientes para atender las necesidades del desenvolvimiento industrial del Ente.

Resultando que, por el artículo 9.o del decreto de 27 de mayo de 1949, se faculta al Directorio del expresado organismo para hacer las transposiciones que considere necesarias para el mejor funcionamiento de sus servicios.

Considerando que tales refuerzos se obtendrán mediante transposiciones tomadas del excedente de otros rubros que presentan superávit.

Considerando que recabado dictamen del Tribunal de Cuentas de la República, éste no formula observación, fundado en que se trata de una modificación que no implica aumento del presupuesto respectivo y

Atento a lo establecido por el artículo 193 de la Constitución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Autorízase a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, para modificar su presupuesto de gastos e inversiones aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de 27 de mayo de 1949, en el sentido de:

A) Aumentar en las cantidades que a continuación se detallan la dotación de los siguientes rubros:

| | |
|---|---|
| 10.04 Propaganda y Contribuciones de Interés Social | $ 40.000.00 |
| 10.09 Gastos Generales de Funcionamiento de Planta de Combustibles, Surtidores y Flota Terrestre | " 225.000.00 |
| 10.11 Gastos generales de explotaciones agrícolas | " 20.000.00 |
| 10.13 Asistencia médica al personal | " 17.000.00 |
| 10.14 Vestuario del personal | " 25.000.00 |
| 10.15 Locomoción, Viáticos y Erogaciones afines | " 140.000.00 |
| 10.16 Gastos y consumos varios | " 83.000.00 |
| Total | $ 550.000.00 |

B) Afectar —para cubrir por vía de transposición las ampliaciones arriba acordadas— los rubros que se indican a continuación:

| | |
|---|---|
| 10.01 Intereses | $ 200.000.00 |
| 10.25 compensaciones al personal por cumplimiento de horarios especiales | " 200.000.00 |
| 10.35 Traslado al nuevo edificio | " 150.000.00 |
| Total | $ 550.000.00 |

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

7

**Decreto. Se instituye un Tribunal de Conciliación para entender en discrepancias surgidas entre la Unión de Transportes y su personal.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de enero 1950.

Vistos estos antecedentes, relacionados con las discrepancias sobre condiciones de trabajo surgidas entre la Unión de Transportes del Uruguay y su personal.

Considerando que, en virtud de no haber sido posible llegar a un acuerdo en el Consejo Paritario, corresponde la institución del Tribunal de Conciliación que previene el artículo 4.o de la ley N.o 10.913, de 25 de junio de 1947.

De acuerdo con lo aconsejado por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Tribunal de Conciliación para la Unión de Transportes del Uruguay, con el cometido de estudiar las diferencias existentes entre la mencionada empresa y su personal, a las que se alude en estos antecedentes.

Art. 2.o Intégrase el Tribunal de Conciliación con los señores doctor Estanislao Valdez Olascoaga como Presidente y doctores Romeo Grompone y Enrique Ruiz Larramendy, como vocales.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes a la Secretaría de Comisiones a fin de que los ponga a disposición del Tribunal. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

8

**Resolución. Se designan delegados patronales y obreros ante la Caja de Compensaciones número 19 (Comercio Detallista).**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de enero de 1950.

Vista la comunicación del Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios, transcribiendo la sentencia dictada en los antecedentes relativos a la elección realizada para la integración de la delegación de los trabajadores ante el Consejo Directivo de la Caja de Compensación N.o 19, del Comercio Detallista; y el acuerdo celebrado a efecto de integrar la delegación patronal.

Resultando que, publicado el mencionado acuerdo en el "Diario Oficial", no se han presentado al mismo apelaciones u observaciones por parte de organizaciones profesionales interesadas.

Considerando que, habiendo sido cumplidos los extremos exigidos por el artículo 8.o del decreto de 17 de mayo de 1944, corresponde designar los miembros proclamados por el Tribunal de Elecciones y los designados por el convenio de referencia.

Atento a lo expuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Designar delegados de los trabajadores ante la Caja de Compensación N.o 19 del Comercio Detallista a los señores Benito Bonora y Rodolfo Rojo, como titulares y señores Diógenes Galli, y Julio Alcina Gutiérrez, como suplentes en el orden preferencial.

2.o Designar delegados patronales ante el referido Consejo a los señores Aurelio R. Palma y Francisco Bonilla, como titulares; y los señores Arturo Dini y Alfredo Parietti, como suplentes del primer titular, y Enrique Fernández y Carlos Lanzanova, como suplentes del segundo.

3.o Los miembros designados por los numerales 1.o y 2.o de esta resolución, durarán dos años en sus funciones, y permanecerán en el cargo hasta que los nuevos miembros que deban sustituirlos sean designados.

4.o Cometer al Presidente de la Caja señor Francisco Martínez Viña la tarea de dar posesión de los cargos a las personas que se designan por esta resolución.

5.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

9

**Resolución. Se confirma la modificación de disposiciones referentes a la apreciación de faltas y|o sanciones que puedan reducir el beneficio de la licencia anual.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de enero de 1950.

Visto el escrito de la Liga de la Construcción, en el que solicita el restablecimiento de la vigencia de los artículos 10 y 11 del decreto de 8 de enero de 1947, reglamentario de la ley 10.684 y se derogue el de fecha 5 de agosto de 1949.

Considerando: El decreto de 5 de agosto de 1949 modificó parte del artículo 10 del de 8 de enero de 1947 y, en consecuencia, no afectó el artículo 11, cuya vigencia pide sea restablecida. Se fundamenta la solicitud en la conveniencia de mantener el régimen de presentación y aprobación de los reglamentos internos por el Instituto Nacional del Trabjo y Servicios Anexados. Arguyen que dicha aprobación no constituye un requisito de validez del reglamento de taller, sino un medio de ejercer la vigilancia en las relaciones del trabajo en el sentido de velar por el cumplimiento de las leyes laborales y de prevenir conflictos entre empleadores y trabajadores. Afirma que el estudio previo a la aprobación cumple un fin de depuración del reglamento en lo que pudiera significar un exceso de la parte patronal y afirma, además, que la validez o eficacia es de resorte del Poder Judicial.

Considerando: La presentación de los reglamentos de taller puede, sin duda alguna, constituir una fuente de información sumamente eficiente de los funcionarios encargados de velar por el cumplimiento de las leyes del trabajo y precaver conflictos, pero ese fin no está contrariado por el decreto de 5 de agosto de 1949 pues en el se establece expresamente la autorización al Instituto para recibirlos, estudiarlos, formular sugestiones y dar su opinión. El fin informativo se cumple tanto con el decreto de 5 de agosto de 1949 como con las disposiciones modificadas.

El fin de selección y ajuste de las normas para evitar excesos tampoco resulta perjudicado.

Finalmente, si la validez o eficacia del reglamento ha de depender de la decisión judicial como ha afirmado el Poder Ejecutivo y como lo reconoce la Liga de la Construcción en su escrito, ningún sentido tiene la aprobación o desaprobación en la vía administrativa. Tiene un sentido y ese sí, evidente, de establecer, sin siquiera un texto legal, una intervención del Poder Ejecutivo en jurisdicción reservada a otro Poder del Estado.

Considerando: Si, en resumen, por los dos procedimientos se logran los resultados fundamentales, perseguidos: información de los funcionarios, prevención de conflictos, supresión o moderación en el exceso de una de las partes, la opción no plantea dificultad. Debe preferirse, sin disputa, aquél procedimiento más ajustado al ordenamiento institucional.

Por tales fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Confirmar en todas sus partes el decreto de 5 de agosto de 1949.

2.o Comuníquese y publíquese e insértese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

10

**Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para personales de Imprentas, Talleres de Fotograbados, Sellos de Goma, Encuadernación, etc. (Grupo 17-A).**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 27 de enero de 1950.

Visto el laudo dictado por el Consejo de Salarios para los Gráficos Papeleros y Anexos de Montevideo, (Grupo

17-A), por el que se determinan aumentos en las retribuciones y condiciones de labor, para los personales comprendidos en la citada industria,

**SE RESUELVE:**

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial", para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ROMPANI.

---

**LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS INSTITUIDO PARA LA INDUSTRIA GRAFICA DE MONTEVIDEO (GRUPO 17-A).**

Montevideo, enero doce de mil novecientos cincuenta.

Vistos: Que el Poder Ejecutivo con fecha 22 de junio de 1949 instituyó un nuevo Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal que trabaja en la Industria Gráfica de Montevideo (Grupo 17-A), (Imprentas, Talleres de Fotograbado, de Sellos de Goma, de Encuadernación, etc.).

Resultando: Que con fecha 26 de setiembre de 1949, el Secretario General de los Consejos de Salarios, señor Agustín Arturo Benítez, en sesión especial, declaró instalado dicho Orgnismo, a la que concurrieron en pleno las tres delegaciones.

Resultando: Que en la primera sesión realizada, fué entregado al Consejo, por la delegación obrera, un memorándum en el que establecen sus aspiraciones que consideran mínimas para atender las necesidades de la subsistencia, de acuerdo al costo actual de la vida.

Resultando: Que la delegación patronal, posteriormente también entregó su memorándum con la proposición que creyó del caso, celebrándose diversas sesiones, sin llegarse a un acuerdo sobre las primitivas proposiciones hechas por ambas partes.

Resultando: Que la delegación del Poder Ejecutivo, como transacción, presentó una fórmula que obtuvo la mayoría de votos.

Considerando: Que las delegaciones patronal y obrera, como también la del Poder Ejecutivo, han puesto de manifiesto durante el desarrollo de las deliberaciones, un espíritu de trabajo y comprensión extraordinarios, aportando sus conocimientos técnicos y experiencia en la materia sometidos a su consideración.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo preceptuado en la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943, el Consejo de Salarios instituido para la Industria Gráfica de Montevideo (Grupo 17-A), (Imprentas, Talleres de Fotograbados, de Sellos de Goma, Encuadernación, etc.), por mayoría, formada por las delegaciones del Poder Ejecutivo y patronal,

**RESUELVE:**

Primero. Establecer la fecha de retroactividad de los nuevos sueldos y jornales, de que habla el presente laudo, al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Segundo.—Fijar un aumento de 20 o|o (veinte por ciento) con caracter general sobre el laudo anterior, no pudiendo ser este aumento, menor al 20 o|o (veinte por ciento) del salario actual.

**Claúsulas complementarias**

A) Aprendices. — Los aprendices que ingresen con posterioridad a la aprobación de este laudo, tendrán un salario inicial de $ 2.04 (dos pesos con cuatro centésimos), pasando a los tres meses a percibir un salario de $ 2.52 (dos pesos con cincuenta y dos centésimos) y aumentos semestrales de $ 0.60 (sesenta centésimos) diarios hasta llegar a la categoría que les corresponda por las funciones que realicen. Los aprendices que hubieran ingresado con anterioridad a la aprobación del presente laudo, se beneficiarán con el 20 o|o (veinte por ciento) de aumento establecido, sin que este aumento modifique el régimen de aumentos semestrales, ni fechas de vencimiento de cada aumento.

Aprendices de Fotograbado. — Los aprendices que ingresen a partir de la aprobación del presente laudo, tendrán un salario inicial de $ 1.80 (un peso con ochenta centésimos) y aumentos semestrales de $ 0.42 (cuarenta y dos centésimos). Los aprendices que hubieran ingresado antes del laudo y su jornal no exceda de $ 3.60 (tres pesos con sesenta centésimos), se beneficiarán con un aumento de 20 o|o (veinte por ciento) desde el primero de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, sin que este aumento modifique el régimen de aumentos semestrales, ni las fechas de vencimiento de cada semestre.

B) Situación especial. — Los operarios con jornales entre $ 3.00 (tres pesos) y $ 4.20 (cuatro pesos con veinte centésimos), después de aplicado el laudo con antigüedad de tres años en la actividad gráfica, tendrán un aumento extra de $ 0.40 (cuarenta centésimos) diarios.

C) Disposiciones generales. — 1.o Ningún operario podrá tener un aumento menor al 20 o|o (veinte por ciento) de su salario actual. Si hubieran operarios con sueldo mensual, se calculará el jornal actual, dividiendo el sueldo entre 25 (veinticinco) jornadas de trabajo. El aumento máximo será de $ 2.40 (dos pesos con cuarenta centésimos) diarios para los jornaleros y $ 47.20 (cuarenta y siete pesos con veinte centésimos) mensuales para los empleados administrativos.

2.o) Este laudo comprende a todos los personales que están incorporados al Consejo de Salarios (Grupo 17-A) para la Industria Gráfica de Montevideo.

3.o La presente tarifa comprende sin diferencia de ninguna clase, a los obreros de ambos sexos.

4.o Las tarifas acordadas se refieren a una jornada de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales de trabajo, sin perjuicio de respetarse las jornadas ya establecidas en algunas casas.

D) Trabajo a destajo. — Los obreros destajistas también disfrutarán del 20 o|o (veinte por ciento) de aumento establecido. En ningún caso los obreros destajistas de una producción normal, podrán ganar menos salario que el fijado en el presente laudo para la categoría correspondiente.

E) Horas extras. — Las horas extras trabajadas, deberán ser abonadas con un sobresueldo del 50 o|o (cincuenta por ciento).

F) Hueco-Offset. — Se incorpora a la tarifa vigente, el personal de la sección "Hueco-Offset" y se tomará como base para la aplicación del aumento del 20 o|o, los siguientes jornales:

Grabador de hueco de color, competente, $ 8.75 (ocho pesos con setenta y cinco centésimos).

Medio Oficial $ 4.50 (cuatro pesos con cincuenta centésimos).

Oficial retocardor, recortador, armador que combine y trazado $ 6.61 (seis pesos con sesenta y un centésimos).

Medio Oficial $ 4.20 (cuatro pesos con veinte centésimos).

Ayudante $ 3.25 (tres pesos con veinticinco centésimos).

G) 1.o A los efectos de conocer y conciliar todas las diferencias que se susciten con respecto a la aplicación del presente laudo, créase una Comisión de Vigilancia, integrada por dos representantes patronales y dos de los trabajadores, que en caso de discrepancia, elevarían los antecedentes respectivos a consideración del Consejo de Salarios

2.o Dada la situación de emergencia que se plantea en los últimos meses de cada año, los operarios que empiecen a trabajar en caracter de eventuales, desde el mes de setiembre a diciembre, si fueran retribuidos como aprendices, podrán reclamar ante esta Comisión, si se consideraran con derecho a una calificación distinta. Esta disposición no involucra desconocimiento al derecho a reclamo de los operarios que ingresen en otros meses del año y que está prevista en el primer párrafo de esta cláusula.

Tercero. Elévese con oficio al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por la ley número 10.449, de 12 de noviembre de 1943.

Hugo S. Casada, Presidente. — Doctor Lincoln Croce, Delegado del Poder Ejecutivo. — Contador Oscar Rovella, Delegado del Poder Ejecutivo.

La delegación patronal deja constancia que votó afirmativamente, no porque del estudio realizado por la Subcomisión de este Consejo surgiera la necesidad de hacer aumentos superiores al encarecimiento de la vida, que quedó perfectamente comprobado por la delegación patronal, de acuerdo a la documentación adjunta al acta número 8, en un 3 1|2 o|o; sino como fórmula transaccional y para dar fin a los problemas planteados.

Miguel Angel Mosca, Delegado patronal. — Emilio Colombino, Delegado patronal.

La delegación obrera vota negativamente el porcentaje del 20 o|o de aumento, por los siguientes fundamentos:

1.o Porque está probado que los salarios votados por mayoría son insuficientes para afrontar el actual costo de la vida.

2.o Porque la mayoría del Consejo no tomó en consideración, a los efectos del laudo, las conclusiones a que arri-

bó la Comisión especial en mayoría, integrada por los tres sectores del Consejo y designada por éste.

Alfredo Mercadal, Delegado obrero. — César Reyes Daglio, Delegado obrero. — Leoncio Ramos, Secretario de Actas. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

11

**Resolución. Se desestima la apelación de la firma Viñedos y Bodegas Sotelo López contra la decisión que le impone abonar determinado salario a un obrero.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de enero de 1950.

Visto el recurso interpuesto por la firma Viñedos y Bodegas Sotelo López, contra la resolución del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de fecha 7 de julio de 1948, que manda pagar al señor Pedro Fernández desde el 1.° de abril de 1946 el salario de $ 5.00 diario en lugar del de $ 4.20 que se le liquidaba por la empresa.

Resultando I) La firma a fs. 1 expresa que el señor Fernández gana $ 4.20 por día; que es un obrero para la bodega que un promedio de cuatro veces al mes sale con camión para Montevideo para entregar vino según las notas de venta respectivas (de 500 a 1.500 litros por vez, sin llevar sobrantes para colocar); que otros tantos días por mes lleva alguna carga o levanta envases en la estación de ferrocarril de Las Piedras; que el trabajo en bodega consiste en lavado de damajuanas o limpieza.

II) El Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a fs. 14 y 15 analiza la función que cumple el operario dentro de las categorías contenidas en el laudo de 6 de setiembre de 1946 y llega a la conclusión de que cumple una función de "repartidor".

III) En el escrito en vista —fs. 31— la firma insiste en que el señor Fernández es un "peón de bodega" que en las oportunidades apuntadas cumple la misión de "chofer de acarreo" conduciendo el camión de la empresa con vino destinado a la clientela de la Capital; que en ese aspecto su misión se circunscribe estrictamente a trasladar de la bodega al cliente el vino por él pedido; que no lleva disponibilidades para ofrecer y que tampoco toma a su cargo la tarea de cobrar el vino acarreado.

Consideran: El señor Fernández cumple una misión periódica de carácter permanente que consiste en la distribución del producto elaborado por la empresa entre los clientes que esta última le indica. La firma admite en las dos exposiciones realizadas en el expediente que aquél efectúa el transporte o acarreo de vino a la clientela. Ello quiere decir que existe una división de la carga (de 500 a 1.500 litros) entre diversos clientes, subdividida a la vez en distintos litrajes, según los pedidos y las indicaciones de las respectivas boletas; se trata, sin lugar a dudas, de una función de entrega en destino de la parte pedida por el cliente del total cargado en el camión. Esa tarea de distribución en destino o sea de reparto, que no puede verse afectada por la circunstancia de realizarse o no la cobranza porque no se trata de determinar si se está frente a un caso de repartidor simple o de repartidor-cobrador, categoría esta no prevista en el laudo.

Teniendo en cuenta lo expuesto:

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno; y

Atento a lo establecido en la cláusula 3.a del laudo de 6 de setiembre de 1946,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto por la firma Viñedos y Bodegas Sotelo López contra la resolución de fecha 7 de julio de 1948 dictada por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y confirmada por dicho organismo con fecha 2 de agosto de 1948.

Comuníquese y vuelva, a sus efectos, a la repartición de origen. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

12

**Resolución. Se incluye en la Sección Materias Primas a los flejes de acero sin matrizar ni templar destinados a la fabricación de hojas de afeitar.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de enero de 1950.

Vista la gestión iniciada por la firma Ariel Ltda., a efecto de obtener que sean incluídos en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, los flejes de acero sin matrizar ni templar, que utiliza en la fabricación de hojas para afeitar.

Resultando que la Dirección de Industrias informa a fojas 4, que un material similar al de que se trata, pero destinado a otros usos, ya está incluído en la precitada Sección, y que por resolución de fecha 2 de noviembre de 1943 los flejes o cintas de acero matrizado y templado para la fabricación de hojas de afeitar, fueron incorporados en ese rubro, por el término de un año.

Resultando que, además, la citada Dirección manifiesta, que el referido artículo cae razonablemente dentro del concepto de materia prima en la fabricación de hojas de afeitar, puesto que reúne, entre otros, los siguientes atributos esenciales que permiten asignarle tal carácter: 1.o) Queda incorporado al producto elaborado, y 2.o) La mencionada incorporación se logra mediante un proceso industrial adecuado.

Considerando, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, que puede incluirse a los flejes de acero sin matrizar ni templar, en la Sección Materias Primas, cuando se destinen a la fabricación de hojas de afeitar, al amparo de la ley de 12 de octubre de 1912 (artículo 9.o) y dentro del grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932;

Considerando que la Comisión Revisora de Materias Primas sugiere se aplique para el despacho de esta mercadería, el veinte por ciento (20 o|o) más los adicionales correspondientes, sin el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942, y las condiciones fijadas para el grupo C) del decreto sobre contralor de materias primas de 21 de julio de 1932; y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, —con el derecho del veinte por ciento (20 o|o) más los adicionales correspondientes, exoneración del recargo del cincuenta por ciento (50 o|o) a que se refiere el decreto-ley de 24 de julio de 1942 y en las condiciones fijadas para el grupo "C" del decreto de 21 de julio de 1932,— los flejes de acero sin matrizar ni templar que se destinen a la fabricación de hojas de afeitar.

Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Hacienda, a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que corresponda. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

13

**Resolución. Se acepta la excusación del Ministro de Industrias y Trabajo en lo referente a una expropiación hecha por la A.N.C.A.P. en El Espinillar.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de enero de 1950.

Vistos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aceptar la excusación presentada por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, doctor Santiago I. Rompani, de entender en la transacción aceptada por la A.N.C.A.P., y el señor Guillermo Gonçalvez en el juicio por expropiación del bien, propiedad de éste último, empadronado con el N.o 1309, ubicado en la localidad de "El Espinillar" (11.a Sección Judicial del Departamento de Salto) y destinado a la ampliación de los cultivos de caña de azúcar que dicho organismo posee en la mencionada localidad.

2.o Designar para entender en el expresado asunto al señor Ministro del Interior, doctor Alberto F. Zubiría.

3.o La presente resolución será refrendada por el señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi.

4.o Comuníquese y publíquese. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

14

**Resolución. Se deniega la inclusión del Colodión en la Sección Materias Primas**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de enero de 1950. — Número 1190|949.

Vista la gestión de la firma Calzados Sassi S. A., tendiente a obtener que se incluya en la Tarifa Aduanera de Materias Primas el producto denominado "Colodión", que emplea para pegar suelas.

Considerando que a fojas 4 la Dirección de Industrias informa que en el país se fabrican productos similares al de que se trata; y, en consecuencia, que corresponde desestimar dicha solicitud: y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por la firma Calzados Sassi S. A., relativa a inclusión del "Colodión" en la Tarifa Aduanera de Materias Primas.

Comuníquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

15

**Resolución. Se deniega la inclusión del producto Cemento Industrial en la Sección Materias Primas**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de enero de 1950.—Número 1190|949.

Vista la gestión de la firma Calzados Sassi S. A., tendiente a obtener que se incluya en la Tarifa Aduanera de Materias Primas el producto denominado "Cemento Industrial", que emplea para pegar suelas.

Considerando que a fojas 4 la Dirección de Industrias informa que en el país se fabrican productos similares al de que se trata; y, en consecuencia, que corresponde desestimar dicha solicitud; y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por la firma Calzados Sassi S. A., relativa a inclusión del "Cemento Industrial", en la Tarifa Aduanera de Materias Primas.

Comuníquese. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

16

**Resolución. Se deniega la inclusión de unas chapas de aleación de aluminio en la Sección Materias Primas**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 25 de enero de 1950.

Vista la gestión iniciada por la firma Carmeta S.A.I.U., a efecto de obtener que se incluya en la Tarifa Aduanera de Materias Primas la aleación de aluminio en chapas, que especifica a fojas 1, destinada a la fabricación de puertas, ventanas, etc., inoxidables.

Resultando que, en escrito que luce a fojas 20 la firma E.G.A.M. S. A., hace saber que produce una aleación como la de que se trata.

Resultando que en informe de fojas 9 vuelta a 10, la Dirección de Industrias manifiesta que, en una inspección efectuada al establecimiento de esta última firma, ha constatado que la misma está en condiciones de atender la demanda interna de dicho material.

Considerando que, en consecuencia, no procede la franquicia solicitada; y

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar al pedido formulado por la firma Carmeta S.A.I.U., relativo a inclusión en la Tarifa Aduanera de Materias Primas, de una aleación de aluminio en chapas detallada a fojas 1.

Comuníquese y vuelva, a sus efectos, al Ministerio de Hacienda. — BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

17

**Resolución. Se fijan sueldos fictos a los efectos de la jubilación, a determinados Cantineros Militares.**

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 24 de enero de 1950.

Vistos estos antecedentes relacionados con la propuesta de la nueva escala de sueldos fictos que corresponde a los Cantineros Militares, la que ha sido determinada en virtud de la norma prevenida por los artículos 82 y 83 de la ley 9.940 de 2|7|940.

De acuerdo con lo aconsejado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares y Servicios Públicos y Afines; y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Fíjanse los sueldos fictos para los Cantineros Militares, en la forma y cuantía que a continuación se expresan y de acuerdo a las categorías que se fijan por la presente, los que tendrán vigencia a partir del 1.° de julio de 1943:

Categoría 1: Alberto Loffiego, $ 440.00. — Categoría 2: Hebert Viña Fajardo, $ 280.00. — Categoría 3: Francisco E. Termi, Roberto Laguarda y Víctor Fragello, pesos 240.00. — Categoría 4: Esteban Pascual Prado, Orosmán Cabrera, Rodolfo Pérez Solla, Manuel Comesaña y Plácido Lima, $ 200.00. — Categoría 5: Roberto Saturnino González, Manuel Vergara Osinalde, José Eiriz, Pascual D'Ottone, Samuel Médici, Faustino Ferreira, Ruben Benvenuto, Catón Neves Miranda, Santiago F. Botti y Silverio Gourguez, $ 180.00. — Categoría 6: Humberto García Espina, Eduardo Garay, Benito P. Tarrech, Juan P. Scaglia Bula, Aniceto De Castro, Roberto Geymonat González, Hugo F. Pietra, José M. Córdoba, Juan César Echizarto, Andrés Accinelli, Casiano Gutiérrez Sienra, Guillermo R. Davedere, Walter Lima y Carlos Hormaistegui, pesos 160.00. — Categoría 7: Antonio Lasso Barros, Justino Grajales, Pedro Rodríguez, Esteban H. Rovira, Cayetano Pérez, Armando Angrisano, Pedro Etcheverry Iregui, León Echartea, Francisco Erramuspe, Mariano Perona, Antonio Buono, Juan Alvarez De León Alberto Rondán, Angel Sorgi, Rolando B. Badín y Santiago Heuts, $ 140.00. — Categoría 8: Manuel J. M. Berrueco, José Pedro Da Souza, Ramiro J. Romano, Alberto Pascual, Modesto P. Silva y Ricardo Viacaba, $ 120.00. — Categoría 9: Ananías Ribeiro, Vital Franzini y Leopoldo Iarzabal, $ 100.00. — Categoría 10: Manuel Santander, pesos 80.00. — Categoría 11: Rogelio Silvera, $ 30.00.

Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes a la citada Caja, a sus efectos. — BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI.

## PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

**Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público.**

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE HACIENDA

### DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

**Existencia de vinos comunes en la bodegas de la República, en 31 de diciembre de 1949.**

| | |
|---|---|
| Montevideo, litros ........ | 31:613.519 |
| Canelones, litros ........ | 18:143.407 |
| Colonia, litros ........... | 2.237.825 |
| San José, litros .......... | 2:211.922 |
| Florida, litros ........... | 947.750 |
| Maldonado, litros ........ | 100.236 |
| Salto, litros .............. | 577.477 |
| Soriano, litros ........... | 184.352 |
| Paysandú, litros .......... | 435.423 |
| Lavalleja, litros .......... | 157.893 |
| Artigas, litros ............ | 17.625 |
| Durazno, litros ........... | 210.569 |
| Tacuarembó, litros ....... | 129.600 |
| Cerro Largo, litros ....... | 33.517 |
| Rocha, litros .............. | 3.497 |
| Flores, litros .............. | 6.625 |
| Rivera, litros .............. | 3.000 |
| Total, litros ......... | 57:014.237 |

Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 del decreto reglamentario de 24 de febrero de 1928.

Montevideo, 21 de enero de 1950.

Roberto Pastorino, Jefe de la Sección Vinos.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

### Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 28 de enero de 1950

**Elévanse al Ministerio de Industrias y Trabajo los asuntos:** Acta 5758 "Un procedimiento para la impermeabilización de cualquier clase de productos" de Dené Riviere, de Buenos Aires. — Acta 4791 "Aparatos para refrigeración de absorción y métodos para producir refrigeración" de The Hoover Company, de Estados Unidos de América. — Acta 5767 "Economizador de calefacción" de Miguel La Rosa, de Montevideo. — Acta 5655 "Un nuevo tipo de fogón o calorífico económico y portatil" de Alfredo Ludolf, del Brasil. — Acta 4669 "Mejoras en aparatos de limpieza de inodoros" de Julio Compte y Riqué, de Montevideo.

**—A la Cámara Nacional de Comercio:** Acta 57155 "Frecciarosa" de Reiss, Paysandú Exportadora e Importadora S. A., de Montevideo. — Acta 57156 "Frecciarosa" de la misma firma. — Acta 46971 "Sosegón" de Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo. — Acta 55190 "Patoruzito" de Editorial Dante Quinteros S. A., de Buenos Aires. — Acta 55555 "Scotch Boy" de Minnesota Mining And Manufacturing Company, de Estados Unidos de América. — Acta 56113 "Alpes" de Hugo F. Gerry y Gastón E. Favario Levechi, de Montevideo. — Acta 56092 "Bash" de A. Antelo, de Montevideo. — Acta 56400 "Alba" de Algodonera Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 56307 "Abuelita" de Femina S. A., de Montevideo. — Acta 55989 "Termidor" de Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A. Industrial y Comercial, de Buenos Aires. — Acta 56398 "Estabilizado" de Algodonera Uruguaya S. A., de Montevideo. — Acta 56277 "Surray" de Sudatex del Uruguay S. C. Anonima, de Montevideo.

**—A la Universidad del Trabajo:** Acta 5819 "Nuevo sombrero capelina" de Aníbal Sampedro, de Buenos Aires. — Acta 5818 "Nuevo sombrero para sol" de la misma firma.

**—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno:** Acta 952 "Producción de monturas metálicas en general para critales oftálmicos y en particular del tipo "numont" de Pedro D'Agata, de Montevideo. Acta 5885 "Mejoras introducidas en la construcción de flotantes para válvulas de alimentación de tanques en general" de Francisco Díaz Rosada, de Buenos Aires. — Acta 54331 "Ifomicetina" de A. Antelo, de Montevideo. — Acta 54823 "Raffo" de Gustavo Raffo, de Montevideo. — Acta 54656 "Isoadrenal" de Gerardo Ramón y Cía. S. R. L., de Montevideo. — Acta 56005 "Odrogue" de Viariato Sexto Fernández, de Buenos Aires.

**—Al señor Fiscal de Gobierno 1.er Turno:** Acta 55468 "Dede letal" de Oriente Rubí Barreira García, de Montevideo. — Acta 55265 "Serobovín" de Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo. — Acta 54335 "Ayax" de Ayax S. A., de Montevideo.

**—A la Dirección de Industrias:** Acta 7304 "Mejoras en o relativas a accesorios para máquinas de escribir" de Ribbonwriter Corporation of America, de Estados Unidos de América.

**—Registros de marcas concedidos:** Acta 56070 "Ginefoline spefar" de Laboratorios Spefar, sociedad R. limitada de Montevideo. — Acta 55862 "Penstix" de Wyeth Incorporated, de Estados Unidos de América — Acta 55542 "Pronutrin" de J. F. Errandonea y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 55762 "Permidin" de Glaxo Laboratories Limited, de Inglaterra. — Acta 40834 "Automovilismo uruguayo" de Cock Studio Técnico Psicológico de la Publicidad, de Montevideo. — Acta 56217 "Bycholium" de Chimie et Atomistique Societe Anonyme, de Francia. — Acta 56236 "Expectoral Gramón" de Gerardo Ramón y Cía. S. R. L. de Montevideo. — Acta 56432 "Eterna" de la Compañía Sudamericana Kreglinger Ltda. S. A. de Montevideo — Acta 55703 "Camping" de Droguería Surraco S. Limitada, de Montevideo. — Acta 52294 "Hydro Metho" de H. K. Portre Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 55614 "Novostab" de Boots Pure Company Limited, de Inglaterra.— Acta 56284 "Vipeptolac" de Wyeth Incorporated, de Estados Unidos de América. — Acta 56260 "Infose" de The Borden Company, de Estados Unidos de América. — Acta 54560 "Pancoran" de J. R. Geigy A. G. de Suiza. — Acta 55559 "Innoxa" de Societe a Responsabilite Innoxa, de Francia. — Acta 59974 "Luciernaga" de Guzmán Acosta y Lara, de Montevideo. — Acta 56999 "Yquen" Lur Saluces" de Marques Charles Marie Joseph Bertrand de Sur Saluces, la señora Venriette Marie Ameddee de Lur Saluces, y otras. — Acta 55698 "Pabena" de Mead Johnson y Company, de Estados Unidos de América.

**—Renovaciones de marcas concedidas:** Acta 54727 "Tabaré" de Carrau y Cía. S. A., de Montevideo. — Acta 56911 "Incor" de Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo.

**—Transferencias de marcas concedidas:** N.o 59729 "Suldialex" a favor de Laboratorios Lex S. A., de La Habana. — N.o 47166 "Provence" a favor de Staudt y Cía. Uruguaya S. A., de Montevideo. — N.o 50656 "Fitociasina" a favor de Laboratorios Tostes S. A., del Brasil. — N.o 33234 "Taperita" a favor de Fábrica Nacional de Fósforos, S. A., de Montevideo. — N.o 48795 "Rodeo" a favor de Staudt y Cía. Uruguaya S.-A., de Montevideo. — N.o 50284 "Spersul" a favor de Plant Protection Limited, de Inglaterra. — N.o 50822 "Triptofanil" a favor de Pravaz Laboratorios S. A., del Brasil. — N.o 50765 "Flamiromina" a favor del Instituto de Fisiología Aplicada S. A., del Brasil.

**—Patente de invención concedida:** Acta 7328 "Procedimiento y dispositivo para el desgaste de lentes esféricos u otros" de D. Swarevski Glasfabrik und Tyrolit Schleifmittel Keke de Austria.

**—Se notifica a los interesados de la providencia del pago de la primera anualidad en los expedientes:** Acta 7505 "Aparato y método para el tratamiento de helados y tela" de Henry Von Kohrn, de Estados Unidos de América. — Acta 6913 "Mejoras en o relativas a juguetes propulsados por el conductor" de Henry Sebel, de Inglaterra. — Acta 6770 "Máquina para envolver y método para envolver artículos" de Wingfoot Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 6990 "Un nuevo sistema de suspensión para vehículos en general" de Juan Munells, de Montevideo. — Acta 6810 "Cerradura de combinación" de Natalio Krasñansky Mauricio Sulik, Pablo Eliscovión y Juan Levi, de Buenos Aires. —Acta 7391 "Nuevo cerrojo de seguridad" de Otto Loffler, de Montevideo. — Acta 7027 "Perfeccionamiento en los procedimientos y aparatos para proyectar fluidos más particularmente materias pulverulentas" de Valere Gaetán Robert Allienne, de Francia. — Acta 7295 "Un aparato commutador de combustible y eliminador de hollín" de Instalacoes Combus Ltda. del Brasil. — Acta 7056 "Mejoras en o relativas a la preparación de fosfatos orgánicos" de American Cyanamid Company, de Estados Unidos de América.

**—Se prórroga hasta 90 días la vista conferida en los siguientes asuntos:** Acta 56741 "Alcán" de Alluminium Company of Ltd. de Canadá — Acta 56689 "Argina" de Shell Mex Uruguay, de Montevideo. — Acta 56569 "Pullman" de Rothmans Limited, de Inglaterra. — Acta 56725 "Bijoux Fix" de Societe Anonyme Bijoux Fix, de Francia. — Acta 56839 "RCA Victor" de Radio Corporation of América, de Estados Unidos de América.

**—Vista por 20 días:** Acta 7372 "Un sistema de intercomunicación con aplicadores combinados" de Carlos Connio Santini, Antonio Maximiliano Bava y Luis Sessa, de Buenos Aires. — Acta 55142 "Polycopie" de A. Antelo, de Montevideo. — Acta 54215 a Manuel Guelfi y Cía., "Prestcold". — Acta 56445 a Torpedo Werke Aktiengesellschaft "Torpedo". — Acta 57003 a Kaiser Montemurro "Cadeau" . — Acta 55020 a Socony Vacum Oil Company "Progres".

*La Secretaría.*



# DIARIO DE SESIONES

# CAMARA DE SENADORES

## TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

## 41.ª SESION ORDINARIA

## AGOSTO 10 DE 1949

### PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

### SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Telegrama del Senado ecuatoriano agradeciendo el remitido por el Cuerpo con fecha 8 del corriente, con motivo del terremoto ocurrido en aquel país.

4—Licencia al señor Senador Zavala Muniz para faltar a la sesión de hoy.

5—La señora Senadora Arévalo de Roche, reclama la inclusión en la orden del día, del proyecto de ley relativo al pago de horas extraordinarias de trabajo, de los funcionarios de la Caja de Jubilaciones del Comercio, la Industria y Servicios Públicos.

6—Se resuelve postergar la consideración de los asuntos que figuran en la orden del día con los numerales 5 y 6 hasta la sesión del lunes 15, en primero y segundo términos, previo informe de la Comisión. — (Extensión de las líneas de la AMDET a Las Piedras y préstamos a los empleados y obreros de la ex empresa CUMOSA.

7—Se posterga para la misma sesión, la consideración del proyecto de ley que figura en el numeral 11 de la orden del día, previo informe. — (Obras Públicas Municipales en Rocha).

8—Proyecto de ley sobre convenios de comercio y de pagos con Alemania ocupada. — Carpeta 1.118|949. — Repartido 86.
—Primera discusión general y particular.
—Debate.
—Es aprobado el proyecto.
—Supresión de la segunda.
—Sanción.
—Pasa a la Cámara de Representantes.

9—Proyecto de ley relativo a convenios de pagos con Suecia. — Carpeta 1.324|949. — Repartido 87.
—Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción.
—Pasa a la Cámara de Representantes.

10—Autorización al Gobierno Departamental de Canelones, para reducir el importe del préstamo concertado. — Carpeta 1.328|949. — Repartido 90. — Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción.
—Pasa al Gobierno Departamental de Canelones.

11—Proyecto de ley relativo al pago de servicios extraordinarios a los funcionarios de la Caja de Jubilaciones del Comercio, la Industria y Servicios Públicos. (Asunto número 5).
—Se resuelve considerarlo a continuación del numeral 4.° de la orden del día.

12—Construcción del "Campus" por la Intendencia Municipal de Durazno. — Carpeta 1.225|949. — Repartido 83.
—Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción.
—Pasa a la Intendencia Municipal de Durazno.

13—Proyecto de ley por el que se destina la suma de $ 50.000.00 al pago de servicios extraordinarios a empleados de la Caja de Jubilaciones del Comercio, la Industria y Servicios Públicos. — Asunto número 5).
—Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción. — Carpeta 1.379|949.
—Pasa al Poder Ejecutivo.

14—Se resuelve pasar a sesión secreta a las 20 horas para considerar las venias de destitución solicitadas por el Poder Ejecutivo. — (Numeral 16 de la orden del día).

15—Proyecto de ley sobre protección al trabajo femenino. — Carpeta 393|947. — Repartido 73.
—Primera discusión general y particular.
—Debate.
—Pasa el proyetco nuevamente a Comisión.
—Es votada negativamente, la moción de la señora Senadora Arévalo de Roche, para que se incluya en la orden del día de la sesión del próximo lunes.

16—Proyecto de ley relativo a validez de las partidas de bautismo para obtener pensión a la vejez. — Carpeta 1.010|948. — Repartido 71. — Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción.
—Pasa al Poder Ejecutivo.

17—Proyecto de ley por el que se denomina "Esteban A. Elena", la vía radial a Nueva Helvecia. — Carpeta 1.271|949 — Repartido 82.
—Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda.
—Sancionado por unanimidad.
—Pasa a la Cámara de Representantes.

18—Proyecto de ley sobre aumento de las asignaciones de los Directores de las Cajas de Jubilaciones. — Carpeta 1.321|949. — Repartido 69.
—Es pasado nuevamente a Comisión para que se llene el requisito del informe.

19—El señor Senador Arroyo Torres, formula moción para que se integre la Comisión de Constitución y Legislación con dos miembros de la de Hacienda, a efecto de informar el proyecto relativo a Obras Públicas Municipales de Rocha.

20—Se pasa a sesión secreta.
—Vueltos a pública, el señor Presidente manifiesta que se ha acordado la venia solicitada por el Poder Ejecutivo, para proceder a la destitución de la Regente de la Casa Hogar para Mujeres de la ciudad de Rivera. — Carpeta 1.243|949.
—Pasa al Poder Ejecutivo.
—Se da por terminado el acto.

## 1

Siendo las 18 horas y 20 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores **Acevedo Alvarez, Artagaveytia, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Bonino, Cusano, Charlone, Damboriarena, Echegoyen, Ferreiro, Gallinal, Guichón, Haedo, Manini Ríos, Payssé Reyes, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Vidal (Pinto de), Viña, Domínguez, Gamba y Espalter.**

**Faltan:**

**Con licencia:** Los señores Senadores **Alonso Montaño, Alvarez Cina, Brum y Zavala Muniz.**

**Con aviso:** Los señores Senadores **Bado y García da Rosa.**

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiendo número, está abierta la sesión.

## 2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General, remite un mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, por el que se comete al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, la adquisición de hasta 6.000 toneladas de azúcar crudo y|o refinado.

—Téngase presente.

La misma Presidencia, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña, por el que comunica que ha dictado un decreto, sobre rebaja de los derechos de Aduana a las partidas de azúcar importada de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.º del decreto de 1.º de junio de 1949.

—Téngase presente.

Una firma comercial de Colonia, remite telegrama, por el que solicita el pronto despacho del proyecto de ley, por el que se autoriza en la zona franca en los puertos de Colonia y Nueva Palmira, la instalación de establecimientos industriales y fabriles.

—A sus antecedentes.

## 3

El Senado ecuatoriano, remite telegrama, agradeciendo los sentimientos de pesar ante la tragedia sufrida por dicho país, expresado por el Cuerpo, en su telegrama de fecha 8 del corriente.

—Léase.

(Se lee:)

"Excelentísimo señor César Mayo Gutiérrez, Presidente Honorable Senado Uruguayo.

Montevideo.

Nombre Senado Ecuatoriano agradezco sinceros votos pesar Honorable Senado Uruguayo por tragedia aflige nuestra patria.

Atento saludo.

ANDRES F. CORDOVA, Presidente Junta Preparatoria. — Jaime Chaves, Secretario".

(Se continúa dando cuenta).

## 4

—El señor Senador Zavala Muniz, solicita licencia, para faltar a la sesión que realice el Senado, en el día de hoy.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Si no se hace uso de la palabra...

## 5

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra la señora Senadora.

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — En el día de ayer, cuando propuse que en la orden del día de hoy figuraran los proyectos que tienen relación con los obreros de "CUMOSA", habíamos agregado, también, que se incluyera el proyecto que destina rubros para el pago de trabajos extraordinarios de los empleados de la Caja de Jubilaciones. Esto fué resuelto así, y veo que hoy no figura en la orden del día.

Preguntaría por qué razones no figura, y reclamo que sea incluído en la orden del día, de acuerdo a la votación efectuada ayer.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Efectivamente; tiene razón la señora Senadora; aunque no hay informe, sin embargo, debe ser incluído en la orden del día, de acuerdo a la votación del Cuerpo.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ¿Me permite, señor Presidente?

El asunto planteado respecto a la "CUMOSA", debe venir a la orden del día, con informe de la Comisión, porque hay un problema de orden constitucional sobre el cual no podemos improvisar en Sala.

De manera que de acuerdo con lo que se resolvió ayer, ese proyecto deberá ser incorporado a la orden del día una vez que la Comisión de Hacienda y la de Asuntos Constitucionales se pronuncien al respecto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Precisamente, en la orden del día consta que debe ser previo informe. La Mesa lo incluyó porque no sabía si la Comisión podría sesionar en la tarde de hoy y producir informe.

## 6

**SEÑORA VIDAL (Pinto de).** — ¿Me permite, señor Presidente?

Mañana se reunirá la Comisión de Constitución y Legislación, y este asunto estará en la orden del día de ella.

Además, el señor Ministro de Obras Públicas ha manifestado su deseo de ser oído por la Comisión. De modo que voy a pedir que no se trate en el día de hoy, y que después de producido el informe, de acuerdo con lo que dictamine la Comisión, se ponga en la orden del día lunes próximo, en primer término.

Hago moción en ese sentido.

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — En el día de ayer, cuando propuse este asunto, fundé los motivos que me llevaban a proponerlo. Decía que era un asunto urgentísimo de acuerdo a la cantidad de obreros que reclaman ser atendidos, y además, porque hace mucho tiempo que están en esa situación, sin que el Ministerio haya dado solución adecuada a este asunto en el momento oportuno.

En atención a esa urgencia, reclama que la Comisión se reuniera extraordinariamente, si era necesario, como lo ha hecho tantas veces, y consideramos en el día de hoy el problema.

Creo que en el momento en que figure en la orden del día, deberá resolverse en definitiva, porque otros asuntos, como alguno que se trató ayer, que era de mayor envergadura en cuanto al volumen de dinero a invertir, se consideró de inmediato, sin haber sido repartido previamente; habrá sido estudiado por la Comisión, pero no había llegado a manos de los Senadores el informe, y sin embargo se trató el problema.

De cualquier manera, creo que este asunto, por la urgencia del mismo, —porque no ha sido atendido a tiempo por el propio Ministerio y porque son cerca de cien familias que están en situación desesperada, que no reciben sueldo ni tienen trabajo, y además se les adeuda asignaciones y jornales por licencia— debió tratarse sobre tablas. Ahora, lo que dice la señora Senadora, es una cuestión para tener en cuenta, pero el pedido, era para considerar el problema con la urgencia que el caso requiere.

Además, había planteado el asunto que tiene relación al destino de rubros para el pago de trabajos extraordinarios realizados por los empleados de la Caja de Jubilaciones.

**SEÑORA VIDAL (Pinto de).** — Señor Presidente: de acuerdo con lo manifestado por el señor Ministro de Obras Públicas, se trata de una cuestión constitucional, de modo que sin pasar por el estudio y el informe de la Comisión de Constitución y Legislación, no pueden ser tratados como se debe esos asuntos, en el Senado, es decir, con perfecto conocimiento de causa.

Si el señor Ministro de Obras Públicas ha pedido ser oído por la Comisión, no se puede dejar de lado esa formalidad.

La señora Senadora habla de la urgencia de estos asuntos, pero se demorarán solamente cuatro días, porque se pueden poner en primer término de la orden del día del lunes próximo, previo informe.

En ese sentido hago moción.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿Qué asunto es, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Que los asuntos que figuran en 5.º y 6.º término se consideren en la sesión del lunes próximo.

**SEÑOR GAMBA.** — Pido la palabra.

Señor Presidente: cuando la señora Senadora propuso su moción, inspirada, sin duda, en sentimientos generosos, no tomó en cuenta, porque ella no estaba en Sala, que unos

minutos antes la Comisión de Fomento, que tenía a estudio ese proyecto sobre instalación de un servicio de línea de ómnibus a Canelones, pidió a la Mesa el cambio del trámite dado.

Nosotros no podemos estudiar de inmediato la prolongación de un Servicio Municipal de Montevideo, imponiéndoselo a la Comuna de Canelones, porque nuestras facultades no llegan hasta ahí, ni hay ley alguna que nos autorice para imponerle a un Municipio un servicio en el cual no ha pensado ni ha declarado si tiene necesidad de él, para que se le extienda desde un Departamento limítrofe, que en este caso sería el de Montevido, y en otros casos podría ser de cualesquiera de los Departamentos linderos al de Canelones, y se estaría dentro de la misma situación

No hay ninguna ley, absolutamente, que nos permita hacer eso. Por el contrario, el mismo Intendente de Montevideo, a pesar de que la señora Senadora cree que no ha habido procupación sobre esta cuestión, se interesó por él.

El mismo Ministerio pasó ese asunto antes de venir a conocimiento nuestro al Municipio de Montevideo, y el Intendente de Montevideo, con conocimiento de la Junta, ha contestado de acuerdo a ese tenor: que no hay ninguna ley que le permita a él hacer extensivo a un Departamento limítrofe un Servicio Municipal de Montevideo.

Entonces, la Comisión de Fomento, por boca de su Presidente, el señor Senador Guichón, en el día de ayer, pidió que la Comisión de Legislación nos diera, primero, su opinión sobre la situación para después nosotros estudiar el proyecto con la mayor rapidez posible, pero primero se nos debe decir en dónde podemos apoyarnos jurídicamente para realizar lo que se pide en ese mensaje.

Quiero justificar, con estas palabras, la situación de la Comisión.

**SEÑORA AREVALO (Roche de).** — La Comisión de Fomento pudo haber resuelto el asunto. La Cámara de Diputados, seguramente fué informada por el señor Ministro de Obras Públicas, ya que votó este proyecto. Además, en la Cámara de Representantes se dijo que el Intendente de Canelones había dado su conformidad, cuando fué tratado el asunto anteriormente.

**SEÑOR GAMBA.** — Personalmente, pero no en forma oficial.

**SEÑORA AREVALO (Roche de).** — La Cámara de Diputados votó el proyecto.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Llamo la atención del Senado sobre la importancia de este asunto.

Hay un decreto-ley dictado bajo la Presidencia del General Baldomir, que le dió al Poder Ejecutivo la facultad de otorgar concesiones para tránsito en las carreteras nacionales.

Se ha entendido siempre que los Municipios tienen facultad para otorgar concesiones dentro de los respectivos Departamentos, y que el tránsito nacional, interdepartamental, entre varios Departamentos, es función privativa del Ministerio de Obras Públicas que ejerce esa superintendencia sobre todo el tráfico nacional.

Por este proyecto de ley se cambia totalmente el sistema vigente hasta hoy, y podría entrar en crisis la facultad de Poder Ejecutivo y el valor legal de las concesiones otorgadas hasta hoy, si el Parlamento se pronunciara en el sentido de que es facultad de los Municipios otorgar concesiones o realizar servicios entre varios Departamentos.

Este problema creo que no fué advertido en la Cámara de Representantes. Alcanza a toda una interpretación de normas constitucionales. ¿Qué es lo que quiere decir la Constitución? Qué faculta a las Juntas Departamentales a realizar determinados servicios y dar concesiones, y ¿cuál es el valor del decreto-ley del Gobierno de Baldomir, que puso esta facultad en manos del Gobierno Central?

Es un asunto grave y delicado, que va a fijar un precedente y que está íntimamente ligado al valor de las concesiones que ha dado el Poder Ejecutivo. El Senado de la República, entonces, no puede improvisar opinión.

Comprendo la urgencia que hay en solucionar el problema de los trabajadores de CUMOSA, que se encuentran, actualmente, sin ocupación; pero es necesario que la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, afine el estudio de este asunto, porque esta norma va a tener un valor fundamental en un problema que hace largos años que se viene debatiendo en nuestro país. Y un pronunciamiento legislativo, aunque sea incidental en el problema de CUMOSA, tiene un antecedente invalorable, a los efectos de una interpretación constitucional.

El problema es demasiado trascendente y grave, para improvisar ahora sobre él, y no me pronuncio en un sentido ni en otro, porque recién tomo contacto con el mismo.

Cualquiera sea el pensamiento de los Intendentes, aquí lo que está en juego es la interpretación de la norma legal, de la Constitución, es decir, si son los Municipios o el Ministerio de Obras Públicas el que pueda otorgar o autorizar concesiones para el tránsito en las carreteras nacionales; y el Senado debe emitir, por sobre estas palabras, juicios definitivos, pero con la reflexión y mesura del caso.

No es posible improvisar, ni hoy ni mañana en este problema. Es necesario que la Comisión de Constitución y Legislación produzca el dictámen correspondiente, y que los señores Senadores estudien el asunto, para luego poder abordarlo.

**SEÑOR BARAÑANO.** — La Comisión de Fomento pasó este asunto a la de Constitución y Legislación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por la señora Senadora Pinto de Vidal, para que los asuntos que figuran en 5.o y 6.o término de la orden del día, se consideren en la sesión del lunes próximo...

**SEÑORA VIDAL (Pinto de).** — En primer término, señor Presidente.

**SEÑOR REGULES.** — Y previo informe.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ...colocándolos en primero y segundo término, y con previo informe de la Comisión respectiva.

**SEÑOR HAEDO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Se podría agregar —porque se trata, también, de un asunto urgente— que se aconseje a la Comisión respectiva, que nos traiga el informe, aunque fuera verbal, porque también se correría el riesgo de que el lunes colocáramos el asunto en la orden del día, y nos dijeran que no hay informe.

De manera que debe quedar establecido que la votación se realiza en el bien entendido de que debe venir con informe.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por la señora Senadora Pinto de Vidal, con los agregados propuestos.

(Se vota: *Afirmativa*).

## 7

**SEÑOR HAEDO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo solicitar, para aprovechar también el informe de la Comisión, que el asunto que figura en 11 lugar de la orden del día, sobre obras públicas municipales en Rocha, se coloque a continuación, en la orden del día del próximo lunes.

**SEÑOR ESPALTER.** — Con previo informe, también.

**SEÑOR HAEDO.** — Con previo informe.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Haedo.

(Se vota: *Afirmativa*).

## 8

—Se va a entrar a la orden del día, con la consideración del proyecto de ley por el cual se ratifica el Convenio de Comercio y de Pagos, con la Alemania ocupada.

Léase.

(Se lee:)

Carpeta N.o 1.118 de 1949.—Distribuído N.o 214|1949).

**CONVENIO ENTRE LA REPUBLICA Y LOS GOBIERNOS MILITARES PARA ALEMANIA**

Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueban los Convenios entre los Gobiernos de la República Oriental del Uruguay y los Militares para Alemania, sobre comercio y pagos.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerios de Relaciones Exteriores y de Hacienda.

Montevideo, 22 de diciembre de 1948.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, —de conformidad con lo preseptuado por el inciso 21 del artículo 157 de la Constitución de la República.— el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el "Convenio entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y los Gobiernos militares para la Alemania (E. U. A.|R. U.), sobre el comercio entre el Uruguay y las zonas de Alemania ocupadas por los Estados Unidos de Norte América y el Reino Unido, así como el "Convenio de Pagos entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y los Gobiernos Militares de Ocupación para Alemania (E. U.|R. U.), que abarca el comercio entre Uruguay y las zonas ocupadas U.S.|U.K. de Alemania", firmados en Frankfort, en octubre ppdo.

Como ya lo expresara en otra oportunidad el Poder Ejecutivo, la conquista de nuevos mercados para la produc-

ción agropecuaria e industrial de la República, constituye una constante preocupación del Gobierno y los esfuerzos realizados con ese fin han venido a demostrar que las relaciones económicas se hacen más sólidas y duraderas cuando los intereses generales se vinculan y las transacciones comerciales que se realizan se ven protegidas y consolidadas por la fuerza legal que emana de instrumentos jurídicos reguladores y estabilizadores del intercambio.

Por lo demás, es notoria la importancia del mercado que, con la vigencia de estos convenios, reabre su poder adquisitivo y exportable con respecto a nuestras posibilidades de comercio exterior, facilitando la colocación de nuestros productos, no sólo en lo referente a materias primas, sino incluso a productos semiterminados y manufacturas diversas. Si a esto agregamos las adjudicaciones provenientes de la ejecución del Plan de Recuperación Europea, actualmente en práctica, surge con evidente nitidez la importancia que revisten los acuerdos que hoy tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General.

Es de hacer notar que, en cuanto se considere posible, después de la fusión de las Zonas Combinadas de Ocupación U.S.U.K. en Alemania y la Zona Francesa de Ocupación en Alemania se efectuarán los arreglos necesarios para incorporar importaciones y exportaciones adicionales de dicha Zona Francesa.

A fin de proveer las respectivas posibilidades durante el primer año de aplicación del Convenio, éste adjunta una lista "A" relativa a las exportaciones de las zonas ocupadas de Alemania por los Estados Unidos y el Reino Unido y una lista "B" conteniendo el valor aproximado en dólares U. S., de las exportaciones propuestas por el Uruguay. En relación con ello, cabe destacar que la Delegación Uruguaya dejó expresa constancia en el documento internacional subscripto, del interés del Uruguay en colocar linaza y aceite de linaza en la Bizona de Alemania.

En cuanto al mecanismo estipulado en el Convenio de Pagos, se establece que el Banco de la República Oriental del Uruguay abrirá una cuenta titulada "Cuenta Memorándum Comercio Bizona en dólares", donde se asentarán todos los pagos en dólares hechos después de la fecha de este Convenio por la Agencia Mixta de Exportaciones - Importaciones de los Gobiernos Militares para Alemania (U.S.|U.K.), o por el Gobierno de los Estados Unidos o por la Administración de Cooperación Económica, para la compra de emrcaderías del Uruguay.

Asimismo, el Gobierno Uruguayo despachará licencias de Exportación que abarquen compras de importaciones de las zonas U.S.||U.K. de ocupación en Alemania, en una cantidad total de dólares equivalente, por lo menos, al 85 % de todos los pagos registrados en la precitada Cuenta Memorándum para la compra de tales importaciones.

En cuanto a la técnica de los mecanismos crediticios entre el Banco de la República y el Deutcher Landers Bank, relativa a la Cuenta Memorándum que deberán abrir ambos Institutos para registrar las transacciones que se efectúen, se deja librada a posteriores arreglos entre las dos Instituciones bancarias.

El Poder Ejecutivo considerado innecesario abundar en otras consideraciones para demostrar la utilidad y el beneficio que reportarán los instrumentos internacionales que hoy pone a consideración de ese Alto Cuerpo, por lo cual sólo se limita a manifestar su vivo deseo de lograr la pronta sanción legislativa del adjunto proyecto de ley.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS. — LEDO ARROYO TORRES.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Apruébanse el "Convenio entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y los Gobiernos Militares para Alemania (E. U. A. |R. U.) sobre el comercio entre el Uruguay y las zonas de Alemania ocupadas por los Estados Unidos de Norte América y el Reino Unido"; así como el "Convenio de Pagos entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y los Gobiernos Militares de Ocupación para Alemania (E. U. A. |. RU.), que abarca el comercio entre Uruguay y las zonas ocupadas U.S.|U.K. de Alemania", firmados en Frankfort, en octubre de 1948.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

LEDO ARROYO TORRES.
DANIEL CASTELLANOS.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Departamento Económico Comercial.

**CONVENIO COMERCIAL Y ACUERDO DE PAGOS, CELEBRADO ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA BIZONA DE OCUPACION MILITAR EN ALEMANIA, DE LOS GOBIERNOS DE ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA Y EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA**

1.º de octubre de 1948 a 30 de setiembre de 1949.

Convenio entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y los Gobiernos Militares para Alemania (E.U.A.|R.U.), sobre el Comercio entre el Uruguay y las Zonas de Alemania ocupadas por los Estados Unidos de Norte América y el Reino Unido.

Movidos por el deseo de desarrollar en lo posible el comercio y negocios entre el Uruguay y las Zonas ocupadas de Alemania por los Estados Unidos de Norte América y el Reino Unido, el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y los Gobiernos Militares para Alemania (E.U.A.|R.U.) han convenido lo que sigue:

Artículo 1.º A) La República Oriental del Uruguay y los Gobiernos Militares para Alemania (E.U.A.|R.U.), se asegurarán mutuamente, el uno al otro, el tratamiento más liberal posible al conceder Permisos de importación y de exportación recíprocos.

B) A fin de prever las respectivas posibilidades durante el primer año de aplicación del presente acuerdo; se adjuntan dos listas: lista "A", relativa a las exportaciones de las Zonas Ocupadas de Alemania por los E.U.A.|R.U. y lista "B", el valor aproximado en dólares de E.U.A. de las exportaciones propuestas por el Uruguay. Las autoridades competentes precisarán los detalles concernientes a las listas de referencia.

C) Queda entendido que los permisos y arreglos a que se hace referencia en los párrafos A) y B) precitados, están sujetos a la negociación de contratos que sean mutuamente satisfactorios en lo concerniente a las especificaciones, precios, entrega y demás términos.

Art. 2.º A) La República Oriental del Uruguay se esforzará en fomentar el canje de productos y servicios entre el Uruguay y las Zonas ocupadas de Alemania E.U.A.|R.U. De acuerdo con el plan encarado en el artículo 1.º.

B) Las autoridades en las Zonas ocupadas de Alemania E.U.A.|R.U. se esforzarán en fomentar el canjo de productos y servicios entre las Zonas ocupadas de Alemania E.U.A.|R.U. y el Uruguay de acuerdo con el plan encarado en el artículo 1.º.

Art. 3.º Las partes a este Convenio alentarán los contactos entre los representantes comerciales, a fin de volver a establecer el intercambio normal de mercaderías y de servicios y activar las negociaciones.

Art. 4.º Los pagos serán efectuados de acuerdo con las estipulaciones del Convenio de pago en vigencia en el momento.

Art. 5.º En cuanto se considere posible después de la fusión de las Zonas Combinadas de Ocupación E.U.A.|R.U. en Alemania y la Zona Francesa de Ocupación en Alemania, se efectuarán los arreglos necesarios para incorporar importaciones y exportaciones adicionales de la Zona Francesa.

Art. 6.º El presente Convenio entrará en vigor tan pronto como sean debidamente firmados. Permanecerá con efecto retroactivo, en vigencia desde el 1.º de octubre de 1948 hasta el 30 de setiembre de 1949, y en el futuro, será automáticamente renovado por períodos de seis meses, a menos que una de las partes notifique con tres meses de anticipación la terminación del mismo.

LISTA "A"

Exportación propuesta de las Zonas de Ocupación combinadas de los Estados Unidos y del Reino Unido en Alemania, a la República del Uruguay. 1.o de Octubre 1948-30 de setiembre de 1949.

Industria de la Electricidad:

Implementos para el hogar (barberías, restaurants, etc.). Motores, tamañas: pequeño y mediano, hasta 8 HP. Material de instalación. Equipos médicos. Utensillos eléctricos. Instrumentos de mensura eléctricos. Interruptores. Toda clase de partes para generadores, transformadores, cuadros conmutadores, etc. Motores eléctricos Equipos de radio. Cepillos, carbón. Equipos eléctricos para autos, ferrocarriles, etc. Generadores. Alambres y cables. Motores, tamaño pesados sobre 30HP hasta 500 HP.

Instrumentos de óptica y delicados:

Cámaras. Binoculares, Microscopios. Instrumentos de cirugía. Equipos dentales. Instrumentos de mensura y de prueba de toda clase, incluyendo instrumentos náuticos y geodésicos. Balanzas para fines científicos y analíticos. Lentes y armazones (luego de consultar VFW). Instrumentos de dibujo, de medición. Relojes. Máquinas de calcular y sumar. Juguetes de toda clase. Instrumentos de música, órganos. Joyería de toda clase (Pforzheim y Gablonz). Equipos para deportes. Artículos de plata W.M.F., etcétera. Cuchillería. Artículos para el hogar, esmaltados, de estaño, galvanizados, laqueados. Cerraduras de todas clases. Herramientas de todas clases. Otros productos terminados de metal (sin clavos ni tornillos). Mercería. Remaches, pernos y tuercas. Agujas de todas clases. Utensilios de toda clae. Gasa de metal.

Continentes:

Tambores de acero. Barriles para líquidos. Latas para leche. Latas para mermeladas (todos estos ítems luego de consultar VFW). Implementos agrícolas. Tubos de acero para cañerías y tubos en general (luego de consultar VFW). Construcciones de hierro y acero. Máquinas, incluyendo herramientas y aparatos para máquinas. Máquinas agrícolas de toda clase. incluyendo tractores. Autos y equipos de transporte, excluyendo equipos de ferrocarriles, incluyendo partes de repuesto. motocicletas y bicicletas. Instalaciones sanitarias. Artículos de cuero. Guantes de cuero. Cristales y cristalería. Cerámica. Porcelanas. Lápices y lapiceras fuente.

Tejidos:

Algodón, rayón. seda y lana. Camisería. Caucho y plásticos.

Químicos:

Materiales para tintes. Química orgánica e inorgánica. Productos farmacéuticos.

LISTA "B"

**Exportaciones propuestas de la República Oriental del Uruguay, a las zonas de ocupación combinadas de los Estados Unidos y del Reino Unido en Alemania, 1.o de octubre 1948 - 30 de setiembre 1949.**

| | Dólares |
|---|---|
| Acidos grasos (jabón o industria química) | 750.000.00 |
| Semillas comestibles de aceite (Girasol, Colza) | 1:000.000.00 |
| Sebo comestible | 1:000.000.00 |
| Grasa comestibles (margarina, tocino) | 500.000.00 |
| Carne en lata y congelada y desechos congelados | 2:000.000.00 |
| Lanas, Merinos y cruzas | 3:000.000.00 |
| Pieles y cueros, (Med. y livianas) | 2:000.000.00 |
| Estearina | 100.000.00 |
| Glicerina cruda | 500.000.00 |
| Caseína, albumen sanguíneo, glándulas de animal, pelo de animal | 600.000.00 |
| Pelo de animal y cerdas | 200.000.00 |
| Artículos varios, incluyendo aceites esenciales, retazos cuero, huesos, leche en polvo, huevo en polvo, etc. | 350.000.00 |
| Aceite linaza y linaza | 1:000.000.00 |

La Delegación Uruguaya destaca el interés del Uruguay en vender linaza y aceite de linaza a la Bizona.

CONVENIO DE PAGOS

**Entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y los Gobiernos Militares de Ocupación para Alemania (US|UK). Que abarca el comercio entre el Uruguay y las zonas ocupadas US|UK de Alemania.**

Artículo 1.o. Una cuenta "Memorándum" en dólares de los E.E. U.U. de Norte América, será llevada en los libros del Banco de la República del Uruguay titulada "Cuenta Memorandum Comercio Bizona en Dólares".

*Art. 2.o.* Todos los pagos en dólares hechos después de la fecha de este Convenio por la Agencia Mixta de Exportaciones-Importaciones de los Gobiernos Militares para Alemania (US|UK) o por el Gobierno de los Estados Unidos o por la Administración de Cooperación Económica para la compra de mercaderías del Uruguay para entregar a las zonas US|UK de ocupación en Alemania serán registradas en la cuenta "Memorandum" Comercio Bizona en Dólares.

Art. 3.o. El Gobierno de la República Oriental del Uruguay despachará licencias de importación que abarquen compras de importaciones de las zonas US|UK de Alemania en una cantidad total de dólares por los menos equivalentes al 85 o|o de todos los pagos a dólares registrados en la Cuenta Memorandum Comercio Bizona en Dólares de acuerdo con el artículo 2.o y pondrá a disponibilidad por lo menos el 85 o|o de todos los pagos a dólares registrados en la "Cuenta Memorandum Comercio Bizona en Dólares" para la compra de tales importaciones. Todas las adquisiciones serán registradas en la "Cuenta Memorandum Comercio Bizona en Dólares".

Art. 4.o. El Banco de la República del Uruguay y el "Ban Deutscher Laender" establecerán por mutuo convenio todos los detalles técnicos relativos a la ejecución de este Convenio.

Art. 5.o. En cuanto se hayan completado los arreglos para la fusión económica de la Zona Francesa de ocupación en Alemania con las zonas US|UK, se conviene en que los precitados arreglos se aplicarán al comercio entre el Uruguay y el Area Trizona Total.

Art. 6.o. Este Convenio será efectivo desde el 1.o de octubre de 1948 hasta el 30 de setiembre de 1949. Se extenderá en adelante automáticamente por períodos de seis meses a menos que una de las partes notifique, con tres meses de anticipación la terminación del mismo. Esta terminación no afectará la continuación del cumplimiento de lo que respeta al 85 o|o de todas las entradas registradas bajo el artículo dos en la "Cuenta Memorandum Comercio Bizona en Dólares" que no haya sido cancelada por medio de adquisiciones de importaciones por el Uruguay. de las zonas US|UK de ocupación en Alemania en la fecha de dicha terminación.

---

(Carpeta N.o 1118 de 1949. — Repartido N.o 86 de 1949)

Comisión de Asuntos Internacionales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Apruébanse el "Convenio entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y los Gobiernos Militares para Alemania (E. U. A. R. U.) sobre el comercio entre el Uruguay y las zonas de Alemania ocupadas por los Estados Unidos de Norte América y el Reino Unido". así como el "Convenio de Pagos entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y los Gobiernos Militares de Ocupación para Alemania (E.U.A.|R.U.). que abarca el comercio entre Uruguay y las zonas ocupadas U.S.U.K. de Alemania", firmados en Frankfort, en octubre de 1948.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de agosto de 1949.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En primera discusión general.

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — Pido la palabra.

Voy a votar negativamente este proyecto entre otras causas, porque creo que ya está viciada la ratificación de este Tratado, puesto que se está cumpliendo, por parte del Poder Ejecutivo, y sin el previo asentimiento del Poder Legislativo, pues, por la prensa, estamos ya informados de los acuerdos que se han realizado.

Además, me parece que sentaríamos un precedente que no está de acuerdo con las normas establecidas en la firma de todos los Convenios internacionales por los organismos de las Naciones Unidas, puesto que, en los Acuerdos de Postdam y de Yalta, se ha resuelto la política a seguir frente a Alemania, y con este Convenio, se va a certificar, por nuestro Gobierno y por el propio Parlamento, una política de segregación de Alemania que no corresponde, fundamentalmente, al mismo espíritu del pueblo alemán y de esos Tratados.

Está excluída en este Acuerdo Alemania completa, es decir, la zona soviética, y en este problema no podemos subscribir una política que no corresponde a los sentimientos de nuestro pueblo en cuanto a la actitud que debe adoptar el Gobierno frente a la cuestión planteada.

Además, el Acuerdo éste, involucra posiciones que están consideradas dentro del Plan Marshall, plan, que según ya lo hemos manifestado, siempre que ha habido oportunidad, cuenta con nuestra oposición, porque él entraña presión y dificultades mayores para la economía de nuestro país, y, además, nos afilia a una política mediante la cual necesitamos de un intermediario para la realización de nuestras transacciones comerciales, vale decir, tenemos que aceptar

en este caso, al imperialismo yanqui y al imperialismo inglés que son los que dominan la llamada Bizona.

Existe además otra razón fundamental, extraordinariamente fundamental, que nos mueve a opinar sobre este Tratado del que hemos tenido oportunidad de hablar, alibrándolo en el mismo criterio que tenemos sobre los tratados con Japón y de trueque con el Brasil, y del que se ha hablado que está en preparación, con Estados Unidos, acuerdos que consideramos lesivos para nuestra economía y que aumentarán las dificultades económicas de nuestro pueblo, de manera muy intensa.

Por estos Tratados, van a entrar al país una cantidad de productos elaborados que, en realidad, va na perjudicar intensamente a nuestras industrias, y van a aumentar, seguramente, las dificultades tremendas por las que están pasando ramas de industrias nacionales fundamentales, como la textil, metalúrgica, del acero y otras, y la situación de paralización que están viviendo hoy los trabajadores de esos gremios.

Por estos tratados como por otros que he citado van a entrar al país, cantidad de productos manufacturados que los pueden elaborar nuestros obreros, como sería el caso de artículos de electricidad. Sabemos que hay una cantidad de fábricas metalúrgicas que no pueden trabajar por no tener materia prima, y cuyo desenvolvimiento se traba por la competencia ruinosa que mediante estos tratados se le crea a la producción nacional, ocasionando el riesgo del cierre de las fábricas y de una paralización tremenda de trabajadores. Van a entrar juguetes, van a entrar artículos hasta de camisería, van a entrar productos que corresponden a nuestra producción textil, y otras mercancías elaboradas, como las del cuero, todas las que pueden ser fabricadas por industrias nacionales, y que, por lo tanto, van a provocar una situación de verdadera ruina en nuestras industrias y aumentarán la desocupación a cifras pavorosas.

Para nadie es desconocido que las fábricas textiles están sufriendo una paralización en masa viéndose obligadas al cierre una cantidad de pequeñas industrias de esa rama. Lo mismo sucede con las industrisa del cuero, con las metalúrgicas y con otras industrias menores como las del dulce, para las cuales no hay posibilidad de recibir materia prima.

La entrada de productos elaborados va a crear el máximo de dificultades. En este sentido, los obreros de estas industrias están todos los días reclamando ante el Ministerio, —y el Ministerio lo conoce muy bien,— la revisión de estos tratados, la no concertación de estos tratados lesivos a nuestra economía porque van a crear mayores dificultades, aún con respecto a las propias divisas que debemos utilizar para nuestro comercio exterior.

Hemos sostenido, así lo reclaman nuestros obreros e industriales, y por eso se están movilizando los obreros e industriales de la lana, que las lanas que salgan del país deben ser lavadas, que los cueros deben ser curtidos, que la carne de nuestro país y sus subproductos y derivados deben ser integramente elaboras aquí.

Estas cosas no las ignora ningún sector del Parlamento como no las ignora el señor Ministro de Relaciones Exteriores ni el señor Ministro de Industrias y Trabajo, y por lo tanto, esta situación debe ser contemplada, por lo que significa para la paralización de actividades en el país.

Esta es una situación demasiado grave, aún más peligrosa por la absorción que el Plan Marshall realiza en nuestra economía en el sentido del intermediario y por la razón particular de que estas zonas están sufriendo la presión de la ocupación en el sentido económico social y político.

Tenemos que analizar bien esta situación, porque ella se suma a una política que en este momento todos comentan particularmente, los obreros de frigoríficos, política según la cual en las industrias frigoríficas se está dando por parte del Gobierno mayor liberalidad cada día a las empresas extranjeras, liberándolas de muchas de las obligaciones que estas grandes empresas imperialistas tienen contraídas de acuerdo a las leyes del país. A esto se une la liberalidad cada vez creciente con que se exportan una cantidad de productos del Frigorífico Nacional, hechos que van a incidir directamente sobre las dificultades del consumo y demás obligaciones que, en otros sentidos, tiene que cumplir dentro de las necesidades nacionales el Frigorífico Nacional.

Es una política que no compartimos ya que también se conocen las facilidades que otorga la ANCAP —y esto lo sabe todo el mundo,— a las empresas petroleras extranjeras, que han aumentado en forma extraordinaria los precios para el consumo de nuestras industrias, el precio del petróleo aumentó desde 1946 a 1949 en un 400 o|o, con lo a causa de las grandes liberalidades que se ponen al servicio de inmensos consorcios internacionales de países capitalistas altamente desarrollados, consorcios que me constan aumentarán los precios de los aceites en un 40 o|o, todo en perjuicio de la economía nacional.

Nosotros creemos que a nuestro país no le convienen esos traados comerciales, que son lesivos para nuestra economía y que en vez de facilitar el comercio exterior, agotan las posibilidades de nuestra defensa, y, al mismo tiempo, en este momento, aumentan la tragedia de la desocupación en nuestro país, creando para el futuro, dificultades notorias.

La crisis que se desarrolla en el mundo capitalista y particularmente en los Estados Unidos, incide ruinosamente sobre nuestra economía, porque para nadie es un misterio, —lo saben muy bien los señores Senadores, tan bien como yo o mejor que yo,— que un país como el nuestro de estructura económica atrasada, de una estructura que permite que seamos dependiente de la economía yanqui, lo que precisa fundamentalmente en esta hora el país es una defensa de las industrias en forma total; necesita una política de desarrollo de la reforma agraria; necesita la aplicación de las medidas que demandan los trabajadores, a través de leyes sociales que permitan el trabajo y la seguridad del desarrollo de nuestras industrias, porque precisamente, en ese desarrollo está la posibilidad de trabajo y la de encontrar caminos de defensa necesarios para el país en momentos de agravación de la crisis.

No constituye defensa de nuestra economía y de los trabajadores del país a esas leyes que andan proponiéndose por ahí, de extorsión a los trabajadores mediante implantación de medidas restrictivas, y según las cuales se exige que sean los obreros, —son las opiniones circulantes—, los que se aprieten el cinturón, sin tomar en cambio, ninguna medida que disminuyan las posibilidades para las grandes empresas capitalistas que se están desarrollando en el país a todo trapo, medidas que de adoptarse evitarían que sean los trabajadores los que tengan que pagar las consecuencias en momentos de crisis intensa.

Creo que esta política es completamente lesiva a los intereses nacionales y corresponde que nuestro Gobierno se preocupe preferentemente de ello, no permitiendo a los imperialismos gozar de concesiones cada día más liberales y que son cada día más lesivas para nuestra economía y para nuestra soberanía nacional.

Es necesario para los intereses nacionales que se registre un cambio en esta política tal como lo hemos afirmado y tal como lo entienden las clases obreras y las fuerzas progresistas, que desde las fábricas afectadas, se están movilizando para crear el clima propicio para este cambio. Ya se nota un malestar en las industrias del cuero, en la metalúrgica, en las textiles, en las del dulce y en otras constituídas por verdaderos capitales nacionales que luchan con desventajas frente a la absorción de las grandes empresas, y por lo tanto, se reclama insistente y patrióticamente, repito, un cambio de política en defensa de los intereses nacionales, y en oposición a esos tratados que son completamente contrarios a la economía del país y al bienestar de sus masas laboriosas.

El interés nacional reclama un cambio de política en ese sentido; reclama soluciones y acuerdos comerciales que convengan al interés nacional, acuerdos comerciales como los que ya han sido estudiados en el Ministerio de Relaciones Exteriores con la Unión Soviética, con Checoeslovaquia, con países de las democracias populares, que nos llevarán los productos elaborados de acuerdo a las exigencias nacionales; y que nos traerán a nuestro país las materias primas que a nosotros nos conviene elaborar, y las maquinarias —cuantas necesitemos— y que hoy no se nos quieren suministrar por parte de los imperialistas yanquis.

**SEÑOR GAMBA.** — Si no tienen.

**SEÑORA ROCHE** (*Arévalo de*). — La Unión Soviética y las democracias populares tienen maquinarias y podrían proporcionárnoslas en condiciones verdaderamente generosas para nuestro país. Podríamos traer materia prima que convenga a los intereses de los trabajadores y al de la industria nacional. Eso es lo que conviene al interés del país y del pueblo, y no estos tratados que son verdaderamente de ruina para nuestras industrias, y que provocan el despido de nuestros trabajadores de las fábricas y el cierre de ellas.

Por estas razones, nosotros vamos a dar nuestro voto contrario, denunciando desde esta banca, nuevamente, nuestra oposición a esta política, sabiendo que interpretamos estos sentimientos de la clase obrera y de las industrias nacionales afectadas por esta política que en nuestro comercio exterior se está ejecutando. Todos los días, llegan reclamaciones al Gobierno, reclamando a éste para que atienda esta situación, y para que ponga proa a esta política que se ha abandonado desde la Presidencia de la República dando la espalda a su programa de fecha 24 de agosto, que postulaba el desenvolvimiento de la indus-

tria nacional, y prometía defender la economía del país. Hay que atender las necesidades sociales del país, preocupándose, fundamentalmente, por la situación de los trabajadores que hoy están desocupados, enfrentándose a inmensas dificultades; hay que paralizar la política y organizar un gabinete con todas las fuerzas progresistas del país, que posibilite una conducta tal en la dirección de nuestro comercio exterior, que sea de defensa total de los intereses generales de la Nación. Es necesario que el gabinete se aboque a un programa que atienda las dificultades tremendas porque está pasando el país y, en primer término, la clase obrera.

Por estas razones no vamos a dar nuestro voto por considerar este proyecto lesivo a los intereses nacionales, y lesivo, también, en el sentido de nuestras relaciones internacionales y porque está totalmente en desacuerdo con lo resuelto por las Naciones Unidas.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Me siento un poco anonadado ante esta avalancha de observaciones sin que ninguna de ellas dé en el clavo, porque la verdad es, señor Presidente, que en todo lo que ha dicho la señora Senadora, no hay nada que se relacione directamente con el asunto que estamos tratando...

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Y el acuerdo con la Bizona?

SEÑOR GUICHON. — ...como no sea la parte que dice relación con que este convenio se está cumpliendo, y que a ella, según su entender, se le ocurre que es una violación o una irregularidad. Lo cierto es, señor Presidente, que se están realizando transacciones, se están realizando, como se hace cuando no hay acuerdo, y este proyecto nos da el instrumento legal para afianzarlas, para darles fuerza. Mientras no exista el instrumento legal, no hay ninguna irregularidad.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Sin embargo, ese argumento se esgrime para no hacer transacciones con la Unión Soviética o con otras naciones.

SEÑOR GUICHON. — En lo que se refiere al plan Marshall, al imperialismo y a todas esas otras cosas a que ha hecho alusión la señora Senadora, voy a hacer abstracción; no me voy a referir a ello, pero sí me voy a referir a una observación que viene de inmediato y es la que se relaciona con el hecho de que nuestro país haya hecho solamente este convenio con una zona, con una parte de Alemania, con la zona ocupada por Estados Unidos y Gran Bretaña. La verdad es, señor Presidente, que no hay ninguna forma legal, dentro del derecho internacional, para hacer un convenio con todas las zonas, porque éstas están separadas. De manera, señor Presidente, que en el mismo convenio se expresa, de manera categórica, que tan pronto como sea posible se van a concertar, también, con la zona de Francia, esos convenios. Ahora, en lo que respecta a Rusia, no soy tan optimista; pero eso, vamos a dejarlo librado al futuro.

Hay un aspecto que me sorprende, —en fin, no creo que tenga derecho a sorprenderme, pero me sorprende la insistencia de la señora Senadora,— y es el que se relaciona con las listas.

Tengo el deber de creer que todo lo que se dice aquí es de buena fe, pero cuando se repiten aquí, en un hecho tan claro y preciso como este, argumentos que no tienen nada que ver con este problema, pero que impresionan en la calle a quienes no lo conocen, y es un asunto que ha sido tratado en el Senado, tengo el deber de decir que todos los convenios de esta naturaleza, las listas no son preceptivas, y además, está en plena vigencia la ley N.o 10.000, del año 1941 sobre contralor de importaciones y exportaciones, a los efectos de no permitir la entrada al país de ningún producto que en él se elabore.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Senador?

Si nembargo, si se les pregunta a los obreros de las industrias afectadas ellos confirmarán de que están entrando enorme cantidad de tales productos, —y no hay necesidad de preguntárselo a ellos, porque está en conocimiento de todos,— la irrupción en nuestra plaza de productos y que han debido venir elaborados, de los cuales aquí hay industria, que han cerrado en razón de la invasión de mercaderías foráneas en el mercado nacional.

SEÑOR GUICHON. — Nosotros sabemos, que las importaciones están escalonadas en tres categorías, y sabemos las enormes dificultades que hay para la primera categoría, para la categoría vital, y no podemos admitir, sin beneficio de inventario, que se permita la entrada de esos artículos que no son indispensables en el país, porque se fabrican en él. Pero esa no sería una observración al tratado que está a nuestra consideración. En todo caso sería una observación al Contralor de Importaciones y Exportaciones que no tiene nada que ver con este asunto.

En este tratado, en el inciso C) del artículo 1.o, se dice: "Queda entendido que los permisos y arreglos a que se hace referencia en los párrafos A) y B) precitados, están sujetos a la negociación de contratos que sean mutuamente satisfactorios". Además, está en vigencia la ley número 10.000, que le va a decir al Contralor: esto no se trae, porque se fabrica en el país.

Ahora, se ha dicho, —contestando a la señora Senadora, y es un poco fatigante para el Senado estar repitiendo las mismas cosas sobre los mismos temas,— se ha dicho cuál es el sentido de las listas: el sentido de las listas es, en primer término, cuando se trata de listas de exportación de productos, de exportación a los efectos de que el país no pueda negar la exportación, cuando tenga el producto en condiciones de exportarlo, y es una experiencia de la Alemania nazi. Esta es una exigencia de todos los tratados, porque durante la Alemania nazi, habiendo tratados comerciales y teniendo productos, no los dejaban exportar.

En cuanto a la importación, —en nuestro caso importación y en el caso de la otra parte contratante la exportación,— se trata muchas veces, de cuestiones exclusivamente de carácter interno; es una exigencia del Gobierno de carácter interno, para demostrar que éste esté interesado por la colocación de productos que tienen excedente exportable, y para dar satisfacción a los obreros a que se ha referido la señora Senadora y a los industriales del país respectivo, pero que sin que importe ninguna obligación para el país.

El país va a controlar, por intermedio de sus instituto especializado, las importaciones; éstas, como todas las demás.

De manera que todo ese cuadro patético de la desocupación, todo ese que va a traer este convenio, es una cosa que a mí me resulta inexplicables porque habiendo sido establecido de una manera categórica en el Senado todo lo contrario a lo que afirma la señora Senadora, lo que ella expresa sólo se puede decir con fines electoreros. No se puede hacer con una clara comprensión.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La señora Senadora tiene que solicitar la interrupción.

SEÑOR GUICHON. — Le concedo la interrupción, señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — El señor Senador Guichón no tiene el derecho de hacer una acusación de esta naturaleza, cuando todos vemos que el problema existe. Además, están los obreros y la industria luchando contra este Convenio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es cierto.

SEÑORA ROCHE (révalo de). — Se puede decir: No es cierto; pero el hecho concreto es que hay esa situación planteada en el país.

El señor Senador Guichón hace una acusación a la que no tiene derecho, porque sabe perfectamente que no somos sólo nosotros los que custodiando nuestra economía amenazada planteamos este problema, sino que también es una exigencia patrióticamente planteada por los obreros y los industriales a los organismos competentes del Gobierno.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es cierto.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — El señor Senador podrá decir que no es cierto: pero los obreros dicen que sí, y por algo se están moviendo los textiles, los del cuero, los metalúrgicos. Además está el hecho concreto de que se cierran fábricas en el país y quedan obreros desocupados y mientras tanto...

SEÑOR ARROYO TORRES. — Cite un caso.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Hemos citado el caso de la industria textil, el de los metalúrgicos, el de los del cuero: es la voz de a calle, de los obreros y de la industria.

Muchas gracias, señor Senador Guichón.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador Guichón?

Durante el estudio del Tratado realizado en el Ministerio de Hacienda hemos sufrido una verdadera ofensiva de los industriales para que este Convenio entrara cuanto antes en funcionamiento. No quedó ningún industrial del país, ningún hombre de trabajo, que no fuera al Poder Ejecutivo a solicitar de éste, que de una vez, este Tratado se pusiera en movimiento, porque el país vivía en momentos en que el Continente tenía poca capacidad de absorción para nuestros productos y hubo licitaciones de carnes y adjudicaciones de lana en que el único comprador era la Bizona, que paga en dólares libres. Ahora bien: como el país sufre una gran crisis por escasez de dólares, todas las industrias y el comercio del Uruguay fueron a golpear las puertas del Poder Ejecutivo pidiendo que no se demorara la aprobación de este Convenio. Si algún cargo se ha hecho al Poder Ejecutivo fué porque este proyecto no vino antes al Parlamento.

La señora Senadora no dice verdad cuando afirma que la industria está contra este Tratado. Unánimemente, todos los industriales, absolutamente todos, sin una sola excepción, apoyan totalmente este Tratado, deseando que entremos de una vez en relaciones con la Bizona.

**SEÑOR GUICHON.** — Cuando, por primera vez se planteó este problema de las listas en los tratados comerciales, hubo una verdadera alarma en la industria nacional y en los centros obreros que vinieron a seno de la Comisión. La Comisión los oyó y la señora Senadora se hizo eco de esa alarma y la hizo resonar en el Senado, y así como en la Comisión se convenció a todos de que estaban en un error, aquí, en el Senado quedó totalmente desvanecida toda prevención, porque las listas tienen el sentido que yo les acabo de dar, de ninguna manera van a influir en nada, en cuanto a la industrialización del país. Si hubieran excesos, que no los hay, si hubieran excesos en materia de admitir la entrada al país de manufacturas que en el país se realizan, no sería por la vía de este Tratado sino por fallas del Contralor de Importaciones.

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — El Tratado abre ese camino.

**SEÑOR GUICHON.** — El Tratado, el único camino que abre, es el de la colocación de nuestra producción. Naturalmente es muy cómodo decir: "Nosotros no debemos exportar nada sin industrializar. ¿Por qué vamos a exportar la lana sucia? ¿Por qué vamos a exportar el lino?". Es natural que todos estamos en esa posición; pero tenemos que movernos sobre realidades vivas si no tenemos quien nos compre. No podemos enviarle textiles a Gran Bretaña por una sencilla razón: porque no los compra. No nos compra nada más que lana sucia, y tenemos que debatirnos e ir avanzando paso a paso. Si dejaramos de exportar para hcerle el gusto a la señora Senadora...

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — Para hacerle el gusto al país.

**SEÑOR GUICHON.** — ...si no exportamos un kilo de lana sucia ni exportamos un kilo de lino sin industrializar, llevaríamos a la catástrofe, al hambre y a la miseria a todos los obreros que la señora Senadora dice defender, porque sería una puñalada por la espalda asestada a todos los trabajadores del país, desde que nos quedaríamos con toda esas materias primas sin tener mercado donde colocar las industrializadas.

Nadie nos vá a señalar directivas ni nos vá a enseñar a sentir con vehemencia el deseo de industrializar al país, pero dentro de sus posibilidades y dentro de las posibilidades de colocación en los mercados externos; nó de una manera artificiosa.

De modo, señor Presidente, que todas las objeciones que se han hecho, fueron serias, fueron respetables, cuando se planteó por primera vez este problema; ahora, ni son serias ni son respetables, porque los interesados, los obreros y los industriales que concurrieron a la Comisión alarmados, cuando oyeron a la Comisión y a todos los que habían elaborado el Tratado en el Ministerio de Hacienda, en el Departamento de Comercio del Ministerio de Reaciones Exteriores y en el Departamento Técnico del Banco de la República, se dieron por totalmente satisfechas y aquí, en el Senado, se explicó, ampliamente, cual era el alcance de este Tratado.

De manera que si hay obreros desocupados, si hay depresión en la industria eso no tiene ninguna relación con este Convenio que lo único que hace es vitalizar al país, desde que tiende a colocar nuestra producción y traer, a la vez, mercaderías que el país necesita.

He terminado, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

En discusión.

Si no se observa se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

**SEÑOR BERRO.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se vá a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunica a la Cámara de Representantes.

## 9

—Continúa la orden del día con la ratificación del Convenio de pagos con Suecia.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.o 1324 de 1949. — Distribuído N.o 201|949)

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Asuntos Internacionales.

**CONVENIO SOBRE REGIMEN DE PAGOS**

**Mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Convenio de Pagos entre la República y el Reino de Suecia, subscripto el 13 de junio de 1949.**

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 17 de 1949.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, —de conformidad con lo estipuado en el inciso 21 del artículo 157 de la Constitución de la República—, el adjunto proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio sobre Régimen de Pagos entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Suecia, subscripto el día 13 de junio de 1949.

El presente instrumento internacional, que es fruto de laboriosas negociaciones llevadas a efecto, primeramente, entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Misión Comercial Sueca, y proseguidas luego por la Representación Diplomática Uruguaya en Suecia con las autoridades de ese Estado, a lo cual cabe agregar la eficaz colaboración técnica del Ministerio de Hacienda y del Banco de la República, —persigue fundamentalmente, dar solución al problema planteado con relación a los pagos corrientes, vinculados en forma inseparable a las transacciones comerciales entre ambos países, las cuales se hallan virtualmente paralizadas debido a la imposibilidad, por parte de Suecia, de comprar en el Uruguay, particularmente lanas y cueros, dada su notable escasez de divisas en dólares, lo cual le impide liquidar sus saldos en esa maneda.

Es de hacer notar que la balanza de pagos entre Uruguay y Suecia arrojó en el año 1947, casi 6.000.000 de dólares a nuestro favor y que en los siete primeros meses de 1948, acusó un déficit para el Uruguay de 2.700.000 dólares, lo cual pone de manifiesto la realidad del problema.

Con la vigencia de este Convenio se facilitará la nivelación de la balanza de pagos, ya que Suecia podrá adquirir, en el futuro, un mayor volumen de mercaderías uruguayas, no ya en dólares, sino en coronas suecas, con lo cual se recuperará tan valioso mercado para la colocación de nuestros saldos exportables.

En cuanto al mecanismo del sistema acordado, no difiere en lo fundamental del estipulado en otros Convenios similares, es decir, que se establece el régimen de compensación de cuentas entre el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Sveriges Riksbank, actuando ambos a nombre de sus respectivos Gobiernos; eso, sin perjuicio de las operaciones efectuadas por medio de "cuentas especiales".

Se establece, asimismo, un crédito de manipulación de 3.500.000 coronas suecas, pasado el cual, se podrá pedir, por el Banco acreedor, el reembolso del excedente en cuotas mínimas de 200.000 coronas suecas, mediante la entrega de divisas o de mercadería, según se convenga especialmente.

En lo relativo a la aplicación técnica del Convenio, así como a las modificaciones en el mecanismo establecido para cursar las transferencias de fondos entre ambos países, se autoriza a ambas instituciones bancarias para que convengan en ello, si lo estimaren procedente.

Por las razones expuestas, y considerando obvio insistir en mayores detalles y fundamentos, el Poder Ejecutivo desea solamente recalcar la necesidad existente de lograr la pronta sanción legislativa del presente proyecto de ley, con lo cual se verá restablecido en forma normal el desarrollo

de las transacciones comerciales entre nuestra República y el Reino de Suecia.

Reitero a la Asamblea General, las seguridades de mi más alta consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — DANIEL CASTELLANOS. — LEDO ARROYO TORRES.

---

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Convenio sobre Régimen de Pagos entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Suecia, suscrito el 13 de junio de 1949.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

DANIEL CASTELLANOS. — LEDO ARROYO TORRES.

---

(Carpeta número 1.324 de 1949. — Distribuído número 202 de 1949. — Anexo I al número 201 de 1949).

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Asuntos Internacionales.

## CONVENIO SOBRE REGIMEN DE PAGOS ENTRE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL REINO DE SUECIA

### Ministerio de Relaciones Exteriores

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Suecia, deseosos de facilitar e incrementar el desarrollo de las relaciones comerciales entre ambos países, han designado representantes a este efecto, los cuales, debidamente autorizados, han convenido lo siguiente:

### ARTICULO 1

Todos los pagos de cualquier naturaleza, correspondientes a operaciones directas entre la República Oriental del Uruguay y Suecia, serán efectuados, exclusivamente, en coronas suecas, en las condiciones previstas en el presente Convenio y de acuerdo con las reglamentaciones de cambio que rijan en ambos países.

### ARTICULO 2

Todos los pagos a que se refiere el artículo 1 serán efectuados en coronas suecas, por el débito o el crédito de una cuenta titulada "Cuenta Especial, Banco de la República Oriental del Uruguay", que el Sveriges Riksbank, actuando en representación del Gobierno sueco abrirá a nombre del Banco de la República Oriental del Uruguay, actuando en representación del Gobierno uruguayo. El saldo de esta cuenta, por el débito o el crédito, pagará un interés anual a razón del 1 o|o. Los intereses se abonarán trimestralmente, debitando o acreditando la cuenta según corresponda.

Las operaciones podrán efectuarse, sea directamente entre el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Sveriges Riksbank, o por intermedio de bancos o instituciones autorizados para operar en cambios, establecidos en ambos países. A este efecto los bancos suecos podrán abrir a nombre de sus corresponsales uruguayos "cuentas especiales" que serán consideradas como subcuentas de la cuenta que el Sveriges Riksbank abrirá a nombre del Banco de la República Oriental del Uruguay.

### ARTICULO 3

Las cuentas abiertas en virtud de lo establecido en el artículo 2 podrán arrojar saldo total acreedor o deudor indistintamente.

Durante la vigencia del presente Convenio, el Instituto acreedor no solicitará reembolso del saldo total a su favor que pudieran arrojar las mencionadas cuentas, hasta tanto ese saldo no exceda de la cantidad de 3:500.00 coronas (tres millones quinientos mil coronas suecas).

### ARTICULO 4

Al vencimiento del plazo de vigencia del presente Convenio, el Banco deudor deberá cancelar el saldo total de las cuentas a que se refiere el artículo 2, mediante la entrega de divisas sobre las cuales se pondrán de acuerdo las partes contratantes, o de mercaderías según se convenga especialmente.

### ARTICUO 5

Cuando el saldo total de las "cuentas especiales" uruguayas exceda de 3:500.000 coronas (tres millones quinientas mil coronas suecas), el banco deudor, a pedido del banco acreedor, abonará el excedente en cuotas mínimas de doscientas mil coronas suecas en las condiciones previstas en el artículo 4.

### ARTICULO 6

En caso de modificación del precio del oro, tomado en consideración para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio, la posición total uruguaya en coronas suecas será reajustada por el Sveriges Ribsbank de tal manera que el valor en oro en esa posición de coronas suecas se mantendrá sin cambios.

El Banco de la República Oriental del Uruguay y el Sveriges Riksbank, convendrán el procedimiento técnico que se aplicará para realizar el ajuste a que se refiere este artículo.

### ARTICULO 7

Para la aplicación de lo establecido en el presente Convenio, el precio del oro a tomar en consideración será determinado tomando en cuenta únicamente los dos elementos siguientes:

A) El promedio de los tipos comprador y vendedor del dólar estadounidense fijados por el Sveriges Riksbank, y

B) El precio del oro en Nueva York.

### ARTICULO 8

Cuando deban efectuarse pagos entre los dos países, en cumplimiento de contratos estipulados en otra divisa que coronas suecas, la conversión a coronas suecas deberá efectuarse según el promedio de los tipos comprador y vendedor fijados para esta divisa por el Sveriges Riksbank, en la fecha de pago.

### ARTICULO 9

Si este Convenio se denuncia, se iniciarán inmediatamente después de la denuncia, negociaciones para que las partes contratantes puedan convenir la forma de liquidación de las operaciones pendientes de pago al vencimiento del mismo.

Art. 10. Se podrán abonar en coronas suecas los fletes corespondientes al transporte de productos uruguayos y suecos que intercambien ambos países, exclusivamente cuando se realice en barcos de bandera sueca o uruguaya.

Podrán abonarse en coronas suecas los fletes correspondientes al transporte de mercaderías entre la República Oriental del Uruguay y Suecia y terceros países, o entre terceros países que se realicen en buques de bandera uruguaya o sueca, contratados por un fletador residente en la República Oriental del Uruguay o en Suecia, respectivamente, si las autoridades monetarias del país al cual pertenece la bandera del buque no han prescripto, antes de concluirse el contrato de fletes, que el pago debe realizarse en otra divisa.

Art. 11. Las mercaderías originarias de terceros países que una de las Partes Contratantes adquiera en la otra no podrán ser abonadas a través de las "cuentas especiales" creadas por este Convenio, salvo que así lo convinieran en cada caso el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Sveriges Riksbank.

Art. 12. El Gobierno Uruguayo autoriza al Banco de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de Suecia faculta al Sveriges Riksbank para que las citadas instituciones puedan convenir:

A) Las disposiciones técnicas y complementarias necesarias para la aplicación de este Convenio; y

B) Las modificaciones que estimen convenientes al mecanismo que establece este Convenio par cursar las transferencias de fondos entre ambos países.

Art. 13. El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que se efectúe el canje de ratificaciones, que tendrá lugar en la ciudad de Estocolmo, y regirá por el término de un año contado desde la fecha de su entrada en vigor, siendo renovable de año en año por tácita reconducción, salvo que una de las Partes Contratantes lo denuncie con tres meses de anticipación al vencimiento de cada año de su vigencia.

Hecho en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en los idiomas español y sueco, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y nueve.

Por la República Oriental del Uruguay: (L. S.) Daniel Castellanos. — Por el Reino de Suecia: (L. S.) Carl Herbert Borgenstierna.

Es copia fiel del original:

Alfredo Pacheco, Director General.

---

Cámara de Senadores.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Asuntos Internacionales ha examinado el adjunto Convenio de Pagos subscripto entre nuestro Gobierno y el de Suecia con fecha 13 de junio de 1949 y que viene al Parlamento a los efectos de lo establecido en el inciso 21 del artículo 157 de la Constitución de la República.

Con fines de una mejor ilustración invitó a su seno, esta Comisión, al Ministro de Hacienda señor Nilo Berchesi, al Gerente General del Banco de la República señor Fermín Silveira Zorzi y al Jefe del Departamento Comercial del Ministerio de Relaciones Exteriores señor Ariosto D. González.

No difiere el proyectado Convenio de Pagos con los similares subscriptos por nuestro Gobierno con la aprobación parlamentaria que exige la Constitución. Se trata, en rigor, de dar efectividad al Tratado de Comercio celebrado con Suecia en 1936 y paralizado, en las circunstancias actuales, por la escasez de divisas en dólares que es notoria.

No es el momento de discurrir sobre la alternativa entre el comercio multilateral y el que surge de estos convenios bilaterales. Se trata de una imposición de las circunstancias determinadas por la escasez de dólares y la inconvertibilidad de la libra esterlina.

"La reducida disponibilidad de dólares y la imposibilidad en que se encuentra el país de colocar algunos de sus productos exportables en el área del dólar, —se ha expresado en el seno de la Comisión—, obligan a celebrar convenios de pagos que permitan, mediante la compensación de compras, aquirir productos indispensables y colocar otros que serían de difícil exportación".

Se ha afirmado, asimismo, que la política que sigue el Ministerio de Relaciones Exteriores es la de incluir, entre los productos negociables, aquéllos de difícil colocación en el exterior. Con lo cual se tiende a eliminar las dificultades inherentes a estos Convenios de Pagos.

Subraya esta Comisión la urgencia que existe en la sanción inmediata del proyecto sometido a consideración del Poder Legislativo por el hecho de estar vinculado a la colocación de partidas de lanas que Suecia necesita para sus industrias textiles y que al Uruguay apremia comerciaizar.

Los dos párrafos que subsiguen, destacados textualmente del mensaje del Poder Ejecutivo, son por cierto, bien ilustrativos:

"Es de hacer notar que la balanza de pagos entre Uruguay y Suecia arrojó en el año 1947, casi 6:000.000.00 de dólares a nuestro favor y que en los siete primeros meses de 1948, acusó un déficit para el Uruguay de 2:700.000.00 dólares, lo cual pone de manifiesto la realidad del problema".

"Con la vigencia de este Convenio se facilitará la nivelación de la balanza de pagos, ya que Suecia podrá adquirir, en el futuro, un mayor volumen de mercaderías uruguayas, no ya en dólares, sino en coronas suecas, con lo cual se recuperará tan valioso mercado para la colocación de nuestros saldos exportables".

Por las precedentes consideraciones esta Comisión aconseja al Senado la aprobación inmediata de este Convenio de Pagos por la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Montevideo, a 8 de agosto de 1949.

Juan F. Guichón, Miembro informante. — Felipe Ferreiro. — Eduardo Víctor Haedo. — Dardo Regules. — Carlos Manini Ríos. — Ramón F. Bado.

(Carpeta N.o 1324 de 1949. — Repartido N.o 87 de 1949).

Comisión de Asuntos Internacionales.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Apruébase el Convenio sobre Régimen de Pagos entre la República Oriental del Uruguay y el Reino de Suecia, subscripto el 13 de junio de 1949.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de agosto de 1949.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general. Si no se observa se votará.

(Se vota: Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa se vá a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR GUICHON. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto que pasa a la Cámara de Representantes.

## 10

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que autoriza al Gobierno Departamental de Canelones para reducir el importe del préstamo concertado.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1328 de 1949. — Comisión de Constitución y Legislación. — Repartido 90 de 1949).

Intendencia Municipal de Canelones.

Canelones, junio 10 de 1949.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

La Intendencia Municipal, propició la iniciativa de la Junta Local Autónoma de Pando, para contratar un empréstito con la Caja de Ahorro Postal para la construcción de un puente sobre el arroyo Pando.

Después de corridos los trámites fijados por la ley, se solicitó autorización al Parlamento para concertar dicha operación.

El Poder Legislativo acordó la autorización para concertar el empréstito por la suma de $ 200.000.00 al tipo de interés del 5 1|2. Pero ahora, la Caja ha hecho saber a la Intendencia que no puede conceder el préstamo sino al tipo de interés del 6 1|2.

Como la Intendencia estima de gran importancia para el desenvolvimiento futuro de la red vial y del progreso económico de la zona Este del Departamento de Canelones, y el empréstito puede reducirse en la suma de $ 20.000.00, cantidad suficiente para cubrir el servicio de amortizaciones e intereses previstos primitivamente, el subscripto solicita la anuencia legislativa, que ya había sido acordada para contratar el empréstito de $ 200.000.00 al 5 1|2 o|o, por resolución del Parlamento de 29 de diciembre de 1948, para contratar ahora un empréstito por la suma de pesos 180.000.00 al interés del 6 1|2 o|o.

Adjunto se remiten las actuaciones a que ha dado lugar la nueva tramitación ante la Junta Departamental y el Tribunal de Cuentas para lograr las respectivas autorizaciones.

Saluda a usted muy atte.

José Torres García, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

## ANTECEDENTES

Comisión de Vecinos.

Montevideo, abril 25 de 1949.

Señor Intendente Municipal de Canelones, don José Torres García.

Señor Intendente:

La Comisión de Vecinos Pro-Fomento Vial de la zona balnearia entre los arroyos Pando y Solís Chico, ha sido informada que la Caja Nacional de Ahorro Postal ha elevado el tipo de interés para el préstamo de $ 200.000.00, autorizado por ley 29 de diciembre de 1948 y destinado a la construcción del puente del arroyo Pando en la zona de la costa, del 5 y 1|2 o|o al 6 y 1|2 o|o.

Este aumento del interés exije una modificación de la citada ley y, en consecuencia, esta Comisión solicita al señor Intendente, en mérito a la trascendencia de la obra proyectada y al enorme beneficio que ella ya podría aportar en la próxima temporada balnearia, se gestione por parte del Gobierno Departamental esa autorización legal a la brevedad posible.

Con el fin de no modificar el monto de los recursos previstos para el servicio del citado empréstito, esta Comisión se permite sugerir al señor Intendente la reducción en $ 20.000.00 en el monto de esa operación de crédito; en esas condiciones, se puede atender el servicio de amortización e intereses, dentro de los 15.000 pesos calculados para los mismos.

La disponibilidad de sólo $ 180.000.00 permitiría la construcción del puente y sólo se suprimirían las obras de sus accesos, de acuerdo con el proyecto ya estudiado por el ingeniero don Donato Gaminara, a pedido de esta Comisión.

En la reunión de vecinos realizada el 15 de febrero próximo pasado en la Casa de Gobierno, por invitación del señor Presidente de la República, los propietarios de la zona balnearia entre los arroyos Carrasco y Pando convinieron con el Poder Ejecutivo los medios para ejecutar la comunicación vial en esa zona de la costa hasta el Arroyo Pando.

Esta Comisión está en condiciones de someter a la consideración de los Gobiernos Nacional y Departamental una fórmula de finaciación que permitiría terminar la comunicación vial, en parte ya existente con la carretera Salinas-Atlántida, inclusive los accesos del puente del Arroyo Pando, sin recurrir a los recursos normales del Gobierno Departamental.

Esta Comisión espera la indicación del señor Intendente para tratar en detalle este problema y espera que coincidiendo con la manera de pensar de los vecinos, acceda a iniciar los trámites que se solicitan en esta nota.

Saludo al señor Intendente con la más alta consideración.

Alejandro Nogueira.

---

Intendencia Municipal. Canelones.

Canelones, 9 de mayo de 1949.

Pase a la Junta Departamental para que tenga en cuenta las manifestaciones de la Comisión de Vecinos Pro Fomento Vial de la zona balnearia entre los arroyos Pando y Solís Chico, en el momento de estudiar el mensaje pasado por la Intendencia solicitando autorización para contratar el empréstito con la Caja de Ahorro Postal al 6 1|2, en el lugar del primitivamente estipulado, que era del 5 1|2.

Si se acepta la propuesta de los vecinos, de reducir el empréstito en $ 20.000.00, la diferencia de intereses, es más, permitiría atender el servicio de amortizaciones e intereses, dentro de la cifra calculada en el proyecto.

José Torres García. — Raúl de las Carreras.

---

Junta Departamental. Canelones.

Canelones, 10 de mayo de 1949.

Los subscriptos examinaron estos antecedentes, luego de informar favorablemente una gestión de la Intendencia Municipal, que se refería al aumento de la tasa del interés que se aplicará en la contratación del empréstito con la Caja Nacional de Ahorro Postal, destinado a la construcción del Puente sobre el Arroyo Pando.

Los vecinos de la zona ofrecen una aportación especial de $ 20 000.00, de manera que podría bajarse el monto del empréstito proyectado, que de $ 200.000.00 se traería a $ 180.000.00.

La diferencia del importe del empréstito permite que, sin variar el monto de los recursos, pueda solventarse sin otra finaciación el aumento del tipo de interés.

En su mérito, podrían seguir glosados estos antecedentes, para fijar en definitiva, con la información del Tribunal de Cuentas y la aprobación del Parlamento, el monto de ese empréstito en la suma de $ 180.000.00.

Por supuesto que en nada interfiere esta gestión con el aumento de la tasa; más: concurre para facilitar los detalles de financiación del aumento de la cuota de interés y amortización prevista inicialmente.

En razón de lo expuesto, aconsejamos a la Junta la aprobación del siguiente

### PROYECTO DE RESOLUCION

Glósense por cordón, estos obrados, a la carpeta 323|47, y sigan al Tribunal de Cuentas para que dictamine respecto de la modificación del monto del empréstito proyectado; y oportunamente, con resolución definitiva de la Junta Departamental, sigan a la Intendencia Municipal a los efectos de la modifcación de la autorización parlamentaria que gestionará para contratar el empréstito referido.

Diego W. Furriol. — Juan Carlos Furest. — José D. Cotelo.

---

Canelones, mayo 10 de 1949.

La Junta Departamental, en sesión de esta fecha, prestó aprobación a la siguiente resolución:

Apruébase, en principio, el proyecto de resolución que a fs. 3 vts. de estas actuaciones aconseja la Comisión Permanente N.o 1, requiriéndose, previamente, del Tribunal de Cuentas de la República, el informe que determina el artículo 257 de la Constitución.

A este efecto elévese glosándose —por cordón— la Carpeta N.o 323|947.

Rafael Frías Pérez, Presidente. — Abelardo F. Márquez, Secretario.

---

Intendencia Municipal. Canelones.

Canelones, 9 de mayo de 1949.

Señor Presidente de la Junta Departamental, Esc. Rafael Frías Pérez.

Ciudad.

La Intendencia propicia la iniciativa de la Junta Local Autónoma de Pando, para contratar un empréstito con la Caja Nacional de Ahorros y Postal, para la construcción del puente sobre el Arroyo Pando.

Como es de conocimiento de la Junta Departamental, al autorizar el empréstito, se fijó el tipo de interés en el 5 1|2 o|o.

Pero ahora, después de autorizar la operación por el Poder Legislativo, sin haberse escriturado todavía el empréstito, la Caja ha hecho saber a la Intendencia que ha elevado el tipo de interés al 6 y 1|2.

La Intendencia conceptúa que la construcción del Puente de Pando reviste gran importancia para el desenvolvimiento futuro de la red vial y del progreso económico de la zona Este, y cree que este aumento en el interés, no importa una erogación de entidad que obligue a desistir de la operación proyectada.

Por consiguiente, solicita a la Junta Departamental la venia correspondiente para aceptar el nuevo tipo de interés fijado por la Caja para la realización del empréstito proyectado.

Saluda a Vd con toda consideración.

José Torres García, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.

Junta Departamental
Canelones

Comisión Permanente N.º 1

Canelones, 10 de mayo de 1949.

Los Firmantes Ediles se impusieron de la nota dirigida por la Intendencia Municipal, en la que se pide autorización para modificar el tipo de interés que regirá la contratación de un empréstito con la Caja Nacional de Ahorro Postal por la suma de $ 200.000.00, destinado a solventar la construcción de un puente sobre el Arroyo Pando.

La institución prestamista aumentó el interés propuesto, del 5 1|2 o|o al 6 1|2 o|o.

Son notorias las condiciones económicas de plaza, que determinan el aumento de todos los tipos de interés; y recientemente, la Junta Departamental expresó su conformidad con aumento similar, en el tipo de interés de otro empréstito que contratará la Comuna.

Por eso, y en razón que la institución prestamista es un organismo del Estado, y al amparo de toda sospecha de modificación inmotivada o determinada por el afán de agio, los firmantes aconsejan la aprobación del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Apruébase, en principio, la modificación de la tasa del interés aplicable en el empréstito que se contratará con la Caja Nacional de Ahorro Postal, para la construcción de un puente sobre el Arroyo Pando, que se elevará, del 5 1|2 o|o al 6 1|2 oo.

Autorízase, en ese sentido, a la Intendencia Municipal, a requerir la aprobación parlamentaria, condicionada, en cuanto correspondiere, al dictamen del Tribunal de Cuentas de la República, que se solicitará en mérito a la competencia que le asigna la Constitución de la República, y a cuyo efecto se cursarán estos antecedentes.

Diego W. Farriol. — Juan C. Furest. — José D. Cotelo.

Canelones, mayo 10 de 1949.

La Junta Departamental, en sesión de esta fecha, prestó aprobación a la siguiente resolución:

Apruébase, en principio, el informe producido a fs. 2 de estos obrados por la Comisión Permanente número 1 y requiérase del Tribunal de Cuentas de la República —al fin indicado— el informe previo que determina el artículo 256 de la Constitución.

A ese efecto elévese.

RAFAEL TRIAS PEREZ, Presidente. — Abelardo F. Márquez, Secretario.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 24 de mayo de 1949, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes relativos a la modificación de la tasa de interés del préstamo a concertarse con la Caja Nacional de Ahorro Postal por $ 200.000.00;

Resultando 1.º) Que el Tribunal de Cuentas, con fecha 30 de octubre de 1947 informó sin observación el préstamo de que se trata;

2.º) Que la modificación de la tasa de interés para el préstamo a concertarse, obedece al tiempo transcurrido desde que el Directorio de la Caja Nacional de Ahorro Postal fijó la tasa de interés del 5 1|2 o|o, hace económicamente desventajoso el mantenimiento de esa tasa, por lo tanto, la operación sólo sería viable elevando el tipo de interés al 6 1|2 o|o anual;

Considerando que la derogación o modificación de las leyes es facultad constitucional que compete al Poder Legislativo y,

Atento a las consideraciones expuestas,

EL TRIBUNAL ACUERDA:

Producir su dictamen constitucional, expresando que no tiene observación que formular a la modificación de la tasa de interés del préstamo por $ 200.000.00 a concertarse con la Caja Nacional de Ahorro Postal, que será del 6 1|2 o|o anual en lugar del 5 1|2 o|o, debiendo a la vez la Intendencia Municipal de Canelones, solicitar la anuencia legislativa.

FERNANDO OTERO MENDOZA, Presidente. — Adhemar Zarza Paez, Prosecretario.

Junta Departamental
Canelones

Canelones, junio 7 de 1949.

Vistos estos antecedentes venidos de la Intendencia Municipal, pidiendo se eleve al 6 1|2 o|o anual la tasa de interés del préstamo a concertar con la Caja Nacional de Ahorro Postal, para construcción de un puente sobre el Arroyo Pando, a los que se agregan los iniciados por la Comisión de Vecinos Pro Fomento Vial de la zona balnearia entre los arroyos Pando y Solís Chico, pidiendo se reduzca en $ 20.000.00 el empréstito de $ 200.000.00 ya autorizado por el Poder Ejecutivo para construcción de la referida obra;

Atento a que el Tribunal de Cuentas de la República produjo el informe a que se refiere el artículo 256 de la Constitución, expresando que no tiene observación que formular en estas actuaciones; y de conformidad con lo que legisla el artículo 19, numeral 6.º de la ley 28 de octubre de 1935, la Junta Departamental —en sesión de esta fecha— prestó aprobación a la siguiente resolución:

Acuérdase autorización al señor Intendente Municipal, para gestionar del Poder Legislativo la elevación al 6 1|2 por ciento anual de la tasa de interés que se abonará a la Caja Nacional de Ahorro Postal, por concertación de un préstamo destinado a la construcción de un puente sobre el Arroyo Pando, así como para reducir a pesos 180.000.00 el monto de la operación primeramente calculada, en virtud de aportar la suma de $ 20.000.00 el vecindario respectivo, para atender el servicio de amortización e intereses de la operación en trámite.

Tómese nota y devuélvanse estas actuaciones al Departamento Ejecutivo, a sus demás efectos.

RAFAEL TRIAS PEREZ, Presidente. — Abelardo F. Márquez, Secretario.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Autorízase al Gobierno Departamental de Canelones para reducir el préstamo a que se refiere el decreto de esta Cámara, del 29 de diciembre de 1947, a la suma de ciento ochenta mil pesos, ($ 180.000.00) debiéndose elevar el interés al seis y medio por ciento (6 y medio) y el dos por ciento (2 o|o) de amortización acumulativa, con afectación de las rentas que debe entregar a ese Gobierno el Gobierno Nacional, y con el destino que establecen los decretos de la Junta Departamental de Canelones del 17 de noviembre de 1947 y 7 de junio de 1949, quedando facultada la Contaduría General de la Nación para proceder en la forma que autorizan los citados decretos de la Junta Departamental de Canelones.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de agosto de 1949.

LISANDRO CERSOSIMO, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BONINO. — Brevemente, señor Presidente, quiero informar al Senado sobre este proyecto de decreto que fué considerado por la Comisión de Constitución y Legislación, en su última sesión.

La Comisión tuvo a la vista los antecedentes que existían en el propio Senado porque, en dos oportunidades el Senado aprobó la autorización a la Intendencia de Canelones, y por una ley permitió la afectación de sus rentas en garantía de este préstamo.

Ahora, en el problema concreto que está a nuestra consideración, puedo decir que la Intendencia de Canelones tuvo dificultades para obtener el préstamo a los intereses estipulados en la autorización, es decir, al 5 y medio por ciento, en virtud de que la tasa del interés en plaza ha subido, como es notorio. Por ese motivo, los interesados en

las obras, vecinos e Intendencia, concertaron reducir el monto de la operación para que no se modificaran los recursos necesarios para atender esa deuda, es decir, que los servicios de amortización e interés no variarían y los vecinos se prestarían a contribuir.

Primero habían pedido la suspensión de algunos trabajos complementarios, pero después los propios vecinos se ofrecieron cotizar, con su propio peculio, para cubrir esa diferencia de veinte mil pesos.

Por consiguiente, señor Presidente, en virtud de que no varían esas condiciones y de que la obra es verdaderamente importante para el desarrollo vial de la República, la Comisión de Constitución y Legislación, por unanimidad, propicia la aprobación de este proyecto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Se pasa a la discusión particular. Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Pido la palabra.

Señor Presidente: en primer término, manifiesto que no deseo hacer debate. Voy a dejar salvada mi opinión, mantenida reiteradamente en el Senado, en el sentido de que en materia de préstamos municipales, no se necesita autorización legislativa; pero, en cambio, se necesita ley para afectar rentas municipales, y facultar a la Contaduría General de la Nación para retenerlas.

**SEÑOR BONINO.** — Ya se dictó la ley en su oportunidad.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Yo quiero señalar lo siguiente: esta resolución tiene redacción de decreto, es decir, que no va a ser promulgada por el Poder Ejecutivo y, por lo tanto, no tendrá valor legal en la última parte que autoriza a la Contaduría General de la Nación a proceder, en la forma de los citados decretos, de la renta departamental. Salvo que este vacío esté salvado por otra ley independiente, el decreto...

**SEÑOR BONINO.** — Lo está.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ... es inoperante.

**SEÑOR BONINO.** — El año pasado, señor Senador, el Senado dictó una ley que autorizaba la afectación de las rentas municipales y autorizaba también a la Contaduría General de la Nación a disponer los pagos, porque fué una observación que hizo el Asesor Letrado de la Caja de Ahorro Postal: que con los decretos dictados hasta ese momento no se podía cumplir, de acuerdo con lo que dice el señor Senador en este momento.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Bien: tengo mis dudas de que la Caja de Ahorro Postal acepte la solución de este asunto en forma de decreto, porque puede hacerse el reparo de orden legal de que la ley autorizó a retener esas rentas para un préstamo determinado, y que habiéndose variado las condiciones y el interés del préstamo, la autorización legal para afectar las rentas en garantía de este préstamo, necesita una ley.

**SEÑOR BONINO.** — La Comisión consideró este punto; pero como venía sancionado por la otra Cámara y como la Intendencia interesada no había planteado el problema, no quiso salir fuera del pedido.

Desde luego que si la observación del señor Senador la hace la Caja de Ahorro Postal, yo lo acompañaría.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Retiro la observación. Si la Caja de Ahorro Postal reclama, dictaremos la ley. Me coloco en un terreno práctico.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

**SEÑOR BONINO.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: *Afirmativa*.

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Gobierno Local de Canelones.

## 11

Correspondería considerar ahora el proyecto por el que se destinan $ 50.000.00 para pagos de servicios extraordinarios a los empleados de la Caja de Jubilaciones del Comercio, la Industria y Servicios Públicos; pero como la resolución establecía que debía considerarse previo informe y el informe no existe aun, pasaremos a considerar...

**SEÑOR BONINO.** — Me permite?

Si hubiera ambiente, señor Presidente, haría moción para que se considerara igualmente sin informe.

Ya en oportunidad de aprobarse la ley de cómputo presuntivo y pago automático de las jubilaciones, se previó que la capacidad de producción de la Caja no iba a ser suficiente y se anunció que sería necesaria la contratación de servicios extraordinarios, lo que por otra parte, no es novedad, desde que ya se ha hecho en distintas oportunidades.

El Senado modificó el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, ampliando en una forma bastante importante, —creo que lo duplicó— el plazo establecido por la Cámara de Representantes, teniendo conciencia de que la Caja no podría cumplir la finalidad de la ley en ese plazo.

Ahora bien: el funcionariado de la Caja está realizando ese servicio extraordinario. Se conoce demasiado, —y se trata de un problema angustioso— la situación en que se encuentra ese personal en cuanto a la remuneración de sus servicios. El proyecto sancionado por la Cámara de Diputados dió solución provisoria al problema, permitiendo pagar los servicios extraordinarios en el ínterin de que se sancione el Presupuesto de la Caja de Jubilaciones que está a consideración del Parlamento.

Por otra parte, al proyecto venido con sanción de la Cámara se agregó un nuevo artículo que no existía en el proyecto primitivo, artículo que establece que no se puede tomar otro personal con cargos a esos recursos.

En virtud de estas razones y en cierto modo, por la urgencia que hay en la solución de este problema, si hubiera ambiente haría moción para que se tratara igualmente sin informe.

**SEÑOR REGULES.** — Apoyado.

(Aplausos en la Barra).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa advierte a la Barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

**SEÑOR HAEDO.** — Se podría considerar a continuación de la autorización para la construcción del "Campus" por la Intendencia de Durazno, proyecto que está informado favorablemente.

**SEÑOR BONINO.** — No hay inconveniente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si a continuación del asunto que figura en 4.o término se considera el que autoriza la inversión de $ 50.000.00 para el pago de servicios extraordinarios en la Caja de Jubilaciones.

(Se vota: *Afirmativa*).

## 12

Continúa el orden del día con la consideración del proyecto de ley relativo a la construcción del "Campus" por la Intendencia Municipal de Durazno.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 1.225 de 1949. — Comisión de Constitución y Legislación. — Repartido 83 de 1949).

Intendencia Municipal
Durazno

Durazno, Julio 30 de 1949.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Señor Presidente:

Esta Intendencia Municipal necesita obtener para llevar a la práctica su proyecto de obras en el "Campus", la contratación de un préstamo, con una institución bancaria, con un interés que puede ser hasta el 7 o|o anual y una amortización acumulativa del 2 o|o anual, es decir, que será un préstamo amortizable.

Atento a lo determinado por el artículo 256 de la Constitución de la República y por el numeral 6.o del artículo 19 de la ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos, impetro de ese Cuerpo la respectiva autorización legislativa para proceder como lo dejo establecido.

A ese efecto, cumplo en remitirle adjunto los citados antecedentes.

Con tal motivo, pláceme saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.

SILVESTRE O. LANDONI, Intendente. — Alberto Nogueira, Secretario.

## ANTECEDENTES

Intendencia Municipal
Durazno

Proyecto de la Intendencia Municipal de Durazno, creando una tasa como retribución a todo servicio, que se pagará con una estampilla móvil de $ 0.25 en los asuntos a resolver por el Ejecutivo Comunal, Juntas Locales, directa ó indirectamente, para arbitrar recursos en favor del "Campus";

La Junta Departamental de Durazno

DECRETA:

Artículo 1.º Créase una tasa como retribución a todo servicio, que se pagará con una estampilla móvil de pesos 0.25, en los asuntos a resolver por el Ejecutivo Comunal, Juntas Locales, directa o indirectamente.

Art. 2.º Comprende el pago de esta estampilla, igualmente, a aquellos que se presenten ante las Juntas Locales del Departamento.

Art. 3.o Los derechos que recauden una vez promulgado este decreto, ingresarán al rubro que a ese efecto se abrirá, bajo la denominación: "Estampilla Pro Campus".

Art. 4.º Ejecutivo Departamental reglamentará el presente decreto para su debido cumplimiento.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental, a ... del mes de .......... de mil novecientos cuarenta y siete.

---

Durazno, noviembre 27 de 1947.

Señor Presidente de la Junta Departamental, escribano Arturo Tisnés Simón.

Señor Presidente:

Es propósito del suscrito rever el proyecto de construcción del "Campus".

A ese fin, se han hecho las gestiones pertinentes con la Comisión Nacional de Educación Física, que han tenido el mejor éxito.

Delegados de la citada Comisión han visitado recientemente la ciudad; se han cambiado ideas, se han realizado nuevos estudios sobre el proyecto primitivo y se ha conseguido, finalmente, la máxima colaboración de aquel organismo.

La Comisión de referencia contribuirá para la citada obra, con la suma de $ 123.000.00 (ciento veintitrés mil pesos) que tiene disponible e incluirá en su presupuesto correspondiente al año 1948 una partida de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

El Ejecutivo Comunal, para que esa obra sea una realidad, tiene que dar su contribución y proyecta cubrirla con los siguientes recursos:

A) Con el proyecto que crea una tasa como contribución a servicios, que se pagará con una estampilla móvil de $ 0.25, en todo asunto a resolver por el Ejecutivo Comunal, Juntas Locales, directas o indirectamente.

B) El 40 o|o sobre las entradas brutas de todo espectáculo que se realice en el "Campus".

C) Con el total del producido por recaudación de Patentes y Empadronamientos de bicicletas, que se verterá en el rubro: "Estampillas Pro Campus".

Por lo expuesto y finalmente, solicito:

1.º Que se autorice al suscrito para contratar a nombre de la Intendencia Municipal, un préstamo con una institución bancaria, a los fines mencionados, por la suma de $ 50.000.00.

2.o Que se apruebe el proyecto que acompaño, que crea una tasa como retribución a servicios, que se pagará por medio de una estampilla móvil de $ 0.25, en todo asunto a resolver por el Ejecutivo Comunal o por intermedio de sus Juntas Locales, directa o indirectamente.

3.º Que se preste la conformidad respectiva a este Ejecutivo Comunal, para cobrar el 40 o|o sobre las entradas brutas en todo espectáculo que se realice en el "Campus".

4.º Como asimismo, se preste la conformidad para proceder en la forma proyectada en la letra C).

Con tal motivo y sin otro particular, pláceme saludar a usted muy atentamente.

SILVESTRE O. LANDONI, Intendente. — Orosmán Patrón, Prosecretario.

Junta Departamental
Durazno

Durazno, marzo 2 de 1948.

Atento al informe verbal de la Comisión de Legislación, por el cual se aconseja la aprobación de la presente solicitud de la Intendencia, la Junta Departamental por unanimidad (diez votos),

DECRETA:

1.º Autorízase a la Intendencia Municipal a contratar un empréstito por la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) con una institución bancaria oficial o particular. Dicha cantidad será destinada exclusivamente como contribución de la Municipalidad a la construcción del "Campus".

2.o Para la financiación de dicho préstamo, créase una tasa a todo servicio, que se pagará con una estampilla móvil de $ 0.25, en los asuntos a resolver por el Ejecutivo Comunal, Juntas Locales, directa o indirectamente. También se afectará al mismo fin el total de lo que se recaude por concepto de patentes y empadronamiento de bicicletas y el 30 o|o de las entradas brutas de todo espectáculo que se realice en el "Campus".

3.º Atento a lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos, remítanse estos obrados al Tribunal de Cuentas de la República.

ARTURO TISNES SIMON, Presidente. — A. Rodríguez, Secretario.

---

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, abril 8 de 1948.

Señor Jefe-Contador:

La Junta Departamental de Durazno eleva a consideración y dictamen de este Tribunal, el proyecto de contratación de un préstamo para la construcción de un campo de deportes denominado "Campus".

El proyecto de referencia elevado por el Ejecutivo Comunal el 27 de noviembre de 1947, fué aprobado por la Junta Departamental el 2 de marzo de 1948, y consiste en la construcción del Campus, a cuyo efecto la Intendencia se compromete a complementar con $ 50.000.00 el aporte que realizará de inmediato la Comisión Nacional de Educación Física por $ 123.000.00 y el aporte posterior de $ 50.000.00 que esta misma Comisión proyecta realizar en el ejercicio 1948.

La financiación del aporte de la Intendencia se proyecta en base a:

1.º La creación de una tasa de $ 0.25 que se recaudará con una estampilla móvil, a aplicarse en toda gestión iniciada ante la Intendencia o las Juntas Locales del Departamento.

2.o. La recaudación por empadronamiento y patentes de bicicletas.

3.o. Con el 30 o|o de las entradas brutas a todo espectáculo que se realice en el Campus.

El proyecto a estudio no establece las condiciones de contratación del préstamo, es decir, si se efectuará en C|corriente o si será amortizable, y el plazo de cancelación.

No determina a qué tipo de interés se hará la contratación, ni el importe del servicio de intereses respectivos y de las amortizaciones en su caso.

Tampoco agrega la estimación probable de los recursos que se proyectan.

Respecto de los recursos, la tasa que se crea, para tener tal carácter, debe emplearse en el mejoramiento de los servicios por cuya prestación se recauda.

Por otra parte, debe determinarse el alcance de esa contribución, fijando los casos de su percepción, porque dentro de la denominación general de asuntos a resolver, podrían comprenderse la expedición de patentes o de certificados, a vía de ejemplo.

La recaudación por empadronamientos y patentes de bicicletas puede tener esa aplicación siempre que no esté ya considerada dentro del rubro General del Presupuesto de la Intendencia "Patentes de Rodados", es decir que sea una creación; de lo contrario, desnivelaría el presupuesto vigente.

El 30 o|o de entradas brutas del Campus es evidentemente un recurso futuro, con el que podrá contar la Intendencia al tiempo de la inauguración de la obra.

De acuerdo a lo dispuesto por el Inc. 2.o del artículo 19, de la ley Orgánica Municipal, todo proyecto debe tener una financiación equilibrada a efectos de no alterar el equilibrio presupuestal.

Por lo expuesto, el suscripto es de opinión que estos antecedentes deben volver a la Junta Departamental de Durazno, a efectos de que facilite los elementos de juicio requeridos en el presente informe.

Es cuanto tiene que informar.

Salvador Saltó, Contador.

Tribunal de Cuentas de la República.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 26 de abril de 1948, aprobó la siguiente resolución:

Vistos estos antecedentes venidos de la Junta Departamental de Durazno, relativos a la contratación de un préstamo para financiar la construcción del "Campús" y el informe de la Dirección de Secciones que se agrega:

Resultando; 1.o) Que la Comisión Nacional de Educación Física concurre con la suma de $ 123.000.00 de inmediato y posteriormente con $ 50.000.00 para la ejecución de esta obra;

2.o) Que, para completar el costo total de la misma, la Intendencia deberá contribuir con la suma de $ 50.000.00;

3.o) Que no contando la Intendencia con esos recursos, proyecta obtenerlos mediante la contratación de un préstamo por la referida cantidad;

Considerando: 1.o) Que para atender el servicio de intereses y amortización del préstamo de que se trata, se proyecta crear una tasa de $ .0.25 que se recaudará con una estampilla móvil a aplicarse en toda gestión por ante la Intendencia y Juntas Locales del Departamento;

2.o) Que concurrirían a atender el servicio del préstamo las recaudaciones por concepto de empadronamiento y patentes de bicicletas y el 30 o|o de las entradas brutas a todo espectáculo que se realice en el "Campus".

3.o) Que no se determina la tasa del interés ni la amortización del préstamo a contratar, ni se indica tampoco si se realizará en cuenta corriente o a plazo determinado;

4.o) Que no se agrega el cálculo probable de la recaudación de los recursos proyectados;

5.o) Que el recurso a obtenerse por empadronamiento y patente de bicicletas, podría destinarse a financiar el préstamo siempre que no estuviese comprendido en los recursos del presupuesto municipal;

6.o) Que el recurso que se obtendría por el 30 o|o de las entradas brutas, sólo podría disponerse una vez finalizada la obra proyectada, por lo que la Intendencia deberá disponer de otros recursos para adelantar el pago del servicio del préstamo;

7.o) Que la percepción del impuesto de $ 0.25 proyectado como recurso, no reúne las características de la tasa, por cuanto su producido no se aplicará al mejoramiento de los servicios para el que se crea;

8.o) Que tratándose de la contratación de un préstamo y de la creación de impuestos, corresponderá oportunamente obtenerse la autorización del Poder Legislativo;

Atento a lo que disponen los artículos 201, 253 y 256 de la Constitución de la República,

El Tribunal acuerda:

Vuelvan estos antecedentes a la Junta Departamental de Durazno, a fin de que se sirva considerar las observaciones que merece la financiación de las obligaciones a cargo de ese Municipio, motivadas por la obra "Campus" de que se trata.

FERNANDO OTERO MENDOZA, Presidente.
Otto Mayer, Secretario General.

Junta Departamental de Durazno.

Durazno, 19 de mayo de 1948.

Señor Intendente Municipal.

Atento al informe ordenado por decreto 1.740, el suscripto Contador comunica:

A) Que al proyecto del "Campus" se omitió establecer la forma de operación que se pensaba realizar, el tanto por ciento a pagar y la amortización correspondiente.

B) Que la tasa y recursos proyectados configuran algunas dificultades en lo correspondiente a la regularidad y seguridad de su cobro.

Con el propósito de salvar las dificultades apuntadas esta sección aconseja:

1.o) Que se solicite la autorización para contratar un empréstito con una institución bancaria, a los fines pertinentes, por la cantidad de $ 50.000.00, con un interés anual hasta de 7 o|o y una amortización del 2 o|o acumulativa.

2.o) Que para cubrir el servicio de intereses y amortización, se creará un rubro en el Presupuesto de 1949, por la cantidad de $ 4.500.00 denominado "Servicios de Intereses y Amortización Campus"

3.o) Que los recursos que se proyectan crear, se destinarán al acrecentamiento del Presupuesto Municipal, destinando su producido a: gastos de oficina, mejoramiento de servicios, fomento del deporte y fomento cultural.

Es cuanto creo poder informar.

R. M. Fernández.

Tribunal de Cuentas de la República.

Montevideo, 16 de junio de 1948.

Señor Jefe-Contador:

Estos antecedentes vuelven de la Junta Departamental de Durazno, con las aclaraciones requeridas por este Tribunal en su resolución de fecha 16 de abril de 1948.

Del informe de la Contaduría Municipal de Durazno de fecha 19 de mayo de 1948 aprobado por la Intendencia y por la Junta Departamental, se desprende un cambio fundamental en la financiación de los $ 50.000.00 que necesita obtener esa Comuna para encarar la obra "Campus" de que tratan estos antecedentes.

Esta nueva formulación destina el producido de la tasa de $ 0.25 por las gestiones ante el Gobierno Municipal de Durazno, el producido de empadronamientos y patentes de bicicletas, y el 30 o|o de las entradas brutas a todo espectáculo que se realice en el "Campus" al capítulo de recursos del Presupuesto General de la Intendencia para mejorar en oportunidad los rubros de gastos de oficina, y mejoramiento de servicios y para fomento cultural y deportivo.

Respecto al fondo del asunto, la cantidad de $ 50.000.00 se obtendrá por préstamo en una Institución Bancaria, limitándose el interés en el 7 o|o anual y una amortización acumulativa del 2 o|o anual, es decir que sería un préstamo amortizable.

Para cubrir el servicio de interés y amortizaciones referidas en el citado informe se expresa, que se creará un rubro denominado "Servicio de Intereses y amortizaciones Campus" en el Capítulo de Obligaciones del Presupuesto para el Ejercicio 1949.

A efectos de perfeccionar lo actuado, para la contratación del préstamo de $ 50.000.00, estos antecedentes requieren sanción del Poder Legislativo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 de la Constitución de la República y por el numeral 6.o del artículo 19 de la ley del Gobierno y Administración de los Departamentos.

Es cuanto tiene que informar.

Salvador Saltó, Contador.

El Tribunal de Cuentas de la República, en sesión de 24 de junio de 1948, aprobó la siguiente resolución:

Vistos nuevamente estos antecedentes venidos de la Junta Departamental de Durazno, relativos a la contratación de un préstamo para financiar la construcción del "Campus" y el informe de la Dirección de Secciones que se agrega;

Resultando: que, consideradas las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas de la República con fecha 16 de abril del corriente año, referentes a la financiación del préstamo, se ha resuelto modificar dicha financiación en la forma siguiente:

A) se mantiene el producido de la tasa de $ 0.25 por las gestiones ante el Gobierno Municipal de Durazno; el producido de empadronamiento y patentes de bicicletas y el 30 o|o de las entradas brutas a todo espectáculo que se realice en el "Campus", incorporándolos al capítulo "Recursos" del presupuesto municipal, para mejorar en su oportunidad los rubros de gastos de oficina, mejoramiento de servicios y para fomento cultural y deportivo;

B) el servicio por la contratación del préstamo de cincuenta mil pesos en una institución bancaria a un interés de 7 o|o anual y una amortización acumulativa de 2 o|o también anual, se atendería con recursos municipales. creándose un rubro denominado "Servicios de Intereses y Amortizaciones Campus" que se incorporará al capítulo de "Obligaciones" del presupuesto para el ejercicio 1949;

Considerando: 1.o) que es facultativo de los Gobiernos Departamentales la modificación o creación de tasas;

2.o) que tratándose de la contratación de un préstamo, corresponderá oportunamente obtenerse la autorización del Poder Legislativo;

Atento a lo que disponen los artículos 201, 253 y 256 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

Producir su dictamen constitucional, expresando que no tiene observación que hacer al proyecto de préstamo de cincuenta mil pesos y creación de tasas interpuesto por el Municipio de Durazno, advirtiendo que, de acuerdo con lo expuesto en el "considerando 2.o", corresponde la obtención de la anuencia legislativa.

Fernando Otero Mendoza, Presidente. — Otto Mayer, Secretario General.

---

Junta Departamental de Durazno.

Durazno, 28 de junio de 1948.

En sesión de la fecha, la Junta Departamental, por unanimidad, dictó el siguiente decreto: Apruébase en definitiva el decreto de esta Corporación de fecha 2 de marzo próximo pasado, por el cual se autoriza a la Intendencia Municipal a contratar un empréstito por la suma de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) con una institución bancaria, destinados exclusivamente, como contribución de la Municipalidad a financiar la construcción, en esta ciudad de Durazno. del "Campus".

Remítanse los obrados a la Intendencia Municipal, para que, previa autorización del Poder Legislativo, se proceda de acuerdo a lo dispuesto.

E. Hugarte Izcue. — A. Rodríguez.

---

Intendencia Municipal de Durazno.

Durazno, 30 de julio de 1948.

Atento a lo determinado en el artículo 256 de la Constitución de la República y numeral 6.o del artículo 19 de la ley Orgánica del Gobierno y Administración de los Departamentos, elévense estos obrados, a la Asamblea General.

S. O. Landoni.

---

Carpeta N.o 1.225 de 1949. — Distribuído N.o 109|1949.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Constitución y Legislación.

CONSTRUCCION DE UN CAMPO DE DEPORTES EN DURAZNO

Proyecto de ley de la Cámara de Representantes por el que se concede a la Intendencia de ese Departamento la anuencia solicitada para contratar un empréstito por la suma de cincuenta mil pesos, a los efectos indicados.

---

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o De acuerdo con el artículo 256 de la Constitución de la República, concédese a la Intendencia Municipal de Durazno anuencia legislativa para contratar un empréstito por la suma de cincuenta mil pesos (50.00.00 pesos) con una Institución Bancaria a un interés hasta del siete por ciento anual (7 o|o) y una amortización acumulativa hasta del dos por ciento anual (2 o|o), destinado a la construcción del "Campus".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de mayo de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

---

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

La Intendencia Municipal de Durazno se propone construir un "Campus". En el mensaje a la Junta, en que lo proyecta, se refiere a la colaboración que ha obtenido, a ese efecto, de la Comisión Nacional de Educación Física, quien contribuirá con $ 123.000.00.

Propuso a dicha Junta, como aporte del Municipio, el producto de una tasa por servicios, en todo asunto a resolver por la Intendencia, que se pagará por una estampilla de $ 0.25; el 40 o|o de las entradas brutas de todo espectáculo que se realice en el "Campus"; el total del rendimiento de Patentes y Empadronamientos de bicicletas; y un préstamo con una institución bancaria por pesos 50.000.00.

La Junta Departamental, por decreto de 2 de marzo de 1948, autorizó lo solicitado por la Intendencia.

El Tribunal de Cuentas formuló algunas objeciones, y, posteriormente, cumplido lo exigido por dicho Cuerpo, expresó que no tenía observación que oponer al proyecto de préstamo referido y creación de la tasa.

La Intendencia aludida, por mensaje de julio 30 de 1948, solicitó de la Asamblea General, la respectiva autorización para contratar el préstamo.

La Cámara de Representantes, previo informe favorable de su Comisión de Asuntos Departamentales, sancionó el proyecto adjunto.

Vuestra Comisión no tiene observación que formular, por lo cual aconseja su aprobación.

Sala de la Comisión, agosto 4 de 1949.

Martín R. Echegoyen, Miembro informante. — Emilio O. Bonino. — Dardo Regules. — Isabel Pinto de Vidal.

---

(Carpeta N.o 1225 de 1949. — Comisión de Constitución y Legislación. — Repartido N.o 83 de 1949).

Decreto:

Artículo 1.o. De acuerdo con el artículo 256 de la Constitución de la República, concédese a la Intendencia Municipal de Durazno anuencia legislativa para contratar un empréstito por la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) con una Institución Bancaria a un interés hasta el siete por ciento anual (7 o|o) y una amortización acumulativa hasta del dos por ciento anual (2 o|o) destinado a la construcción del "Campus".

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de agosto de 1949.

—En discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Señor Presidente: creo que el legislador debe usar los términos en su sentido natural y técnico. Los Bancos no dan empréstitos; se podría contratar un préstamo con un Banco pero no se puede contratar un empréstito con un Banco.

Yo no sé por qué, en esta ley, tratándose con Bancos Nacionales, porque parece que es una operación con un Banco Nacional, no se usa la palabra "préstamo".

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quería observar, señor Presidente, que el concepto de "empréstito", con carácter genérico, ya ha sido admitido, porque aún en ese sentido de préstamo ordinario, lo acepta el Código Civil, que emplea el término "empréstito" en el capítulo de la tutela.

Ahora bien: cuando un concepto ha sido utilizado por la ley en determinado sentido, no se comete error aplicándolo en el sentido empleado por el legislador.

Me toma de improviso la observación. Dentro de un momento daré el dato exacto acerca de lo establecido en dicho Código.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Senador Arroyo Torres mantiene su observación?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo conozco la posición del señor Senador Echegoyen porque la ha expresado en otra oportunidad. Diría aquí —repitiendo una palabra muy cara a él— que el Código Civil es doctrina doméstica frente al Derecho Financiero. En el Derecho Financiero no cabe ninguna duda de la diferencia entre préstamo y empréstito, y nosotros tenemos que manejarnos con los términos técnicos y no utilizar una disposición del Código Civil que tiene arrastre de siglos y que, quizá por defecto de traducción, la palabra "empréstito" ha sido empleada indebidamente, en materia de tutores y curadores.

En el mundo entero, en nuestra lengua y en las demás lenguas, hay una diferencia fundamental entre préstamo y empréstito. Empréstito es una operación que generalmente realiza el Gobierno, respaldado en la Deuda Pública. No se puede decir que un Banco ni en este caso la Caja de Ahorro Postal, realiza empréstitos con Intendencias o particulares.

Allá, en mis pagos gauchos, he oído decir, alguna vez, a algún hombre de la sierra: "Voy a hacer un "empréstito" con el Banco de la República". Yo sonreía. Está bien que un hombre de la sierra haga un "empréstito" con el Banco de la República; pero no lo está que la Intendencia de Montevideo, por ejemplo, realice un empréstito con el Banco de la República.

Además, señor Presidente, esto encierra una interpretación constitucional. Es preferible, pues, utilizar el término "préstamo".

Comprendo que este proyecto de ley tendría que ir a la Cámara de Representantes si cambiamos el término.

SEÑOR PRESIDENTE. — Este proyecto de ley viene de la Cámara de Representantes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entonces, el Senado resolverá si la observación vale la pena y justifica que vuelva a la Cámara de Representantes; pero hay que reconocer que el término está pésimamente usado.

SEÑOR REGULES. — Está en la Constitución.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señor Senador; no está en la Constitución. Ahí está, precisamente, el fundamento de mi posición.

Cuando la Constitución se refiere a "empréstito", sabe lo que dice. El Constituyente sabe lo que dice porque autoriza a los Municipios a realizar préstamos; a lo que no los autoriza es a realizar empréstitos sin la venia del Poder Legislativo. Aquí, lo que se va a realizar, es un préstamo y para salvar la observación de que los préstamos no necesitan la venia del Poder Legislativo, se puso la palabra "empréstito"; pero el hecho real no se define por palabras, porque la operación financiera que se va a realizar es un préstamo, en virtud del cual la Intendencia de Durazno se va a obligar a pagar determinada cantidad, dentro de determinado plazo y con determinado interés.

Eso, en Derecho Financiero, es un préstamo, y no se puede confundir con un empréstito, que es una cosa totalmente distinta. El Banco de la República no realiza empréstitos ni con instituciones ni con particulares.

Vuelvo a repetir, que he visto, en campaña, decir a un hombre de la sierra: "Voy a hacer un empréstito en el Banco de la República". Está bien. Pero que aquí, el Senado de la República, use este término con este sentido, —no obstante el antecedente que cita el señor Senador Echegoyen de que el codificador nuestro, en cierta disposición del Código Civil usó la palabra "empréstito" —no está bien, ni de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española.

A este respecto, señor Presidente, hay un informe del doctor Cappozzoli, realizado en la Comisión de Constitución y Legislación de la Cámara, que agota este tema, sobre el cual no puede haber ninguna duda. Hay una diferencia fundamental en Derecho Financiero, entre empréstito y préstamo.

De todas maneras, si el Senado no desea que este proyecto vuelva a la Cámara de Representantes, no voy a hacer cuestión por una palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si me permite, señor Presidente, concretando la información, debo decir que es el artículo 402 del Código Civil, que dice: "Prohíbese al tutor contraer empréstito alguno a nombre del menor, sin autorización del Juez, con conocimiento de causa".

No nos pareció razonable hacer cuestión al respecto, en primer término, porque la palabra tenía ya aceptación por el codificador, que la empleaba en el sentido genérico de préstamo. Segundo, porque, cualquiera fuera el término empleado, es incuestionable que la finalidad de control buscada por el constituyente, se cumplía en el caso por la intervención del Parlamento, que es lo que estamos haciendo.

Entonces, si el término tiene aceptación legal, en un concepto tan amplio como el que acabo de invocar, en el Código Civil, y si, por otra parte, la finalidad de control parlamentario se cumple, nos parecía que podía ser un poco ociosa la discusión acerca de la pureza estricta del vocablo, desde el punto de vista financiero, y que, en consecuencia, no valía la pena modificarlo.

Esa es la posición de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra se va a votar.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—El artículo siguientes es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de decreto y se comunicará al Gobierno Departamental de Durazno.

## 13

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se destina la cantidad de pesos 50.000.00 para abonar servicios extraordinarios en la Caja de Jubilaciones.

Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Como tenemos el repartido sobre la Mesa, pediría que se suprima la lectura del proyecto de ley, en ambas discusiones.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Regules.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes:)

Carpeta 1.379 de 1949. — Comisión de Presupuesto. — Repartido N.o 95 de 1949.

Poder Ejecutivo

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de julio de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a ese Alto Cuerpo, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se faculta a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, a invertir de sus propios fondos la cantidad de cincuenta mil pesos mensuales, con la finalidad de atender los gastos de gestión, reforzar los diversos rubros de su presupuesto y aten-

der los servicios extraordinarios que tiene organizados con su propio personal.

La falta de un presupeusto adecuado, a los servicios a cargo de la Caja mencionada, impone que periódicamente se arbitren recursos extraordinarios que le permitan atender sus necesidades más urgentes, pues de lo contrario se corre el riesgo de no sólo acentuar el grave problema social que implica el atraso en el despacho de las gestiones de pasividades, sino también el de perder la oportunidad de percibir una importante parte de sus recursos.

La situación de la Caja es de verdadera angustia y quienes tienen la responsabilidad de su dirección, si no se la dota de los recursos necesarios, nada podrán hacer para remediarlo.

La partida extraordinaria que fuera autorizada por la ley de 18 de junio de 1948 y renovada por decreto de 8 de febrero de 1949, ha permitido que hasta el momento pudiera desenvolverse la gestión de ese instituto sin que que se acentuara en forma muy sensible los graves problemas a que se ha hecho referencia.

En atención a tales consideraciones, es que el Poder Ejecutivo eleva el proyecto de ley referenciado.

Aprovecha la oportunidad para renovar a esa Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Facúltase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, a invertir desde el mes de julio inclusive, del corriente año, hasta la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) por mes, que extraerá de sus propios fondos, con la finalidad de atender sus gastos de gestión, reforzar los diversos rubros de su presupuesto y atender los servicios extraordinarios que tiene organizados con su propio personal.

Art. 2.o. La autorización que acuerda el precedente artículo cesará cuando entre en vigencia el presupuesto de sueldos y gastos de aquella Institución, actualmente a estudio del Parlamento.

Art. 3.o. Autorízase al Instituto referido para disponer por una sola vez de la cantidad de setenta y cinco mil ochocientos pesos ($ 75.800.00) tomados también de sus propias rentas, para atender la insuficiencia de los rubros de locomoción y viáticos, locación y tareas extraordinarias impagas, adquirir un camión blindado para el transporte de fondos y organizar la recaudación en el interior de la República.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Montevideo, 12 de julio de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

Carpeta N.o 1.379 de 1949. — Distribuído N.o 231|1949.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Presupuesto.

CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

Proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se autoriza a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, a invertir la suma de $ 50.000.00 mensuales para reforzar diversos rubros y atender el pago de servicios extraordinarios y a disponer, por una sola vez, de la suma de $ 75.800.00 para pagos atrasados y adquisición de un camión blindado.

---

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, a invertir desde el mes de julio inclusive, del corriente año, hasta la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) por mes, que extraerá de sus propios fondos, con la finalidad de atender sus gastos de gestión, reforzar los diversos rubros de su presupuesto y atender los servicios extraordinarios que tiene organizados con su propio personal, debiendo rendir detallada cuenta de su inversión, trimestralmente.

Art. 2.o La autorización que acuerda el precedente artículo cesará cuando entre en vigencia el presupuesto de sueldos y gastos de aquella Institución, actualmente a estudio del Parlamento.

Art. 3.o Autorízase al Instituto referido para disponer por una sola vez de la cantidad de setenta y cinco mil ochocientos pesos ($ 75.800.00) tomados también de sus propias rentas, para atender la insuficiencia de los rubros de locomoción y viáticos, locación y tareas extraordinarias impagas, adquirir un camión blindado para el transporte de fondos y organizar la recaudación en el interior de la República.

Art. 4.o Con cargo a los fondos que provee esta ley, no podrá tomarse ningún personal fuera del que actualmente presta servicios en la referida Caja.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de agosto de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

---

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, a invertir desde el mes de julio inclusive, del corriente año, hasta la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) por mes, que extraerá de sus propios fondos, con la finalidad de atender sus gastos de gestión, reforzar los diversos rubros de su presupuesto y atender los servicios extraordinarios que tiene organizados con su propio personal, debiendo rendir detallada cuenta de su inversión, trimestralmente.

Art. 2.o La autorización que acuerda el precedente artículo cesará cuando entre en vigencia el presupuesto de sueldos y gastos de aquella Institución, actualmente a estudio del Parlamento.

Art. 3.o Autorízase al Instituto referido para disponer por una sola vez de la cantidad de setenta y cinco mil ochocientos pesos ($ 75.800.00) tomados también de sus propias rentas, para atender la insuficiencia de los rubro de locomoción y viáticos, locación y tareas extraordinarias impagas, adquirir un camión blindado para el transporte de fondos y organizar la recaudación en el interior de la República.

Art. 4.o Con cargo a los fondos que provee esta ley, no podrá tomarse ningún personal fuera del que actualmente presta servicios en la referida Caja.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de agosto de 1949.

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa)

—Se pasa a la discusión particular.

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa)

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa)

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa)

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa)

—El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en primera discusión general y particular.

**SEÑOR GAMBA.** — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Gamba.

Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

(Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑOR AROCHE (Arévalo de). — Deseo, en brevísimas palabras, fundar mi voto.

Cuando solicité, señor Presidente, en el día de ayer, la consideración de este proyecto de ley, fué porque entendía que existía urgencia en tratarlo por la situación que atraviesan los empleados de la Caja de Jubilaciones que realizan estas tareas extraordinarias.

Pero además, he dado muy gustosa mi voto a este proyecto de ley, porque se incluye, en su articulado, algunas aspiraciones que han sido reclamadas y defendidas por la prestigiosa Asociación de Empleados de la Caja de Jubilaciones.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra, señor Presidente, para fundar mi voto.

He votado afirmativamente este proyecto de ley, confiando en la discreción y buen juicio de los Directores de la Caja de Jubilaciones, porque hay aquí una disposición por la que se establece que se adquirirá un camión blindado para el transporte de fondos, organización de la recaudación, etc.

Creo, señor Presidente, que en esta materia de transporte de fondos en camiones blindados debiera hacerse una especie de cooperativa entre los organismos que manejan grandes cantidades de dinero, ya que me parece inconveniente para el país que cada Banco o institución pública, compra un camión blindado, muchas de ellas para utilizarlo solamente una hora por mes, con lo que se tendría, en el garage, paralizado, una buena cantidad de dinero, que no podrá dedicarse a ningún destino reproductivo.

Repito, señor Presidente, que he votado esta disposición confiando en la discreción y buen juicio de los Directores del organismo.

## 14

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el numeral 16 de la orden del día, se encuentran algunas solicitudes de venia del Poder Ejecutivo, para destituir a funcionarios vence el 14 de agosto, una, y el 15 de agosto, la otra. De manera que de no tratarse en el día de hoy, vencerían automáticamente los plazos constitucionales.

Como sólo faltan veinte y tantos minutos para sonar la hora reglamentaria, sería necesario destinarle a estas venias algún lapso para tratarlas. Repito que si no se consideraran en el día de hoy estas venias, quedarían automáticamente vencidos los plazos.

SEÑOR BERRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Haría moción para que el Senado siguiera sesionando hasta las veinte horas, y luego se pasara a sesión secreta, a fin de considerar las venias.

(Apoyados).

SEÑOR CUSANO. — La moción del señor Senador Berro podría ser aceptada, pasándose a las veinte horas a sesión secreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el entendido de que queda prorrogada la hora.

SEÑOR BERRO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Berro.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Observo que los numerales 5.o y 6.° de la orden del día han quedado relegados, es decir, sin ser considerados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los asuntos que figuran con los números 5 y 6, señor Senador, por resolución del Senado, se tratarán en la sesión del lunes próximo.

## 15

Continúa la orden del día con el proyecto de ley sobre protección del trabajo femenino.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 393 de 1947. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Repartido 73 de 1949. — Distribuído número 306 de 1947).

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

COMISION HONORARIA PROTECTORA DEL TRABAJO FEMENINO

Proyecto de ley con exposición de motivos de la Senadora doña Julia Arévalo de Roche por el que se crea dicha Comisión.

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° A los efectos de custodiar los derechos inalienables de toda mujer que trabaja créase una Comisión Honoraria Protectora del Trabajo Femenino cuya composición y atribuciones se define en los artículos siguientes.

Art. 2.° La Comisión creada por el artículo anterior estará integrada con cinco delegadas designadas de la siguiente manera:

Una abogado nombrada por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Una médica designada por el Ministerio de Salud Pública.

Una maestra designada por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Una delegada obrera y una representante patronal sorteadas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de una lista de 10 personas o más, propuestas por las respectivas organizaciones gremiales.

Art. 3.° Serán de competencia de la Comisión Honoraria Protectora del Trabajo Femenino las siguientes atribuciones:

A) Entender de oficio o a petición de parte tanto en los conflictos de trabajo que se susciten, y en los que se consideren cuestiones vinculadas con el trabajo del sector femenino, como en las denuncias que la Comisión recepcione y que, a su juicio, merecen su intervención.

B) Ordenar en aquellos casos que constate falta de decoro, moralidad o higiene en el trabajo, las medidas adecuadas para el logro y establecimiento de esos fines. En tales casos la Comisión puede ordenar, hasta tanto no se consustancie un sumario, la separación temporaria de sus cargos de aquellas personas que tentaren contra los principios que son objeto de su custodia.

C) Investigar las condiciones de trabajo de las obreras y empleadas que presten servicios remunerados y asesorar a los Ministerios de Industrias y Trabajo, y de Salud Pública, así como a las dependencias de ambos y a los Consejos de Salarios respectivos sobre sus conclusiones, debiendo proponer incluso las medidas reglamentarias y legislativas adecuadas.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, 14 de octubre de 1947.

Julia Arévalo de Roche.

---

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La incorporación de millares de mujeres a las actividades industriales y comerciales en su calidad de obreras y empleadas obligan a dictar normas especiales de protección a su trabajo, sobre todo teniendo en cuenta que nuestro país es signatario de convenios firmados en Congresos Internacionales según las cuales debería ya estar instalado dentro del organismo oficial competente, un Departamento de Trabajo Femenino que velara por el cumplimiento de las reglamentaciones referidas al trabajo de la mujer y salvaguardara todo lo que se relacione con las tareas que en la producción y en comercio desempeña la obrera y empleada.

Más aún. Así también lo ha querido el constituyente al establecer en el segundo apartado del artículo 53 de la Constitución que el trabajo de las mujeres y de los menores de diez y ocho años será especialmente reglamentado y limitado.

Se han suscitado en los últimos años conflictos de diversa entidad a raíz del trato inadecuado que en virtud de su condición de mujeres recibe ese sector importante

simo de la productividad. En el Instituto Nacional del Trabajo obran infinidad de denuncias al respecto.

En el Congreso de la Unión Nacional Femenina realizado en 1944, la delegada de la Unión Obrera Textil, señora María C. de San Martino reclamó especialmente que se legislase sobre el trato que deben recibir las obreras y empleadas obligadas a incorporarse a la producción para ganarse su sustento y el de sus familias. El segundo Congreso de la Unión General de Trabajadores de nuestro país expresó la misma candente aspiración.

Además es notorio que con el condenable propósito de eludir el cumplimiento de beneficios materiales que amparan a sus personales muchas empresas imponen a sus empleadas y obreras condiciones prohibitivas, como las de contraer enlace, para poder seguir desempeñando sus cargos. Son los casos entre otros, de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de London París y otras grandes tiendas importantes, que pretendieron extender tal obligación atentatoria para sus obreras y empleadas, hechos que unidos a otros que ocurren en las rudas jornadas de trabajo que realizan las mujeres, configuran un cúmulo de arbitrariedades a las que hay que colocar las vallas legales que correspondan. Decisiones como las de prohibir el enlace debieran anularse por la persistencia de los reclamos obreros y podemos recordar que gracias al tesón de los perjudicados fué eliminada de su cargo en el establecimiento textil de José Martínez Reina una persona con cargo de dirección cuya conducta lesionaba la dignidad y el decoro del personal femenino.

Actualmente se mantiene en Vidplan una huelga que entre otras reivindicaciones sustenta el principio del respeto a la mujer que trabaja ya que en mérito a la falta de disposiciones adecuadas se lesiona allí por parte de superiores jerárquicos la moralidad, el decoro y el respeto que la mujer obrera o empleada merece por su propia condición.

Por todo lo expuesto consideramos que ha llegado el momento de dictar una ley al respecto, motivo que nos impulsa a presentar esta iniciativa al Parlamento Nacional.

Julia Arévalo de Roche.

---

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión encuentra plausible el proyecto presentado por la Senadora doña Julia Arévalo de Roche creando una Comisión Honoraria para que se encargue de dar a todas las mujeres que trabajan el máximo de garantías respecto al tratamiento correcto que en todos sentidos deben merecer de los empleadores, y también para entender en los pequeños conflictos o denuncias que puedan suscitarse y que afecten la situación de las obreras y empleadas.

Cada día es mayor el número de mujeres que deben abandonar diariamente su hogar para ganarse honradamente su vida o para contribuir al sustento de sus familias, y por tanto es de toda oportunidad la creación de estos organismos honorarios de vigilancia, de protección y de conciliación para custodiar los derechos propios de toda mujer trabajadora.

Vuestra Comisión, con muy pequeñas modificaciones al original presentado, aconseja al Senado la aprobación del siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o. A los efectos de ofrecer las mayores garantías para el respeto de los derechos propios de toda mujer que trabaja, créase una Comisión Honoraria Protectora del Trabajo Femenino, cuya composición y atribuciones se definen en los artículos siguientes.

Art. 2.o. La Comisión creada por el artículo anterior estará integrada con cinco Delegadas designadas de la siguiente manera:

Una abogado nombrada por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Una médica designada por el Ministerio de Salud Pública.

Una maestra designada por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Una Delegada obrera y una Representante Patronal elegidas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de listas presentadas por las respectivas organizaciones gremiales.

Art. 3.o. Serán de competencia de la Comisión Honoraria Protectora del Trabajo Femenino las siguientes atribuciones:

A) Entender de oficio o a petición de parte tanto en los conflictos de trabajo que se susciten, y en los que se consideren cuestiones vinculadas con el trabajo del sector femenino, como en las denuncias que la Comisión recepcione y que, a su juicio, merecen su intervención.

B) Ordenar en aquellos casos que constate falta de decoro, moralidad o higiene en el trabajo, las medidas adecuadas para el logro y establecimiento de esos fines. En tales casos la Comisión puede ordenar, hasta tanto no se consubstancie un sumario, la reparación temporaria de sus cargos de aquellas personas que atentaren contra los principios que son objeto de su custodia.

C) Investigar las condiciones de trabajo de las obreras y empleadas que prestan servicios remunerados y asesorar a los Ministerios de Industrias y Trabajo y de Salud Pública, así como a las dependencias de ambos y a los Consejos de Salarios respectivos sobre sus conclusiones, debiendo proponer incluso las medidas reglamentarias y legislativas adecuadas.

D) Designar, cuando lo considere necesario o conveniente, Subcomisiones delegadas que le permitan actuar más directamente y obtener informaciones precisas para la mejor solución de cualquiera de las cuestiones en que deba entender.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 24 de junio de 1949.

Roberto Berro, Miembro informante. — Isabel Pinto de Vidal. — Julia Arévalo de Roche. — Angel M. Cusano. — Eduardo Blanco Acevedo.

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En primera discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer.)

**SEÑOR BERRO.** — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Berro.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo primero.

**SEÑOR BONINO.** — Pido la palabra.

En otras ocasiones se ha observado, con bastante acierto, que en la redacción de las leyes no se justifica dar el fundamento de las disposiciones de las mismas. La ley debe ser preceptiva, debe resolver o indicar una norma, pero no decir por qué se dicta. Eso puede estar en la exposición de motivos, en el informe, en todos los antecedentes de la ley, pero no en la ley misma.

De ahí que en el artículo primero, yo entiendo que la primera parte debe ser suprimida y decir, directamente: "Créase una Comisión Honoraria Protectora,..."

**SEÑOR BERRO.** — Por mi parte, no tengo inconveniente.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Deseo manifestar que iba a decir lo mismo que acaba de expresar el señor Senador Bonino.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Acepta la Comisión la modificación propuesta?

**SEÑOR BERRO.** — Sí, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 1.o, con la modificación propuesta.

(Se vota: **Afirmativa**).

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — En realidad, la redacción de este proyecto es bastante fea. A las leyes hay que darles cierta seriedad y cierta elegancia. Para mí este artículo está mal en su forma inicial y final.

**SEÑOR BONINO.** — Creo que este artículo podría refundirse con el segundo.

**SEÑOR REGULES.** — La solución es esa. Podría decirse: "Créase una Comisión Honoraria Protectora del Trabajo Femenino, compuesta de cinco delegadas, designadas de la siguiente manera: etc., etc.". Se refunden los dos artículos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Acepta el señor Senador?

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo primero.

(Se vota: Afirmativa.

—Léase la nueva redacción del artículo primero.

(Se lee:)

"Créase una Comisión Honoraria Protectora del Trabajo Femenino, que estará integrada con cinco delegadas, designadas de la siguiente manera:

Una abogado nombrada por el Ministerio de Industrias y Trabajo.

Una médica designada por el Ministerio de Salud Pública.

Una maestra designada por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Una delegada obrera y una representante patronal sorteadas por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados de una lista de 10 personas o más, propuestas por las respectivas organizaciones gremiales".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Deseo pedir una aclaración a la Comisión.

El artículo dice: "Una delegada obrera y una representante patronal, etc. propuestas por lás respectivas organizaciones gremiales". ¿Quiénes constituyen las organizaciones gremiales? ¿Hay instituciones gremiales?

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Algunas hay.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Va a ser el Instituto del Trabajo el que va a dar personería a las Instituciones Gremiales? Esto crearía una serie de conflictos ilimitados. ¿Quién es la representación gremial obrera del Uruguay?

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Los sindicatos que se presentan a los Consejos de Salarios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No, señora Senadora; porque una cosa sería llamar a elección a los obreros; pero el Instituto Nacional del Trabajo, ¿a qué Institución obrera le da la personería para designar la delegada?

Ese es un problema que va a crear una serie de conflictos, porque se van a presentar distintas instituciones obreras, sosteniendo que ellas son la repreentación obrera del Uruguay.

SEÑOR FERREIRO. — Lo mismo pasaría con la representación patronal.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Efectivamente.

SEÑOR CUSANO. — Lo lógico sería suprimir esto.

SEÑOR REGULES. — Además, la solución no es feliz, en cuanto se atribuye al Instituto Nacional de Trabajo la facultad de elegir.

En realidad, deberían elegir los propios obreros y los representantes patronales.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Que se siga el mismo procedimiento que para los Consejos de Salarios.

SEÑOR BERRO. — La Comisión se dió cuenta cuando estudiaba el proyecto de la señora Senadora, de los inconvenientes que tenía la fórmula que ella proponía, que era que de una lista de diez obreros elegidos por las instituciones gremiales obreras, se sortearan por el Instituto Nacional del Trabajo los delegados. Esto obligaba a elecciones, y las elecciones nos planteaban la dificultad que decía el señor Senador Arroyo Torres.

¿Cuáles son las instituciones gremiales que van a inscribir sus listas, y cuáles son las instituciones patronales?

Por eo nos inclinamos a dar facultad al Instituto Nacional del Trabajo para que eligiera un delegado patronal y uno obrero, porque tiene pleno conocimiento de cuáles son porque está dentro de las funciones que ejerce diariamente.

Pero, para darle cierta intervención a obreros y patronos, sobre todo a los obreros, se dijo que se pasaría una lista de posibles candidatos, y de ella elegiría. Comprendo que lo que dice el señor Senador Arroyo Torres persiste todavía, porque no se sabe cuáles son las instituciones gremiales que van a presentar la lista.

Si el Senado encuentra una fórmula más feliz para hacer las designaciones la podría indicar.

SEÑOR REGULES. — ¿Son las organizaciones gremiales femeninas, o va na ser también las masculinas las que elijan la delegada?

Quiero cooperar a buscar una fórmula.

¿Cómo ha encarado la Comisión este problema? ¿A quién atribuye esa facultad? ¿Son los hombres, las organizaciones masculinas, o son las organizaciones femeninas las que eligen? No hay organizaciones femeninas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El único varón que interviene es el escribano Sanguinetti.

SEÑOR BERRO. — Los elegidos tienen que ser mujer, pero las agremiaciones no, porque no hay instituciones gremiales femeninas.

Aceptaría que con plena libertad el Instituto Nacional del Trabajo eligiera directamente un obrero y un patrón, porque a alguien tiene que nombrar, y el sistema de las elecciones es muy complicado, y la ley no se aplicaría sino para las Calendas Griegas.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo dice que se designará una maestra por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. El organismo técnico a que corresponde la designación de la maestra, parecería ser el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria.

SEÑOR DOMINGUEZ. — Me llama la atención que la designación de la delegada del Ministerio de Salud Pública deba recaer en una médica, y que para la defensa tenga que ser designada una abogada.

Esta ley está dividiendo a los profesionales desde el punto de vista del sexo. De manera que esos matrimonios entre médico y médica, probablemente esta ley trate de evitarlos.

Preguntaba, con todos mis respetos a mi colega, el señor Senador Berro, —y no voy a hacer cuestión— por qué en esta ley se hacía una designación especial de médica y abogada.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esta ley es la negación total y absoluta de la igualdad de derechos y capacidad del hombre y de la mujer, que nosotros votamos en la Legislatura pasada.

Nosotros tratamos, desde el punto de vista filosófico, de colocar a la mujer en igualdad de condiciones con el hombre y le reconocimos la misma capacidad, y ahora, por esta ley, hacemos una división tajante de hombres y mujeres. Porque yo me pregunto qué se diría: si nosotros votáramos una ley de protección al trabajo masculino, con delegados masculinos. Si partimos de la base de que el hombre y la mujer están en igualdad de condiciones para el trabajo, que merecen el mismo salario y la misma protección, no alcanzo a comprender la filosofía de esta ley, este retorno al pasado de eliminar a los hombres, y crear la República de las mujeres.

SEÑOR BARAÑANO. — Como las amazonas.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

No me extrañan las palabras del señor Senador Arroyo Torres, porque conocía la posición que tenía con respecto al proyecto de derechos civiles de la mujer; pero me parece que vivimos en un mundo donde se conocen las situaciones, y sabemos bien lo que pasa en cada lugar. Sabemos, por ejemplo, que en nuestra legislación no hay, en absoluto, una ley que proteja el trabajo de la mujer, y no voy a decir aquí las razones por las cuales se debe proteger el trabajo de la mujer; pero el hecho concreto es que faltan las leyes adecuadas de protección para una situación muy particular, como es la que se refiere a los salarios. No hay para las mujeres un salario igual al de los hombres, salvo raras excepciones, y hasta con violación de la ley existe un decreto ley, el que crea los Consejos de Salarios, que determina que la mujer ganará un 20 o|o menos que los hombres, cuando lo razonable sería que cuando se deba fijar un salario, este se haga sin discriminación de sexo. Sin embargo, existe ese decreto, que es verdaderamente inconstitucional.

Además, como tendría que haberla, de acuerdo con convenios internacionales, no hay en el Instituto Nacional del Trabajo ningún Departamento que se preocupe de estudiar las medidas adecuadas para proteger el trabajo de la mujer. No hay una ley de maternidad que proteja a la mujer obrera, y que la defienda de la cantidad de enfermedades, que puede contraer, según el medio en que trabaja, a veces en condiciones pésimas, sin ninguna clase de protección y sin tener en cuenta sus condiciones físicas.

El hecho de que se designe una médica, una abogada, es precisamente teniendo en cuenta su capacidad, porque como técnicos intervendrán en aquellos casos en que sea necesario adoptar medidas de protección para el trabajo de la mujer, aconsejando las medidas correspondientes al medio en que desarrollan su labor, a las condiciones físicas de ésta, y de acuerdo a la legislación más avanzada, vigente en otros países.

Esto es algo que lo impone la misma realidad nacional, ya que es sabido la inmensa cantidad de mujeres que trabajan y que necesitan ser amparadas.

Al final de ceuntas, ol efectivo que van a hacer estas técnicas es asesorar, o buscar la manera de asesorar, conociendo el ambiente, para determinar las medidas adecuadas a fin de solucional los problemas que se puedan presentar, algunos delicados, entre los que cito como vía de ejemplo, el hecho afrentoso de que en algunos establecimientos —como es el caso de la empresa Hiltex—, se ha procedido a la revisación minuciosa de obreras a la salida del trabajo, en forma tal que hiere la sensibilidad femenina y que no podemos admitir.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Señor Presidente: estoy de acuerdo con este proyecto, por las razones que luego voy a exponer; pero creo que es necesario formular una observación a lo que acaba de manifestar la señora Senadora.

La señora Senadora acaba de decir que en este país no hay leyes que protejan a la mujer.

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — En forma particular, no.

**SEÑORA VIDAL (Pinto de).** — Si la señora Senadora pone atención a lo que voy a expresar, verá que no es así.

Las leyes que protegen al hombre, protegen, igualmente a la mujer. La ley de 8 horas, la ley sobre accidentes de trabajo, la que establece el descanso semanal, la que impone las vacaciones pagas, la ley especial de la silla, es, particularmente, para la mujer; las demás rigen para ambos sexos.

Ahora, en lo que se refiere al proyecto en cuestión, declaro que le voy a prestar mi voto con mucho gusto, no porque entienda que no hay leyes en el Uruguay que protegen a la mujer; nó, porque esto que yo acabo de expresar, nadie podrá decir que no es cierto: las mismas leyes que protegen al hombre, protegen a la mujer.

Este proyecto, a mi entender, tiene disposiciones referentes a cuestiones legales, especialmente; tiene carácter de asesoramiento, y tiene, además, un carácter especial, porque se relaciona con la faz moral, como sucede con lo establecido en el artículo 2.o, que hace referencia al decoro y a la moralidad.

En lo que respecta a la ley en sí, se establece que en los conflictos tendrán intervención los organismos especiales ya creados, como la Oficina de Trabajo y, en parte, los Consejos de Salarios.

Ahora, en cuanto al decoro y la moralidad de que se ocupa en forma especial el proyecto, se trata de una cuestión ajena al derecho, si se quiere. El decoro y la moralidad, los debe conservar cada mujer, allí donde va a trabajar y según cómo va, porque es notorio que, en la clase obrera, se realizan las tareas, en la colaboración de hombres y mujeres, y probablemente hay hombres a quienes les falte la delicadeza necesaria para tratar con la mujer. Es con esta parte del proyecto, con la que estoy más de acuerdo, y a la cual le prestaré todo mi apoyo: el decoro y la moralidad.

Ahora, este proyecto en su primera parte —2.o artículo— se refiere al asesoramiento de mujeres preparadas, como médicas, abogadas, maestras, etc. Entiendo que es conveniente que mujeres preparadas puedan concurrir a los talleres y fábricas, para apreciar todo lo que allí se realiza, y puedan hacerlo amenudo. Ojalá así sea, porque después de algunos años de estar en las Comisiones Honorarias, podrán conocer las dificultaeds que existen en el trabajo femenino para después formular las proposiciones pertinentes para proteger, especialmente, a la mujer.

La mujer es digna de protección, especialmente la mujer obrera que tiene que salir de su casa, a vecs casi en la niñez, y en forma particular, la mujer que es madre, que tiene que salir de su casa a trabajar. La mujer, señor Presidente, es digna de todo respeto y protección.

Es por estos fundamentos, que voy a votar —repito— este proyecto; pero declaro que no estoy de acuerdo con lo que acaba de decir la señora Senadora comunista, porque en mi tierra hace años que hay leyes protectoras de los obreros de ambos sexos.

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — Yo me refería a que no existían leyes especiales para las trabajadoras.

**SEÑOR BERRO.** — Pido la palabra.

Claro está que soy partidario del proyecto, porque de lo contrario no podría ser miembro informante. Pero encuentro que algunas objeciones que se han formulado, merecen que pensemos un poco sobre ellas, contemplándolas en el proyecto.

Creo que no conviene hacerle daño al proyecto improvisando, sino que, por el contrario, debemos estudiarlo mejor y corregirlo en algunas partes. Por consiguiente, yo sería partidario de que volviera a Comisión. Lo pido en mi carácter de miembro informante. De este modo, podríamos traerlo nuevamente, contemplando en lo posible, las objeciones que hacen los señores Senadores.

(Apoyados)

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Si el proyecto vuelve a Comisión, adelanto lo siguiente: no se da ningún medio para que la Comisión Honoraria pueda actuar, pues no tendrá recursos, ni personal. No creo que cinco mujeres puedan constituir una Comisión que sustancie sumarios, haga investigaciones y concurra a las fábricas, sin proporcionarle papel ni lápiz para escribir.

**SEÑOR BERRO.** — Esa es otra objeción seria, que también la tendremos en cuenta.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Formulo esta sugestión tratando de que se mejore el proyecto.

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo aceptaría la vuelta del proyecto a Comisión, atendiendo a las razones que se han dado, pero pediría que este proyecto se incluya, —ya que nos vamos a reunir mañana— en la orden del día de la sesión del lunes, porque hace tiempo que el mismo está esperando la sanción legislativa.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar, en primer término, la moción formulada por el señor Senador Berro.

(Se vota: **Afirmativa**)

—Se va a votar la moción de la señora Senadora Arévalo de Roche para que este asunto se incluya en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

**SEÑOR REGULES.** — Con respecto a este proyecto, que puede ser una gran ley y que debemos tratar que así sea, aprobándolo, la Comisión debe tomarse el plazo que sea indispensable para su estudio, y a efecto de no volver a repetir este debate.

**SEÑOR BERRO.** — Cuando esté informado lo traeremos.

**SEÑOR REGULES.** — Precisamente conviene esperar que la Comisión se expida y no obligarnos a tratarlo el lunes.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción de la señora Senadora.

(Se vota: **Negativa**)

## 16

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley relativo a la validez de la partida de bautismo para obtener la pensión a la vejez.

Léase.

(Se lee):

(Carpeta 1.016 de 1948. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Repartido 71 de 1949. — Carpeta número 1.016 de 1948. — Distribuído número 328 de 1948).

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

**JUSTIFICACION DE EDAD Y NACIONALIDAD**

**Proyecto de ley de la Cámara de Representantes sobre requisitos que deberán llenar los que aspiren a obtener los beneficios de la ley de 13 de agosto de 1925.**

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el artículo 2.° de la ley de 1.° de setiembre de 1919, las personas que hubiesen nacido entre el 1.° de julio de 1879 y el 30 de junio de 1886, podrán justificar su edad y nacionalidad al solo efecto de obtener los beneficios de la ley de 13 de agosto de 1925, con la presentación de su partida de bautismo, siempre que acredite no hallarse inscripto su nacimiento en el Registro del Estado Civil.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de noviembre de 1948.

**JOSE G. LISSIDINI**, Presidente. — **Arturo Miranda**, Secretario.

---

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

**INFORME**

Al Senado:

La ley de Pensiones a la Vejez ha establecido que para probar la edad de las personas nacidas después de 1879 deberá presentarse el Certificado del Registro Civil, creado ese año como es de conocimiento de los señores Senadores.

Esto ha creado y crea grandes dificultades para la obtención de la justa pensión a la ancianidad para nuestros

viejos nacidos en los años subsiguientes a la vigencia de la ley de Registro Civil, pues —sobre todo en campaña— costó mucho habituar a la gente al cumplimiento de este requisito civil y muchísimos nacimientos constan solamente en los Registros Parroquiales mediante las partidas de bautismos, que se expidieron libremente hasta 1886 en que una nueva ley prohibió a los Curas Párrocos hacerlo sin la exhibición previa del Certificado del Registro Civil.

El proyecto que nos remite sancionado la Cámara de Representantes, originado en un proyecto del señor Diputado doctor Pantaleón Astiazarán, tiende a evitar que la omisión cometida, perfectamente explicable por otra parte, no ocasione el perjuicio grande de que un anciano se vea privado del subsidio que con justicia le ofrece el Estado, prorrogando para la obtención de las Pensiones a la Vejez, el plazo de validez de las partidas de bautismo, siempre que al mismo tiempo acrediten no hallarse inscriptos en el Registro de Estado Civil, para las personas nacidas entre el 1.º de julio de 1879 y el 30 de junio de 1886.

Fácil es comprender que esta ley sólo puede ocasionar un beneficio real a gente muy necesitada, y de ninguna manera causar perjuicio alguno.

Por tanto vuestra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales aconseja la aprobación del proyecto de la Cámara de Representantes en la misma forma que ha llegado a vuestra consideración.

Sala de la Comisión, a 24 de junio de 1949.

Roberto Berro, miembro informante. — Isabel Pinto de Vidal. — Julia Arévalo de Roche. — Eduardo Blanco Acevedo. — Emilio O. Beninoa. — Angel M. Cusano.

---

(Carpeta número 1.016 de 1948. — Comisión de Previsión y Asistencia Sociales. — Repartido 71 de 1949).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el artículo 2.º de la ley de 1.º de setiembre de 1919, las personas que hubiesen nacido entre el 1.º de julio de 1879 y el 30 de junio de 1886, podrán justificar su edad y nacionalidad al solo efecto de obtener los beneficios de la ley de 13 de agosto de 1925, con la presentación de su partida de bautismo, siempre que acrediten no hallarse inscripto su nacimiento en el Registro del Estado Civil.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de agosto de 1949.

—En primera discusión general.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR REGULES. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: Afirmativa).

—En discusión el artículo 1.º.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR BERRO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa).

—Queda sancionado y pasa al Poder Ejecutivo.

## 17

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Esteban A. Elena", la vía radial que une la carretera Montevideo-Colonia con Nueva Helvecia.

Léase.

SEÑOR BERRO. — Mociono para que se suprima la lectura.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes:)

(Carpeta 1.271 de 1949. — Comisión de Constitución y Legislación. — Repartido 82 de 1949).

Cámara de Senadores
Secretaría de Comisiones.

Comisión de Constitución y Legislación.

(Carpeta N.o 1271 de 1949.—Distribuido N.o 148 de 1949).

**Proyecto de ley con Exposición de Motivos del señor Senador doctor Martín R. Echegoyen por el que se designa con el nombre de "Esteban A. Elena", la vía radial que une la carretera Montevideo-Colonia con Nueva Helvecia**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de Esteban A. Elena, la vía radial que une la carretera Montevideo-Colonia con Nueva Helvecia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

---

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al Senado:

Considero que el país debe un homenaje a la vida ejemplar de don Esteban Elena, y la iniciativa precedente se propone realizarlo en una medida evidentemente inferior a la que correspondería a los altos méritos de este ilustre ciudadano, pero que cumple su objeto de acreditarle formalmente la gratitud de la República.

La notoriedad y significación de sus servicios me excusa de referirlos como fundamento. Tengo la certeza de que, en todos los medios donde se sabe estimar el valor del trabajo honrado y de la inteligencia en función de nobles ideales de mejoramiento colectivo, el móvil que inspira el proyecto ha de encontrar adhesión sin reservas.

También ha de merecer la simpatía de la opinión general en el ámbito político, pues en toda su gestión partidaria como en los altos cargos administrativos y de gobierno que desempeñó, actuó siempre con la invariable dignidad que fué estilo característico de su conducta en todos los órdenes. Afiliado a un partido secularmente adversario del que integro, esa misma circunstancia asegura la imparcialidad de mi juicio, solamente determinado por sentimientos de admiración y de justicia.

Precisamente, porque actuó siempre con la elevación y patriotismo deseables para la civilización política del país, es más estricto el deber de señalarlo a la consideración pública, por encima de todo interés partidario. Cualesquiera fueran las diferencias que lo separaran de nuestro sector, siempre nos sentimos vinculados a él en la obra común de servir con rectitud a la nación.

He elegido, para designarla con su nombre, una vía modesta del Departamento de Colonia, pero que tiene la virtud de estar muy cerca de su admirable granja "El Retiro", que él creó con tanto amor como sabiduría, y que constituye elocuente expresión de la filosofía laudable de su vida, consagrada sin reservas al bien y al trabajo. Aun en el lugar elegido para su descanso, no pudo substrarse a la ley de su existencia, y realizó allí uno de los más hermosos exponentes de la labor del hombre sobre la tierra.

Someto, pues, a la consideración del Senado, al proyecto adjunto.

Montevideo, junio 7 de 1949.

Martín R. Echegoyen.

---

Cámara de Senadores.

Comisión de Constitución y Legislación.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión comparte los fundamentos invocados para justificar el homenaje propuesto a don Esteban Elena. Los grandes méritos y virtudes de este ilustre ciudadano merecen el reconocimiento del país, que ve en su vida ejemplar, la noble realización de elevados ideales de

progreso, cumplidos con alta capacidad, edificante honradez e invariable preocupación por servir el interés de la República.

Tanto en su actividad privada como en las funciones oficiales, su obra tuvo siempre tan honrosos caracteres, por lo cual el Parlamento cumple un deber de justicia al consagrar en un acto expreso, el nombre de este compatriota, como digno de la gratitud del país.

Aconseja al Senado, por lo tanto, la sanción del proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 4 de agosto de 1949.

Martín R. Echegoyen, Miembro informante. — Emilio B. Bonino. — Isabel Pinto de Vidal. — Dardo Regules.

---

(Carpeta N.o 1271 de 1949. — Comisión de Constitución y Legislación. — Repartido N.o 82 de 1949).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Desígnase con el nombre de Esteban A. Elena, la vía radial que une la carretera Montevideo-Colonia con Nueva Helvecia.

Art. 2.o. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 10 de agosto de 1949.

—En primera discusión general.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y pasa a la Cámara de Representantes.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Creo que la votación ha sido por unanimidad, de lo que convendría dejar constancia.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Así se hará.

## 18

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley relativo al aumento de las asignaciones de los Directores de las Cajas de Jubilaciones.

**SEÑOR REGULES.** — Este proyecto, indudablemente, debe venir con informe y por lo tanto mociono para que pase a Comisión y vuelva informado.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Regules.

(Se vota: **Afirmativa**).

**SEÑOR BERRO.** — Hago moción para que el Senado pase a sesión secreta.

(Apoyados).

**SEÑOR HARDO.** — Señor Presidente: ¿no se podría tratar el proyecto de ley relacionado con las obras públicas municipales de Rocha?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Ya fué incluído en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

## 19

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Con respecto al proyecto de ley sobre obras públicas Municipales de Rocha, hago la objeción de que es inconstitucional y que por lo tanto va a dar lugar a debate. Entiendo que los Municipios no pueden aumentar las patentes de giro, ni impuestos de herencia ni los de transacciones entre vivos. Al respecto, ya hubo pronunciamiento unánime del Senado y creo que es un error traer este proyecto a Sala sin informe de la Comisión. Este problema de los impuestos municipales de herencia tiene su historia y no podríamos manifestarnos en un sentido contrario al que nos hemos pronunciado en otra oportunidad. Creo que este asuto debe ser informado por la Comisión de Constitución y Legislación integrada con dos miembros de la de Hacienda.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está a consideración del Senado la moción para que se integre la Comisión de Constitución y Legislación con dos miembros de la de Hacienda con el fin de dictaminar sobre el proyecto a que nos venimos refiriendo.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Yo admito que el proyecto pueda dar origen a debate, y eso es natural; pero no acepto que sea inconstitucional.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Yo cargo con la responsabilidad, señor Senador, no lo atribuyo al Senado.

## 20

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Según lo resuelto por el Senado, ha llegado la hora de pasar a sesión secreta.

(Así se hace)

(Vueltos a sesión pública)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa informa, en sesión pública, que el Senado ha acordado al Poder Ejecutivo la venia solicitada para proceder a la destitución de la Regente de la Casa Hogar para Mujeres de la ciudad de Rivera.

Queda terminado el acto.

---

(Son las 21 horas y 10 minutos)

---

José Viaña.
Director de Taquígrafos.

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 178 — Montevideo, Sábado 4 de Febrero de 1950 — Núm. 12978


### Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

| | |
|---|---|
| Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. | $ 0.40 |
| Por más de cinco publicaciones | " 0.20 |
| Avisos matrimoniales ... | " 2.00 |
| Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente | " 0.20 |
| Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932). | |

### Tarifa de Subscripciones

(Decreto 14 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

| | |
|---|---|
| Por semestre | $ 9.60 |
| Por año | " 19.20 |

Reparto a domicilio

| | |
|---|---|
| Por semestre | $ 12.00 |
| Por año | " 24.00 |

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

| | |
|---|---|
| Por semestre | $ 12.00 |
| Por año | " 24.00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | |
|---|---|
| Del día | $ 0.10 |
| Atrasados | " 0.20 |
| De más de dos meses | " 0.50 |
| De más de dos años | " 1.00 |

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

## OFICIALES

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 10
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 10 para adquirir: Corned Beef, escarbadientes, sal gruesa, jabón amarillo, maizola o maicena, mates, jugo de uva, zapallos en almíbar, salchicha de Viena, solución cristal o similar, cacerolas esmaltadas, cacerolas de aluminio, ollas de aluminio, viandas de aluminio, pilas eléctricas para linternas, tazas esmaltadas con platillos para desayuno, pocillos con platillos para café, perchas comunes requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día trece de Febrero de 1950 a las nueve horas. — Montevideo, Enero 30 de 1950.
(Cuenta corriente) Feb.2-20268-v.feb.13.

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Hasta | $ | 20.000.00 | $ | 30.00 | la página |
| De $ 20.001.00 | " | " | 50.000.00 | " | 50.00 | " " |
| " " 50.001.00 | " | " | 100.000.00 | " | 70.00 | " " |
| " " 100.001.00 | " | " | 200.000.00 | " | 100.00 | " " |
| " " 200.001.00 | " | " | 300.000.00 | " | 120.00 | " " |
| " " 300.001.00 | " | " | 400.000.00 | " | 135.00 | " " |
| " " 400.001.00 | " | " | 500.000.00 | " | 150.00 | " " |
| " " 500.001.00 | " | " | 1.000.000.00 | " | 175.00 | " " |
| en adelante | | | | " | 200.00 | " " |

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 910.000 kilos de harina, con destino al Establecimiento de Panificación, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día siete de Febrero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 24 de 1950.
(Cuenta corriente) En.28-20234-v.feb.7.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 3
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 3 para adquirir líquido insecticida, jabones Sapolio o similar, naftalina, ladrillos para limpieza, papel higiénico, hilo para coser blanco, hilo para coser negro, desinfectante, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las ppropuestas se abrirán el día siete de Febrero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 24 de 1950.
(Cuenta corriente) En.28-20233-v.feb.7.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 9
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 9 para adquirir: Mantas, candados, cheviot azul, cinta de lana negra, cinta de hilera, paño azul para chaquetón, satinet rayado, percalina negra, franela blanca de lana, cinta de seda azul, cretona ordinaria, trencilla de algodón, lona blanca N.o 12, lona blanca, lona española, botones negros corozo, botones ancla ordinarios, hebillas de bronce, bobinas de hilo crudo ojales, hilo blanco, argollas, cuerda de 7 mms., porta candados, tablas de pino, madera compensada de pino Brasil, con destino a Escuela de Mecánicos de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cuatro de Febrero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 21 de 1950.
(Cuenta corriente) En.26-20215-v.feb.4.

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de tres equipos dentales eléctricos.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 8 de Febrero a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.28-20229-v.feb.8.

**SERVICIO DE SANIDAD MILITAR**
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de muebles de escritorio, con destino al Servicio de Sanidad Militar El acto de apertura de propuestas se efectuará el 4 de Febrero de 1950 a la hora nueve Los pliegos de condiciones, pueden consultarse en la Secretaría General, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 23 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.25-20187-v.feb.4.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
LICITACION PUBLICA N.o 554
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, pa-

ra el suministro de los útiles de limpieza correspondientes a los renglones 2, 4, 5, 6, 7 y 8, de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 9 de Febrero de 1950 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entre piso s|calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Enero 24 de 1950.
(Cuenta corriente) Feb.3-20262-v.feb.8.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**
**VENTA DE UN AUTOMOVIL USADO**
**2.o llamado**

El Banco de la República Oriental del Uruguay ofrece en venta un automóvil usado marca Chrysler Plymouth No 632, de acuerdo a las condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1950 a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso s|calle Solís), Casa Cetnral. El referido coche se encuentra en exhibición todos los días de 9 a 11, en la Avda. Rondeau N.o 1760. — Montevideo, 23 de Enero de 1950.
(Cuenta corriente) En.31-20248-v.feb.4.

**BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO**
LICITACION N.o 313
Segundo llamado
**Muebles e instalaciones de madera**

Los muebles e instalaciones están destinados a las Sucursales de Minas, Florida, Treinta y Tres y Durazno. Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) al precio de $ 5.00 (cinco pesos) el ejemplar. La apertura de propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia, 4.o piso, el día 10 de Febrero a las 16 horas. — Montevideo, 30 de Enero de 1950. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Feb.3-20284-v.feb.10.

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
**EXPROPIACION**

Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, por resolución de 28 de Enero del corriente año el inmueble empadronado con el N.o 4.375, para ser expropiado y declarada urgente la toma de posesión del mismo, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes, para proceder a la expropiación del aludido bien, propiedad de los señores CELIA E. GARCIA DEAMBRISIO DE PIAGGIO, ANDIES PIAGGIO BLANCO, RICARDO GARCIA DEAMBROSIO, MARIA CONCEPCION GARCIA DEAMBROSIO DE PAGANI y JULIO PAGANI, y que es el siguiente: fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicado en la tercera sección judicial de esta Capital, con frente a la calle Ituzaingó N.o 320, con una superficie de 440 metros 90 decímetros. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por el decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título, y en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre el referido inmueble, de la iniciación de los trámites de expropiación, advirtiéndose que los planos, tasación y antecedentes, se hallan de manifiesto en la Sección Asuntos Legales de este Banco, calle Sarandí N.o 570, segundo piso por el término de ocho días. — Montevideo, Enero 30 de 1950. — Armando Aresti Herve Gerente General.
(Cuenta corriente) Feb.3-20278-v.feb.11.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
**DIVISION ADMINISTRATIVA**
**SECCION PROVEEDURIA**
**Licitación N.o 6|50**
**Amplia**

Llámase a licitación pública para el suministro de cámaras y cubiertos de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7 30 a 12.30; Sábados de 8 a 12.
Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Febrero de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Feb.3-20240-v.feb.11.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
**DIVISION ADMINISTRATIVA**
**Sección Proveeduría**
**Licitación No. 10|49**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de: "Máquinas teleimpresoras", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 17 de Febrero de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20255-v.feb.11.

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
**DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA**
**Licitación número 15|49**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de microteléfonos, bobinas y alambre, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Marzo de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.27-20223-v.feb.7.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
**LICITACIONES PUBLICAS**

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
13 de Febrero de 1950. Hora 10 y 30. Licitación N.o 561. Vidrios, (tercer llamado).
6 de Febrero de 1950. Hora 12. Licitación N.o 549. Transporte de leche, Periódica, (tercer llamado).
27 de Febrero de 1950. Hora 9. Licitación N.o 387. Orejones y ciruelas, Cif. (quinto llamado). Hora 9 y 30. Licitación N.o 582. Publicación del 4.o Tomo de los Anales de la Clínica e Inst. de Enf. Infecciosas. Hora 10. Licitación N.o 578. Papel para mimiógrafo. Hora 10 y 20. Licitación N.o 581. Material de cirugía, curaciones y artículos odontológicos.
6 de Marzo de 1950. Hora 9. Licitación N.o 493. Aparatos sanitarios de loza vitrificado, Cif. (tercer llamado). Hora 9 y 30. Licitación N.o 577. Especialidades, Cif.
13 de Marzo de 1950. Hora 9. Licitación N.o 453. Máquina perforadora para inutilización de billetes de lotería pagados, Cif, (tercer llamado)
20 de Marzo de 1950. Hora 9. Licitación N.o 580. Películas radiográficas y accesorios para foto-radiología, cif.
(Cuenta corriente) Feb.3-20277-v.feb.7.

**CONSEJO DEL NIÑO**
**ULTIMO LLAMADO**

Llámase por última vez a los acreedores del Consejo del Niño, para que presenten sus cuentas hasta el 31 de Diciembre de 1948, dentro del término improrrogable de 15 días. Las cuentas deben venir por triplicado, separadas por dependencia, una cuenta por cada orden-pedido o suministro mensual (víveres), sin cuyo requisito no serán tenidas en cuenta. — Juan Domingo Ratti, Contador.
(Cuenta corriente) Feb.3-20282-v.feb.14.

**CONSEJO DEL NIÑO**
**LLAMADO A CONCURSO**

Llámase a concurso de méritos y oposición para proveer los cargos de Director de Enseñanza para la Colonia Educacional de Menores (Suárez); Escribiente segundo para la Colonia Profesional (Santa Lucía) y para Ayudante del Hogar Rural de Varones, de Flores.
Las bases, a disposición de los interesados, pueden retirarse en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520, durante las horas hábiles.
El cierre de inscripción vence el día 22 de Abril a las 12 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.27-20218-v.feb.7.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
**PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA**

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes artículos en las fechas y horas que se señalan:
Licitación número 199. — Madera de cedro. Día 8 de febrero, hora 9.
Licitación número 200. — Madera de roble. Día 8 de Febrero, hora 9.30.
Licitación número 201. — Arenas. Día 8 de Febrero, hora 10.
Licitación número 202. — Papel de obra de primera blanco y medio hilo. Día 8 de Febrero, hora 11.
Licitación número 203. — Artículos para taller de carpintería. Día 9 de Febrero, hora 10.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) En.27-20217-v.feb.7.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 4|950**
**Cuarto llamado**

Llámase a licitación pública número 4|950 por el suministro de leche, fijándose la apertura de las propuestas para el día 18 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.3-20283-v.feb.14.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 20|950**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública número 20|950 por la adquisición de papel de astraza e hilos, fijándose la apertura de las propuestas para el día 13 de Febrero a las 10 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20256-v.feb.11.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 19|950**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública número 19|950 por la adquisición de lámparas eléctricas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 13 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20257-v.feb.11.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 18|950**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública número 18|950 por la adquisición de artículos de bazar y ferretería, fijándose la apertura de las propuestas para el día 14 de Febrero a las 10 horas, en las Oficina sdel Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20258-v.feb.11.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**
**LICITACION PUBLICA N.o 14|950**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 14|950 por la adquisición de artículos de limpieza, fijándose la apertura de las propuestas para el día 7 de Febrero a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.25-20185-v.feb.4.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
**LICITACION**

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de delantales para niñas y varones, zapatos para niñas y varones, capas de brigo y túnicas para los escolares de todo el país, en las cantidades y proporciones determinadas en el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría todos los días hábiles de 10 a 12 horas.
La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo, Soriano número 1045, el día 15 de Febrero de 1950 a las diez horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.17-20119-v.feb.15.

**CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL**
**LLAMADO A CONCURSO**

Llámase a concurso de anteproyectos entre los arquitectos nacionales para el edificio que se proyecta construir con destino a asiento de las escuelas números 24 y 78, de segundo grado, del Departamento de Montevideo, de acuerdo con las bases y programas que los interesados podrán retirar en esta Secretaría, Soriano 1045, a partir del día 2 de Enero próximo durante el horario de oficinas — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.31-23193-v.mz.30.

**ENSEÑANZA SECUNDARIA**
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES SUMINISTROS Y PRODUCCION**
**Licitación pública número 52**
**Tercer llamado**

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de maderas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Febrero de 1950 a las diez y 30 horas (10 h. 30'), en este Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción, calle J. de Salterain 1016, en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de nueve (9)

a once (11) horas. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Fructuoso P. Pereyra, Director del Departamento.
(Cuenta corriente) En.27-20222-v.feb.6.

**FACULTAD DE INGENIERIA**
**SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN HORNO ELECTRICO DE LABORATORIO**

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico de laboratorio, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito N.o 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley y serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Febrero próximo, en lugar del 10 de Enero, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.16-23033-v.feb.10.

**FACULTAD DE INGENIERIA**
**LICITACION N.o 15**
**Llamado a licitación para la adquisición de un dilatómetro**

Llámase a licitación pública para la adquisición de un dilatómetro, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 24 de Febrero próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 10 de Enero de 1950. — El Secretario.
(Cuenta corriente) En.14-20096-v.feb.17.

**FACULTAD DE INGENIERIA**
**LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN APARATO DE CONSOLIDACION.**

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato de consolidación destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y abiertas el día 22 de Febrero próximo, en lugar del 12 de Febrero, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — El Secretario.
(Cuenta corriente) En.7-20019-v.feb.22.

**FACULTAD DE AGRONOMIA**
**LICITACION PUBLICA**

Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Secretaría de la Facultad, avenida Gral. Eugenio Garzón 780, (de 9 a 11 horas).
La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de la Facultad el día 16 de Febrero de 1950 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1950.
(Cuenta corriente) Feb.1.o.-20263-v.feb.9.

**FACULTAD DE AGRONOMIA**
**LICITACION PUBLICA**

Llámase a licitación pública para la adquisición de material de electricidad, carpintería y mecánica de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar de la Secretaría de la Facultad, avenida Gral. Eugenio Garzón 780, (de 9 a 11 horas).
La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de la Facultad el día 17 de Febrero de 1950 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 28 de 1950.
(Cuenta corriente) Feb.1.o.-20264-v.feb.9.

**FACULTAD DE AGRONOMIA**
**LLAMADO A ASPIRACIONES**

Se llama a aspiraciones a los profesionales técnicos ingenieros agrónomos para la provisión de 1 cargo de Ayudante Técnico de la Escuela de Práctica y Campo Experimental de Agronomía de Salto. De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza del 25 de Mayo de 1949 los aspirantes deberán presentar con su solicitud una relación de títulos, méritos, trabajos realizados y antecedentes en la docencia. Las solicitudes deberán presentarse con el sellado correspondiente en la Secretaría de la Facultad, de 9 a 11 horas. El plazo de inscripción vence el 20 de Marzo próximo.
(Cuenta corriente) En.30-20243-v.feb.6.

**INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL**
**LICITACION PUBLICA**
**Arseniato de plomo**

Llámase a licitación pública para la provisión de 5.000 (cinco mil) kilos de arseniato de plomo en polvo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797: de 7 y 30 a 12 y 30 horas. La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día jueves 9 (nueve) de Marzo próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Gerencia Administrativa de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797. — Montevideo, Enero 30 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.3-20271-v.feb.9.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**
**LICITACIONES PUBLICAS**

C .M. 65 — Suministro de cobre y estaño en lingotes de acuerdo con el pliego de condiciones correspondiente. Ofertas hasta el 21 de Marzo de 1950 a las 10 y 30 horas. Precio del ejemplar $ 1.00 que puede retirarse de la Oficina de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Por informes teléfono 90 9 42. — La Administración.
$4.80 En.30-683-v.feb.7.

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**
**LICITACION PUBLICA C. M. 38**
**Segundo llamado**

Suministro de 20.000 kilos de maíz
Ofertas hasta el 17 de Febrero de 1950 a las 10 y 30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00, el que puede retirarse en la oficina de la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095 (2.o piso).
Por informes: teléfono 90 - 9 - 42. — La Administración.
$3.20 En.27-629-v.feb.4.

**U. T. E.**
**LICITACION N.o 3233|50**
**Circuito del Oeste**
**(Transferencia de fecha)**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 13 de Julio de 1950, a las 15 horas, la fecha de apertura de las propuestas que se presenten a la licitación por el material necesario para montar la primer etapa del circuito del Oeste de la red nacional. — Montevideo, 3 de Febrero de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.3-20281-v.feb.14.

**U. T. E.**
**LICITACION N.o 3267|50**
**Transporte de bobinas**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 17 de Febrero próximo, a las 10 horas, para contratar el transporte de bobinas de cables desde la zona aduanera a distintos puntos de la Capital, durante el término de dos años, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 11 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, 31 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Feb.1.o-20254-v.feb.11.

**U. T.E.**
**LICITACION N.o 3266|50**
**Transportadores de bobinas**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 31 de Marzo de 1950, a las 16 horas, para proveerse de 2 transportadores de bobinas de cables, de un diámetros de hasta 3 metros y una carga útil de 10.000 kilogramos de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.30-20242-v.feb.9.

**U. T. E.**
**LICITACION N.o 3264|50**
**Carpas y sobrecarpas**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Febrero de 1950, a las 10 horas, para proveerse de 6 carpas y sobrecarpas de lona impermeable, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 3 0a 12 y 30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 28 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.28-20230-v.feb.8.

**U. T. E.**
**LICITACION N.o 3261|50**
**Ampliación de números telefónicos**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Mayo próximo, a las 16 horas, para proveerse de equipos para ampliar en 2.000 números telefónicos la Central Pocitos, además los selectores cuartos y de líneas y los bancos de los mismos; sistema: tipo paso a paso, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 27 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.28-20231-v.feb.8.

**U. T. E.**
**GRUPOS ELECTROGENOS**
**Licitación número 3211|50**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados, que ha resuelto transferir para el día 10 de Febrero de 1950, a las 10 horas, la fecha de apertura de la licitación por tres grupos electrógenos de 600 kw. de potencia. — Montevideo, 23 de Diciembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.27-23154-v.dic.31

**A. N. C. A. P.**
**LICITACIONES PUBLICAS**

Número 1741. — Ejecución de trabajos de fundición en acero al cromo níquel de alta resistencia a la temperatura (segundo llamado). Apertura de ofertas: Febrero 10 de 1950 a las 17 y 30 horas.
Número 1744. — Compra e instalación de un letrero e insignia luminosos. Apertura de ofertas: Febrero 8 de 1950 a las 17 y 30 horas (segundo llamado).
Número 1751. — Construcción de 20 (veinte) armarios de madera. Apertura de ofertas: Marzo 6 de 1950 a las 16 horas.
Número 1752. — Compra de un tractor de bandas y escarificador de caminos. Apertura de ofertas: Marzo 29 de 1950 a las 16 horas.
Número 1753. — Compra de vinos para consumo. Apertura de ofertas: Marzo 7 de 1950 a las 16 horas.
Número 1754. — Compra de lacre en panes. Apertura de ofertas: Marzo 10 de 1950 a las 16 horas.
Número 1755. — Compra de hojalata para la fabricación de envases. Apertura de ofertas. Marzo 30 de 1950 a las 16 horas.
Número 1756. — Compra de maderas para encofrados. Apertura de ofertas: Febrero 27 a las 17 y 30 horas.
Número 1757. — Compra de una máquina hormigonera. Apertura de ofertas: Marzo 31 de 1950 a las 16 horas.
Número 1758. — Compra de un refrigerador eléctrico tipo familiar de aproximadamente 7 pies cúbicos de capacidad. Apertura de ofertas: Marzo 2 de 1950 a las 17 y 30 horas.
Número 1759. — Compra de dos electrobombas y accesorios. Apertura de ofertas: Marzo 27 de 1950 a las 16 horas.

CONCURSO DE PRECIOS N.o 20

Compra de cables armados de cobre, trifilares, para conexiones eléctricas subterráneas. Apertura de ofertas: Febrero 7 de 1950 a las 17 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División de Compras de este organismo, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En 28-20225-v.feb.8.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

ROSA VARZI, uruguaya, escritora, con domicilio en la ciudad de Minas (República Oriental del Uruguay), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro de poesías titulado: "La sonrisa perdida" de cuya obra se declara autora, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.3-785-v.feb.14.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

ARIEL MENDEZ, uruguayo, estudiante, con domicilio en la calle Ignacio Núñez N.o 2189, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la novela titulada: "La Encrucijada" de cuya obra declarase autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 30 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 Feb.3-787-v.feb.14.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

HERMINIA HERRERA Y REISSIG, uruguaya, pensionista, con domicilio en le Palacio Salvo, P. 12 Apto. 35, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Julio Herrera y Reissig" con el subtítulo "Grandeza en el infortunio", de cuyo libro se declara autora, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 26 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.31-693-v.feb.10.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

SERAFIN ASENCIO GUTIERREZ, vasco, jubilado, con domicilio en la calle Dr. Duvimioso Terra N.o 2084, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Pelota vasca" (biografía de un pelotari y reglamento), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 26 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En 30-676-v.feb.9.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

RAMIRO W. MATA, uruguayo, profesor, con domicilio en San Ramón (Departamento de Canelones), Uruguay solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Entrañas de América" (ensayos de carácter americanista), de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 23 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.27-622-v.feb.7.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

AMNERYS BOSCO GATBISSO, uruguaya, escritora, con domicilio en la calle Paysandú N.o 904, Apto. 3, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado: "La canción de oro y de plata", de cuya obras se declara autora, habiendo depositado en esta Oficinas dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.60 En.27-592-v.feb.7.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

JOSE MARIA FERNANDEZ SALDAÑA, uruguayo, abogado, con domicilio en la calle Yaguarón N.o 1217, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del "Diccionario Uruguayo de Biografías 1810-1940", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.25-589-v.feb.4.

**RECEPTORIA DE RIVERA**
**EMPLAZAMIENTO**

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Fisco e Isolino Simón contra JUAN KIENZLER. Imputación por infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Kienzler para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 2 de 1949 — Artigas Zamora Ipar, Encargado del Despacho.
(Gestión Fiscal) Dic.9-22977-v.dic.31,
Feb.1.o-v.feb.11.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

ACTA N.o 58785. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Selsa S. A. Ind. Com. Fin., e Inmobiliaria de Buenos Aires (R. A.), solicita registrar la marca "BERKEFELD" para distinguir la clase 16 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.18-440-v.en.28,
En.31-v.feb.1.o.

ACTA N.o 58845. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.50 En.26-607-v.feb.6.

ACTA N.o 85850. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca




para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.50 En.26-608-v.feb.6.

ACTA N.o 58901. — Montevideo, Enero 28 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por Cervecería y Maltería Paysandú S. A., de Paysandú, solicitan la marca "RIO QUEGUAY" para las clases 2, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La irección.
$4.00 Feb.2-758-v.feb.13.

ACTA N.o 58907. — Montevideo, Enero 28 de 1950. — Con esta fecha Transglobal Limitada, de Montevideo, solicita la marca "DACI" para la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.2-756-v.feb.13.

ACTA N.o 58890. — Montevideo, Enero 26 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de Francia, solicitan la marca "PARSIDOL" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.2-757-v.feb.13.

ACTA N.o 58908. — Montevideo, Enero 28 de 1950. — Con esta fecha Transglobal Limitada, de Montevideo, solicita la marca "DACO" para la clase 25 (S|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.2-755-v.feb.13.

ACTA N.o 58903. — Montevideo, Enero 28 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dickinson y Co., Limited, de Hemel Hempstead, Hertfordshire. (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "ASOKA" para distinguir artículos de la clase 15 (papel, excepto papel para empapelar, y artículos de papelería y escritorio). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.2-750-v.feb.13.

ACTA N.o 58904. — Montevideo, Enero 28 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Trimph Engineering Company Limited, de Allesley, Coventry, (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "TIGER" para distinguir artículos de la clase 24 (motocicletas, sus partes, accesorios y repuestos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.2-749-v.feb.13.

ACTA N.o 58902. — Montevideo, Enero 28 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dickinson y Co., Limited, de Hemel Hempstead, Hertfordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CROXLEY", para distinguir artículos de la clase 15 (papel, excepto papel para empapelar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.2-748-v.feb.13.

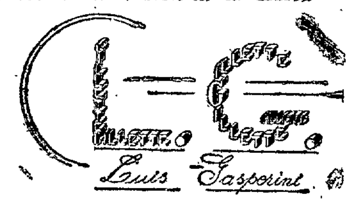
ACTA N.o 58891. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — Con esta fecha Alberto Martino, de Montevideo, solicita el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.2-710-v.feb.13.

ACTA N.o 58873. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Laboratorios Celsius Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SULFANESIA" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.1.o-741-v.feb.11.

ACTA N.o 58899. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — Con esta fecha el señor Luis Gasperini, de Montevideo, solicita la marca




para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La irección.
$8.00 Feb.1.o-722-v.feb.11.

ACTA N.o 58911. — Montevideo, Enero 30 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Regalía (Montevideo), solicitan registrar la marca "SYNOURYN" para artículos de clases 7 y 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.3-768-v.feb.14.

ACTA N.o 58881. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha José Valiña, (Montevideo), solicita la marca "CAFE LA BOLSA" para la clase 2. — Publíquese diez días. — La Dirección.
$2.00 En.30-684-v.feb.9.

ACTA N.o 58842. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Fratelli Gancia y C. Società Per Azioni, de Italia, solicitan la marca




para la clase 2 (vino vermouth). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 En.26-606-v.feb.6.

ACTA N.o 58867. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Encajes del Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan registrar la marca




**ENCAJES DEL URUGUAY S. A.**

para la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 En.31-711-v.feb.10.

ACTA N.o 58892. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por The Nugget Polish Co., (Sales) Ltd., de Inglaterra, solicitan la marca




para la clase 14 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Feb.3-781-v.feb.14.

ACTA N.o 58910. — Montevideo, Enero 30 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Miller's Timber Trust Company Limited, de Londres, (Inglaterra), solicitan la marca




para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Feb.3-782-v.feb.14.

ACTA N.o 58877. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha M. O. Civelli, de Montevideo, solicita el registro de la marca "OXFORD" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.31-688-v.feb.10.

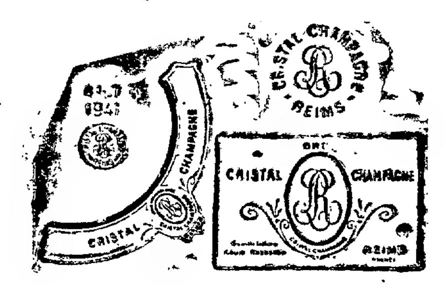
ACTA N.o 58874. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Laboratorios Celsius Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "EMESPE" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.1.o-742-v.feb.11.

ACTA N.o 58888. — Montevideo, Enero 26 de 1950. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "GLUTAMICAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.1.o-743-v.feb.11.

ACTA N.o 58875. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Celoprint S. A., de Montevideo, solicita la marca "VARICOLOR", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.30-681-v.feb.9.

ACTA N.o 58871. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Sandoz S. A., de Suiza, solicitan la marca "CAFERGOT" para la clase 9 (S|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En 30-682-v.feb.9.

ACTA N.o 58858. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Champagne Louis Roederer, de Reims (Marne) Francia, han solicitado el registro de la marca



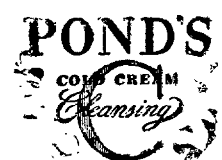

para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.30-649-v.feb.10.

ACTA N.o 58849. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Regalía, de Montevideo, solicitan registrar la marca

WEIRTON

para las clases 6 y 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.30-648-v.feb.10.

ACTA N.o 58860. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Pond's Extract Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10 (crema cosmética o crema helada (cold cream). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En.27-624-v.feb.7.

ACTA N.o 58846. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Basso y Bazzani Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SCARAB" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-625-v.feb.7.

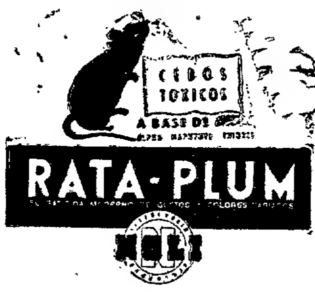
ACTA N.o 58847. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Anónima Mercantil "Samu", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PEROLA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-626-v.feb.7.

ACTA N.o 58848. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin des Roziers Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MAILLARD" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.27-627-v.feb.7.

ACTA N.o 58800. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía. por Ricardo y Rodolfo Gioscia (Montevideo), solicitan renovar la marca "ROSENKRANZ" para distinguir la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.27-621-v.feb.7.

ACTA N.o 58841. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — Con esta fecha Daniel José Nipoli, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TIPOLIM" para distinguir artículos de la clase 9 (Una pasta química). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$2.00 En.27-588-v.feb.7.

ACTA N.o 55744. — Montevideo, Diciembre 20 de 1948. — Con esta fecha Productos Veterinarios Noli Hnos. S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca




para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 En.28-659-v.feb.8.

ACTA N.o 58864. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha Rodolfo Gastaldi Lema, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



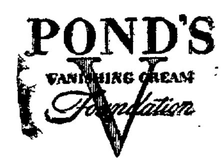

para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.28-658-v.en.8.

ACTA N.o 58857. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Champagne Louis Roederer, de Reims (Marne) Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 En.28-650-v.feb.8.

ACTA N.o 58859. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pond's Extract Company, de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10 (crema evanescente). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 En.27-623-v.feb.7.

ACTA N.o 58829. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Vitícola Uruguaya S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CRUCEÑO" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.28-657-v.feb.28.

ACTA N.o 58854. — Montevideo, Enero 23 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Dr. A. Wander Sociedad Anónima, de Berna (Suiza), solicitan la marca "PARACIPAN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.28-660-v.feb.8.

ACTA N.o 58898. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fundicao Brasil S. A., de Sao Pablo (Brasil), solicita registrar la marca




para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.31-712-v.feb.11.

ACTA N.o 58869. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Zubizarreta e Iriondo S. L., de Ermua, Provincia de Vizcaya (España), han solicitado el registro de la marca

ZUBI-ONDO

para distinguir artículos de la clase 6 (útiles, herramientas y especialmente llaves universales). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.31-635-v.feb.10.

ACTA N.o 58866. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Columbia Records, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



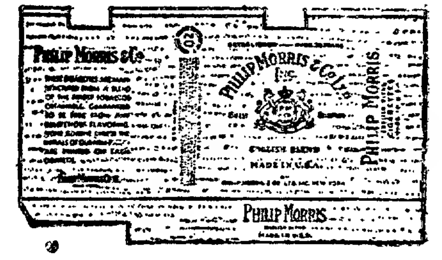

para distinguir artículos de la clase 21 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 En.31-683 v.feb.10.

ACTA N.o 58868. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Cowles Magazines, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Quick

para distinguir artículos de la clase 15 (publicación periódica). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 En.31-687 v.feb.10.

ACTA N.o 58895. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Phillip Morris y Co., Ltd., Incorporated, de Nueva Yorg Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca




FONDO: MARRON
LINEAS ONDULADAS
Y ESCUDO: AMARILLO

para distinguir artículos de la clase 22 cigarrillos). — Publiques epor diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 En.31-709-v.feb.10.

ACTA N.o 58893. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — Con esta fecha José M. Espinosa, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "FORTUNA" para distinguir la clase 1.a (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.1.o-739-v.feb.11.

ACTO N.o 58872. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha Laboratorios Celsius Ltda., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "FEMINOL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.1.o-740-v.feb.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8030. — Montevideo, Enero 23 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Luis Germán Landivar, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo soporte portátil", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.3-801-v.feb.14.

ACTA N.o 8027. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Isaac Fridman, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un dispositivo sonoro electromagnético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.3-802-v.feb.14.

ACTA N.o 8029. — Montevideo, Enero 26 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por Carlos Pedro Värnet, de Beccar, Provincia de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un método para elaborar depósitos de implantación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Feb.2-759-v.feb.13.

ACTA N.o 8028. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — Con esta fecha el señor Arpad Mandel, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema de máquina para la aplicación de tacos al calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo E. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.30-674-v.feb.9.

ACTA N.o 8026. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha el señor José Benes Yagüe, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años: "Procedimiento de construcción de pisos sin encofrado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.27-662-v.feb.8.

ACTA N.o 8022. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Marcos Arenzon (Buenos Aires), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Letras, números, signos y siluetas recortadas de una lámina formada por un éter vinílico polimerizado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.27-620-v.feb.7.

ACTA N.o 8023. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — Con esta fecha los señores Simón y Eduardo Lascbs, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en cámaras primarias de desagüe aplicable en instalaciones sanitarias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.27-619-v.feb.7.

ACTA N.o 8024. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva lona portaequipaje para automóviles y otros vehículos similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.27-628-v.feb.7.

ACTA N.o 8025. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha el señor Paul Diamant (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caja combinada para cigarrillos y fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.27-634-v.feb.7.

Acta N.o 8020. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — Con esta fecha los señores Marval y O'Farrell por Syntics Limited, de Bythorne House, Gordon Street, Plaistow, London E. 13, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Monufactura de planchas, chapas y artículos similares con materiales orgánicos fibrosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.21-514-v.feb.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 4|950

Llámase a licitación por primera vez, para las obras de construcción de la Escuela de Mecánica y Electrotécnica de la Universidad del Trabajo (Montevideo), de auerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $26.70 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Febrero a las 10 horas La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 31 de nero de 1950. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Feb.3-20280-v.feb.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
licitación número 3|950

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras del Centro Auxiliar de Salud Pública de Cardona (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 25 de 1950. — División Administrativa y Secret. General.

(Cuenta corriente) En.28-20228-v.feb.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación pública
Cuarto llamado
Saneamiento de la ciudad de Dolores
Construcción de la Red de Alcantarillado y Estación de Depuración de aguas servidas

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para la construcción de las obras de Red de Alcantarillado y Estación de Depuración de las aguas servidas (primera etapa) y obras accesorias de la ciudad de Dolores, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección y en las oficinas de la Sección Soriano, calle F. D. Roosevelt N.o 507 (Mercedes). Dichos pliegos podrán ser adquiridos en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 80.00 (ochenta pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Marzo próximo venidero, a las 10 horas, en la Secretaría de la Dirección calle José Martí N.o 3379. Montevideo. — Montevideo, Enero 30 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.2-20269-v.feb.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Construcción del depósito de distribución de agua potable de Minas de Corrales
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del depósito de distribución de agua potable de Minas de Corrales, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 20.00 (veinte pesos). La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuarán el día 24 de Febrero próximo a las 9 y 30 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí 3379. Montevideo. — Montevideo, 26 de Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.30-20241-v.feb.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 2|1950

Llámase a licitación pública para la provisión de lonas y artículos para tapicería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras N.o 387.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Marzo próximo a las horas 10.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 30 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.3-20276-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de ocho viviendas en carácter de ampliación del Barrio K-1 (Mercedes), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio N.o 1546, y en la Intendencia Municipal de Soriano, donde podrán obtener copias los interesados previo pago de la suma de diez pesos ($ 10.00) el ejemplar.

Las propuestas bajo sobre cerrado y lacrado se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Soriano, el día 27 de Febrero próximo, a las 10 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Feb.3-20275-v.feb.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Llamado a licitación

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un núcleo de 24 viviendas en la localidad de Sarandí Grande (Departamento de Florida), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto y en la Intendencia Municipal de Florida, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos).

Las propuestas se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas y en la Intendencia Municipal de Florida, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 23 de Febrero próximo a las 10 horas, y se abrirán de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.28-20227-v.feb.8.

# MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo se emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al funcionario señor CARLOS ALEJANDRO MARTINEZ CAVEGGIA para que comparezca a la Secretaría del Interior, de esta Intendencia, a evacuar la vista conferida por el término de seis días, en el sumario instruído con motivo de la falsificación y cobro de cupones de deudas públicas municipales, bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 27 de 1949.

(Cuenta corriente) En.4-23201-v.feb.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado de 0m. 15 de espesor y cordones de granito y hormigón, proyectadas para determinados tramos de las calles: Rusia, Dr. Castellino, Vizcaya, Oficial N.o 1, Burdeos, Centro América, Austria, Estados Unidos, Méjico, Oficial N.o 7, Oficial N.o 9, Oficial N.o 10, Oficial N.o 8, Oficial N.o 11 y Oficial N.o 12, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina. Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados, el día 16 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección. Palacio Municipal 7.o piso.

(Cuenta corriente) Feb.2-20274-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 61
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por la provisión de harinas de trigo, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 11 de Febrero de 1950 a las 10 horas. Valor de los pliegos: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Feb.2-20273-v.feb.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor SETIEMBRE RAUL VERA, en su carácter de usuario del sepulcro número 492 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado, a su nombre, por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen 90 días

de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — La Jefatura.
$54.00 En.26-618-v.my.23.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES**
**JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO**
**Pavimentación del Balneario Atlántida**
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles 26, entre 11 y 3 y avenida Central y 3 y calle N.o 3, entre 24 y 26 y 26 y avenida de Circunvalación, del Balneario Atlántida, 7.a sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 1.o de Diciembre de 1949.
(Cuenta corriente) En.12-20072-v.mz.24.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES**
**JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO**
**Pavimentación del balneario Atlántida**
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 2, entre Diagonal Este y 4; entre 2 y 4, entre 2 y rambla, entre 12 y 10 y entre 8 y Diagonal Este; número 26 entre 3 y 11, entre 8 y avenida Central; número 8 entre 3 y frente a Rond Point; número 3 entre 24 y 26, entre 8 y Diagonal Sur, entre 26 y avenida Circunvalación y entre 8 y 10; Rond Point entre 8 y 10 y entre avenida Central y Diagonal Sur y número 26 entre 11 y 3, del balneario Atlántida, 7.a sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días, contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida, a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Enero 13 de 1950.
(Cuenta corriente) En.24-20180-v.ab.12.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE**
**EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO**
**Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948**

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Asamblea entre Sarandí y Colón, Ituzaingó entre Solís y Detomasi, Treinta y Tres entre Solís y Detomasi, Asamblea entre Colón y Rincón, Asamblea entre Espínola y Figueroa, Asamblea entre Espínola e Ituzaingó 25 de Mayo entre Larrañaga y Vidal, 25 de Mayo entre Larrañaga y Olganda, 25 de Mayo entre Olganda y Asamblea, 25 de Mayo entre Asamblea y Astorga, 25 de Mayo entre Astorga y 18 de Julio, Artigas entre Solís y Detomasi, Artigas entre Solís y Bengoa, Artigas entre Bengoa y 18 de Julio, Asamblea entre Ituzaingó y Artigas, Asamblea entre Artigas y Treinta y Tres, Asamblea entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, Artigas entre 18 de Julio y San José, Artigas entre San José y Asamblea, 18 de Julio entre Artigas y Treinta y Tres, 18 de Julio entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, para que dentro del término de (30) treinta días, a contar desde la fecha, concurran a Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Enero 1.o de 1950
$54.00 En.10-151-v.feb.13.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 20 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"**

**(Espacio limitado a 2 años por la ley 9.906).**

**Montevideo, 3 de Febrero de 1950**

**2.a Sección**

AMADEO NACHICENOVICH TORRE, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maciel 1467, y ELSA AZCOYTIA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1467.

**3.a Sección**

BERNABE CUSTODIO ACOSTA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Reconquista 283, y ANTONIA SILVA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Reconquista 283.

**6.a Sección**

FRANCISCO BLANCO PEREZ, 40 años, soltero, comercio, español, domiciliado Colonia 1074, y ELVIRA CHOUCIÑO FERNANDEZ, 35 años, soltera, española, domiciliada Colonia 1074.

RAUL PEREZ, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cuareim 1626 ap. 11, y JUANA IRIS FERNANDEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1626 ap. 32.

**8.a Sección**

WASHINGTON POSCOL, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 2138 ap. 1 y MARIA ANTONIA PAVLIC, 21 años, soltera, oriental domiciliada Cuareim 2138 ap. 1.

LUIS ALBERTO RIVERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1520, y GLORIA MILANO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1520.

PEDRO DAMIAN SIMON, 38 años, soltero, fotógrafo profesional, español (ciudadano argentino), domiciliado Yatay 1410, y CARLOTA ELISA CORTINES, 41 años, soltera, argentina, domiciliada Yatay 1410.

**10.a Sección**

ELBIO DELBENE, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rousseau 3877, y ESTELA PIRIZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada AVELLANEDA 4021.

HUGO CORREA CARRERAS, 25 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Yaguaneses 1487, y MARY CLOTILDE OLIVERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguaneses 1487.

CASIMIRO VALENTIN GALILEA, 25 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Comercio 2196, y ALBA BUENO 22 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2196.

AMILDO OLMEDO, 31 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Sanguinetti 2747, y MARIA ERCILIA ARAUJO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Sanguinetti 2747.

JUAN PEDRO TOUJAS, 66 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Larravide 2670, y CARMELITA LOPEZ, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2670.

ALBERTO GARINO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Velázquez 4293, e YOLANDA OCTAVIA FERRE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Galdós 4158.

TOMAS SIMON PEREZ, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Ramos 4070, y DOSOLINA PUGLIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ramos 4109.

SERAFIN BONI, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2243, y MARIA PETRONA GASTAN, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2243.

MARTIN BADEMIAN, 27 años, soltero, empleado, armenio, domiciliado Oficial s|n, y SUSANA E. FILGUEIRA, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Oficial s|n.

JOSE VON AH, 68 años, soltero, fotógrafo, suizo, domiciliado Hospital Pasteur, y CLORINDA GOMEZ GARCIA, 51 años, soltera, española, domiciliada Oficial 1444. (Han contraído matrimonio in-extremis) (Gratis).

**11.a Sección**

ZOLTAN PETER, 24 años, soltero, mecánico, rumano, domiciliado Cuchilla Grande 3061, y MAURA BUSTILLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 3061.

SILVINO FERREIRA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avellaneda s|n, y ROSA GRACES LOPEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda s|n.

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Lisboa 5204 y MARTHA VECINO, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Argerich 4361.

MARTIN ETCHEGOYHEN, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Camino Repeto 4175 y RENEE SANGUINETTI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Boiso Lanza s|n.

ROBERTO VIERA, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Fray Bentos 4336, y ROSA NAIR OLIVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 4336.

PATRICIO VELAZQUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tte. Galeano 36, y OCLIBE OLGA BUENO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tte. Galeano 36.

ANDRES VICTOR LUKACS, 24 años, soltero, plomero, húngaro, domiciliado Del Fuerte 5233, y ESCOLASTICA ANTONIA PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Punta de Soto 6163

ESTANISLAO BONILLA, 23 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Oficial 2.o N.o 5234, y MARIA DORA GARCIA, 17 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oficial 2.o N.o 5234.

RAMON CASIMIRO CABRERA, 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 3736, y ELSA SILM, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Nery 3683.

ALBERTO RIESTRA, 21 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Cno. Carrasco 5323, y ANTONIA MICHELENA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 7.a 2861.

JULIO CESAR MARTINEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 15.a N.o 4772, y MARINA DELFINA RIVEIRO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5.a N.o 4772

**13.a Sección**

CESAR DANIEL ZAMIT, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado 1ra. Paralela Sanfuentes 2468, y MARIA AURORA COUTO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 2320

AMERICO BONIFACIO PERDOMO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Perú 423 y GILIA JULIANA GIL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Perú 423.

PABLO AMORENA, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Charcas 1686, e IRIS EVANGELIA IBAÑEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2091.

JUAN GIMENEZ, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Portugal 3335, y LIVIA MATILDE FORNARI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada China 2299.

GREGORIO ANASTASIO CEDRES, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Austria 1775, y ENRIQUETA MARTINEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada China 1982.

JUAN MANUEL GONZALEZ, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 2279, y ELBIA NILSA DIAZ TURIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia 1733.

RAMON PABLO GROBA, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Estados Unidos 2205, y FRANCISCA RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Estados Unidos 2205.

ERMES JISE VENER, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Rusia 1923 y MARIA RENEE ERRECA, 23 años, soltera, oriental domiciliada Polonia 3781.

HUGO ALBERTO BRUNETTO, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Cibils 3616, y DORA PIQUET LINARES, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Inglaterra 1979.

**14.a Sección**

MARTIN DELFINO PIRIZ, 38 años, soltero, corredor comercial, oriental, domiciliado Gil 924 y MARIA ANGELA SCAGLIOTTI, 44 años, soltera, argentina, domiciliada Gil 924.

ROBERTO BORONAT SANCHEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado V. Benavidez 3174, y NILDA MIRTHA PODESTA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada V. Benavidez 3174.

ANGEL MATIAS CASTRO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carignano 1342, y DINORAH CUÑO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carignano 1342.

JUAN KOPL, 24 años, soltero, mecánico, checoeslovaco, domiciliado Wenceslao Regules 3744, y MARIA ROLAKOWSKI, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Wenceslao Regules 3744.

**15.a Sección**

JOSE ALBERTO IGLESIAS, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Jackson 1241, y ALIDA EMMA OTERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1241.

FRANCISCO JOSE SCHWARZ, 43 años, divorciado, comercio, alemán, domiciliado Rivera 2025 y LUCIA FEVEREISEN, 39 años, soltera, polaca, domiciliada Rivera 2025.

WASHINGTON JUAN CORTESE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 2122 Apto. 4, y MARIA GILDA VILLAGRAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 2122 apartamento 4.

**19.a Sección**

PABLO WEIS, 33 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Alvear 2765, y ANA FLEISCHER, 31 años, soltera, holandesa, domiciliada Alvear 2465.

PEDRO ALBERTO BILLORIU, 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Miguelete 2172, y MARIA CELIA RIVIRA, 32 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Miguelete 2172.

EMILIO CONDE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Palmira 1632, y SYLVIA SOARES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Constitución 2231

ARTIGAS MARTINEZ YTTE, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2313 y ELSA SPINOLA, 32 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Nicaragua 1885.

JULIO MARIA IGOUNET, 35 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Miguelete 2160 y ESMERALDA IRIS DE LOS HEROS, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Martín García 2381.

ELBIO CORRALES, 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado República 1857, e IRMA DEJURIA, 24 años, viuda, oriental, domiciliada República 1857.
PEDRO VALLEJO, 48 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Terra 2241, y ARTEMIA HILARIA DE LOS SANTOS, 43 años, divorciada, oriental, domiciliada D. Terra 2241.
MODESTO CUADRADO, 41 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado J. Paullier 2416 y ILGA MOROSINI, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Paullier 2416.
KARPIS OCHANESSIAN, 25 años, soltero, empleado, griego, domiciliado Cuñapirú 1851, y CARMEN ZERZAVATDJIAN, 19 años, soltera, siria, domiciliada Cuñapirú 1855.
HUGO WALDELMAN DORTA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Nicaragua 2268, y BLANCA HILDA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2268.
JOSE APARICIO MORALES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nueva Palmira 1981, y MARIA JORGELINA CLAVIJO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 2029 apartamiento 3.
HERACLIO AREZO PUENTES, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José L. Terra 2247, y MARIA ELMA FRAGA OYENARD, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1613.
NELSON JUAN ANZA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coquimbo 2203, y BLANCA ESTER VALIENTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2203.
HUGO LUIS VIGANO, 30 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Cufré 2390, y JUANA ECHENIQUE CHIFFLET, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2390.
MATILDO VICENTE SOSA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2839, y MARIA MERCEDES GONZALEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada República 2282.
JOSE LUIS PALAVECINO, 27 años, soltero, oriental, domiciliado Guaviyú 2370, y HAYDEE SILVEIRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Libres 1781.
LUIS RUDELI, 25 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Miglelete 2276, y NILVIA FELICIDAD MARICHAL, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2265.

## 20.a Sección

AMERICO GUERIN, 24 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado Reyes 1620, y GLORIA MOROSI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Caicobé 3378.
WALTER RODRIGUEZ, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martínez 4061, y JUANA GLADYS CAPOTTE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 681.

## 24.a Sección

DIETER LITMANOWICZ, 21 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado M. Melendez 4032, Apto. 4, y GLADYS LUISA ROSI, 19 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada R. Hortiguera 3515.
CARLOS BEN, 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Felipe Contucci 3925, y GLORI GLADYS TOLEDO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3638.
ANDRES JULIAN FERNANDEZ, 24 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Fco. Romero 3936, y ARGELIA LORELEY BARDALLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Basilio Araújo 3784.
JUAN FIDEL ACOSTA, 26 años soltero, sastre, oriental, domiciliado Criollos 4134, y ELINA STELLA FERREIRA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3568.
MANUEL ERNESTO SILVA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado F. Contucci 4080 y BLANCA ROSA SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada F. Contucci 4080.
JESUS MARIA VENADE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Méndez 3863, y MARIA OFELIA SANGIA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada S. Figueredo 3726.

## 22.a Sección

CARLOS MANUEL CAMPO MARIÑO, 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado La Gazeta 1276 Apto. 7, y MIRTA CELINA VARELA SEMIGLIA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada La Gazeta 1276 Apto. 7.

### ADJUNTA B

VIRGILIO FERRIN, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guillermo Tell 3925, y IRENE PRESTE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1587.
$2.00 P|p.v.feb.6.

---

**Montevideo, Febrero 2 de 1950**

## 3.a Sección

MIGUEL FERARO ESTELA, 34 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado Pérez Castellanos 1326, y ANTONIA GARLETTI, 27 años, soltera, italiana, domiciliada Pérez Castellanos 1363.

## 4.a Sección

AGUSTIN ANGEL VALLEJO, 41 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Soriano 926, y BELLA ESPERANZA SOSA ESCALADA, 39 años, soltera, obstrectica, argentina, domiciliada Andes 1217.

## 5.a Sección

DIRK KOK, 27 años, soltero, ingeniero naval, holandés, domiciliado Plaza Libertad 1140, y BEATRIZ NIN VAZQUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1306.

## 10.a Sección

HECTOR ANTONIO SENA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lallemand 1620 y AMERICA LUISA MOLINARI, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Resistencia 1598.
RICARDO ESTOSERES, 19 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Fray Bentos 4014, y MERIS DE LEON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 4038.
DAISE AMBROSIO PIREZ, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cardal 3385, y NORMA LIRIA DI PETTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3356.
RAUL ADOLFO RUBINI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irlanda 1873, y ELBA MARIA PERNAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Irlanda 1859.
ROQUE PERRONE, 28 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Mirabal 1884, y GELSOMINA FITTIPALDI, 25 años, soltera, italiana, domiciliada Lambaré 1938.

## 12.a Sección

JULIO CESAR GOMEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3481, y OBDULIA MERCEDES ALVAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Majested 1620.

## 14.a Sección

WALTER OMAR GARCIA DAVINO, 26 años, soltero, idóneo de farmacia, oriental, domiciliado Agraciada 2793, y GREGORIA MARGARITA DALLIER CABRERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2791.

## 20.a Sección

CARLOS W. LAVEGA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4504 y ELECTRA E. MENDEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4504.
JULIO C. ROCAMORA, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4434 y ALBA SILVA, 22 años, soltero, oriental, domiciliada C. de la Vega 3963.
ULISES O. GAMBA MESA, 39 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dr. Pena 4359, y MARIA ESTER BRITOS, 37 años, viuda, oriental, domiciliada Timote 4471.
SANTOS CORALIO D EVERA, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gowlando 283, y BASILICIA CORNELIA GONZALEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 283
JOSE UDOY, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro C. Bauzá 4288, y CARMEN RIVAS LOPEZ, 24 años, soltera, española, domiciliada Pedro C. Bauzá 4285.
ENRIQUE RUBEN VAZQUEZ, 24 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado Conciliación 4187 y LIDIA LETTY LOPEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4187.
LUIS MARIA LEITON, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado M. Berinduague 733, y AMELIA FRAGELA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada M. Berinduague 733.
JUAN JOSE COITINHO, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Julián Laguna 4436 y MARIA JULIA LOPEZ MENENT, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna 4436.
EDUARDO JOSE BELTRAME, 38 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Del Cid 336, y MARTA PADIEN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Del Cid 334.
FELIPE HECTOR COTELO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Triunfo 590, y OLGA RENEE PEREIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 5229.
RUBEN ACOSTA FRIONI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4199, y ADELAIDA MARTINEZ CASTAÑO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4044.
VICTOR E. ALONSO, 28 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Pilar Costa 112, y MARIA ANGELICA ROBERTO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pilar Costa 112.
ESTEBAN PARRA (hijo), 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ladines 79, y NIRIA RICI MOYA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Villavicencio 74.
LUIS ANTONIO FRONTINI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santa Lucía 4823 y MARIA JULIA DIAZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Lucía 4590.
JULIO C. GUELVENZU, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adolfo Vaillant 414, y ANGELA SILVERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador del Pino 4238.
RUDEMAR RUOTOLO, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ladines 300, y NELIS MARIA GONZALEZ BUSTELO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ladines 115.
JUAN SALVADOR LENZ, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Capitán Florencio 4014, y DELIA SARA SUEIRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Florencio 4012.
DAMASIO EUSEBIO TEXEIRA, 27 años, empleado, oriental, domiciliado Vicente Yañez Pinzón 4236, e ISIDORA COLLAZO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Benito Riquelme 415.
ANTONIO FRANCISCO GONZALEZ, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado José Llupes 4467, y AURORA TELLERIA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada José Llupes 4467.
ALBERTO BLANCO MORALES, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dr. Pena 4875, y ROSALIA HERNANDEZ, 31 años, soltera, paraguaya, domiciliada Dr. Pena 4875.

## 24.a Sección

JOSE LUIS PANIZZA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Cap. Videla 3014, y ORFILIA AMERIS TEJERA GAMBETTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen 1545.
$2.00 P|p.v.feb.4.

# JUDICIALES

### JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Fisco con propietario del inmueble empadronado con el N.o 43.054 y DAMIANI (PEDRO). Expropiación del inmueble empadronado con el N.o 43.054. Lo. 11, Fo. 791, se cita, llama y emplaza al propietario de dicho bien, y a don Pedro Damiani, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de treinta días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Escribana.
(Costas) Feb.1.o-20073-v.feb.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco. Pallares (Constancio R.) y Douglas (Guillermo) con FERNANDEZ (JOSE MARIA). Infracción aduanera. Conocimiento. Libro 12. Folio 519" se cita, llama y emplaza al señor José María Fernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Escribana.
Dic.5-22943-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.8.

### JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTSATIVO DE SEGUNDO TURNO

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con ALBANO CORTINHAS y otra. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11, Fo. 738), se emplaza a los señores Albano Cortinha y doña Avelina Saludes, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 52.887, situado en la calle Ganaderos entre Castro y Cáceres: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.
Cuenta corriente) Dic.28-23108-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12, Fo. 613), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo, Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal

y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.441, situado en la calle Cellar entre M. Salcedo y 22 de Octubre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para lenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.23-23109-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con RICARDO POLLO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 608), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo, Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.592, situado en la calle Cellar entre 22 de Octubre y Del Fuerte: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.23-23110-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.28.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra RICARDO POLLO y otros" Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 12. Fo. 616), se emplaza a los señores Ricardo y Diego Pollo; Carlos Alberto, Juan José y Esteban Lagomarsino Pollo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquier que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.474, situado en la calle Cellar entre Doce de Octubre y Del Fuerte: A) para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) para llenar en los mismos el requisito previo de al tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Dic.23-23111-v.dic.31
Feb.1.o-v.feb.28

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRASCISCA MARIA o MARIA FRANCISCA VALLE DE GOSZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.3-773-v.feb.14.

**Liquidación y disolución de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos ISABEL BORGES y AQUILEO JORGE DE GROSSI. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal. Lo. 43. Fo. 657" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Aquileo Jorge de Grossi e Isabel Borges de De Grossi, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días; previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Artículo 7.o de la ley N.o 392|943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$20.00 Feb.1.o-15813-v.feb.25.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE MARIA REGALIA solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de José María Rogelio Perdomo con Sixta Perdomo, pues donde figura el esposo como "José María Rogelio Perdomo, hijo de Pedro Perdomo y Carmen Serdeña' debe decir "José María Regalía" solamente e "hijo de padres desconocidos"; B) De nacimiento de Alba Renée, María del Carmen y José Omar Perdomo Perdomo, donde figura su apellido paterno como "Perdomo" el nombre y apellido de su padre, como "José María Rogelio Perdomo" y sus abuelos paternos, como "Pedro Perdomo y Carmen Serdeña" debe decir respectivamente: "Regalía"; "José María Regalía" y "desconocidos". — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$15.00 Feb.1.o-26-v.feb.17.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ISOLINA PASOTTI, solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Felipe Pedro Emilio Menini, pues donde en ella figura su esposo como "Felipe Menini, suizo, nacido el 23 de Abril de 1865" debe decir Felipe Pedro Emilio Menini, uruguayo, nacido en el Uruguay el 3 de Abril de 1867'i; además donde figura en la misma, su apellido como "Pazotti" debe decir: "Pasotti" que es lo verdadero; y B) De la defunción de su esposo Felipe Pedro Emilio Menini, pues donde figura en ella el causante, como "Felipe Menini, hijo de Margarita Milo y casado con Geisidia Aguilar" debe decir "Felipe Pedro Emilio Menini, hijo de Margarita Mino y casado con Isolina Pasotti". — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-15956-v.feb.17.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "HORACIO PASELLI. Segundas copias Lo. 43. Fo. 664". se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a don Benito Paselli o a sus sucesores a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos a los derechos sucesorios del mismo en la sucesión de don Juan Paselli, y que se refieren en la escritura autorizada por el escribano Alejandro Defrechou, de Noviembre 5 de 1923 en el Protocolo de la Escribanía de Aduana, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número 1219 al folio 557 del Libro 110, por la cual don Benito Paselli cedió a don Horacio Paselli los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión de su señor padre don Juan Paselli, fallecido en Montevideo el 2 de Agosto de 1915, cuya copia se ha extraviado y se solicita la expedición de segundas copias. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 En.3-16073-v.feb.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "MARIA ELENA PENINO DE MAURI y otros. Prescripción" (Lo. 43. Fo. 703), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado. en estos autos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles. defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio, especialmente a los sucesores de don José Larghero, antecesores del dominio de don Luis Aspesi y, en general, a todos los que se consideren con derechos a la sexta parte indivisa del inmueble empadronado con el número 42 398, ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "O. 4" del plano levantado en 1873 por el agrimensor Enrique Jones, coincidente con el levantado por el agrimensor Mac Coll en Setiembre de 1949, inscripto éste con el número 21640 y compuesto, según plano y títulos originales, de un área superficial de ocho hectáreas ochenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, deslindados en la siguiente forma: recta de 217 metros al Oeste, camino vecinal (hoy Bajo de la Petiza); recta de 217 metros al Este, con padrón 42402, de Pablo de León; recta de 412 metros al Norte, con padrón 42397 de Angela Morales, y recta de 415 metros al Sur, con padrón 42399, de Pedro Melchor, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 En.10-42-v.feb.13.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "ESTHER ARTEAGA DE VIDAL y otros Prescripción" (Lo 43 Fo 566), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de José Joaquín de Viana y Juan José Seco y, en general, a todos los que por cualquier título o forma se consideren con interés o derecho sobre el excedente de superficie compuesto de 2.267 hectáreas 9.815 metros cuadrados. que se encuentran comprendidos dentro de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja (costa de Barriga Negra), padrón número 3113, compuesta, según plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Marzo y Abril de 1948, inscripto en Julio 3 del mismo año, de un área de 15.583 hectáreas 7.820 metros cuadrados, deslindados así: al Norte, arroyo Barriga Negra y campos de Estancia Julio Mailhos, S. A.; al Este, arroyo Del Sauce y cañada Carreta Quebrada y campos de Emilia Ruiz de Fiol, Martina Casimira Olivera de Pelua, Isabel Silva de Puchalvest e hijos, Salvador Jaureguito, Manuel P. Silva, Florentino Pelúa, Benigno Julián César, Francisco Vicente Aviaga, Leandro Rodríguez, J. Agriela de Giménez y M. Giménez, Justina M. Agriela y Nieves Giménez, Caurú Pelúa, Alejandro Martínez Aviága y Eustaquio Martínez; al Sur, el arroyo Mendoza y el arroyo Malo y campos de Alejandro Martínez, Gervasio Martínez, Martín Gómez, Felipe Marichal, Luis, Ricardo y Eduardo Marichal, Suc. Carlos O. Larrosa, María M. Larrosa, Romualdo Larrosa, Anselmo Larrosa, Justiniana Salame Aviaga y José Rómulo Aviaga; al Oeste, el arroyo Barriga Negra y campos de Pedro Larrosa, Julián Larrosa, Suc. Teodoro Esponda, Manuel Echeveste, Ramón Edmundo César, Rosa Fuentes de Prado, Gerónimo Mauricio Fuentes, Sidonie María O. Bernier de Riviere, Donato A. Valadan, Alejandrina Castro de Giménez, Cándida Balbina Castro de Gavarret, Pedro Gavarret, Martiniana Ramírez de Errazquin e Hipólita E. Ramírez de Valadán, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$90.00 Dic.31-15955-v.feb.4.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA MATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 12 de 1940. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.6-14858-v.dic.31 Feb.1.o.-v.feb.9.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANIELLO MAURO OLINDO VENEROSO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con María Auxiliadora Cabrera y las de nacimiento de sus hijos Daniel y María Josefa Eugenia, pues donde en ellas figura el nombre del esposo en la primera y del padre en las otras como "Daniel" debe decir "Aniello Mauro Olindo". Además, en la de nacimiento de su hijo Daniel, donde figura el nombre de la madre como "María Ausiliadora" debe decir "María Auxiliadora" — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Dic.26-15790-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "ROBERTO SLOWAK. Prescripción treintenaria Lo 43. Fo 568" se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier concepto o causa se consideren con derechos sobre un área de terreno compuesta de 451 metros 65 decímetros, que se encuentra ubicada dentro de los límites generales del siguiente bien: Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras sito en la décima cuarta sección judicial de Montevideo, padrón número 55092; que según plano trazado en Diciembre 21 de 1936 por el agrimensor Vicente Irastorza, registrado en Enero 5 siguiente en la Dirección General de Avalúos, con el número 12, se compone de una superficie de: 1.984 metros 48 decímetros, deslindados así: 23 metros 30 centímetros de frente al Este a la Avenida Joaquín Suárez, edificio número 2953; 69 metros 15 centímetros al Sur lindando con Eduardo Castilla y Fructuoso Ouspiñera; 35 metros 90 centímetros al Oeste, confinando con Elvira O. de Marini; y al Norte, línea de tres tramos que tienen 53 metros 15 centímetros, que van de la línea del frente hacia el Oeste, doblando allí, hacia el Norte, 11 metros 40 centímetros; y luego 22 metros 58 centímetros en dirección de nuevo hacia el Oeste, hasta encontrar la línea del fondo. y limitando en los primeros cinco metros con treinta y un centímetros del primer tramo con terreno del ensanche de la avenida Joaquín Suárez; en el resto de ese tramo y en el segundo, con Guillermo Stewart; y el tercero, con resto del padrón 55092 con Luis Gavioli y con Elvira O. de Marino — Montevideo, Noviembre 17 de 1949 — Raúl Méndez Schiaffino. Escribano.

$72.00 Dic.1.o-14581-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.4.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JULIA TIMOTEA PEDREIRA solicita la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de

Manuel Correa con Julia Pedreira: donde figura la esposa como Julia Pedreira, hija de Julia Pedreira y Julián Pedreira debe decir "Julia Timotea Pedreira, hija de Celina Pedreira y de padre desconocido; y B) De nacimiento de Julia Esther Correa Pedreira: donde figura el nombre y apellido de la madre como "Julia Pedreira" debe decir "Julia Timotea Pedreira" haciéndose constar que este trámite está auxiliado de pobreza. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.40 Dic.24-15722-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANIBAL DOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Dic.28-15882-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "José María Pintado con MARIA VITALINA SEGOVIA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José María Pintado con María Vitalina Segovia de Pintado, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592.943 de Setiembre 18 de 1946) — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.00 Dic.15-15350-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DEL CARMEN ALEMAN ACOSTA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel Gianola, Actuario.
$4.00 Feb.2-763-v.feb.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BLANCA AMELIA o LUISA CHUCARRO SALES DE CANCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Juanángel Gianola, Actuario
$6.00 Feb.2-764-v.feb.13.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de MANUEL ISAAC, ALFREDO PRIMITIVO, ALEJANDRO RAUL y SILVIO ANICETO DURANTE ICART en las que aparece el nombre y apellido materno como "Cándida Rosa Icart" debiendo decir "Nerea Rosa Icart"; de nacimiento de Edmundo Feliciano y Julio Delfino Durante Icart en las que aparece el nombre y apellido materno como "Rosa Icart" debiendo decir "Nerea Rosa Icart"; y de matrimonio de Manuel Durante Spikerman con Nerea Rosa Icart en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Cándida Rosa Icart" debiendo decir 'Nerea Rosa Icart" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Noviembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$18.00 Feb.1.o-182-v.feb.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SOTTOLANO DE VITA o DEVITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Feb.1.o-114-v.mz.9.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "BRIGIDA URUBURO DE LUGARO contra ROBERTO LUGARO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". Lo. 44, Fo. 693, se hace saber que por resolución de fecha 12 del presente mes de Diciembre se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de don Roberto Lúgaro y Brígida Uruburo de Lúgaro, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$20.00 Feb.1.o-16143-v.feb.25.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN DE BRUN o ROMAN JUSTO DE BRUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-16078-v.feb.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: María Esther Soriano contra RICARDO B. M. HERTEL. Divorcio. (Lo. 44, Fo. 359), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ricardo B. M. Hertel, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 10 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.
$24.00 Feb.1.o-661-v.maz.9.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "Vicente Polidoro contra AMELIA ARGENTINA SALAS. Divorcio" (Lo. 44. Fo. 582), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Amelia Argentina Salas para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor a los efectos de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 En.9-101-v.feb.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "Jesús Julián González contra JULIA HONORINDA REYES. Divorcio" (Lo. 44. Fo. 669), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Julia Honorinda Reyes para que comparezca a estar a derecho en este juicio; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 En.2-16054-v.feb.6.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO ABRAHAM COPELMAYER BONDER, en la que aparece como nombre "Abraham" debiendo decir "Roberto Abraham", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Dic.19-15537-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

**Apertura de sucesión**

Letrado de Primera Instancia en lo Civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMPIONI o GIOVANNI CAMPIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Dic.9-15041-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL APARICIO CUSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.28-15677-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA NOVASCO DE PIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante ese Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.28-15868-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO TESTA YAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.27-15836-v.Dic.31. Feb.1.o.v.feb.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL GOÑI ARMENDARIZ o DANIEL CESARIO GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 16 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.27-15818-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIDAL OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Dic.26-15807-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de NATALIO ATANACIO MONTEAGUDO, en la que aparece con el nombre de "Atanacio" debiendo decir "Natalio Atanacio" que es como corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$13.20 Dic.22-15283-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREA ROSA o CANDIDA ROSA o ROSA ICART DE DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-181-v.feb.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GRIFFERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-723-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO WALTHER o WALTHER PEREZ LARROQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-7-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$4.00 Fb.1.o-15993-v.feb.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Lovesio (Juan) contra DOTTA DE LOVESIO (MARIA TERESA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Lovesio y María Teresa Dotta, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$24.00 En.14-311-v.feb.6.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber que en los autos caratulados "YOZZI (JUAN). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Yozzi en la siguiente forma: donde dice "Yozo" debe decir "Yozzi" y donde dice "María de Paso" debe decir "María de Pasqua". — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.30 Dic.30-15943-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS CUZIK o GUZIK BLASHEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1949. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 Dic.28-16142-v.Dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Aviso
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos de divorcio seguidos por TERESA MARIA BRONDI DE PERLETTO, y a pedido de ésta, a los efectos del artículo 158 del Código Civil, se hace saber que se ha prohibido al marido, Luis Fernando Perletto, contraer deudas u obligaciones a cargo de la sociedad conyugal, cuya separación provisional fué decretada. — Montevideo, Diciembre 20 de 1049. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Dic.27-15821-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARUTTA DE BROGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Asimismo, se emplaza a Juan Pedro Broggi o a sus sucesores para que dentro del mismo plazo comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 Dic.7-14949-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.3.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace sager que en los autos "MURESAN DE ARDELEAN (JULIANA). Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 680), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Juliana Muresan de Ardelean y Juan Ardelean; donde dice "Juliana Marosan" debe decir "Juliana Muresan". — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$9.00 Dic.23-15656-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

Escrituración de oficio
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos "OTERO (FRANCISCO MARCELINO). Escrituración de oficio". se hace saber a los integrantes de la sucesión de doña Carolina Rolando de Delucchi, compuesta por sus catorce hijos Amalia, Arturo Antonio Pablo, Octavio, María Carolina, María Teresa, Mario, Ernesto, Carlos Angel, Horacio, Alberto Gerónimo, Enrique, Julio y Raúl Delucchi Rolando, sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la 21.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 52.265, solar número 9 de la manzana letra "C" en el plano levantado por el agrimensor José Llambías de Olivar, en Octubre de 1909, con una superficie de 403 metros 73 decímetros, que se deslinda así: 10 metros 024 de frente al N. E., sobre el hoy denominado camino Propios (antes camino vecinal); 40 metros 03 al N. O., linda solar número 8; 10 metros 024 al S. O., linda solar número 11, y 40 metros 72 al S. E., linda solar número 10, todos del mismo plano, a fin que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si nadie compareciere se otorgará de oficio la escritura definitiva de venta a favor del actual promitente comprador, don Esteban Pereira. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley de dieciséis de Junio de 1931 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$66.00 Dic.14-15255-v.dic.14. Feb.1.o-v.feb.16.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "López (Eusebia) por sus menores hijos Teresa y Eusebia Olga contra los sucesores de "FRUGONI (CESAR). Investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los sucesores de César Frugoni, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 Dic.2-14712-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE OLIVERA u OLIVERA DE SAENZ RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 En.31-689-v.feb.10.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PAUSEN DE CORRAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Feb.3-772-v.feb.14.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a MARIA ESTHER CABRERA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Alberto Wollkopf (Lo. 36. Fo. 352). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 En.5-11-v.feb.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace hacer la apertura de la sucesión de MAURICIO LEIB o MOZES LEIB o MOZES LEIB LOBL o MAURICIO LOBEL DRACINOVER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. —Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Dic.27-15815-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Prescripción
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "PEIRANO VINALE (JUAN) Prescripción" (Lo. 38. Fo. 243), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a un sobrante de área de 6 hectáreas, 5139 metros, 39 decímetros 67 centímetros 99 milímetros contenida dentro de la fracción de campo situada en la 7.a sección judicial de Canelones, empadronado con el N.o 21952, compuesto, según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Agosto de 1948, de una superficie libre de caminos y servidumbres, de 44 hectáreas 882 metros cuadrados que se deslindan así: 485 metros 50 centímetros de frente al Oeste, a la carretera al balneario Salinas; 891 metros 78 centímetros al Norte, por donde linda, servidumbre por medio, con José Antonio Morales; por el Este, en una extensión de 482 metros, limita con camino vecinal de 17 metros, que separa de más campo del señor José Antonio Morales, y 681 metros 45 centímetros al Sur, confinantes con balneario Salinas, Sociedad Anónima. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.80 Dic.23-15655-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de MARIA VENANCIA AMBROSETTI, estableciéndose que donde, respectivamente, los padres de la inscripta aparecen como "Pablo Ambrollete" y "Angela Rachini" debe decir "Pedro Pablo Ambrosetti" y "Angela Raccini"; y B) En la de matrimonio de Luis Peveri y María Venancia Ambrosetti, donde, respectivamente, la contrayente y el padre de la misma aparecen con los nombres de "Venancia" y "Pablo" debe decir "María Venancia" y "Pedro Pablo". — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Dic.21-15601-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA ARGENTI, estableciéndose que donde, respectivamente, dice "Juan Aryenti" y "que es hija natural de padres desconocidos" debe decir "Juan Argenti" y "que es hija natural de Margarita Argenti". — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.20-15546-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a LAURA MARGARITA MORALES, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Raúl Aníbal Estomba. Lo. 37, Fo. 787). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Dic.13-15220-v.dic.31. Feb.10-v.feb.15.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación a TOMAS CELESTINO SILVA, para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayc 523, (4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Nery Violeta Bernasconi. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Raúl Calcagno. Actuario.
$18.00 Dic.3-14785-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA ELENA MERLO GRAFFIGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 d e1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-16016-v.feb.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ETCHEVERRY ECHECOPAR o ETCHECOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus drechos ante el Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En.11-168-v.feb.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 30 de Diciembre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARMANDO LIVANI y MARIA JULIA CAMURATI. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 En.14-310-v.feb.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA VARELA DE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.11-169-v.feb.14.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por acto de fecha 28 de Setiembre de 1949 se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges SILVESTRE OCTAVIO LANDONI y TOMASA DOLORES SOSA. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 Dic.28-15880-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.16.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría PABLO FONTANA" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Juan Fontana Richard, en la que el apellido materno del inscripto aparece como Fontana cuando el que corresponde es Richard. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.22-15343-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUE GOMEZ y MARIA PEREZ DE GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.00 Dic.14-15119-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "José Las Heras Moras contra JOSEFA GARRASTAZU ARRUTI Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefa Garrastazu Arruti para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Dic.10-14980-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.13.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO LUIS o ARMANDO LANZIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523; sexto piso. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.3-769-v.feb.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SEARA DE NOGUEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.3-15989-v.feb.14.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "Buzzelo Barrios, Fátima contra NELSON MARCELINO HERNANDEZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a nombrado Nelson Marcelino Hernández, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Feb.1.o-680-v.mz.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CASIANA MONTERO DE AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-16052-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALOMON MALI GRIMBER o GRINBEE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-16074-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA ANTONIA BONSIGNORE MICHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.1o-15988-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN FERREIRO DE PATIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-15990-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BAUTISTA TRAVERSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-15991-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS MARTILOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-15986-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BELTRAN COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-15987-v.feb.11.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "THOLOZAN REZENDE, GLAUCO. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura el apellido de su madre y el de su abuelo materno, como "Resende", debe decir: Rezende. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$9.00 Feb.1.o-15997-v.feb.17.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "Corne (María) contra JULIO NOBLE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Corne y Julio Noble y que se mandó citar y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Dic.30-15950-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.23.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "ARGENTIS (MIGUEL). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Miguel Angel y Lidia por aparecer en ellas el apellido paterno de los inscriptos, en la primera de dichas partidas, como "Arguientes" y, en la segunda, como "Argente", debiendo decir en su lugar Argentis. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 8.40 Dic.28-15846-v.dic. 31. Feb.1.o-v.feb.12.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "REYES, LUIS ALBERTO. Prescripción treintenaria", (L.o 37, F.o 365), se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, iniciando juicio por prescripción treintenaria adquisitiva, con respecto al siguiente inmueble: constituído, en conjunto, por la fracción de campo, con mejoras, situada en El Colorado, a inmediaciones de Progreso, 4a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 4.842, correspondiente a propiedad rural, el que, según plano del Agr. Alberto Reyes Thevenet, de Abril de 1931, registrado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, el 15 de Mayo de 1931, se compone de un área de cuarenta y cinco hectáreas, mil novecientos dieciocho metros, dieciséis decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 709 metros, 30 centímetros de frente al Oeste, a camino que conduce a Las Piedras. 84 metros continuación del anterior, con frente al Norte - Noroeste a Bulevar Bolívar, arrancando del camino antes mencionado, y 384 metros continuadamente, también de frente al Noroeste, a dicho Bulevar Bolívar, 277 metros 50 centímetros de frente al Nordeste a calle Florida, del extremo de ésta que hace ángulo con el Bulevar San Martín, parte una recta de 87 metros rumbo Sudoeste y de ésta otra de 259 metros 50 centímetros, rumbo Sudeste, que como la anterior, separa de propiedad de Pedro Stoco. 782 metros al Sureste lindando con Sucesión Garrido y M. Ferragut, y, al Sur con el arroyo Pérez o Colorado Chico. Es, pués sobre el inmueble descripto que se entabla dicho juicio prescriptivo, en el que se dispuso se cite, llame y emplace por el término de noventa días, a Martín Reyes, Antonio P. Piria, José y Francisco Badaracco, Domingo Rodolfo Gorlero, Eusebio Laurens, Pedro Lorda, Alberto I. Gache, Adolfo Lutz, Juana López de Gómez Rodríguez, Alfonso Kaeer o Kaler, Héctor F. Casares, Santiago Acevedo, Matías Arragaray, Rafael Sinigaglia o Jinigaglia, Francisco Carlos Mestrallet, Nicolás Besio, Esteban Mariscotti, Enrique Andrade, José Areal, Andrés Cassiols, José Soroa o Sorva, Manuel Mendoza Caribay o Manuel Mendoza Garibay y Cía., Samuel Cahen, Rodolfo P. Luis Antonio, Elvira, María y María Mercedes Piria Silva así como también genéricamente a sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al bien cuya prescripción se demanda, para que comparezcan a deducirlos en el mencionado juicio, dentro del término señalado, todo ello, bajo apercibimiento de que en su defecto, se les nombrará defensor de oficio, con quien además, se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.

$108.00 Dic.29-15314-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELENA BASSO o ELENA JUANA BASSO ISOLICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic28-15849-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca,

recaído en autos: "JAGER (JOSE) y VAINTRAUB (REBECA). Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación, en la forma que se indicará, de las siguientes partidas: A) De su matrimonio: donde dice "Zager" debe decir Jager y donde dice "Riveca Wantrueb", "hija de Rajmil Wantrueb" debe decir Rebeca Vaintraub, hija de Rajmil Vaintraub; y B) De nacimiento de su hija Raquel: donde dice "Zeger" debe decir Jager, donde el nombre de la madre de la inscripta figura como "Rita" debe decir Rebeca y donde dice "Wantruel" debe decir Vaintraub. Además, en la nota de legitimación que consta al dorso de esta última partida, donde dice "Zager" debe decir Jager y donde dice "Riveca Wantrueb" debe decir Rebeca Vaintraub. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Dic.26-15664-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "TUNDISI (NICOLAS A.) y RODRIGUEZ (FRANCISCA REGINA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Nicolás A. Tundisi y Francisca Regina Rodríguez, y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Dic.14-15300-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

**Rectificación de partidas**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "ALBANO (ERASMO FRANCISCO), ALBORJA DE ALBANO (AIDA JULIETA) y ALBANO DE PEREIRA (CLEMENTINA ELENA). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Erasmo Francisco Albano con Aída Julieta Alborja y la de nacimiento de la hija de éstos, Clementina Elena, en las que la contrayente y madre, respectivamente, figura como "Carmen Aída Alborja" debiendo decir en su lugar Aída Julieta Alborja y en las mismas partidas, donde aparece el apellido "Tripolisia" debe decir Tripolizzo. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.50 Dic.23-15702-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BONELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Feb.3-20270-v.feb.14.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA RODRIGUEZ DE PIÑEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.1.o-695-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA RAQUEL MAS BRASO DE MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Odjunto.
$6.00 Feb.1.o-566-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO PAGUAPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario-Adjunto.
$4.00 Feb.1.o-736-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA DEL CARMEN GUILLEN DE CALACHE o CALACHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.1.o-15992-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERRINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Octubre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Feb.1.o-384-v.feb.11.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a GUILLERMO AGUERRE CERNAIS a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Herminia Palacios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1949. — Carlos Ponce de LeónA Actuario Adjunto.
$18.00 Feb.1.o-453-v.mz.9.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MANUELA ALARCON, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado Santo Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$24.00 En.2-16049-v.feb.6.

**Rectificación de partidas**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña BLUMA KOKIN MELLER, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: A) Partida de matrimonio de la compareciente con don Simón Bargman, y de nacimiento de sus hijos Raquel y Jorge Bargman Kokin. Donde dice Berta Kokin, debe decir Bluma Kokin. B) Partida de matrimonio de la compareciente, con don Simón Bargman: Donde dice, de nacionalidad lituana, debe decir, de nacionalidad letona; donde dice, 23 de Diciembre de 1906, debe decir, 10 de Diciembre de 1905; y donde dice Liban, debe decir, Liepaja. — Montevideo, Mayo 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$15.00 Feb.1.o-112-v.feb.17.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Manuel Ponte y JOSEFA MOURELLE. Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal" (Lo. 34. Fo. 426), se hace saber que con fecha 9 de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Manuel Ponte y Josefa Mourelle. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que se habilitó la feria mayor para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 En.13-269-v.feb.4.

**Apertura de sucesión**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO CHINCHURRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$4.00 Dic.29-15915-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Hortensia Mainero y NILO FABBRI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 34. Fo. 423", se hace saber que con fecha 9 de Diciembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Nilo Fabbri y Hortensia Mainero. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Dic.29-15832-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

**Rectificación de partida**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANTONIA AMADIL BERON JAUREGUI DE GEILLE CASTRO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Amadeo Geille Castro en la siguiente forma: donde dice "Amadyz" debe decir "Antonia Amadil", donde dice "hija de Pedro Berón" debe decir "hija de Manuel Berón" y, finalmente, donde dice "y de Efrida Jauregui" debe decir "y de Victoria Jauregui". — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$12.00 Dic.24-15724-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

**Rectificación de partidas**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don ADOLFO REYES DENIS, doña ELVIRA BUYSAN DE REYES y don JULIO BUYSAN solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en la forma que se expresará: 1.o De matrimonio de Adolfo Marcos Reyes Denis y Elvira Buysan Figari: donde dice Adolfo Marcos debe decir Adolfo; 2.o De nacimiento de Adolfo Julio Reyes Denis: donde dice Adolfo Marcos Reyes Denis debe decir Adolfo Reyes y donde dice Elvira Buysan Figari debe decir Elvira Buysan; 3.o De nacimiento de Elvira Buysan Giró: donde dice Julio Buysan Giró debe decir Julio Buysan; y 4.o De nacimiento de Julio Buysan Giró, donde dice Julio Buysan Giró debe decir Julio Buysan. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$15.00 Dic.24-15767-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "María M. Saravia de Rodríguez Riet con MIR RODRIGUEZ RIET. Auxiliatoria y disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha primero de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mir Rodríguez Riet y María Matilde Saravia. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Dic.20-15561-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a ANTONIO VARELA FERNANDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio por su sola voluntad le ha iniciado Balbina Carnero Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.16-15364-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.18.

**Emplazamiento**
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a AIDA CHOPITEA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado Héctor Cervifo Crosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Dic.10-15151-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

## JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

**Emplazamiento**
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña MARIA CLOTILDE SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Larghero (Juan) y Gómez de Larghero (Fructuosa) contra Sánchez (María Clotilde) Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. Fo. 367), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1949. — Rafael Benau, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.17-15448-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.22.

## JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Cerfoglio Héctor y Martínez de Cerfoglio Paula María O. contra PRIJODKO MATEO y PIROG BERRA. Pérdida de la patria potestad". (Libro 5 folio 622), se cita, llama y emplaza a los demandados Mateo Prijodko y Berra Pirog, para que comparezcan ante este Juzgado, situado en calle Uruguay N.o 1.190, a estar a derecho en dicho expediente, por sí o por apoderado en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria mayor vigente. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$24.00 En.21-531-v.feb.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "López Magnani (Bolívar Lorenzo) y Corti Martignone (Ada. Ma. Blanca) contra MORENO (RICARDO) y FUENTES (ISABEL). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 616), se cita, llama y emplaza a Ricardo Moreno e Isabel Fuentes para que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguay número 1190, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$24.00 Dic.17-15394-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Alvarez (Miguel) y Candessus (Ma.) con FERNANDEZ (ALBERTO) y VILLAR (JOSEFINA) Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 174), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Fernández y doña Josefina Villar para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1948 — Héctor A. Viana, Escribano

$24.00 Dic.12-15164-v dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

## JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERNARDINO SCLAVI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Diciembre 31 de 1947. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$4.00 Feb.1.o-735-v.feb.11.

## JUZGADO DE PAZ DE LA 17.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripot Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FERNANDEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida General Flores N.o 4248. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$6.00 Feb.1.o-22-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 17.a sección judicial de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GAGLIOTTI, GALIOTI o GAGLIOTI o GALLASTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida General Flores N.o 4248. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$6.00 Feb.1.o-38-v.feb.11.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1) De matrimonio de EREMITA RIBEIRO BARBOZA con MANUEL R. PEREIRA, donde dice: Hermita, debe decir: "Eremita Ribeiro Barboza"; 2) De nacimiento de María del Carmen R. Pereira, donde dice: María Carmen, debe decir: "María del Carmen" y donde dice: Eremita Rivero, debe decir: "Eremita Ribeiro Barboza"; 3) De nacimiento de Francisco R. Pereira, donde dice: Eremita Rivero, debe decir: "Eremita Ribeiro Barboza" 4) De nacimiento de Aurora R. Pereira, donde dice: Elmita, debe decir: "Eremita"; 5) De nacimiento de Eduvirges R. Pereira, donde dice: Edovigas, debe decir: "Eduviges" y donde dice: Elmita, debe decir: "Eremita"; 6) De nacimiento de Doralina R. Pereira, donde dice: Elmita, debe decir: "Eremita"; 7) De defunción de Manuela R. Pereira de U. Pereira, donde dice: Manuela Rodríguez de Pereira, debe decir: "Manuela Rodríguez Pereira de Urbano Pereira"; y 8) De nacimiento de Eremita Urbano Pereira, donde dice: Cremita, debe decir: "Eremita". Para esta publicación se habilitó la próxima feria judicial. — Artigas, Diciembre 22 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$24.00 Feb.1.o-746-v.feb.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUSTA FARIAS DE ALVES MACHADO, PROPICIO o POLPICIO ALVES MACHADO, FRANCELINA ALVES MACHADO DE SILVEIRA e IGNACIO ALVES MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria judicial para esta publicación. — Artigas, Diciembre 27 de 1949. — Oestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-745-v.feb.11.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposicióin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "DANIEL DREYER con JUANA ROSBIAR DE DREYER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13, N.o 1266, Fo. 342), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Daniel Dreyer y Juana Rosbiar de Dreyer, y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, 19 de Diciembre de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$16.00 Feb.1.o-16005-v.feb.25.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "JOSE LUIS AGUZZI y MARIA C. ARTIGAS DE AGUZZI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13, N.o 1256, Fo. 340), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos José Luis Aguzzi y María Consuelo Artigas de Aguzzi, y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, 19 de Diciembre de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$20.00 Feb.1.o-16004-v.feb.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "El Fisco contra la Sucesión de JOSE CIGARAN Cobro de impuesto" (Lo. 9. Fo. 379. N.o 838), se emplaza a los sucesores de José Cigarán para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor d oficio. — Artigas, Noviembre 19 de 1949 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic. 10-22983-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "Daniel Dreyer con JUANA ROSBIAR DE DREYER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13, N.o 1266, Fo. 342), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Daniel Dreyer y Juana Rosbiar de Dreyer y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Diciembre 19 de 1949. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

$16.00 Feb.1.o-16005-v.feb.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos "José Luis Aguzzi y MARIA C. ARTIGAS DE AGUZZI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 13. N.o 1256. Fo. 340), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos José Luis Aguzzi y María Consuelo Artigas de Aguzzi y se ordenó citar y emplazar a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Artigas, Diciembre 19 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$20.00 Feb.1.o-16004-v.feb.25.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SEGREDO, citádose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-209-v.feb.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 16 del corriente mes y año, se hace saber al público en general, que por la citada resolución, se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de esta plaza FRIDMAN y BERLINGER, habiéndose designado en carácter de Síndico, al señor Arturo M. Oliver. Se previene: 1.o) Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que tal hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o) Que las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos, deberán ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o) Que se ha fijado el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 17 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.1.o-23235-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CALIXTO DELLOCA o JOSE DELLOCA o JOSE CALIXTO DELL'OCA o JOSE DELL'OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-16009-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposició del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO RAMOS o EUSTAQUIO GERONIMO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Diciembre 7 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-595-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TRINIDAD FRANCISCA HERNANDEZ, FRUCTUOSA o FRUCTUOSA INES HERNANDEZ y FAUSTO o FAUSTO EDUARDO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a efectos de la presente publicación. — Diciembre 31 de 1949. — Hugo Alvez. Actuario.

$6.00 En.31-702-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA PAULINA MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor al solo efecto de la presente publicación. — Canelones, Diciembre 30 de 1949. — Hugo Alvez. Actuario.

$6.00 En.31-700-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apuertura de la sucesión de LEONOR o LEONOR ELOISA PANARIO o PANARIO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a efectos de las presentes publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.30-671-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FALERO o MARIA DOROTEA FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 15 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.30-15931-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de

ANGELA PIZZORNO DE MAZZUCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos aste este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial mayor. — Canelones, Diciembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 En.25-596-v.feb.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner, dictada en los autos: "MARIA ISABEL PAEZ. Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada, intentando la rectificación de su partida de nacimiento, estableciéndose a tal efecto que: donde dice María Isabel Trasante, debe decir María Isabel Páez; donde dice Francisca Trasante refiriéndose al apellido de la madre debe decir Francisca Páez; donde dice Leoncio Trasante, refiriéndose al apellido del abuelo, debe decir Leoncio Páez y donde dice Isabel Páez, refiriéndose al apellido de la abuela, debe decir Isabel Trasante. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$15.00 Dic.27-15826-v.dic.31.
Feb. 1.o-v.feb. 11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Estebana María Dolores González contra los sucesores de PEDRO GONZALEZ RODRIGUEZ. Investigación de paternidad", se cita y emplaza a doña Luciana González y a don FELIX GONZALEZ para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 Dic.10-15065-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BIBIANO PINO o BIVIANO PINO BERMUDEZ citándose a los herederos y demás acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilita el próximo feriado. — Canelones, Diciembre 31 de 1949. — Roberto Güelmo. Juez de Paz.
$6.00 En.31-704-v.feb.10.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE BRAULIO ALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus deechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilita el próximo feriado. — Canelones, Diciembre 31 de 1949. — Roberto Güelmo. Juez de Paz.
$6.00 En.31-703-v.feb.10.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Celestino D. Pereira, dictada en autos "PANTALEON LUIS SOUZA. Prescripción Adquisitiva", se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Una parte de la chacra número 53, ubicada en la primera sección de este Departamento, empadronada con el número 2896, de una superficie de quince hectáreas siete mil tres centiáreas y sesenta y ocho decímetros, cuyos límites son: al Norte, Martimiano Borges; al Sur, Justo G Ferreira y Juan Ellis, camino vecinal por medio; al Este, camino departamental a Piedras Blancas y, al Oeste, con Martimiano Borges, senda de paso por medio. y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Noviembre 12 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$36.00 Dic.28-15889-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.4.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos "BLANCA LIRA DE SOSA VIERA. Rectificación de partida" (Lo. 24. Fo. 388), se hace saber que Blanca Lira de Sosa Viera solicita la rectificación de su partida de nacimiento: donde figura su apellido como Sosa debe decir de Sosa Viera, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación, — Melo, Junio 18 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.00 Dic.24-15772-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN ALVAREZ MENDAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 Feb.3-794-v.mz.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "RUIZ CABALLERO, RAMON. Prescripción". (Lo. 30, Fo. 337), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los sucesores de Juan Pío Rodas a cualquier título, a los colindantes Eduardo Rodríguez; Sucesión de José Guichard; Sucesión de Miguel Azpiroz; María Luisa Bassano; y Sucesión de Juan Pío Rodas, y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno siguiente: una fracción de terreno de la Chacra N.o 999 d ela Colonia Cosmopolita, tercera sección judicial de este Departamento de Colonia. integrada por el bien padrón 1876 de 7 hectáreas 5.000 metros y por 1 hectárea 5.000 metros del bien padrón en mayor área 1.877; formando una superficie total, según plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, el 27 de Mayo de 1949, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1816 el 29 de Julio del mismo año, de 9 hectáreas, 0000 M. O. 00 D. O., y que se deslinda: Metros 301 al Noreste con Eduardo Rodríguez, metros 301 al Sudeste con José Guichard y Miguel Azpiroz, metros 299 al Noroeste con sucesión Juan Pío Rodas, y metros 301 al Sudoeste con María Luisa Bassano; a efectos de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; habilitándose el feriado mayor al solo fin de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$66.00 En.19-449-v.feb.24.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MYRTHA VICTORIA REBUFFO SANZ, por cuanto en la misma aparece su nombre como Myrtha Graciela, len lugar de Myrtha Victoria, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 10 de 1949. — Esc. Eulogio Gadea Diago. Actuario.
$6.00 Dic.23-15701-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.8.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARTIN ALCIDES BERAZATEGUI, por cuanto en la misma figura el nombre de su padre como Martín Berazategui en lugar de Eugenio Berazategui, que es el verdadero. — Colonia, Diciembre 3 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Dic.21-15618-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO ESPINOSA, estableciéndose que donde dice Francisca Rodríguez debe decir Areopajita Giménez y dendo dice Pedro Rodríguez debe decir Pedro Giménez, por ser el verdadero. — Colonia, Diciembre 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$9.00 Dic.21-15619-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO JAVIER METZ MATHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, a la vez, a sus también hermanos Otilde Josefina y Luis Domingo Fernández Metz Mathis y a los sucesores de sus extintos hermanos Ignacio Eugenio, María Catalina, José Antonio y Josefina Ana Metz Mathis, como a cualquier otro heredero para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por medio de apoderado a deducirlos con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 16 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$30.00 Dic.15-15348-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.17.

**JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO. — Por disposición de este Juzgado se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y especialmente se cita y emplaza a Juan Gualberto, Benjamín y Gilberto González a fin de que comparezcan por sí o por legítimo representante, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Carmelo, Noviembre 10 de 1949. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$24.00 Dic.6-14898-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Diciembre 9 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Feb.1.o-16015-v.feb.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictado en los autos "JACINTO VICTORIO SANCHEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días a sus herederos ausentes llamados: Jacinta Marcela y Julián Valentín Rodríguez Sánchez; Héctor Julián, Raquel Alicia, Hugo René y Nelson Gualberto Rodríguez Varela y a todos aquellos que se consideren con derecho a sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de ese término, con los justificativos de su parentezco, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de ausentes y resolver el requerimiento del Fiscal Letrado Departamental de obtener la misión en posesión de la herencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación en la forma prescripta por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Diciembre 17 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
(Gestión Fiscal) Feb.1.o-20265-v.feb.11.
Mz.4-v.mz.15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA MELANIA LOPEZ DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 7 de Diciembre de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Feb.1.o-88-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BUGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Diciembre de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Feb.1.o-89-v.feb.11.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos «LOPEZ DE ALDECOA CARMEN. Sucesión». (Lo. 26, Fo. 2), y en cumplimiento del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza al heredero Florentino Aldecoa para que comparezca a estar a derecho en dicho sucesión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes — Florida, Noviembre 8 de 1949 — Milton Galmés, Actuario.
$18.00 Dic.6-14904-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.9.

**Convocatoria a junta de acreedores**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictada en autos: "BRECIA BALTAZAR. Lo. 27, Fo. 362", y en cumplimiento del artículo 1673 del Código de Comercio, se convoca a todos los acreedores de la citada quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 20 de Marzo próximo a las 9 horas: previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Habiéndose señalado el término de cua-

senta días, a los efectos de lo previsto en la citada disposición legal. — Florida, Diciembre 19 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$10.00 Feb.1.o-95-v.feb.17.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN COUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 19 de Diciembre de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Feb.1.o -100-v.feb.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL HUGO GATTI o HUGO EXEQUIEL GATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-139-v.feb.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RODRIGUEZ DE VILLALBA o DELFINA R. SAGALLA o DELFINA RODRIGUEZ o DELFINA RODRIGUEZ SAGALLA DE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 6 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-616-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de GENARA GUERRA DE SENCION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 5 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-615-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA S. o MARIA SALOME TEJERA DE BOLOGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 20 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Feb.1.o-614-v.feb.11.

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado: CASIMIRO TEJERA DELGADO, domiciliado en Sarandí 873, al señor Juez digo. Debiendo optar a la profesión de escribano, vengo a producir la información legal con los testigos José D. Arosteguy y Alejandro Beyhaut Salgado, a quienes presentaré, que serán preguntados por mi honradez y costumbres. Otrosí digo: Pido se habilite la feria judicial próxima. — Casimiro Tejera Delgado". Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria judicial mayor para estas publicaciones. — Maldonado, Enero 18 de 1950. — Adalberto González. — Actuario Ad - hoc.

$10.00 En.28665-v.feb.8.

**Apertura de sucesión**

Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PROCOPIO KAMENCIK o KAMENSCIK citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a sus dos hijos Andrés y Juan Kamencik o Kamenchik radicados en el extranjero. (Rusia) al parecer bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se seguirá este juicio en todas sus partes principales y accesorias, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 28 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$30.00 En.19-475-v.feb.24.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA, JUANA R. o JUANA RAMONA DE LEON DE SUREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 5 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.28-15853-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura ded la sucesión e PETRONA PASSANO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 16 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.28-15856-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO**

**Prescripción adquisitiva**

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, encargado del despacho de la segunda sección, se hace público que ante la referida segunda sección de Maldonado se ha presentado el señor MARTIN S. MARZANO iniciando juicio de prescipción treintenaria adquisitiva respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicado en la ciudad de San Carlos, segunda sección judicial del Departamento de Maldonado, manzana cincuenta y tres, padrón seiscientos sesenta y siete, compuesto de un mil ciento setenta y siete metros con ochenta decímetros y linda: Norte, en veintiséis metros con la calle "25 de Agosto"; al Sur, en igual extensión con el padrón 661 de Abel Tejera; al Este, en cuarenta y cinco metros con treinta centímetros con los padrones 664 y 666 y al Oeste en igual extensión con el padrón 2011 de Rosalío González, y el Estado. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de Juana María Fernández Chaves o a quién los represente y a todos aquellos que por cualquier razón o título se consideren con derechos sobre el inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Carlos Reyles N.o 641 ,y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Setiembre 8 de 1949. — Analio Canoura Rissó, Juez de Paz Subrogante.

$60.00 Feb.1.o-612-v.mz.9.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY L. o INDALECIO LINO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor próximo. — Pan de Azúcar, Diciembre 27 de 1949. — Federico A. Mullin Nocetti, Juez de Paz.

$7.00 En.26-617-v.feb.6.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE MALDONADO**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a seccin del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA CACERES DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Diciembre 2 de 1949. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 Feb.1.o-608-v.feb.11.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Adela Susana Stagno de Vasiliauskas contra JUAN VASILIAUSKAS. Divorcio por causal". (Lo. 19, Fo. 150, N.o 628), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al demandado Juan Vasiliauskas para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 27 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 En.20-503-v.feb.25.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o TERESA CARZOLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos se hace la presente publicación. — Paysandú, Diciembre 19 de 1949. — Jorge Pérez Sremini, Actuario.

$6.00 Dic.27-15838-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO PAULINO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Diciembre de 1949. — Jorge Pérez Sremini, Actuario Interino.

$4.00 Dic.27-15837-v.dic.31. Feb.1.o.v.feb.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ATINENCIA VALDEZ DE COSTAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 27 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Feb.1.o-738-v.feb.11.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "CADEMARTORI SILVIO POUEY. Expedición de segundas copias de escrituras" (Lo. 35. Fo. 481), se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: A) De "paga por entrega de bienes y pacto de retroventa" autorizada en la ciudad de Rivera por el escribano Delibio Paiva Olivera, el 3 de Febrero de 1942, inscripta el 12 del mismo mes y año en el Registro de Traslaciones de Dominio de Rivera con el número 56 del folio 19 vuelto al 20, por lo que don Silvio Pouey Cademartori adquirió de la Sociedad "Sout American Trading", constituída por doña María Teresa Rica de Nantillo y los señores Valentín Raúl Valdez y Victor Misratti, el siguiente bien y sus mejoras: Una fracción de terreno que forma parte del solar once de la manzana número 77 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, empadronada actualmente con el número 655, habiéndolo estado antes, en mayor área, con el número 1512, inmueble éste que, según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, de 19 de Junio de 1941, inscripto en la Oficina de Catastro local con el número 44, el 23 del mismo mes y año; consta de una superficie de 330 metros 5 decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, fracción del mismo solar, por medio de una recta que, partiendo de la calle Sarandí en dirección al Oeste, mide 14 metros 32 centímetros, que forma ángulo recto hacia el Norte, en extensión de 3 metros 30 centímetros y que luego forma nuevo ángulo recto hacia el Oeste, en extensión de 16 metros 23 centímetros; al Oeste, parte del mismo solar en extensión de 12 metros 20 centímetros; al Sur, Sucesión de Ignacio Zás, por donde mide 30 metros 56 centímetros y, al Este, la calle Sarandí en extensión de 9 metros 35 centímetros. Dista su punto medio de la esquina formada por las calles Sarandí y Paysandú, 15 metros 675 milímetros; B) Compraventa autorizada por el mismo escribano Paiva Olivera, el 18 de Agosto de 1941, en Rivera, inscripta en el citado Registro con el número 342 al folio 110 y vuelto, el 22 del mes y año de su otorgamiento, por la cual la Sociedad "Sout American Trading" adquirió el inmueble descripto, por compra a doña Etelvina Pereira de Vares, doña Elodia Vares de Irigoyen, don Francisco Vares y don Luis Mario Vares. A los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 29 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$114.00 En.9-86-v.feb.11.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR LOPEZ JAUREGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de tretnta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 16 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Dic.27-15841-v.dic.31. Feb.1.o-v. feb.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "AURELIA CORREA DE ECHIZARTO. Expedición de segunda copia de escritura" (Lo. 32. Fo. 456), se cita y emplaza al Municipio de Rivera y a don José Meyel, por el término de noventa días para que comparezcan a es-

tar a derecho en estos autos y manifiesten si tienen interés en oponerse a que sea ratificada la expedición de la segunda copia de escritura hecha por este Juzgado el día 29 de Diciembre de 1944, de compraventa del solar ocho de la manzana número 306 de la planta urbana de esta ciudad, que le fué otorgada a la señora Aurelia Correa de Echizarto por don José Meyer ante el escribano Gerónimo Sovera, en esta ciudad, el día 16 de Agosto de 1911, escritura que lleva el número de orden 230 en protocolo del nombrado profesional del citado año, inscripta en el Registro Departamental de Traslaciones de Dominio de Rivera el 2 de Enero de 1945 con el número 2 al folio uno vuelto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 6 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$48.00 Dic.24-15730-v.dic.31. Feb.1.o-v.mz.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS EDUARDO DIAZ TABERNIER y ANGELA PELAEZ POSADA DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Diciembre 14 de 1949. — El Juez de Paz.

$6.00 Dic.26-15805-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "Claudia Segunda Miranda Machado y FRANCISCO SUBIZA CALERO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la liquidación y disolución de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$16.00 En.13-275-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados "AIDA BONAVIA DE ALDAVE, MARIA DEL PILAR ALDAVE DE DE LOS CAMPOS, OCTAVIO DE LOS CAMPOS, MARIA MARGARITA ALDAVE DE COMAS, JOSE ENRIQUE COMAS AMARO, JUAN MARTINEZ FERNANDEZ., CELINA CAUBARRERE, ANTONIO FERNANDEZ VOGLER, OLDA SILVERA, JULIO ZENON SILVERA LIMA, TILA ZOROZABAL, ALICIA SILVERA LIMA, AGUSTIN PEREIRA, GREGORIA VELAZ, RUBEN AGUSTIN PEREIRA VELAZ, MARIA JULIA MARTINEZ, RODOLFO y ROGELIO PEREIRA VELAZ y LEONARDA KUTZCHAN DE CABRERA Prescripción adquisitiva" (Lo 14. Fo 778), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derechos en ella, a José Liborio Silvera Lima, Ataliva Silvera Lima, Anfiloquic Silvera Lima, Emilio Silvera Lima, Atanagildo Silvera Lima, Sesefredo Silvera Lima, María Joaquina Silvera Lima, Felicidad Silvera Lima, Heleodora Silvera Lima, Elio Silvera Lima, Irineo Pereyra, Juan Ambrosi, Isabelino Soba, Luis Roberto Flugel y Américo S. Sosa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en "Buena Vista", quinta sección judicial de este Departamento de Rocha, empadronada con los números 7463, 7464, 7465, 7466, 8138, 2682 y 2683, este último en mayor área, y que, según mensuras practicadas por los agrimensores Raúl C Borsani, en Febrero de 1921 y Arturo López Blanquet, en Abril de 1938, a las cuales se hace referencia en los planos inscriptos en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, el 18 de Febrero de 1921, en la Oficina Técnica Departamental de empadronamiento de Rocha, con el número 50, el 13 de Junio de 1938, y en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 268 el 27 de Diciembre de 1949, se compone de una superficie total de trescientas ochenta y seis hectáreas mil seiscientos noventa y dos metros treinta y seis decímetros y que, según el último de los citados planos, linda: por el Noreste, en mil novecientos sesenta y dos metros, con predio de la Sucesión Irineo Pereyra; por el Sureste, con océano Atlántico; por el Suroeste, en mil trescientos treinta metros, con predio de la Sucesión Juan Ambrosi; por el Noroeste, en ochocientos noventa y nueve metros, con predio de la Sucesión Roberto Flugel y, en mil cuatrocientos nueve metros treinta centímetros, con predios de Américo S. Soba (antes de Isabelino Soba) y de Leonarda K. de Cabrera (antes de Cayetano Cabrera) Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$108.00 En.11-189-v.feb.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia, dictada en los autos "TEODORO FERNANDEZ HERNANDEZ y FORTUNATA DE LEON MONTERO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Diciembre 6 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$16.00 Dic.14-15292-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA MERCEDES GANSES BLANCO, acta dos mil cuatrocientos noventa y cinco a fojas cincuenta del libro de nacimientos llevado en el año mil novecientos treinta y uno por el Juzgado de Paz de la décimo octava sección judicial de Montevideo, en donde dice hija legítima de Gil Alfonso Ganses y Blanca Machado, debe decir Gil Alfonso Ganses y Blanca Blanco Machado. — Salto, 5 de Diciembre de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi.

$15.00 Dic.23-15707-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de: OLGA CELENE, NELSON MARCELO, MARIA DEL CARMEN, VILMA NAIR, JUANA, EMMA y DE HEBLEN RAMON EMED, en las cuales, donde dice: Elmayha Bedre de Emed, Teófilo Esteban Emed, Celené, Elmayha Bedre de Esteva Emed, Teófilo Esteva Emed, Elmayha Bedre; Elmasa Ragme, Toufie Emed, José Esteban Emed, José Esteva Manuel Bedre, María Vital, María David Putale, Melgem Ragme, Mariam Putale, Manuel Ragme, María Butarie, María Butale, María Putale, debe decir: Elmasa Rahme de Emed, Toufic Emed, Selené, Elmasa Rahme, José Emed, Melhem Rahme y María Butali. — Salto, 14 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.00 Feb.1.o-16145-v.feb.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDES CAMBRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 28 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.27-644-v.feb.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, recaída en autos: "Andrés Juan Geronazzo contra ELIDA ANGELICA AIZCORBE Divorcio" (Lo 12. Fo 457), se cita, llama y empalza por el término de noventa días a doña Elida Angélica Aizcorbe, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 14 de Diciembre de 1949 — Atilio D'Angelo Actuario.

$24.00 Dic.23-15708-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ALVES, para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio que le inició su esposo Crescencio da Silva. — Salto, Diciembre 1.o de 1949 — Atilio D'Angelo, Actuario

$18.00 Dic.15-15307-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don ALEJANDRO SAN MARTIN para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Florencia Riquelme de San Martín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de los mismos se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 7 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Dic.13-15177-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BANQUERO DE PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 13 de 1950. — Juan A. Poey, Actuario Interino.

$6.00 Feb.2-760-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA BAUZA DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Everildo Eduardo y Amanda Sellanos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente Se habilitó la feria judicial mayor a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 22 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 En.2-16031-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "ANGEL CAPANO D'ANDREA. Rehabilitación", se hace saber: Que por sentencia de fecha 5 del corriente mes dictada por este Juzgado en los expresados autos, se concedió la rehabilitación al fallido don Angel Capano D'Andrea a los efectos consignados en el artículo 1781 del Código de Comercio Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 24 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Feb.1.o-16001-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO KÜHLSEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Octubre 28 de 1949. — Raúl Ferreira Actuario.

$4.00 Feb.1.o-14282-v.feb.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña CAROLINA LANZI DE GIOACHINI y de don PABLO GIOACHINI o PABLO JOAQUIM o PABLO JUAQUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado A los efectos de las publicaciones y curso de los emplazamientos se habilitó la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 16 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.28-667-v. feb. 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apeprtura de la sucesión de doña FELIPA GALVAN CASTILLOS DE GARCIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones y curso de los emplazamientos se habilitó la feria mayor — Tacuarembó. Enero 16 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6 00 En.28-666-v.feb.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe dictada en autos: "Víctor Amaranto Villanueva contra ALEJANDRINA CARDOZO DE PINTOS VIDAL Reconocimiento de firma y cobro de pesos" se cita y emplaza, por el término de noventa días a los componentes de la estirpe de León Pintos, llamados Severo Carmelo León Beatriz y Juana Borromeo Pintos, o a sus herederos o causahabientes a cualquier título a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio

A los efectos de las publicaciones, se habilitó la feria judicial mayor. — Tacuarembó, Enero 5 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 En 19-469-v.feb.24.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA LORENZI MIRANDA o ELVIRA LORENCE MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Dic28-15860-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

**Segunda copia de escritura**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "MANUELA VALDIVIESO DE GONSALEZ, por sí y sus hijos menores María Gerónima, Guillermino y Amadeo González, Juan Francisco, Emeterio Celedonio, Joaquín y Alfonso González Gregoria Alicia González de Fontes, Ema González de Rodríguez y Benta González de Núñez. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Cantero Ibarra, en su calidad de apoderado, solicitando segunda copia de la siguiente escritura. La de cesión de derechos que otorgó don Antonio Núñez de Moraes a favor de don Joaquín Antonio González, en la ciudad de Rivera, ante el escribano Gerónimo Sovera el 17 de Octubre de 1888, la que fué extendida en el protocolo del Juzgado Letrado de Rivera, correspondiente a ese año, con el número 172 del folio 111 al 111 vuelto. Actualmente el campo sobre el que recaen los derechos cedidos por esa escritura y que está situado en la 5.a sección judicial de este Departamento, está empadronado en mayor área con el número 661. En consecuencia, se cita y emplaza al cedente don Antonio Núñez de Moraes, a sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Tacuarembó, Enero 3 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$66.00 En 13-286-v.feb.16.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe dictada en autos "SEVERIANO VICTOR PEREIRA y BEATRIZ LEON DE PEREIRA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a los esposos Severiano Jorge Martins y Leocadia Moraes de Jorge, a sus herederos o causahabientes y a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien. Una fracción de campo de pastoreo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número 1724 compuesta de una superficie, según plano del agrimensor José B. López, de Enero de 1939 inscripto con el número 11 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Cerro Largo, el 3 de Febrero del mismo año, de ochenta hectáreas, cuatro mil cuatrocientos siete metros cincuenta y cinco decímetros (80 Hs. 4407 ms 55 dms.), que, según el citado plano, se deslinda así: por el Norte, Faustino Lacazeta; por el Noreste Este y Sureste Tito Godiño Juan Manuel Lacuesta y Severiano Víctor Pereira y, por el Suroeste y Oeste Sucesión de Cipriano Pereira Leal para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria próxima. — Tacuarembó Diciembre 16 de 1949. — Raúl Pereira, Actuario.
$54.00 En 4-16129-v.feb.8.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELO DUTRA, MARCELINA DUTRA y JULIANA RUBIDO DE DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Diciembre 6 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Dic.28-15861-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURO GENTIL MADERA o MARIO MADERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Dic.28-15862-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña INES SOTTO o RODRIGUEZ SOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Dic.28-15863-v.dic.31. Fe.1.o-v.feb.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GONZALEZ MELO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Dic.28-15865-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ETELVINA MARTINEZ DE ALVEZ CASTRO o ALVES CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Dic.28-15864-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN ALVEZ RODRIGUEZ o ESTEBAN ALVEZ RODRIGUEZ GONZALEZ o ESTEBAN RODRIGUEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Dic.28-15866-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

**Estado de créditos**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "GREGORIO FEBAL MARTINEZ. Quiebra", se hace saber que ha sido presentado por el Síndico el estado de graduación de los créditos verificados en su oportunidad por la junta de acreedores, el que se encuentra de manifiesto en la Oficina por el término de diez días. — Tacuarembó, Diciembre 9 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Dic.28-15867-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, dictada en autos "PEREIRA (BIBIANA). Rectificación de partida" (Lo. 19. N.o 761. Fo. 714), se ha dispuesto hacer saber al público en general que Bibiana Pereira ha comparecido ante este Juzgado solicitando se disponga la rectificación de la partida de su nacimiento, dado que ella se estableció como perteneciendo al sexo masculino cuando en realidad pertenece al sexo femenino y su nombre aparece "Bibiano" en vez de "Bibiana", que es el verdadero, estableciéndose, además, en dicha acta "hijo" en vez de "hija". A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$15.00 Dic.28-15879-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS ESIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado a sus efectos. — Treinta y Tres, 9 de Diciembre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Dic.27-15840-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.6.

# REMATES JUDICIALES

**GOMENSORO Y CASTELLS**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**

**JUDICIAL**

Instalaciones de una peluquería para señoras en nuestro salón calle Piedras 318, el Viernes 10 de Febrero a las 14 y 30 horas.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en autos: "Esteban Sepselon contra HECTOR SORIELLO IRIBARNE. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 43, Fo. 772) remataran máquinas rayos ultravioletas, secadores pié y mano palanganas loza y metal, calentadores eléctricos, artefactos luz fluorescente, vitrinas, mostradores, vitrinas, espejos, cristales, cortinas, sillas, sillones, máquina enceradora, caja de hierro, y demás en exhibición desde la víspera. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente
$7.20 Feb.1.o-713-v.feb.10.

**JUAN SERGA RODRIGUEZ**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno**

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, en autos "Cronier de Zamora (Germana Lucía Colette Adriana) contra ZAMORA (ABEL). Divorcio" (Lo. 45, Fo. 198), se hace saber al publico que en las fechas, lugares y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario respectivos, a la venta en remate público, de los siguientes inmuebles: Primero: El miércoles 8 de Febrero de 1950 a la hora 11, en la puerta del edificio de los Juzgados de lo Civil, 25 de Mayo 523 (Montevideo) y con la base de $ 2.700.00, una fracción de terreno y sus mejoras compuesta de seiscientos sesenta metros noventa y siete decímetros y tiene 12 metros de frente al Sur, al camino Carrasco; 50 metros 81 centímetros en su costado Oeste, limítrofe con el solar 7; 15 metros la línea del fondo, al Norte, que lo separa del solar 10 y la línea del Este es una quebrada que arrancando del frente rumbo al fondo, mide 40 metros; luego una saliente formando martillo de 6 metros 60 centímetros y desde aquí toma nuevamente dirección al Noreste, midiendo este tramo 11 metros 31 centímetros, rematando al fondo y limita con los primeros 40 metros y saliente con el solar 9 y después con la Sucesión Gazzo. Está empadronado con el número 145.634. Segundo: El mismo día y en el mismo lugar antes indicado, a la hora 11.30, con la base conjunta de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos), tres solares de terreno y sus mejoras, empadronadas en mayor área con el número 6197, situados en la 8.a sección judicial de Rocha, balneario "Atlántica", señalados con los números 19, 26 y 27 de la manzana 43 en el plano del ingeniero Juan J. Sarli, de Febrero de 1936, descriptos como sigue: A) Solar 19, con 217 metros de superficie, con 8 metros de frente al Suroeste, a la calle Leonardo Olivera, por 28 metros 96 centímetros al Nordeste, confinando con el solar 18; al Este, limita con el solar 26 y al Sudeste, en 25 metros 29 centímetros, linda con el solar 20; B) Los solares números 26 y 27, compuestos en conjunto, por estar unidos, de una superficie de 463 metros con 36 decímetros, que se deslindan así: 16 metros de frente al Este, a la calle Doctor Martínez Rodríguez; 25 metros 29 centímetros al Sur, confinando con el solar 25; al Sudoeste, limita con los solares 19 y 18 y; al Norte, 32 metros 63 centímetros, lindando con el solar 28. Tercero: El viernes 10 de Febrero de 1950 a la hora 18, en el lugar de su ubicación y con la base de cuarenta y un mil quinientos pesos ($ 41.500.00), una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en Pocitos, décimaoctava sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 32.541, compuesta, según títulos, de quinientos veintiún metros sesenta y ocho decímetros cuadrados y, según plano del agrimensor Juan C. Lamolle, inscripto en Topografía el 19 de Julio de 1923, se compone de quinientos dieciséis metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslinda así: 14 metros de frente al Noroeste, a la calle Juan Benito Blanco, entre las de Veintiuno de Setiembre y Francisco Solano Antuña, por 36 metros 92 centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con más terreno de la misma manzana; al Noreste, con los de José Durán y, por el Suroeste, con los de Manuel B. Nieto; y Cuarto: El sábado 18 de Febrero de 1950, a la hora 18, en el lugar de su ubicación y por intermedio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, con la base de diez mil ochocientos noventa pesos ($ 10.890.00), una fracción de terreno con sus mejoras, empadronada en el nmero 25, situada en Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalada con el número 1 de la manzana 9 en planos del ingeniero Juan A. Paseyro, levantados en Mayo de 1934 y Diciembre de 1928 por don Quinto Bonomi (hijo), compuesta de una superficie de quinientos cuarenta y cuatro metros cincuenta decímetros, que se deslinda así: 16 metros 50 centímetros de frente al Noroeste, con la calle número 1, por 33 metros de fondo que, por formar esquina son también de frente al Sudoeste, sobre la calle 7, lindando: por el Noreste, con el solar 2 y por el Sudeste con el solar 3. Se previene que: I) Que a los efectos del cumplimiento de las diligencias ordenadas y de estas publicaciones se habilitó la feria mayor; II) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella como garantía de su cumplimiento; III) La venta de los bienes se efectuará con todas las mejoras que al presente tengan totalmente pagadas, entregándose la finca de la calle J. B. Blanco (descripta bajo el número 3) completamente desocupada, al día de la escrituración; IV) Los gastos de escrituración y comisión legal del martillero serán de cargo de los compradores; V) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevi-

deo, Enero 14 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario.

$111.00 En.20-499-v.feb.8.

---

**GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "MARINO DE ROMANO (ROSA). Sucesión" se hace saber al público que el día nueve de Febrero próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas y sobre las bases que se determinarán, se procederá por el martillero José L. Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A las 10 horas y 30 minutos y sobre la base de $ 1.100.00, un solar de terreno y mejoras que le acceden, empadronado con el número 72083, ubicado en el barrio Pérez Castellano, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 11 de la fracción 2 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1908 y compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste, a la calle Alzáibar (hoy Pablo Pérez), entre las de Industria y Elcano; 34 metros 36 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Noreste, con el solar 10; al Noroeste, con el solar 30 y, al Suroeste, con el solar 12; 2.o A las 11 horas y 15 minutos y sobre la base de $ 4.200.00, un solar de terreno y mejoras que le acceden, sito en la 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número 55065, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Noviembre de 1908, con un área de 356 metros 15 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 50 centímetros al Norte, con frente a la calle Caridad, por donde su puerta de entrada se señala con el número 1152 (bis), entre la avenida Joaquín Suárez y calle Zapicán; igual extensión al Sur, confinando con propiedades de doña Isabel S. de Canstatt; 41 metros 80 centímetros al Este, con el solar número 3 y 42 metros al Oeste, con el número 5. Se previene: I) Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el presente feriado judicial; II) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; III) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador; IV) Que el bien deslindado en segundo término soporta un gravamen hipotecario en favor del Banco Hipotecario el que a Diciembre del año próximo pasado ascendía a la cantidad de $ 2 418 70; V) Que el título del inmueble denunciado en segundo término se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 894, serie "A" 1944), y el relacionado en primer término con sus demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

A la hora 17 se venderán en la casa Caridad 1152 (bis) los bienes muebles inventariados en los referidos autos. Otros informes: Treinta y Tres 1420. Teléfono 8-18-94.

$63.00 En.19-441-v.feb.4.

---

**AMADO GALMES REYES**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "ALBERTO MARIO CIMA Sucesión" (Lo. 36. Fo. 478), se hace público que el día 9 de Febrero del entrante año 1950, a la hora 18 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero designado don Amado Galmés Reyes, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 35.000.00 (treinta y cinco mil pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno, edificio y demás mejoras, situado en los Pocitos, décimooctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número treinta mil trescientos noventa (número 30.390), con un área, según mensura practicada por el agrimensor don Santiago Rivas, de seiscientos cuatro metros noventa y tres decímetros y sesenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la avenida Brasil, en extensión de catorce metros cincuenta centímetros; al Este, con don Horacio Acosta y Lara, en extensión de cuarenta y seis metros setenta y cinco centímetros; al Nordeste, con don Alberto Salvagno, en extensión de veintiocho metros sesenta y cinco centímetros, a cuya altura forma martillo entrante de dos metros ochenta y un centímetros, continuando hacia el fondo línea recta de catorce metros treinta centímetros y, al Sudoeste, linda con terreno baldío, de Rocca, en extensión de doce metros treinta centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, pero si el oferente fuera el Banco Hipotecario del Uruguay se le eximirá de efectuar consignación alguna: 2.o Que el valor del inmueble que se enajena ha sido estimado por los peritos tasadores designados por el Juzgado, en la suma de $ 44.640.00; 3.o Que el remate se efectúa por cesación de condominio; 4.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuera continuada; 5.o Que la comisión legal del martillero será de cuenta y cargo del comprador; 6.o Que el inmueble se remata desocupado, pronto para ser habitado de inmediato; y 7.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al bien que se enajena obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, acreedor hipotecario, y los demás antecedentes, así como los autos en los que se decretó esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), todo de manifiesto, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 En.19-452-v.feb.4.

---

**MIGUEL E. CUÑARRO SAGARRA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno**

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Figurina Vivas, dictada en autos: "ANTONIA LUZARDO. Sucesión". (Lo. 29, Fo. 549), se hace saber al público que el día 4 de Marzo próximo venidero, a las horas, en los lugares y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Miguel E. Cuñarro Sagarra, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A las 10 horas, en las puertas de este Juzgado y sobre la base de pesos 580.00. Una fracción de terreno, con sus servidumbres, alambrados y demás mejoras, empadronada con el número 5.569, ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, la que según plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Marzo de 1922, cuya copia expedida por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita en Abril de 1948, consta de una superficie de 5 hectáreas 3 146 metros 89 decímetros que se deslindan así: al Norte, en una línea de 210 metros 60 centímetros, con Rosa B. de Mañé, y en otra línea de 1 080 metros 20 centímetros, con la sucesión de Adriana B. de Basignani; al Sur, en una línea de 1.291 metros 80 centímetros, con la fracción número 2 del plano citado, perteneciente a la estirpe de Segunda Martínez de Fernández; al Este, en una línea de 41 metros 30 centímetros, servidumbre por medio con Pedro Berger; y por el Oeste, en una línea, también de 41 metros 30 centímetros, con la sucesión de Eliseo Rodríguez. A las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle Venancio Benavídez N.o 3366, de esta ciudad, y sobre la base de $ 2 700 00. Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el número 151.847, situado en la catorce sección judicial de este Departamento de Montevideo el que según plano del agrimensor Horacio Uslenghi de Julio de 1939, inscripto con el número 2.552, en la Dirección General de Avalúos, el 10 del mismo mes y año, se encuentra señalado con el número 85, y se compone de una superficie de 223 metros 8 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 60 centímetros de frente al Oeste a la calle Venancio Benavídez; 25 metros 74 centímetros, al Norte, lindando con el solar número 86; 8 metros 61 centímetros, al Este, con parte de los padrones 55.675 y 55.686; y 26 metros 14 centímetros, al Sur, confinando con el solar número 84.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario. — Informes: Cerrito 640 de 3 a 5.

$84.00 Feb.1.o-716-v.feb.25.

---

**RICARDO PRESTES**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú**

SUBASTA PUBLICA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Sucesión de ALEJANDRO GARAFONI. Subasta" se hace saber al público que el día 4 de Marzo del año 1950 a las 10 horas en el Vestíbulo de este Juzgado calle Gral. L. Gómez N.o 955 (altos) por intermedio del martillero designado don Ricardo Prestes asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y con las bases que se expresarán, de los siguientes inmuebles y sus mejoras. 1.o; Un terreno con el edificio y las demás mejoras que contiene situado en la manzana N.o 305 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú, primera sección judicial empadronado con el número 2.140, compuesto de una superficie de 29[illegible] metros 89 decímetros y 68 centímetros, que se deslinda así: 14 metros 64 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Misiones, al Este una línea quebrada formada por tres tramos, uno de Norte a Sur en 11 metros y 8 centímetros, siguiendo otro hacia el Este en 4 metros y 15 centímetros divisorios ambos tramos de terreno de la sucesión Masena y sigue el tercer tramo en 3 metros y 52 centímetros hasta converger en el límite Sud y divisorio ese último [illegible] mo de propiedad de don Adolfo Heinzen [illegible] metros y 18 centímetros al Norte por donde [illegible] en parte con propiedad de la citada sucesión Masena y en otra con propiedad de don Santiago Masena o sucesores, 23 metros y 4[illegible] centímetros al Sud por donde linda con propiedad de los señores Camerota; 2.o Un terreno [illegible] el edificio y las demás mejoras que con[illegible] situado en la manzana número 518 de la planta urbana de esta ciudad de Paysandú primera sección judicial Empadronado con el número 3.240, compuesto de una superficie de 463 metros y 96 decímetros, que se deslinda así: 21 metros y 48 centímetros de frente al Norte sobre la calle Ituzaingó, igual extensión al Sud por donde linda con terreno de sucesores de don Gregorio Rossi; 21 metros y 60 centímetros al Este por donde linda con terreno de aquellos sucesores e igual extensión de frente al Oeste, sobre la calle Colonia formando esquina con la anteriormente citada.

Se previene: A) Que la base del inmueble descripto en primer término es de $ 5.000 00 y la del descripto en segundo término de pesos 2.400.00; B) Que los postores que resulten aceptados como mejores deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el acto y en garantía de la misma; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Diciembre 31 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$54.00 Feb.1.o-724-v.feb.17.

---

# COMERCIALES

**CIA. DE MAQUINAS Y SISTEMAS COMERCIALES SOCIEDAD ANONIMA**

CONVOCATORIA A LOS ACCIONISTAS

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en su sede social, Agraciada 1464 el día 18 de Febrero de 1950 a las 11 horas para considerar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria y el balance anual correspondiente al tercer ejercicio económico vencido el 31|12|1949 e informe del Síndico. B) Elección de dos miembros suplentes del Directorio por el nuevo período; C) Elección del Síndico y su suplente; D) Fijar la remuneración que corresponda al Síndico por el ejercicio vencido; F) Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente a la asamblea.

Nota. Para tener derecho a participar en la asamblea, los señores accionistas deberán registrar sus acciones o certificados bancarios así como la carta-poder para ser representados en la asamblea, en las Oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación a la fecha de la misma y de acuerdo a lo establecido por los artículos 25 y 28 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$7.20 Feb.2-779-v.feb.4.

---

**COSOPRE, S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto por los estatutos sociales en el capítulo IV (artículos 12 y 14), convócase a la asamblea general de accionistas para el día 6 de Febrero de 1950 a las 18 horas en el local de la calle Buenos Aires número 519, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de Síndico y suplente; 2.o Lectura y aprobación del acta anterior; 3.o Memoria y balance anual; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales deberán registrar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

$6.00 En.27-636-v.feb.4.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma MARIN HNOS. prometió vender a Manuel Battaini Amodeo el comercio que en el ramo de café, bar y bebidas alcohólicas está establecido en la calle Miguelete 1393, debiendo presentarse los acreedores al Palacio Salvo, 4.o piso, esc. 9 y 13, Estudio Dr. Andrés C. Pacheco. — Montevideo, Enero 26 de 1950. — Juan Miguel y Washington Marín. — Casiana Raquel Cañete de Marín. — Nely Renée Zicardi de Marín.

$10.80 Feb.1.o-699-v.feb.23

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por contrato celebrado en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ante el escribano Antonio J. Llach con fecha diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve que ha sido debidamente legalizado, repuesto de sellado e inscripto, se prorrogó por el término de diez años a partir del día cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve la Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas condiciones y fundamento son: Objeto. Explotación de arenales, pedregullo, cantos rodados y cualquier otra actividad que se considere conveniente para la Sociedad. Domicilio: En la ciudad de Buenos Aires calle Sarmiento N.o 212 y podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República o extranjero (en el Uruguay, Departamento de Colonia "Puerto Platero"). Denominación: Empresa Arenera Puerto Platero Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital: Cuatrocientos mil pesos moneda nacional argentina en cuotas de mil pesos totalmente integradas: Trescientos diez mil pesos moneda nacional argentina integradas por el señor Guillermo Martínez, y noventa mil pesos por el señor Guillermo José Argentino Martínez Bó. Plazo: Se prorroga el plazo por diez años a partir del día cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. Uso de la firma: A cargo de ambos socios indistintamente. Ganancias y pérdidas: En proporción a los capitales aportados. Inscripción: En el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Colonia con el N.o 23 del Fo. 97 al Fo. 104 del Libro de Contratos Sociales, en fecha 5 de Junio de 1949.

$20.00 En.31-726-v.feb.10.

**"ANDRES DEUS S. A. (FABRICA DE LADRILLOS ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

El Directorio de acuerdo a lo que determina el artículo 26 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 13 de Febrero próximo a las 17 horas en el local de la Fábrica, Cno. Carrasco 5033, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas presentes para proceder al contralor de acciones y cálculo del número de votos de cada accionista (Art. 30). 2.o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, del 10.o ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1949. (Art. 26). — Montevideo, Enero 25 de 1950. — El Directorio — Advertencia: De acuerdo a lo que estipula el artículo 29 de los estatutos, los señores accionistas que deseen participar en esta asamblea deberán registrar hasta tres días antes de la fecha de la misma en la Secretaría de la sociedad, Cno. Carrasco 5033 de 9 a 12 hs. sus acciones o recibos de depósitos bancarios que las acrediten.

$14.00 En.31-701-v.feb.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, se avisa la disolución de "SOCIEDAD ANONIMA MERCEDES". Acreedores en Avda. Agraciada 1442, piso 4.o, apto. 8. — Ives Américo Aguiar, liquidador

$4.00 En.31-697-v.feb.24.

**CIA. AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NORTE S. A.**

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a efectuarse el 14 de Febrero de 1950 a las 10 horas en el local de la calle Rincón 510 (bis), de acuerdo a los artículos 29 al 45 de los estatutos sociales. Orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y propuesta de distribución de las utilidades del ejercicio 1.o de Noviembre de 1948 al 31 de Octubre de 1949. 2.o Renovación del Directorio y Síndicos. 3.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — La asamblea quedará legalmente constituída a la primera convocatoria si a ella concurrieren accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, media hora después de la señalada para su comienzo. Transcurrido este tiempo, si no se llegara a dicha proporción, la asamblea se constituirá, también legalmente, con el número de accionistas presentes (artículo 39). Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o el certificado que acredite que están depositadas en algún Banco, en las oficinas de la sociedad, Rincón 510 (bis), hasta 3 días antes del señalado para la asamblea (artículo 35).

$18.00 En 31-717-v.feb.10.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Habiéndose resuelto la disolución de la sociedad "GUBITOSI y COLOMBO", Barraca Boston, establecida en la avenida Italia número 2775, se cita a los acreedores de la misma para que presenten los justificativos de sus créditos en Misiones 1371 (escritorio 1), de 9 a 12 horas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Gubitosi y Colombo

$10.20 En.20-506-v.feb.11.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por escritura que en esta ciudad, el 22 de Diciembre de 1949, autorizó el escribano Anselmo I. Gauto, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia, el 2 de este mes, con el número 95 de los folios 20 al 30, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Canteras Carmelo Limitada". Socios: Carlos I. Roselli, Guillermo Gründler y Pedro A. Saint-Girons. Objeto: extracción, industrialización, exportación y venta de piedra y arena y cuanto tenga relación con dichos cometidos, pudiendo operar en cualquier otra actividad comercial. Domicilio: esta ciudad, 6.a sección judicial de Colonia, pudiendo establecer agencias o sucursales en la República o fuera de ella. Capital: $ 150.000.00, dividido en 150 cuotas de $ 1.000.00, aportados en efectivo en la siguiente proporción: $ 75.000.00 el señor Roselli, $ 75.000 el señor Saint-Girons y $ 25.000.00 el señor Gründler. Plazo: 10 años, contados de la fecha de la escritura, prorrogable automáticamente por períodos de un año. Administración: los tres socios, actuando como regla general, conjuntamente en grupos de a dos y, por excepción, separadamente, en forma individual. Balances: en Diciembre de cada año. Dentro de los sesenta días después se reunirán los socios para considerarlos. Ganancias y pérdidas: en proporción a los capitales, previo descuento de las reservas legal y convencionales. — Carmelo, Enero 23 de 1950. — CARLOS ROSELLI. — GUILLERMO GRÜNDLER. — P. SAINT-GIRONS.

$18.00 En.30-670-v.feb.9.

**"C. I. P. A.", COMPAÑIA INDUSTRIAL Y DE PRODUCCION AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA.**

CONVOCATORIA

**Asamblea general ordinaria**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día miércoles 15 de Febrero próximo a las 17 horas en las oficinas de esta Compañía, calle Paraguay número 1944, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora (artículo 21); 2.o Aprobación por la asamblea de la fecha fijada por el Directorio para la celebración de la asamblea; 3.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, destino a darse a las utilidades e informe del Síndico correspondientes al 19.o ejercicio terminado el 30 de Setiembre último (artículo 13); 4.o Fijar la remuneración del Síndico (artículo 48); 5.o Elección de tres accionistas para integrar el Directorio (artículos 33 y 35) y del Síndico y su suplente (artículo 47); 6.o Autorización al Directorio para actuar hasta la próxima asamblea fuera de los márgenes fijados por el artículo 41 inciso L) de los estatutos; 7.o Dar cuenta a la asamblea de los aumentos de capital resueltos por el Directorio (artículo 5.o); 8.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 21).

Nota. — Se previene a los señores accionistas que: A) Para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, debiendo comprobar fehacientemente su calidad de tales (artículo 15); B) Que de acuerdo con las disposiciones vigentes, a los efectos de la inscripción de las acciones, es indispensable el depósito de las mismas o la presentación de un certificado bancario correspondiente a su depósito; C) La elección de miembros del Directorio se hará en listas firmadas por simple mayoría de votos. Para ser válidas las listas votadas deberán haber sido inscriptas con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 33). La inscripción de las listas de candidatos para integrar el Directorio deberá efectuarse en la Gerencia de la Compañía, calle Paraguay número 1944, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 horas; D) La inscripción de las acciones para la asamblea deberá efectuarse en el Banco de Montevideo, calle 25 de Mayo números 423|27, en días y horas de oficina, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, quien deberá entregar las constancias correspondientes. — Montevideo, Enero de 1950.

$34.00 En.30-652-v.feb.9.

**MOTORES MARELLI, S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli S. A." para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 18 de Febrero de 1950 a las 11.45 horas en el domicilio social, calle Uruguay números 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: I) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1949; II) Informe del Síndico; III) Elección de Síndico y suplente; IV) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo número 16 de los estatutos.

$15.00 En.28-653-v.feb.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo oficinas Ariel, de Enrique Falcone, Soriano 1346 (primer piso), hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa entre los señores Isaac Mendelsohn y Tibor Mark Mendelsohn y Richter Lorand, con respecto a la fábrica de tejidos establecida en la calle Colón 1513, haciéndose cargo nuevamente del mismo comercio, con retroactividad a la fecha de la primera operación, el señor Isaac Mendelsohn. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — ISAAC MENDELSOHN. — Tibork Mark Mendelsohn. — Richter Lorand.

$12.00 En.27-604-v.feb.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Alejandro Farkas, con taller de instalaciones sanitarias en la calle Buenos Aires número 590, comunica haber formado sociedad con el señor Rafael Zufiaur, girando la sociedad con la razón de Farkas y Zufiaur para seguir explotando en mayor escala el referido establecimiento. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — ALEJANDRO FARKAS. — Rafael Zufiaur.

$12.00 En.27-631-v.feb.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio y al público que ha sido vendido a los señores Alejandro Luis Paroli y Francisco Orlando Canteruccio el comercio denominado "Petit París", de la ciudad de Minas. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía de don José Ramón Díaz. — Minas, Diciembre 15 de 1949. — MAURO MIGUEL. — "Paroli y Canteruccio".

$10.80 En.27-642-v.feb.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad de hecho que con la razón de "FERNANDEZ y REY" constituímos para explotar el ramo de taller de calzado en la calle Coquimbo número 2147, quedando el activo y pasivo a cargo de Héctor Alejandro Fernández Carrero. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio — Montevideo, Enero 26 de 1950. — Manuel Rey García. — Héctor Alejandro Fernández Carrero.

$16.00 En.28-668-v.feb.22.

**COMPAÑIA UNION DE TRANSPORTES DEL URUGUAY S. A.**

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Se convoca a los señores accionistas de la "Compañía Unión de Transpirtes del Uruguay, S. A." a elecciones de tres miembros titulares y tres miembros suplentes del Directorio; un Síndico titular y un Síndico suplente. (Renovación de autoridades del Directorio por el período 1950-52 de acuerdo con el artículo 75 de los estatutos sociales). El acto se llevará a cabo en la sede de la Compañía (avenida General Rondeau N.o 1398 esquina Colonia) de esta ciudad el día martes veintiocho (28) de Febrero próximo, desde las quince (15) hasta las veinte (20) horas. Los señores accionistas ausentes o impedidos podrán hacerse representar en dicho acto mediante poder, carta-poder o carta simple con la firma certificada por el Presidente y Secretario de la Sociedad (artículo 28 de los estatutos sociales). Se encarece asistencia. — El Directorio.

$12.00 En.30-705-v.feb.9.

**COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS. S. A.**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

**Segunda y última convocatoria**

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras número 351, el día martes 14 de Febrero de 1950 a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Pedido autorización al Directorio, de acuerdo al inciso 20 del artículo 31 de los estatutos sociales; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

$10.00 En.28-633-v.feb.8.

**ESTANCIA SAN LUIS, S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse el día 15 de Febrero de 1950, a la hora 10 en el local social de la calle Soriano 1529 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1949. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Nombrar dos accionistas para que en representación de los presentes firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$12.00 En.30-691-v.feb.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1604, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Héctor Agustín Hernández mi casa de comercio establecida en el pueblo Aiguá (Maddonado), denominada "La Moderna" La casa central establecida en el pueblo Solís de Mataojo se hace cargo de las deudas que pudieran aparecer contra el comercio vendido. Los acreedores deben presentarse en la escribanía de don Joaquín J. Rodríguez Pérez, en el pueblo Solís de Mataojo (Lavalleja), o en Montevideo, en la calle Buenos Aires 591. — Solís. Enero 7 de 1950. — RUFINO ALONSO.

16.00 En.16-369-v.feb.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender la imprenta "Colonia Suiza" ubicada en esta villa, calle Berna 1216. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la citada imprenta. — Nueva Helvecia. Enero 10 de 1950. — JUAN EDMUNDO GILLES.

$10.80 En.16-342-v.feb.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al comercio y al público que con fecha 31 de Diciembre del año 1949 clausuro mi casa de comercio que gira en esta plaza con el nombre "Casa Japón", de Aron Grunberg. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y Código de Comercio Domicilio: 25 de Mayo número 247. — Tacuarembó. Diciembre 31 de 1949. — ARON GRUNBERG.

$12.00 En.13-293-v.feb.4.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el comercio que en el ramo de restaurant y anexos giraba en esta plaza bajo la denominación de "Restaurant Trocadero, Ltda.". de "OJEDA y BAISON" ha quedado disuelta con esta fecha. haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio Luis E. Ojeda. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1949. — Rogelio G. Baisón. — Luis E. Ojeda.

$12.00 En.13-285-v.feb.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. comunicamos haber prometido en venta a los señores Ricardo Pelle Larre y Benjamín Caro Soulier el comercio de almacén, tienda y bebidas alcohólicas que tenemos establecido en Estación Arroyo Grande Acreedores al mismo. — IGNACIA LOYOLA ALVAREZ DE NADRUZ. — SIRIA NADRUZ

$8.00 En.13-240-v.feb.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que prometimos vender a Angela Zurlo de Castrignano e Hijas nuestro comercio de Benito Riquet 302 Acreedores: presentarse a esta dirección dentro del término legal. — BUTTAZZONI Y RODRIGUEZ.

$4.00 En 13-246-v.feb.4.

**"CAJA POPULAR" LA INMOBILIARIA SANDUCERA SOCIEDAD ANONIMA**

De acuerdo con el artículo 23 inciso B) de los estattuos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ertraordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, calle 18 de Julio N.o 981, el día 10 de Febrero de 1950, a las 18 y 30 horas, con la siguiente orden del día:

1.o El Directorio dará cuenta de la compra de un bien inmueble, situado en calle 18 de Julio esq. Setembrino Pereda. 2.o Plan de edificación y financiación del mismo. — Se previene, en cumplimieinto de lo dispuesto en el artículo 25, que dentro de los dos días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Paysandú, Enero 25|1950. — Francisco V. Mannise, Presidente. — Héctor M. N. Pescetto. Secretario

$12.00 En.31-714-v.feb.4.

**JUAN BENZO S. A.**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, el Directorio de Juan Benzo S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Marzo próximo, a la hora 11 y 30, en el local social de la calle Ascencio N.o 1255, para tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al ejercicio 1949, informe del Síndico y resoluciones pertinentes. 2.o Designación de Síndico y suplente para el ejercicio 1950. 3.o Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que deseen asistir personalmente o por representación, que de acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, deberán depositar, no más tarde del día 18 de Febrero de 1950 sus acciones o el certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Gerencia de la Sociedad, la que les expedirá un boleto indicando el número de votos que les corresponde. — El Secretario.

$14.00 En.31-725-v.feb.4.

**BANCO DE CREDITO**
**EMPLAZAMIENTO**

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les correspondían sobre los solares que se detallan:

Vendedor Arenera "Ingeniero Santiago A. Calcagno". Sociedad Anónima. Comprador: Alberto Sánchez. Solares números 12 y 13, manzana "A", padrón 6509 (parte). Boleto número 10.155, de fecha 24 de Marzo de 1945, inscripto con el número 435 al folio 110 del libro 34, el 11 de Mayo de 1945.

Vendedora: Clementina Ordeig de de Azpitarte, como sucesora del anterior propietario, don José Ordeig Pérez. Comprador Lorenzo Fortunato Daniel Mescia. Solar número 22. padrón número 164.138 Boleto número 8716, de fecha 13 de Noviembre de 1936, inscripto con el número 848 al folio 226 del libro 16, el 17 de Diciembre de 1936. — Montevideo, Enero 24 de 1950.

$21.00 En.31-646-v.feb.17.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que se disolvió totalmente la sociedad "MANNISE, YASKY y Cía. LIMITADA", haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio Bernardo Yasky Levedin y con retroactividad al 1.o de Diciembre de 1949. El señor Bernardo Yasky continuará el giro a su solo nombre. Acreedores: José Llupes 4880. — Montevideo, Enero de 1950.

$10.20 En.27-635-v.feb.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio que por intermedio de la escribana Rosa Dubinsky se disuelve la sociedad "TAUBE y KENIG" instalada con taller de carteras en la calle Juan M. Blanes 1143, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Abraham Kenig. Los acreedores deberán presentarse en el establecimiento referido dentro del plazo legal. — Abraham Kenig. — Ide Taube. — Rosa Dubinsky.

$6.80 En.27-638-v.feb.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He vendido a Antonio B. y Juan Chahin el comercio de almacén y alcohólicas en barrio Bonilla, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo, de acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904. — Minas, Diciembre 1.o de 1949. — Fausto Machado.

$7.20 En.27-641-v.feb.15.

**CHADWICK, WEIR Y CIA. LTDA. S. A.**
**CONVOCATORIA PARA LA TRIGESIMA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con el artículo 21, inciso H) de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 31.a asamblea general ordinaria de accionitsas que tendrá lugar el 17 de Febrero 1950 a las 17 horas, en el local social, calle Cerrito N.o 302 para tratar la siguiente: Orden del día: 1. Consideración de la memoria, balance general e inventario presentado por el Directorio, al 31 de Diciembre de 1949. 2. Elección de miembros titulares del Directorio de acuerdo con lo establecido en los estatutos, y suplentes. 3. Aprobación o modificación de la distribución de utilidades proyectadas por el Directorio. 4. Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el 31.o ejercicio social. — Montevideo, Enero 28 de 1950. — Robert Veitch, Presidente.

$18.00 En.31-737-v.feb.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que prometí vender a "C.E.N.S.A." Compañía Exhibidora Nacional, Sociedad Anónima", todos los aparatos, maquinarias, implementos, muebles, útiles e instalaciones de la empresa cinematográfica que gira bajo la razón social Diego Irigoyen, integrada por los cines América y Avenida, instalados, respectivamente, en las calles Julio Herrera y Obes sin número y Sarandí 418, de esta ciudad de Rivera. El vendedor toma a su cargo el pasivo, debiendo presentarse acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), en Montevideo, calle Sarandí 460 (escribanía Viapiana). — DIEGO IRIGOYEN (Rivera).

$14.40 En.30-678-v.feb.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26|9|1904 se hace saber que he prometido vender a la señora Elida Rossi de Pereyra la sucursal de lechería y panadería sita en la calle Rivera N.o 3431. Acreedores al señor A. Macció en Colonia 1911 de 15 a 18 horas. — V. BERNELEAU DE CASSANELLO

$7.20 Feb 1.o-727-v.feb.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He vendido el comercio de mi propiedad, AURORA G. DE GONZALEZ, Alm. de Com. a don Osmar Bianchi, de acuerdo con la ley 26 de Set.|904. Alpes N.o 1264. — Montevideo, Enero|50.

$4.00 Feb.1.o-690-v.feb.25.

**CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS**
**2da. CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el martes 14 de Febrero próximo, a las 18 horas, en el local del Centro Comercial e Industrial, de esta ciudad, avenida Artigas N.o 679, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder formar parte de la asamblea, deberán presentar sus acciones o comprobante de depósito otorgado por institución bancaria tres días antes del señalado para el referido acto. De acuerdo al artículo 22 de los estatutos se hace constar que la asamblea resolverá cualesquiera sea el número de asistentes. — Las Piedras, Enero 28 de 1950.

$12.00 Feb.1.o-732-v.feb.11.

**PUNTAL S. A.**
**TEJIDOS E HILADOS**
**Asamblea general ordinaria**
**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 15 de Febrero de 1950 a la hora 17 y 30 en el local de la Sociedad, calle República 1827 con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance correspondiente al ejercicio 1949, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de los accionistas que representen la mitad del capital integrado. Transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria, la asamblea quedará válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. Para poder formar parte de las asambleas se requiere que, por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para su realización, los accionistas hayan depositado en las oficinas de la Sociedad las acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, expidiéndoseles recibo en el que se determinará el número de votos que les corresponda. — Montevideo, Enero 26 de 1950. — El Secretario.

$16.00 Feb.1.o-720-v.feb.11.

**"FLORES Y COMPAÑIA LTDA."**
**MODIFICACION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que el 29 de Diciembre de 1949, autorizó en esta ciudad el escribano Juan Rolfo, los señores don JUAN PEDRO BARIDON y don JULIO ALBERTO FLORES, únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira con la denominación de "Flores y Compañía Limitada" con domicilio en la calle Mercedes N.o 1168 de esta Capital, modificaron el contrato social respecto a las cláusulas "tercera, séptima, y octava" del mismo, y de acuerdo con la cláusula "tercera" se amplió el capital social que era de cien mil pesos a ciento ochenta mil pesos, cuyo aumento que representan ochenta mil pesos moneda nacional integraron los socios en la siguiente proporción: el señor Juan Pedro Baridón, la suma de treinta mil pesos y el señor Julio Alberto Flores, la cantidad de cincuenta mil pesos. En consecuencia se estableció en la escritura lo siguiente: El capital social de "Flores y Compañía Limitada" es a partir del primero de Enero de mil novecientos cincuenta, la suma de ($ 180 000 00) m|n. aportados por los socios en la siguiente proporción: A) El socio señor Juan Pedro Baridón, la suma de $ 100.000.00; y B) El señor Julio Alberto Flores, la suma de $ 80.000 00. Esta escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el N.o 14. al folio 35 y siguiente. del tomo N.o 1 de Contratos Sociales, el 4 de Enero de 1950 — Juan Pedro Baridon. — Julio Alberto Flores. — Montevideo, Enero 28 de 1950. — Juan Rolfo, Escribano

$22.00 Feb.1.o-744-v.feb.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que clausuré el comercio en el ramo de casa de peinados "Carioca" que tenía intalada en la calle Juan Paullier N.o 1648 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores a los efectos legales pertinentes en Palacio Salvo, 4.o piso, esc. 9 y 13. estudio Dr. Andrés C. Pacheco. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — MARIA JULIA RABOSTA

$10.80 En.31-698-v.feb.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a BERNARDINO LAMAS. el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Sierra 1696 Acreedores presentarse al comercio Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo. Enero 9 de 1950. — BALTASAR GALLI GALLI — JOSEFINA BASILICO DE GALLI. — Sucesión: ANGEL RAFAEL GALLI SALAVERRIA: RITA SALAVERRIA DE GALLI.

$10.80 Feb.1.o-734-v.feb.13.

**COMPRAVENTA DE UNA PATENTE DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

La firma que gira bajo la razón social de Nery Fernández y Cía. establecida en el kilómetro 50 1|2 de la carretera a Atlántida. la sección judicial del Departamento de Canelones. en el ramo de provisión y bebidas alcohólicas ha prometido la venta de la patente de esta última a la Sociedad Anónima Uruguaya de Exportación e Importaciones Urimpex S. A.. llamando en consecuencia a los acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días como lo determina la ley pertinente. a hacer efectivos sus haberes en el domicilio mencionado precedentemente — Pand. Enero 8 de 1950 — Nery Fernández y Cía

$16 00 En 17-411-v.feb.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he resuelto liquidar mi negocio que en el ramo de compraventa gira a mi sola firma en Ciudadela 1273. Motiva reforma del local. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Enero 18 de 1950. — EMILIO FORMOSA

6.80 En.21-511-v.feb.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender al señor Pierre M. Loustalet el comercio que en los ramos de almacén y licencia alcohólicas ubicada en "El Tala" haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Enero 17 de 1950. — LISANDRO S. FOURE.

$6.00 En.24-584-v.feb.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos la disolución de la sociedad "MALLI y ROMERO" establecida con la gomería "El Aguila". en Paraguay 2589. Acreedores: presentarse a Colonia 1359. dentro del término legal. — Malli y Romero

$3.40 En.21-530-v.feb.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Haog saber que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y adicionales a Ramón José Canclini y Angel Bula. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos (Ley de Setiembre 26 de 1904) — Florida. Enero de 1950. — HERMINIO RAMON CANCLINI

$6.80 En.23-549-v.feb.9.

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

Por contrato de fecha 9 de Enero de 1950 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a las disposiciones siguientes: Nombre "Tertre Uruguaya Limitada". Objeto: Elaboracón y comercialización de productos químicos. Capital: Diez mil pesos en veinte cuotas de quinientos pesos cada una. Socios: Les colorants de Tertre S. A. (Bruselas y S. A. Carbochinique (Bruselas). Aportes: Les Colorants de Tertre: 19 cuotas S. A. Carbochinique: 1 cuota. Duración: cinco años prorrogables Administración: Será dirigida y administrada por un consejo formado por representante de cada socio. Domicilio: Montevideo Ejercicio social: Treinta y uno de Diciembre de cada año. Registro Público de Comercio de 2.o Turno N.o 19 Folio 45 vto. y siguientes del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales Fecha Enero 25 de 1950.

$8.00 En.31-696-v.feb.10

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. hacemos saber que hemos prometido vender a don Pedro Ruben Ferreira. el comercio que en los ramos de bar. despacho de bebidas, billar, almacén de comestibles y anexos y bajo la firma "Berrutti Hermanos". tenemos instalada en Cerrillos, calle Gral. Tajes s|n. frente a la Plaza Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía de Pablo Mazón. calle Baltabargas s|n. frente a la Plaza Cerrillos. — Cerrillos, Enero 19 de 1950. — ARTURO E. BERRUTTI. — SANTANA BERRUTTI.

$14.40 Feb.1.o-733-v.feb.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Héctor Sellusti Abete el comercio que en el ramo de carnicería Modelo, tenemos instalado en la casa N.o 1509 de la calle Libres de esta ciudad de Montevideo. Acreedores en la misma. — CARMEN SALGADO RIOS DE COLMENERO. — DALMIRO COLMENERO DURAN.

$10.80 Feb.1.o-731-v.feb.23.

**AVISO**

A los efectos de la ley del veintiséis de Setiembre del año mil novecientos cuatro, hago saber que he vendido mi comercio que en el ramo de abasto y carnicería tenía instalado en la ciudad de Melo, a la firma Ademar Martínez y Compañía Limitada. Este aviso será publicado por el término de diez días en el periódico local "El Deber Cívico" y el "Diario Oficial" de Montevideo. — Melo, Enero 27 de 1950. — ADEMAR MARTINEZ.

$10.80 Feb.1.o-728-v.feb.23.

**"PANTEONES CELULARES SOCIEDAD ANONIMA"**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a sambleа general ordinaria para el día 15 de Febrero de 1950, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Cerrito 685, para tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, aplicación de las utilidades e informe del Fiscal Social, correspondientes al octavo ejercicio social, terminado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o Designación de dos accionistas presentes para formar la Comisión Escrutadora y labrar el acta respectiva. 3.o Determinación del número de Directores y elección de Directores y Fiscales Sociales titulares y suplentes, para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria. 4.o Designación de un accionista presente para aprobr y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencia. Para tener representción en la asamblea, los señores accionistas. deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la sede social, Cerrito 685, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio.

$9.60 En.31-719-v.feb.6.

**COMPAÑIA ACEITERA HERCULES S. A.**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 27 de Febrero próximo en el local calle Paraguay 2253 a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Aprobación del inventario, balance y memoria. 3.o Cuenta de ganancias y pérdidas. 4.o Elección de 3 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio. 5.o Designación de 2 asambleístas para firmar el acta. — Se advierte a los señores accionistas que para/poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en que se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de realización de la misma.

$12.00 Feb.1.o-753-v.feb.6

**SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA, SOCIEDAD ANONIMA**
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas a la decimoséptima asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Solís número 1533, el día 9 de Febrero de 1950. a las 16.45 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria. inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al decimoséptimo ejercicio social, retribución para Directores y Síndico, distribución de utilidades; 2.o Elección de dos Directores en sustitución de los que deben cesar en su mandato; 3.o Nombramiento del Síndico titular; 4.o Nombramiento del Síndico suplente. — Arturo Ballester. Presidente.

$8.00 En.26-605-v.feb.6.

**"LA URUGUAYA, S. A."**
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 7 de Febrero de 1950 a las 12 horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día: 1) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2) Elección del Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la compañía tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 18). — La Gerencia.

$7.80 En.24-587-v.feb.7.

**RECOMIN LIMITADA**

EL 4 de Noviembre próximo pasado, ante la escribana Rosa Dubinskky, constituyóse la sociedad "Recomin Limitada". Socios. Mauricio Mirabel y Martín Raduj. Objeto: representaciones, importaciones y exportaciones en general. Capital $ 5.000.00 Plazo 5 años. Administración: cualquiera de los dos socios, indistintamente. Inscripta en el Registro Público de Comercio de sexto turno el día 21 de Diciembre próximo pasado.

$4.00 En.27-639-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Héctor Agustín Hernández, mi casa de comercio establecida en el Pueblo Aiguá (Maldonado), denominada "La Moderna". La casa central establecida en el Pueblo Solís de Mataojo, se hace cargo de las deudas que pudieran aparecer contra el comercio vendido Los acreedores deben presentarse en la Escribanía de don Joaquín J. Rodríguez Pérez, en el Pueblo Solís de Mataojo (Lavalleja), o en Montevideo, en la calle Buenos Aires 591. — Solís, Enero 7 de 1950. — RUFINO ALONSO.

$14.40 En.31-692-v.feb.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención de "Oficina Comercial", de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, doña AFRODITA MABROJORGE DE COPANOS ha prometido en venta a los señores Juan de Luján y Braulio Lara el comercio en el ramo de almacén de comestibles, fiambrería, frutas y verduras sito en la calle Cerrito 229. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Enero de 1950. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 224.

$12.00 En.21-525-v.feb.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos vendido a la sociedad "A. B. Langdon y N. Amorim" nuestra farmacia sitia en Almería N.o 4600 esquina Yacó. Por ley 26 de Setiembre de 1904: Cerrito 685, esc. 2. — BOLIVAR MACHADO BONILLA. — HILDA MONFORT DE OLASCUAGA.

$8.00 En.25-591-v.feb.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Victorio Alejandro Schiavone ha prometido vender a Luis Alberto Goicochea su casa de comercio en los ramos de provisión y almacén que gira en la calle 18 de Julio número 785, de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía Borges, calle 18 de Julio 779. — San Carlos, Enero 19 de 1950. — VICTORIO ALEJANDRO SCHIAVONE. — Luis Alberto Goicoechea.

$12.00 En.26-613-v.feb.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención de "Oficina Comercial", de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don ANDRES ALBERTO MIRANDA ha prometido en venta a los señores Pedro Trageas y Elías Behrakis la patente en el ramo de bar y bebidas alcohólicas. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores a Sarandí 224. — Montevideo, Enero de 1950. — Osvaldo Paggiola. Sarandí 244.

$12.00 En.21-524-v.feb.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Palermo y José Nunes Suárez el comercio de mi propiedad que en el ramo de café y bar gira en esta ciudad, calle Pedro Celestino Bauzá número 4399. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en 25 de Mayo número 477 (escritorio 19), escribanía del doctor José M. Durán Guani. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — GIOVANNI BATTISTA SANTEAN.

$13.60 En.27-640-v.feb.17.

**COMPRAVENTA DE COMERCIO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al público que hemos prometido vender a don ANTONIO SILGORIA el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas instalado en la calle 8 de Octubre esquina Osimani y Llerena, de la ciudad de Salto. Cuentas a cobrar y a pagar de cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto" Artigas 915 (Salto). — Salto, Enero 12 de 1950. — MAR ALBERTO ALMEIDA. — ELVIRA NUÑEZ DE ALMEIDA.

$16.00 En.27-645-v.feb.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he prometido en venta a los señores Luis Acuña y Elida A. de Vieytes mi casa de comercio en el ramo de almacén de la calle Pereira de la Luz número 1278. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a acreedores. — Montevideo, Enero 15 de 1950. — JUSTO MENES. — ELENA GARCIA DE MENES. — Luis Acuña. — Elida Alvarez de Vieytes.

$10.20 En.21-515-v.feb.11.

**LANAFIL I. TAILLER S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto en el artículo 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1950, a las 11 horas, en el local de la calle Zabala N.o 1254, a fin de tratar el siguiente: Orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949. 2.o Ratificación de todo lo actuado por el Directorio. 3.o Elección de un miembro del Directorio. 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. El artículo 11 del estatuto dispone que para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado. a los efectos de la asamblea, en un Banco) en la Secretaría de la Sociedad, calle Zabala N.o 1254, con cinco (5) días hábiles de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea En consecuencia el registro se cerrará el día 4 de Febrero a las 11 horas. — El Directorio.

$12.80 Feb.2-766-v.feb.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Diego Benítez y Miguel Angel Lans Palacio, la peluquería que tenemos instalada en el Café Montevideo, Avda. 18 de Julio esq. Yaguarón. Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos en Buenos Aires 446, esc. 3. (Escribanía Etchandy). — ILDEMARO AREVALO. — MIGUEL MACHADO.

$10.20 En.25-599-v.feb.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 16 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a los señores Pedro Alvarez, Victoriano Leivas y Erich Kleefeld, el taller mecánico que tenemos establecido en la calle Agraciada 4208. Acreedores en Oficinas Brusco Agraciada 4103. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — ABEL HACKEMBRUCH. — JUAN M. HACKEMBRUCH

$6.80 En.25-598-v.feb.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a favor de los señores Lorenzo Zanini y Juan Nereos Luis Bacelas el negocio que tenemos instalado en esta ciudad, en los ramos de garaje y taller mecánico en la calle Lindoro Forteza 2644. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Mantrana, Sarandí 493 (primer piso). — Montevideo, Enero 20 de 1950. — VICENTE CABAÑERO ALCOLEA. — JOSEFA GIMENEZ DE CABAÑERO.

$10.80 En.24-565-v.feb.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Martínez Trigo y Francisco Blanco Pérez el almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Paysandú 1902. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — MANUEL IGNACIO ARMADA ODERA. — SEGUNDA CASTRO DE ARMADA.

$7.20 En.24-582-v.feb.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por disolución de sociedad conyugal se adjudicará a Cecilia Bekerman la casa de comercio "Imprenta Central", Cerrito 667. Acreedores presentarse a Sarandí 510 (escritorio 2). — HECTOR SILBERBERG.

$8.00 En.24-563-v.feb.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Juan J. Pacor hemos resuelto la disolución total de la sociedad colectiva "GALMARINI y Cía" establecida con empresa de demoliciones y barraca de materiales de construcción usados en la calle Sierra 1724, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad en formación "Galmarini y Cía Ltda.". A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Galmarini y Cía.

$12.00 En.23-545-v.feb.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y público que hemos prometido vender a los señores Pedro Amarelli (hijo), José María Lois y Juan Carlos Sistacel el café y restaurant 18 de Julio, razón "Amarelli y Fuentes". Llamados acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — AMARELLI y FUENTES.

$8.00 En.23-551-v.feb.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que prometí vender a Florindo Raspino el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en José Arenas 926 (padrón 89392). Los acreedores deben presentarse en la escribanía del señor José Pedro Fernández Biaño, de 10 a 12 horas. Coronel Brandzen 2041. — Montevideo, Enero 7 de 1950. — MARIA DEL CARMEN MOSSI.

$8.00 En.23-559-v.feb.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Miguela Irazábal de Ferreira prometió comprar, con fecha 14 de Octubre de 1948, el comercio ramo almacén sito en Gobernador Viana 2354. A los efectos pertinentes se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 18 de 1950 — FRUCTUOSO SOBRON. — Miguela Irazábal de Ferreira.

$8.00 En.23-553-v.feb.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a la señorita María Isabel Rodríguez el comercio de almacén y lechería que tengo instalado en la calle Ramón Anador número 3960, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del profesional Elbio Péndola Solari, calle Colonia número 1634. — Enero 18 de 1950. — ARTIGAS RODRIGUEZ. — María Isabel Rodríguez.

$10.20 En.23-552-v.feb.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO.**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma NESTI HNOS. prometió vender su negocio de café, bar y restaurant denominado "Metro" sito en la calle Cuareim N.o 1321 y Pza. Libertad 1322. Acreedores presentar sus cuentas en el escritorio del Contador señor Pablo A. Borrelli (Palacio Salvo piso 9, escritorio 12). — Montevideo, 12 de Enero de 1950. — Antonio Nesti. — Rufino A. Nesti. — Isabel Rodríguez de Nesti.

$12.00 En.14-349-v.feb.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que ADAM KRZYSZTALOWICZ BIENIASZ prometió vender a Rómulo y Raúl Bentancourt el comercio que en el ramo de tintorería tiene instalado en Montevideo, calle Piedras números 639 - 641. Acreedores presentarse al escribano Ezequiel Maderna, Sarandí 493 (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 28 de 1949.

$6.80 En.18-421-v.feb.6.

**VENTA DE NEGOCIO**

Hacemos saber que hemos prometido comprar al señor DORINO GRECO la parte que a éste corresponde en el negocio de panadería denominado "Panadería San José", ubicado en la casa número 970 de la calle San José, de esta plaza, citándose a los acreedores para que concurran al estudio del escribano Amílcar Castro, Rincón número 630, dentro del plazo de treinta días, a percibir el importe de sus créditos. — Domingo Torres. — Gaspar Torres. — Hugo Hartmann.

$12.00 En.17-401-v.feb.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al Comercio y al público en general hago saber que vendí a los señores Manuel Rosendo y Antonio Gondar mi comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas en San José, Carreta Quemada, Arroyo de la Virgen. Se hace la presente publicación de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 12 de 1950. — JUAN M. BINICIO.

$10.20 En.19-470-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la Sociedad Almacenes Pesquera, S. A. la casa de comercio que en el ramo de almacén por mayor y menor tengo establecida en la calle Tolentino González número 303, de la ciudad de Canelones. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos por triplicado en la escribanía Decia - Dabezies, calle Rincón número 387, de la ciudad de Montevideo, dentro del término de treinta días, a artir de la primera publicación, de acuerdo a lo dispuesto por la ley respectiva. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — LAUREANO GONZALEZ GARCIA.

$16.00 En.18-435-v.feb.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
**RESCISION DE COMPROMISO**

Hacemos saber que se ha rescindido el compromiso de compraventa relativo al comercio del ramo de almacén, café, bar, despacho de bebidas alcohólicas, billar y demás anexos que contenga, que gira en esta ciudad, calle General Aparicio Saravia esquina Héctor Miranda, según el cual doña Justa López de Bologna, por sí y en la representación de su hijo Julio César del Carmen Bologna, como sucesores de don Clotildo C. Bologna, conocido también por Clotildo Bologna o Clotilde C Bologna o Clotilde del Carmen Bologña o Bologna habían prometido vender dicho comercio a la señorita Olga Margot Zunino. Para todos los efectos legales se hace la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse en la casa número 310 de la calle Doctor Tolentino González, de esta ciudad (Casa Oliver). — Canelones, Enero 14 de 1950. — JUSTA LOPEZ DE BOLOGNA. — Olga Margot Zunino.

$24.00 En.19-451-v.feb.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que ha sido dejada sin efecto la venta del comercio del señor Jacobo Scoblinski, ubicado en San Ramón, (Canelones) a favor del señor ISAAC PERELMAN. En consecuencia, el señor Scoblinski continuará siendo el único responsable por el activo y pasivo de dicho comercio, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en Rincón 454 (escritorio 20). Montevideo, dentro de los treinta días, a partir del 16 de Enero de 1950.

$12.00 En.19-472-v.feb.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Alberto Méndez, con casa de comercio en el ramo de almacén por mayor, prometió hacer una sociedad con el señor Carlos Ibáñez y otros, debiendo los acreedores de firma ALBERTO MENDEZ presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del señor escribano don Juan Carlos Mastelli calle Ituzaingó N.o 1485 esc 1 y 2 dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Enero 13 de 1950.

$17.60 En.19-390-v.feb.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Antonio Carbón López y Enrique Pereira Rodríguez la carnicería establecida en Colonia 1751. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1950. — MARIO INZAUSTI TIRONI. — ELIDA BURGUES DE INZAUSTI.

$7.20 En.17-395-v.feb.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a don Juan Alfonso Lorenzo y Benigno González Lorenzo el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Francisco Miranda 4251 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — VALENTIN BARONA VEJO. — MARIA TEODORA ARANGUREN DE BARONA.

$7.20 En.17-396-v.feb.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Federico López y Wáshington Lause el café, restaurant, bar y bebidas alcohólicas establecido en avenida Gorlero número 562, Punta del Este (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — OCTAVIO SOTELO MENDOQUI. — SOFIA RODRIGUEZ DE SOTELO.

$7 20 En.17-394-v.feb.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Pablo Luis Molinari y Vicente Furest el bar y bebidas alcohólicas establecido en 21 de Setiembre [illegible]9 Acreedores presentarse al comercio Plazo. ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 11 de 1950 — ANTONIO DOMINGO DOMINGUEZ. — MARIA CONCEPCION TURANO DE DOMINGUEZ

$7.20 En.17-391-v.feb.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Rosauro Vicente Bellomo y Tomás y Ramiro Blanco, con respecto al almacén de comestibles, bar bebidas alcohólicas y billar establecido en Comercio 1427 vendiendo nuevamente el mencionado comercio, con retroactividad a la fecha de la primera operación, al señor Tomás Blanco. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — ROSAURO VICENTE BELLOMO RODRIGUEZ. — MARIA AMADA BELTRAN DE BELLOMO.

$14.40 En.17-392-v.feb.6.

**DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "VILLANUEVA, PAN Y ARAUJO" para la explotación del café, bebidas alcohólicas y billares establecido en Rivera 3199, desligándose de la misma los esposos Isolino Villanueva Esperón - María Esther Muya y Wilson Jaime Araújo Sosa - Elbia Gil Chagas y constituyéndose una nueva sociedad entre Emilio Pan y Oscar Sosa. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949

$10.80 En.17-397-v.feb 6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Luis Lichtemberg Jastrob el almacén de comestibles establecido en Gonzalo Ramírez 1869 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — JOSE GLIKBERG KOGON — ADELA SCHAPIRA DE GLIKBERG.

$7.20 En.17-398-v.feb.6.

**VENTA DE NEGOCIO**

Hago saber que he prometido comprar a ROBERTO GORGAL BLANCO el negocio que éste tiene establecido en el ramo de puesto de verduras y frutas en la casa número 2948 de la avenida Millán de esta ciudad citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al estudio del escribano Amílcar Castro, calle Rincón 630, a percibir el importe de sus créditos. — Juan Leonor

$12.00 En.17-402-v.feb.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores José Camiño García y Nicolás Morone con respecto al almacén de comestibles y venta de pan y leche establecido en Tiburcio Gómez 1708, haciéndose cargo nuevamente del mencionado comercio José Camiño García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949.

$10.80 En.17-393-v.feb.7.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LEGRAND y CASSA, Ltd."**

Por contrato firmado el 10 de Octubre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 11 al folio 75 y siguientes del libro 15 del Registro de Contratos, los señores Roger Legrand y Ernesto W. Cassa constituyen una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social "LEGRAND y CASSA. Ltd." Domicilio: calle Iglesia número 3856. Objeto: fabricación, venta, importación y exportación de alimentos, abonos, sarnífugos y productos para ganadería y agricultura, etc., etc. Capital: $ 20.000 00, totalmente integrado por partes iguales. Administración: a cargo del socio señor Roger Legrand, sin limitación. Plazo: cinco años prorrogables. Inventario y balance anual.

$10.00 En.26-610-v.feb.6.

**MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL**

Por escritura autorizada por el escribano Arturo Juambeltz, el 23 de Diciembre de 1949, se modificó el contrato social de "Inco Limitada" ampliándose el capital a $ 300.000.00, habiendo depositado los socios la cantidad de pesos 25.000.00 cada uno en el Banco Francés e Italiano, Agencia Río Negro, fijándose hasta Junio 30 de 1950 el plazo para integrar el saldo. El contrato original fué inscripto con el N.o 102, folio 294, libro 2, el 15 de Agosto de 1946, la primera modificación fué inscripta el 31 de Marzo de 1949 con el N.o 48 folio 258 y sgts. tomo 1.o y la actual modificación con el número 603, folio 1467 y sgts. libro 1, el 31 de Diciembre de 1949 en el Registro Público de Comercio. — Arturo Juambelt, Escribano.

$10.00 En.25-597-v.feb.4.

**RIOPLATENSE S. A., FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL**
**SEGUNDA CONVOCATORIA**

El Directorio de "Rioplatense S A." cumpliendo con disposiciones estatutarias, convoca por segunda vez a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria, el día 9 de Febrero de 1950 a las once horas en el local social, calle Ciudadela 1400 esquina Mercedes y considerar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 8 de Febrero corriente a las 17 horas. — Montevideo, Febrero 2 de 1950. — Adrien Barrére, Presidente. — Germán C López Alfonso, Secretario.

$12.00 Feb.3-806-v.feb.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que clausuré le farmacia "Siglo XX", que tenía instalada en la calle General Flores número 3006 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores, a los efectos legales pertinentes, en Treinta y Tres número 1334 (apartamento 8), escribano Oscar Trulla. (Ley 27 de Setiembre de 1904). — SARA JACOBO DE WILLIMAN.

$6.80 En.20-504-v.feb.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor del señor Andrés Requeijo el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle J A. Cabrera 3950, segun ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678 — Montevideo. Enero 17 de 1949. — IRMA OLIVERA DE FIORILLO. — LUIS FIORILLO — Andrés Requeijo.

$6 80 En 20-498-v.feb.8.

**FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"**
**PAGO DE DIVIDENDO**

Se invita a los señores accionistas para que concurran a las oficinas de la Sociedad, calle General Farías 2826, desde el día 1.o de Febrero en adelante, a hacer efectivo el cobro de dividendo acordado. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Edmundo Nardo, Secretario.

$2.40 Feb.3-780-v.feb.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a Adolfo y Abel Angel González Vidal el despacho de bebidas de Joaquín Requena 2700. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904). — GENARA MOREIRA DE DONDI.

$8.00 En.17-412-v.feb.8.

**SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que se celebrará el 23 de Febrero de 1950 a las 14 horas, en Rincón 455, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Acta de la asamblea anterior. 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al 5.o ejercicio social terminado el 31 de Octubre de 1949. 3) Fijación de los honorarios del Síndico. 4) Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1949|1950. 5) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — El Directorio. — Nota: Se recuerda lo establecido en el artículo 22 de los estatutos sociales para poder concurrir a las asambleas.

$7.20 Feb.2-707-v.feb.8.

**BANCO DE CREDITO**
**EMPLAZAMIETO**

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099 de Setiembre 20 de 1933 en su artículo 10 el Banco de Crédito avisa a WASHINGTON GUTIERREZ MURISSICH, promitente comprador del solar "C" manzana 4, padrón 1748, segregado del 1.163, ubicado en la primera sección del Departamento de Maldonado y de propiedad de Paulette Rostan de Bergerón, Eléna Tholke de Munk, Herta Regina Elena Munk de Heumann y Maximiliano Eduardo Alberto Munk como sucesores del anterior vendedor, Antonio Bergerón, que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubiera regularizado sus pagos, habrán caducado los derechos que le acuerda el boleto N.o 9.501 de fecha 7 de Mayo de 1941 inscripto con el número 585 al folio 140 del libro 26 el 19 de Mayo de 1941. — Montevideo, Enero 28 de 1950.

$18.00 Feb.1.o-718-v.feb.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Ruben Caballero, el comercio de mi propiedad, provisión de comestibles en general, situado en esta ciudad, calle Treinta y Tres y Montevideo. A los efectos legales hago esta publicación. — Melo, Enero 24 de 1950. — ALGEMIRO FERREIRA ARISPE.

$6.00 Feb.2-751-v.feb.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido las instalaciones del Taller de Calzado ubicado en el camino Propios N.o 4319. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el citado Taller de Calzado.

$10.80 Feb.2-754-v.feb.24.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a Manuel Estevez Rial y José Evaristo Alonso Rial, la tercera parte del activo y pasivo del "Hotel Buenos Aires", Alonso y Cía. Continúa Sociedad Alonso y Esteves. Acreedores ley 26 Setiembre 1904. Escribanía Alonso García, 25 de Mayo 369 escritorio 5. — AMERICO ALONSO ALONSO.

$6.00 Feb.3-767-v.feb.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos resuelto disolver la Sociedad, que gira en el ramo de almacén, frutas y verduras en la calle Alicante 1804, bajo el nombre de Ohannes Kaipekian y Agop Kouyoumdjian, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Agop Kouyoumdjian, según ley 26|9|904 interviene oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo. Enero 31 de 1950. — OHANNES KAIPEKIAN. — Agop Kouyoumdjian. — María Kaipekian de Kouyoumdjian.

$9.00 Feb.3-778-v.feb.22.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Oficinas Cercido", de R. Cercido y Cía , Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Carlos y Carmelo Machado el almacén establecido en el K. 37 de la Carretera a Cerrillos, Departamento de Canelones. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — PEDRO RUBENS FERREYRA. — HORTENSIA BEITTONE DE FERREYRA.

$7.20 Feb.2-762-v.feb.24.

**"REIM URUGUAY LIMITADA"**
**EXTRACTO DEL CONTRATO SOCIAL**

Por escritura autorizada el 29 de Diciembre de 1949 por el escribano Roberto H. Queirolo, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 23 de Enero de 1950, con el N.o 11 al Fo. 28 del Lo. 1 se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los señores HUGO JOSE LAWLOR, ENRIQUE FERRERIA y BERNARDO CURBELO SILVA, con un capital de $ 30.000.00 aportados en dinero por los socios por partes iguales, bajo la denominación de "Reim Uruguay Limitada". Objeto: Exportaciones, importaciones, Representaciones, distribución de productos y afines. Plazo: Un año, prorrogable por períodos sucesivos de un año. Domicilio: Montevideo. Administración: Conjuntamente dos cualquiera de los socios; Asambleas y balances: Anuales. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales. Disolución: Por pérdida de un 50 o|o del capital. — Montevideo, Enero 27 de 1950.

$12.00 Feb.2-761-v.feb.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que prometí vender a los señores Walter Ruoco y Daniel Banzas el comercio de almacén que tengo en la calle Marco Bruto número 1328, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el comercio citado dentro del plazo legal. — ANGEL OSCAR PORRI.

$19.80 Feb.3-747-v.feb.25.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
**REFORMA**

Se hace saber que por escritura autorizada el 25 de Noviembre último por el escribano Jorge N. Castro, inscripta con el N.o 583 del folio 1419 vuelto y siguientes del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se establecieron en la Sociedad "Telsa Limitada", las siguientes modificaciones: A) Cesó el socio Eduardo Peirano y su parte fué adquirida por Francisco Iñiguez y se incorporó a la Sociedad Aquiles Arioni; B) Se llevó el término de la Sociedad hasta el 16 de Octubre de 1955 prorrogable año a año automáticamente si no se pide su disolución; C) Se aumentó el capital llevándolo a la suma de 150.000 mil pesos aportados en la siguiente forma: Francisco Iñiguez 60.000 mil pesos; Aquiles Arioni 45.000 mil pesos; Salvador Dominguez 35.000 mil pesos y Bernardo Sagreras 10.000 mil pesos. — Montevideo, Enero 28 de 1950.

$12.00 Feb.3-786-v.feb.14.

**VENTA DE COMERCIO**

Hago saber que voy a vender al señor Fernando Carballés mi establecimiento comercial en ramos generales (almacén y anexos), sito sobre la carretera nacional, en el paraje Tres Bocas, 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, donde deberán presentarse los acreedores dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Tres Bocas, Enero 4 de 1950. — EDUARDO O. BOCHARD.

$12.00 En.16-358-v.feb.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Febrero de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Juan del Prado Pérez y Juvenal Miguel Reyes mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle T. Echeverría, del pueblo Aiguá (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse en escribanía Perdomo, calle J. E. Rodó número 581 (ciudad de Minas). — Aiguá, Diciembre 23 de 1949. — ADALBERTO ANTONIO CAFERATA.

$12.40 En.12-221-v.feb.3.

# AVISOS DEL DIA

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO**

**Inscripción de los estatutos de "Compañía Unión S. A."**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Hamlet Reyes, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Compañía Unión S. A." solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — 'Compañía Unión S. A.". — Acta de fundación. En la ciudad de Montevideo, el día cuatro de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve, se reunen en el local de la calle Misiones N.o 1481, piso 1, los señores don William H. Melvin, nacional de los Estados Unidos de Norte América, mayor de edad, casado con doña Dorotea J. Newcomb y don Gerardo Goldstein, ciudadano legal uruguayo, mayor de edad, casado don doña Carmela Lipowski, quienes resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará "Compañía Unión S. A." y que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Constitución, nombre, plazo, domicilio y objeto de la sociedad

Artículo 1.o Bajo la enominación de "Compañía Unión S. A." se organiza una sociedad anónima, financiera de inversiones sujeta a las leyes del país y en especial a la ley N.o 11.073 y disposiciones reglamentarias y administrativas y a sus estatutos sociales.

Art. 2.o El plazo de duración será de treinta años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 3.o El objeto principal de la sociedad es realizar directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros, inversiones en el extranjero; ya sea en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles o inmuebles, etc. Dar o conceder préstamos, administrar bienes o patrimonios, dar y recibir garantías reales y|o personales. Sólo podrá operar en el país dentro de los límites permitidos a esta clase de sociedades por la ley N.o 11.073, artículo 7.o, y sujeta a las prohibiciones y limitaciones que para ellas establece dicha ley.

CAPITULO II

Capital social y acciones

Artículo 4.o El capital social será de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.00 m|n.) dividido en acciones al portador de cien pesos moneda nacional ($ 100.00 m|n.) cada una. El Directorio resolverá la forma y condiciones cómo se subscribirán e integrarán las acciones, emisión de títulos representativos de una o más acciones; las firmas que deberán llevar; emisión de certificados provisorios y precio de emisión de las acciones que no podrá ser inferior a la par.

Art 5.o La subscripción o posesión de acciones importa conocer y aceptar estos estatutos, sus modificaciones y el someterse a las decisiones de las asambleas generales de accionistas, Directorio y a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

CAPITULO III

Dirección y administración de la sociedad

Artículo 6.o La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros como mínimo y cinco como máximo, elegidos anualmente y reelegibles. El Directorio elegirá de entre sus miembros: Presidente, Vicepresidente, (quien reemplazará al Presidente o al Secretario cuando uno de ellos no pueda actuar) y Secretario. En caso de ausencia temporal o vacancia de un cargo de Director, el Directorio si lo cree conveniente le elegirá suplente. Para ser Director no es necesario ser accionista.

Art. 7.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de los estatutos y para tomar resoluciones en todos los casos que no estén expresamente prohibidos en los mismos. Estos poderes no tienen otra limitación sino los actos prohibidos por las leyes de la República y las disposiciones de estos estatutos. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del Directorio: adquirir y enajenar bienes inmuebles y muebles; dar y tomar en arriendo; contraer préstamos con las garantías necesarias; contraer hipotecas y prendas; dar poderes generales o especiales; realizar toda clase de operaciones con los Bancos, fijar el período del ejercicio económico - social; contraer toda clase de obligaciones y realizar cualquier contrato, todo dentro de los fines sociales establecidos dentro del artículo tercero y dentro de los límites allí establecidos sujetándose al estricto cumplimiento de la ley N.o 11.073.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 8.o Las asambleas generales de accionistas serán convocadas por el Directorio, ya sea por propia iniciativa o en cumplimiento de las disposiciones estatutarias o por iniciativa de Síndico o de accionistas que representen el veinticinco por ciento (25 o|o) del capital integrado. En estos dos casos el Directorio deberá convocar a la asamblea dentro de los treinta días de recibido el petitorio. Las citaciones se harán mediante dos publicaciones hechas con cinco días de anticipación por lo menos al día de la asamblea en el Diario Oficial y otro diario expresando el orden del día, local, fecha y hora de reunión. Cuando se trate de al asamblea ordinaria anual, ésta deberá ser citada dentro de los noventa días de terminado el ejercicio social y el orden del día incluirá: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y reparto de utilidades que sugiera el Directorio e informe del Síndico; B) Fijación del número de Directores y elección de éstos y del Síndico y fijación de las retribuciones de aquéllos y éste; C) Cualquier otro asunto que el Directorio incluya en el orden del día.

Art. 9.o Para tomar parte en cada asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría social o lugar que se indique en la convocatoria, con tres días de anticipación a la asamblea, cumpliendo con lo establecido en el artículo 8.o del decreto de 18 de Diciembre de 1947. Cada diez acciones dan derecho a un voto hasta el máximo de seis votos que fija el artículo 420 del Código de Comercio. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder o telegrama, ajustándose a las disposiciones y prohibiciones legales y reglamentarias.

Art. 10. Las asambleas de accionistas ya sean ordinarias o extraordinarias, y aún las convocadas para tratar y resolver los puntos a que se refiere la ley de 19 de Julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de accionistas presente o representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como secretario el del mismo. En caso de ausencia de cualquiera de ellos la asamblea designará quién desempeñará esas funciones en dicho acto. De lo actuado en la asamblea se levantará acta que firmarán las autoridades que hayan actuado.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 11. La inspección fiscal estará a cargo de un Síndico elegido anualmente. No es necesario que el Síndico sea accionista.

CAPITULO VI

Balances y utilidades

Artículo 12. El Directorio realizará balance anual que conjuntamente con la cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades someterá a informe del Síndico, y todos estos documentos serán sometidos al examen, consideración y aprobación de la asamblea. Será obligatorio destinar un dos por ciento (2 o|o) de las utilidades líquidas a fondo de reserva hasta que este alcance al veinte por ciento (20 o|o) del capital realizado. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años, contados desde la fecha que se autorizó su pago, prescriben a beneficio de la sociedad.

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Artículo 13. La sociedad se disolverá: 1.o Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; 2.o En los casos previstos por las leyes; 3.o Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá la forma de liquidación.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

Artículo 14. La determinación del número de Directores del primer Directorio, así como su elección y la del Síndico titular, será hecha por los fundadores de la sociedad, después de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Estas autoridades jurarán hasta la primera asamblea general ordinaria.

Art. 15. El doctor Gervasio A. de Posadas Belgrano, gestionará ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, realizando los trámites administrativos y judiciales necesarios, y efectuará las publicaciones pertinentes y la inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando facultado para aceptar las modificaciones que exijan o sugieran el Poder Ejecutivo o sus asesores. No siendo para más el acto se levanta la sesión y firman. — W. H. Melvin. — Gerardo Goldstein

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que he tenido a la vista y obra de fojas una a seis del Libro de Actas de la "Compañía Unión S. A." al cual me remito. En fe de ello a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un signo. — (Fdo.:) Ramiro Llano, escribano.

Ramiro Llano, escribano, certifico: que he tenido a la vista el Acta de Fundación de la sociedad "Compañía Unión S. A." subscripta en esta ciudad el día cuatro de Junio del corriente año por los señores D. William H. Melvin y R. Gerardo Goldstein, de la cual resulta que el doctor Gervasio A. de Posadas Belgrano queda encargado de gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos de la referida Compañía y la obtención de su personería jurídica, realizando los trámites administrativos y judiciales necesarios, y efectuará las publicaciones pertinentes y la inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando facultado para aceptar las modificaciones que exijan o sugieran el Poder Ejecutivo o sus asesores. En fe de ello, a pedido de parte interesada y a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 17 del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Octubre de 1948 expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a los trece días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Hay un signo. — (Fdo.:) Ramiro Llano. Escribano.

Copia: "Montevideo, 23 de Junio de 1949. Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Presente. Señor Ministro: Gervasio A. de Posadas Belgrano, constituyendo domicilio en la calle Rincón 454, escritorio 319, a usted me presento y digo: Que como lo acredito con el testimonio adjunto del acta de constitución y estatutos acaba de constituirse la sociedad anónima "Compañía Unión S. A.". Por consiguiente y de conformidad con lo establecido en los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio y 21 del Código Civil, y hechos previamente los trámites de estilo, solicita: que se aprueben dichos estatutos: que se conceda a la nueva entidad la personería jurídica correspondiente y que se expidan los testimonios necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio. El subscripto ha sido especialmente facultado para realizar esta gestión por el artículo 15 de los mencionados estatutos como queda demostrado por la certificación notarial adjunta, cuya devolución solicita. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — (Fdo.:) Gervasio A. de Posadas Belgrano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 25 de 1949. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Agosto 19 de 1949. Señor Ministro de Hacienda. doctor don Nilo R. Berchesi. Señor Ministro: El proyecto de estatutos de Compañía Unión S. A merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 6.o Convendría establecer que en caso de que el Directorio designe a uno de sus miembros, de acuerdo a la facultad que se le concede en este artículo dará cuenta a la primera asamblea de accionistas que se realice, para la ratificación de la designación efectuada. Artículo 9.o Estando constituído el capital por cincuenta acciones (artículo 4.o) el límite máximo de votos a que dan derecho se reduce a tres, según lo dispone el artículo 420 del Código de Comercio. Saludan al señor Ministro muy atte. — (Firmado:) Ulises Icasuriaga. p.|Jefe Int. División. Vo. Bo. Juan Luis Antuña. Ispector General Interino

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. Vista a los interesados debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Firmado:) Por le Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. Señor Ministro: Gervasio A. de Posadas Belgrano, con domicilio ya constituído en la calle Rincón 454, en el expediente caratulado "Compañía Unión S. A." Estatutos, Carpeta N.o 791, año 1949" ante el señor Ministro me presento y digo: que considerando razonables las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda y Sociedades Anónimas las acepto por lo que dichos artículos quedarán redactados así: Artículo 6.o al final del inciso 2.o, se agrega: "dando cuenta a la primera asamblea de accionistas que se realice, para que ésta considere la designación efectuada, ratificándola o rectificándola". Artículo 9.o, se establece el límite máximo de votos en 3 (tres) votos. Dejando así evacuada la vista conferida saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — (Fdo.:) Gervasio A. de Posadas Belgrano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1949. Agréguese a sus antecedentes y corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 2o turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 6.o y 9.o, pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Compañía Unión Sociedad Anónima", de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia, concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. Vista la gestión de la sociedad anónima "Compañía Unión" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es realizar inversiones en el extranjero, dar o conceder

préstamos, administrar bienes o patrimonios, dar o recibir garantías reales y|o personales, acogiéndose al régimen establecido por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948. Sólo podrá operar en el país dentro de los límites permitidos por el artículo 7.o de la mencionada ley y sujeta a sus limitaciones y prohibiciones. 2.o El capital se fija en cinco mil pesos ($ 5.000.00). 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas fueron modificados los artículos 6.o y 9.o tal como se detalla a fs. 9 de estos obrados. Considerando: son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos con las precitadas modificaciones no contrarían nuestra legislación De acuerdo con la oficina mencionada y la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Unión" con las modificaciones de los artículos 6.o y 9.o, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947 y en especial los incisos B), C) y D) de su artículo 2.o. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI.

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 11 de de 1949. — (Fdo.:) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno Gervasio A. de Posadas Belgrano, constituyendo domicilio en la calle Rincón 454, escritorio 319, al señor Juez digo: Que habiendo el Poder Ejecutivo con fecha 8 de Octubre de 1949 aprobado los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Unión S. A." como consta en los documentos acompañados y en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 15 de los mencionados estatutos, vengo a solicitar del señor Juez que ,de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio, se disponga la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio y se autoricen sus publicaciones en forma legal. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Que una vez cumplido lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos. — (Fdo.:) Gervasio A. de Posadas Belgrano.

N.o 16.067. — Montevideo, 27 de Octubre de 1949. — Por presentado y constituído el domicilio. Vista al M. Público. Sin otro trámite. — (Fdo.:) Reyes.

Fiscalía de lo Civil de 1er Turno. — Número 6.093. — Señor Juez: Puede U. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — (Fdo.:) Francisco Pagano.

Montevideo, 15 de Noviembre de 1949. — Número 17.071. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el M. Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio; se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 9 a cuyo efecto se remitirán los autos al Encargado de Registro Público de Comercio de 2.o turno. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, háganse los desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese. — (Fdo.:) Hamlet Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes en Montevideo a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. — (Fdo.:) Héctor López Fernández.

Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — En cumplimiento del auto que antecede y con el número 110 del folio 804 v. y siguientes del Libro N.o 30 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. Conste. — (Fdo.:) Gianola.

Y a los efectos legales pertinentes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$42.00 - 15769.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

### Inscripción de los estatutos de "Compañía Atlas S. A."

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Compañía Atlas S. A." solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Testimonio. — "Compañía Atlas S. A." — Acta de fundación. En la ciudad de Montevideo, el día catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunen en el local de la calle Misiones N.o 1481, piso 1o, los señores don William H. Melvin, nacional de los Estados Unidos de Norte América, mayor de edad, casado con doña Dorotea J. Newcomb, y don Gerardo Goldstein, ciudadano legal uruguayo, mayor de edad, casado con doña Carmela Lipowski, quienes resuelven constituir una sociedad anónima que se denominará "Compañía Atlas S. A." y que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Constitución, objeto, denominación y plazo

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Compañía Atlas S. A." se constituye una sociedad anónima financiera de inversión que se regirá por estos estatutos y por las leyes del país y en especial por la número 11.073 y demás normas jurídicas. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciuad de Montevideo y podrá establecer sucursales o agencias en el país o fuera de él.

Art. 2.o La sociedad tendrá por objeto principal realizar todos los actos y contratos que dicha ley número 11.073 autoriza a las sociedades de inversión como ser: realizar directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, inversiones en el extranjero, ya sea en títulos, bonos, acciones, cédulas, debentures, letras, bienes muebles o inmuebles, etc. Dar o conceder préstamos, administrar bienes o patrimonios, dar y recibir garantías reales y|o personales. Sólo podrá operar en el país dentro de los límites permitidos a esta clase de sociedades por la ley número 11.073, artículo 7.o y sujetas a las prohibiciones y limitaciones que para ellas establece dicha ley.

Art. 3.o La duración de la sociedad será de treinta años contados desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Capital, acciones, accionistas

Artículo 4.o Se fija el capital social con que se constituye la sociedad en la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.00 m|n.) distribuídos en (50) cincuenta acciones al portador de cien pesos moneda nacional cada una. El Directorio resolverá sobre la forma como hayan de ssubscribirse, pagarse o integrarse las acciones; sobre preferencias que puedan corresponder a los accionistas; sobre emisión de títulos de una o más acciones y sobre las firmas que deberán llevar; sobre certificados provisorios y forma de su trasmisión; sobre precio de la emisión así como sobre cualquier otro requisito de las acciones.

Art. 5.o Los accionistas aceptan estos estatutos y sus modificaciones y las decisiones de las asambleas generales y del Directorio que se ajusten a la ley y a estos estatutos.

CAPITULO III

Dirección y administración

Sección I. De las asambleas

Artículo 6.o Las asambleas generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio y cuando éste sea omiso por el Síndico. Podrán solicitar su convocatoria accionistas que representen el veinticinco (25 o|o) por ciento del capital integrado. En este último caso el Directorio deberá convocar a la asamblea general dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 7.o Las asambleas generales se reunirán mediante citación que se hará por dos veces, con anticipación de ocho días en el "Diario Oficial" y otro diario, expresando el orden del día, local, fecha y hora de la reunión. Las asambleas aún las extraordinarias convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos.

Art. 8.o Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán registrar sus acciones mediante recibo de depósito en Banco o depósito de las acciones en la Secretaría social con tres días de anticipación al de la asamblea. Cada diez acciones dan derecho a un voto, con la limitación establecida por el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Los accionistas, podrán hacerse representar por simple carta poder o telegrama, con las limitaciones de mandatario que establece la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, artículo segundo y el decreto de dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Art. 9.o Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras y de sus resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado

Art. 10. Las asambleas generales ordinarias, se realizarán anualmente dentro de los cuatro meses de terminado el ejercicio económico de la sociedad y tendrá por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades propuesto por el Directorio y del informe del Síndico; B) Fijación del número de Directores y elección de éstos; C) Elección de Síndico y suplente; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en la orden del día; E) Fijar la retribución del Directorio y Síndico.

Sección II. Del Directorio

Artículo 11. La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres miembros como mínimo y siete como máximo, elegidos anualmente, pudiendo ser reelegidos. Para ser miembro del Directorio, no se requiere ser accionista.

Art. 12. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, para resolver las dudas que ofrezca la aplicación de los estatutos y para tomar resoluciones en todos los casos que no estén expresamente prohibidos en los mismos. Estos poderes no tienen otra limitación sino los actos prohibidos por las leyes de la República y las disposiciones de estos estatutos. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa sino enumerativa, son atribuciones del Directorio: adquirir y enajenar bienes inmuebles y muebles, dar y tomar en arriendo, contraer préstamos con las garantías necesarias, contraer hipotecas y prendas, dar poderes generales o especiales, realizar toda clase de operaciones con los Bancos, fijar el período del ejercicio económico social, contraer toda clase de obligaciones y realizar cualquier contrato, todo dentro de los fines sociales establecidos dentro del artículo 2.o.

Art. 13. El Directorio elegirá entre sus miembros: Presidente, Vicepresidente (quien reemplazará al Presidente o al Secretario cuando uno de ellos no pueda actuar) y Secretario. En caso de ausencia temporal o vacancia de un cargo de Director, el Directorio si lo cree conveniente le elegirá suplente. Para ser Director no es necesario ser accionista.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 14. El Síndico será elegido anualmente por la asamblea ordinaria de accionistas y no será necesario que sea accionista. Corresponde al Síndico la inspección contable de todos los actos de la sociedad.

CAPITULO V

Balance y distribución de utilidades

Artículo 15. El Directorio debe presentar anualmente balance detallado y minucioso en base al inventario y demás documentos, los que conjuntamente con la memoria y cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, será sometido a informe del Síndico y con éste serán sometidos a consideración y resolución de la asamblea ordinaria de accionistas. Será obligatorio destinar un dos por ciento (2 o|o) de las utilidades líquidas a fondo de reserva hasta que éste alcance al veinte por ciento (20 o|o) del capital realizado. Los dividendos no cobrados dentro de los cuatro años, contados desde la fecha que se autorizó su pago, prescriben a beneficio de la sociedad.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 16. La sociedad se disolverá: 1.o Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. 2.o En los casos previstos por las leyes; y 3.o Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá la forma de liquidación.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 17. La determinación del número de Directores del primer Directorio, así como su elección y la del Síndico titular, será hecha por los fundadores de la sociedad, después de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Estas autoridades durarán hasta la primera asamblea general ordinaria.

Art. 18. El doctor Gervasio A. de Posadas Belgrano gestionará ante el Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica, realizando los trámites administrativos y judiciales necesarios, y efectuando las publicaciones pertinentes y la inscripción en el Registro Público de Comercio. El nombrado señor queda facultado para aceptar las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores".

No siendo para más el acto se levanta la sesión y firman. — W. H. Melvin. — Gerardo Goldstein.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el original de su tenor que he tenido a la vista y que obra de fojas una a siete del Libro de Actas de la "Compañía Atlas S. A.", al cual me remito.

En fe de ello y a solicitud de parte interesada expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a los veinte días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y nueve. — (Firmado:) Ramiro Llano, escribano.

Ramiro Llano, escribano, certifico: Que he tenido a la vista el Acta de Fundación de la sociedad anónima "Compañía Atlas S. A.", subscripta en esta ciudad el 14 de Junio del corriente año por los señores D. William H. Melvin y D. Gerardo Goldstein, de la cual resulta que el doctor Gervasio A. de Posadas Belgrano queda facultado para gestionar ante el Poder Ejecutivo la aprobación de los estatutos de la referida Compañía y la obtención de su personería jurídica, realizando los trámites administrativos y judiciales necesarios, y efectuará las publicaciones pertinentes y la inscripción en el Registro Público de Comercio, quedando facultado para aceptar las modificaciones que exijan o sugieran el Poder Ejecutivo o sus asesores.

En fe de ello, a pedido de parte interesada y

a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 17 del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 25 de Octubre de 1948, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Firmado:) Ramiro Llano, escribano.

Copia: "Montevideo, 30 de Junio de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. Presente: Señor Ministro: Gervasio A. de Posadas Belgrano, constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 454, escritorio N.o 319, a usted se presenta y dice :Que como lo acredita con el testimonio adjunto del acta de constitución y estatutos acaba de constituirse la sociedad anónima "Compañía Atlas S. A.". Por consiguiente y de conformidad con lo establecido en los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio y 21 del Código Civil y hechos previamente los trámites de estilo, solicita: que se aprueben dichos estatutos; que se conceda a la nueva entidad la personería jurídica correspondiente y que se expidan los testimonios necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio. El subscripto ha sido especialmente facultado para realizar esta gestión por el artículo 18 de los mencionados estatutos según se atestigua con la certificación notarial adjunta cuya devolución solicita. Saluda al señor Ministro con su mayor consideración. — (Firmado:) Gervasio A. de Posadas Belgrano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 4 de 1949. Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno. — (Firmado:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Agosto 23 de 1949. Con la única salvedad de que en caso de que el Directorio designe a uno de sus miembros en uso de la facultad que le acuerda el artículo 13, deberá poner el hecho en conocimiento de la primera asamblea de accionistas, pase el proyecto de estatutos de "Compañía Atlas S. A." a la Fiscalía de Gobierno de primer turno, como está dispuesto precedentemente. — (Firmado: Ulises Icasuriaga, p.|Jefe Int. División. — Vo. Bo. Juan Luis Antuña. Inspector General Interino.

Fiscalía de Gobierno de 1er. turno. — Señor Ministro: No contrariando los estatutos en vista, el orden público ni la legislación vigente, puede el Poder Ejecutivo aprobarlos, reconociendo a la 'Compañía Atlas S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. La Inspección General de Hacienda deberá fiscalizar, oportunamente, el cumplimiento por parte de la sociedad de las obligaciones impuestas especialmente por la ley ley N.o 10.073 de 24 de Junio de 1948 y por el decreto reglamentario de 20 de Octubre de 1948, (artículo 4.o de la ley y 4.o y siguientes de la reglamentación). — Montevideo, Agosto 29 de 1949. (Firmado:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 3 de 1949. Vista a los interesados debiendo manifestar cómo quedará redactado el artículo observado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Firmado:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, 27 de Setiembre de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo Berchesi. Presente. Señor Ministro :Gervasio A. de Posadas Belgrano, en el expediente de obtención de personería jurídica solicitada para la sociedad anónima "Compañía Atlas S. A.", en contestación a las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda vengo a manifestar que, de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, acepto la observación formulada con respecto al artículo 13, el que quedará redactado así: "Artículo 13. El Directorio elegirá entre sus miembros: Presidente, Vicepresidente (quien reemplazará al Presidente o al Secretario cuando uno de ellos no pueda actuar) y Secretario. En caso de ausencia temporal o vacancia de un cargo de Director, el Directorio si lo cree conveniente le elegirá suplente dando cuenta a la próxima asamblea de accionistas que se realice. Para ser Director no es necesario ser accionista". Saluda al señor Ministro con su mayor consideración. — (Firmado:) Gervasio de Posadas Belgrano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 8 de Octubre de 1949. — Vista: la solicitud de la sociedad anónima en formación "Compañía Atlas S. A." a fin de que se preste aprobación a sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros, las operaciones previstas en la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948, para las sociedades de inversión, como ser: inversiones en títulos, bonos, debentures, etc., bienes muebles o inmuebles, conceder préstamos; administrar bienes o patrimonios. 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en cinco mil pesos. (pesos 5.000.00). 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda. Bancos y Sociedades Anónimas los interesados modificaron el artículo 13 tal como se establece a fs. 9 de estos obrados. Considerando: son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la oficina precitada y la Fiscalía de Gobierno de 1er. turno, el Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Atlas S A." y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a las disposiciones de la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y su decreto reglamentario de 20 de Octubre del mismo año. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados ;otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese — (Firmado:) BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI".

Es copia fiel. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — (Firmado:) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Gervasio A. de Posadas Belgrano, constituyendo domicilio en la calle Rincón 454, escritorio 319, al señor Juez digo: Que habiendo el Poder Ejecutivo con fecha 8 de Octubre de 1949 aprobado los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Atlas S. A." como consta en los documentos acompañados y en virtud de la autorización que me acuerda el artículo 18 de los mencionados estatutos, vengo a solicitar del señor Juez que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio, se disponga la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio y se autoricen sus publicaciones en forma legal. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. Otrosí digo: Que una vez cumplido lo solicitado se desglosen y devuelvan los recaudos. — (Fdo.:) Gervasio A. de Posadas Belgrano.

N:o 16.968. — Montevideo, 27 de Octubre de 1949. — Por presentado y constituído el domicilio. Vista al M. Público. Sin otro trámite. — (Firmado:) Reyes.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes en Montevideo a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. — Héctor López Fernández.

Montevideo, Octubre 31 de 1949. — Al señor Fiscal Civil 1er. Turno, bajo conocimiento. Conste.

Fiscalía de lo Civil de 1er. Turno. — Número 6.096. — Señor Juez: Puede U. S. proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Octubre 31 de 1949. — (Firmado:) Francisco Pagano.

N.o 17070. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1949. — Vistos: Por lo que de autos resulta, lo dictaminado por el M. Público y lo preceptuado por el artículo 407 del Código de Comercio; se resuelve: Hágase la inscripción solicitada en el escrito de fs. 9 a cuyo efecto se remitirán los autos al Registro Público de Comercio de 2.o turno. Devueltos, háganse las publicaciones a que se refiere el artículo 407 del Código de Comercio. Y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, háganse los desgloses pertinentes, expídase testimonio y archívese. — (Firmado:) Hamlet Reyes. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes en Montevideo, a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Certifico. — (Firmado:) Héctor López Fernández.

Montevideo, Diciemgre 3|949. — Se efectuó la inscripción con el N.o 3 al fo. 7 y sigts. del Tomo 15 del Registro de Contratos, y diligenciado se devuelve al Juzgado de su procedencia. — Conste. (Firmado:)

Y a los efectos legales pertinentes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$41.00 - 15770.

---

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**

**LICITACION PUBLICA**

Llámase a licitación pública por el suministro de carátulas de cuero y tela para cédulas de identidad, de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Inspección General, (avenida 18 de Julio 2118), todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta Oficina, el día 15 de Febrero próximo, a la hora 10. — Montevideo, Enero 31 de 1950.

(Cuenta corriente) Feb.4-20297-v.feb.15.—

---

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
**LICITACION PUBLICA N.o 630**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación para la adquisición de 500 kgs. de metal antifricción, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Gerencia de Administración (Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní).

Las propuestas en los sellados correspondientes y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 17 de Marzo de 1950, a la hora 15. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Feb.4-20298-v.feb.7.

---

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
**LICITACION PUBLICA N.o 631**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación para la adquisición de 5.000 kgs. de hierro en planchuelas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Gerencia de Administración (Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní, tercer piso).

Las propuestas en los sellados correspondientes y con los timbres de ley. serán recibidas y abiertas el día 2 de Marzo de 1950, a la hora diez. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Feb.4-20299-v.feb.7.

---

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
**LICITACION PUBLICA N.o 651**

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro relojes registradores de marcación automática y funcionamiento eléctrico y 19 ficheros metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Administración (Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní, tercer piso).

Las propuestas en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 6 de Marzo de 1950 a la hora diez. — Montevideo, Febrero 3 de 1950. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Feb.4-20296-v.feb.7.

---

**ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS**
**LICITACION PUBLICA N.o 650**

Llámase a licitación para la adquisición de madera de pino tea, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Gerencia de Administración (Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní, tercer piso).

Las propuestas en los sellados correspondientes y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 16 de Febrero de 1950, a la hora diez. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) Feb.4-20295-v.feb.7.

---

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**

**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

**ACTA N.o 58928.** — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 1 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Feb.4-830-v.feb.15.

**ACTA N.o 58931.** — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Con esta fecha Theo Frank S. de R. L., de Montevideo, solicita la marca




para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Feb.4-831-v.feb.15.

**ACTA N.o 58924.** — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Con esta fecha Transglobal Ltda., de Montevideo, solicita la marca

**Bürk**

para las clases 12 y 18 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 Feb.4-833-v.feb.15.

**ACTA N.o 58913.** — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GUILLER", para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Feb.4-811-v.feb.15.

ACTA N.o 58926. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Alberto Grimoldi, Fabricación de Calzados S. A., de Buenos Aires solicitan la marca



para las clases 4, 5, 9, 10, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Feb.4-832-v.feb.18.

ACTA N.o 58927. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Fratelli Gancia y C. Societá Per Azioni, de Italia, solicitan la marca




para la clase 2 (vérmotuh blanco). — Pblíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.50 Feb.4-834-v.feb.15.

ACTA N.o 58929. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por A. López y Cía., Limitada de Montevideo, solicitan la marca




ra la clase 2 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 Feb.4-835-v.feb.15.

ACTA N.o 58914. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "EIBAR" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.4-812-v.feb.15.

ACTA N.o 58915. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Con esta fecha Ferrosmalt Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TERMOFON" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.4-813-v.feb.15.

ACTA N.o 58900. — Montevideo, Enero 28 de 1950. — Con esta fecha Estévez y Ferreira, de Salto (Uruguay), solicita registrar la marca "SONIA" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.4-810-v.feb.15.

ACTA N.o 58912. — Montevideo, Enero 30 de 1950. — Con esta fecha Luis A. Ingold, (Montevideo), solicita registrar la marca "EL PINAR" para distinguir artículos de la clase 3 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Feb.4-752-v.feb.15.

ACTA N.o 58940. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Con esta fecha Adolfo P. Casal, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Feb.4-800-v.feb.15.

ACTA N.o 58923. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Telespeaker Argentina, Soc. de Resp. Ltda. Cap. 114.000.00 m|n., de Buenos Aires( República Argentina), han solicitado el registro de la marca "AUDITOR" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.4-796-v.feb.15.

ACTA N.o 58922. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de The Upjohn Company, de Kalamazoo, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "BACIGUENT" para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Feb.4-795-v.feb.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 52. — Tramo: Nueva Helvecia - Colonia Valdense. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3868. — Propiedad de Arturo Roth. Padrón N.o 952. Area: 2470 m.2 41.

Ruta N.o 54. — Tramo: Emp. Ruta N.o 1 - Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 2964. — Propiedad de Emilio Guichard. Padrón N.o 9941. Area: 14 Hs. 8932 m.2 23.

Ramal Ruta N.o 22. — Tramo: Paso del Pelado-Cerro de las Armas. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3574. — Propiedad de Juana M. Ana H. y Adelaida M. Abot. Padrón número 11182. Area: 2Hs. 5101 m.2 22.

Ramal Ruta N.o 22. — Tramo: Paso del Pelado - Cerro de las Armas. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3579. — Propiedad de Juan Pascual Abot. Padrones números 11184, 11185 y 11186. Area: 2947 m.2 84.

Expropiación para cantera. Ruta N.o 2. — Tramo: 178 K. de carretera Rosario - Cardona. Ubicada en la trece sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3700. — Propiedad de Vicente Suárez. Padrón N.o 523. Area: 4 Hs. 3035 metros cuadrados 71.

Ruta N.o 52. — Tramo: Nueva Helvecia - Colonia Valdense. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente N.o 3646. — Propiedad de Juan Carlos Risso Elenra. Padrón N.o 1376. Area: 1820 metros cuadrados 15.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Agr.: Guillermo Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones. (Cuenta corriente) Feb.4-20287-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 93. — Carretera Pan de Azúcar - Laguna del Sauce. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 1290. — Propiedad de Julio O. Rubio. Padrones N.os 6879 y 1197. Area: 6 Hs. 8403 m.2 73.

Ruta N.o 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 2491. — Propiedad de Juan Carlos Díaz Moreno. Padrones N.os 8771 y 8772. Area: 4 Hs. 0252 m.2.

Ruta N.o 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 3178. — Propiedad de Cándido Medina. Padrón N.o 5123. Area: 2898 metros cuadrados 4537.

Ruta N.o 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 3230. — Propiedad de Sixto F. González. Padrón N.o 796. Area: 4902 metros cuadrados 3236.

Ruta N.o 39. — San Carlos - Aiguá. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 3181. — Propiedad de Leocadio Baratta. Padrón N.o 795. Area: 1448 metros cuadrados 8911.

Ruta N.o 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 3227. — Propiedad de Pedro Baratta. Padrón N.o 804. Area: 2 Hs. 4488 metros cuadrados 5126.

Ruta N.o 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 3231. — Propiedad de Froilán Brito. Padrón N.o 1861. Area: 9831 m.2 1381.

Ruta N.o 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 2555. — Propiedad de José M. Arrutti. Padrón N.o 4882. Area: 1 H. 2110 metros cuadrados 74.

Ruta N.o 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente N.o 2586. — Propiedad de Juana Romana Díaz de Rijo. Padrón N.o 5144. Area: 2587 m.2 64.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Agr.: Guillermo Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones. (Cuenta corriente) Feb.4-20286-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 27. — Tramo: Rivera - Vichadero. Ubicada en la novena sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente N.o 3566. — Propiedad de León Bentancour. Padrón N.o 3248. Area: 1 H. 0847 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Agr.: Guillermo Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones. (Cuenta corriente) Feb.4-20288-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 9. — Tramo: Castillos - Chuy. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente N.o 3263. — Propiedad de Elías Uriarte. Padrón N.o 2687. Area: 19 Hs. 3107 metros cuadrados 60.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Agr.: Guillermo Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones. (Cuenta corriente) Feb.4-20289-v.feb.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 4. — Tramo: Paso Andrés Pérez (Río Queguay Grande). Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente N.o 3265. — Propiedad de Neri Morello. Padrón N.o 1603. Area: 1 H. 5956 m.2 2921.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Agr.: Guillermo Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones. (Cuenta corriente) Feb.4-20290-v.feb.13.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE VIALIDAD**
**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 8. — Tramo: Solís - Falda de la Sierra. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente N.o 3678. — Propiedad de Miguel Mendizábal. Padrón números 4211, 8740 y 4178. Area: 6505 m.2 28.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Agr.: Guillermo Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Feb.4-20291-v.feb.13.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE VIALIDAD**
**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5 (Ramal). — Tramo: Estación Molles - Arroyo Baqueano. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Durazno.

Expediente N.o 3561. — Propiedad de Toribia S. Hernández de Curbelo. Padrón N.o 1373. Area: 10 Hs. 0740 m.2 68.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Agr.: Guillermo Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Feb.4-20292-v.feb.13.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE VIALIDAD**
**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 7 (Ramal). — Tramo: Escuela Agronómica - Ramón Trigo. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente N.o 2953. — Propiedad de Pedro Amílcar Martins. Padrón N.o 6026. Area: 18 hectáreas 0403 m.2 45.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Agr.: Guillermo Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Feb.4-20293-v.feb.13.

---

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
**DIRECCION DE VIALIDAD**
**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3171. — Propiedad de Eusebia Bermúdez de Sande. Padrón N.o 14103. Area: 1506 m.2 79.

Ruta N.o 32. — Tramo: Mendoza - Santa Rosa. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 2389. — Propiedad de Luis Antonio Maine. Padrón N.o 4534. Area: 359 metros cuadrados 0009.

Ruta N.o 32. — Tramo: Camino Mendoza - Santa Rosa. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3480. — Propiedad de Daniel Fraxeres Toribio Peña. Padrón N.o 17016. Area: 251 m.2 7115.

Ruta N.o 6 (Ramal). — Tramo: Castellanos - Puente Arroyo Colorado. Ubicada en la doceava sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3600. — Propiedad de Cristóbal Maurat. Padrón N.o 7805. Area: 7499 m.2 50.

Ruta N.o 86. — Tramo: Sauce - Puntas del Pantanoso. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3799. — Propiedad de José Fraga. Padrón N.o 1979. Area: 101 m.2 3905.

Ruta N.o 86. — Tramo: Sauce - Puntas del Pantanoso. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3801. — Propiedad de Cándido Cendán. Padrón N.o 8450. Area: 2 Hs. 0220 metros cuadrados.

Ruta N.o 32. — Tramo: Camino Mendoza - Santa Rosa. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3172. — Propiedad de Apolonia Martínez de Curbelo. Padrón N.o 20867. Area: 2837 m.2 2492.

Ruta N.o 32. — Tramo: Mendoza - Santa Rosa. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3479. — Propiedad de Paula Toribio Peña de Maglia. Padrón números 17017 y 17018. Area: 4523 m.2 2455.

Ruta N.o 101 (Ramal). — Tramo: Acceso Balneario San José. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3588. — Propiedad de Uberfil Echevarría, pasó en venta a Rosa Ceschi Carbonell. Padrón N.o 21625. Area: 640 m2.

Ruta N.o 101 (Ramal). — Tramo: Acceso al Balneario "San José". Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3590. — Propiedad de Uberfil Echevarría (pasó en venta a Maximino San Martín). Padrón N.o 21623. Area: 640 m.2.

Ruta N.o 101 (Ramal). — Tramo: Acceso al Balneario "San José". Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3594. — Propiedad de Uberfil Echevarría (pasó en venta a Gabino Calvete). Padrón N.o 21624. Area: 1280 m.2.

Ruta N.o 6 y 86 (Ramal). — Tramo: San Ramón - Puntas del Pantanoso. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3702. — Propiedad de León Carlos Saettone. Padrón N.o 1200. Area: 7824 metros cuadrados 9630.

Ruta N.o 86. — Tramo: Sauce - Puntas del Pantanoso. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3783. — Propiedad de Belarmina Lerete de Fraga. Padrón N.o 1057. Area: 5134 metros cuadrados.

Ruta N.o 86. — Tramo: Sauce - Puntas del Pantanoso. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3784. — Propiedad de José Bonilla. Padrón N.o 17349. Area: 4268 m.2 2019.

Ruta N.o 86. — Tramo: Sauce - Puntas del Pantanoso. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3785. — Propiedad de Bruna Fernández de Risso. Padrón N.o 19786. Area: 1 H. 4910 m.2.

Ruta N.o 6 y 86 (Ramal). — Tramo: Carretera San Ramón - Carretera Puntas del Pantanoso. Ubicada en la sexta sección del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3705. — Propiedad de Enrique Genta. Padrón números 1167 y 18831. Area: 9184 m.2 7521.

Ruta N.o 5. — Tramo: Canelones - Empalme Ruta N.o 5 (Rect. por Paso de los Francos). Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3642. — Propiedad de Juan C. Hackembruck. Padrón N.o 4284. Area: 1 H. 8229 m.2 74.

Ruta N.o 101 (Ramal). — Tramo: Acceso al Balneario "San José". Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3592. — Propiedad de Uberfil Echevarría (pasó en venta a Pedro Cetrángolo). Padrón N.o 21625. Area: 640 m.2.

Ruta N.o 101 (Ramal). — Tramo: Accesos al Balneario "San José". Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3587. — Propiedad Uberfil Echevarría (pasó en venta a Carmen Ceschi Carbonell). Padrón N.o 21625. Area: 640 m.2.

Ruta N.o 33 (65). — Tramo: Emp. Ruta 67 - Emp. Ruta 11. Ubicada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3497. — Propiedad de Juan Antonio Robaina. Padrón N.o 1379. Area: 227 metros cuadrados 50.

Ruta N.o 101 (Ramal). — Tramo: Acceso al Balneario "San José". Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3093. — Propiedad de Uberfil Echevarría (pasó en venta a Julio César Ceschi). Padrón N.o 21652. Area: 750 m.2.

Ruta N.o 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente N.o 3001. — Propiedad de Gregorio Bentancurt. Padrón N.o 2525. Area: 989 metros cuadrados 22.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Enero 31 de 1950. — Agr.: Guillermo Caballero, Jefe de la Oficina Técnica de Expropiaciones.
(Cuenta corriente) Feb.4-20294-v.feb.13.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES**
**Licitación N.o 666**

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para los trabajos de reparación y su motorización de la cortina metálica que cierra la entrada al garaje municipal, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile N.o 1257 (Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 13 de Febrero próximo a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.
(Cuenta corriente) Feb.4-20301-v.feb 4.

---

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
**HOTELES CASINOS MUNICIPALES**
**Licitación N.o 71**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por la provisión de toallas de papel, a los Hoteles y Restoranes Municipales, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la referida Sección (Parque Hotel), el día 13 de Febrero de 1950, a las 9 horas. Valor de los pliegos: $ 0.70.
(Cuenta corriente) Feb.4-20300-v.feb.7.

---

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"**

**(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).**

**Montevideo, Febrero 4 de 1950**

### 3.a Sección

VICTOR ORESTES DIAZ, 35 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Maciel 1321 y LILIAN ELADIA SEQUEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1321.

### 4.a Sección

JUAN ANTONIO BENTANCUR MOYANO, 33 años, soltero, criador, oriental, domiciliado Andes 1217, 2.o piso, ap. 10 y ENILDA LOPEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Andes 1217, 2.o piso, ap. 10.

BENEDICTO FERNANDEZ, 57 años, viudo, jornalero, español, domiciliado Río Branco 1221 y SECUNDINA DOMINGUEZ, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Río Branco 1221.

LADISLAO ALTMAN, 27 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado Durazno 1027, ap. 24 y PAULA GEDEON, 20 años, soltera, empleada, húngara, domiciliada Convención 1257.

JOSE NORBERTO RODRIGUEZ, 40 años, soltero, farmacéutico, argentino, domiciliado Río Branco 1308 y BLANCA MALVINA MOULIA, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Río Branco 1308.

LUIS JOSE COLMEGNA FORLENZA, 40 años, divorciado, ingeniero radial, oriental, domiciliado Soriano 866 y MARIA ALBA CAMACHO COPPOLA, 33 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Andes 1217, apt. 9.

### 5.a Sección

ITALO ROMEO MONTAGNA, 34 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado San José 1220 y ROSARIO CHAFER, 23 años, soltera, argentina, domiciliada San José 1220.

### 8.a Sección

JOAQUIN GALIANA, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Sierra 2063 piso 1.o, ap. 4 y ELENA VILLAR, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1626.

.a Sección

ELBIO GERMAN CAIRUS, 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Chile 3637 y MARIA RODRIGUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3637.

16.a Sección

LORENZO TOUS GONZALEZ, 25 años, soltero, agricultor, español, domiciliado C. Sanguinetti 2953 y ZULMA RENEE RIVERO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Flores s|n.

ANGEL MADERA, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado V. Yáñez Pinzón 4597 y JULIA CATARDO LARA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada V. Yáñez Pinzón 4597.

17.a Sección

JULIO MOSCA, 22 años, soltero, técnico electricista, oriental, domiciliado Corumbé 4352 y MARIA JULIETA CARBALLO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Itacumbú 3843.

18.a Sección

ARTURO ROBERTO COLA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Miranda 2661 y MARTHA ROSA GARCIA ORDOQUI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Palmar 2247.

MARIO MUIÑOS, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Canelones 2230 y YOLANDA MARTINS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2230.

NELSON MAURO CORRALES, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palmar 2171 y YOLANDA ALVA MAUTONE, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 2246.

GUY JEAN LEON GRYSON, 24 años, soltero, comercio, francés, domiciliado Francisco Araúcho 1235 y LAURA MARXAUCH, 21 años soltera, francesa, domiciliada Francisco Araúcho 1235 apto. 13.

ESTEBAN IGNACIO URIARTE MUNIZ, 27 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado 21 de Setiembre 3127 y BLANCA ESTHER JUAREGUITO ARISTEGUI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Brasil 2440.

23.a Sección

JOSE MEGA, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Belgrano 2957 y GRACIA MAGDALENA GALZERANO 20 años, soltera, oriental, domiciliada Belgrano 2957.

JUAN JOSE VIGO TRUJILLO, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cte. Braga 2552 y GLORIA AYDEE CAPLAN 25 años, soltera, químico - farmacéutica, argentina, domiciliada Monte Caseros 2778.

RUBENS D'ALBENAS PIRILO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belgrano 2984 ap. 2 y EMIR CELESTE BARCELO CESPEDES, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belgrano 2984.

VICTOR ANTONIO LIURGO, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado La Paz 2289 e IRMA GLADYS LUQUE, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada La Paz 2289.

CAMILO RIOS, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Belgrano 2873 y NELLY LUCRECIA MONTERO, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Belgrano 2873.

FERMIN VICENTE RILO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos Anaya 3074 y CONCEPCION RIAL VILLAR, 23 años, soltera, española, domiciliada Monte Caseros 2634.

RUBEN ALBERTO GIORDANELLI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. 8 de Octubre 3019 y RENEE LAURINI MAYOBRE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. 8 de Octubre 3019.

24.a Sección

ELBIO CICERO BARNECHE, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Manuel Haedo 3028 ap. 1 y CLOTILDE VIRGINIA MAZZA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Haedo 3028 ap. 1.

$2.00 P|p. - v.feb.7.

1.a Sección

ALBERTO MENTECH, 32 años, soltero, empleado, turco, domiciliado Florida 1418 y RELA KLINGHOFFER, 22 años, soltera, polaca, domiciliada Florida 1418.

v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO COLELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$4.00 Feb.4-843-v.feb.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARLOS BARMAIMON, solicita la rectificación de la partida de matrimonio de sus padres Alberto Barmaimon y Regina Halegua, pues donde en ella figuran legitimando a su hijo llamado "Isaac" debe decir "Carlos". Además solicita la rectificación de la partida de inscripción de dicha legitimación, pues donde en ella figura el nombre del interesado como "Isaac" debe decir "Carlos". — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Feb.4-829-v.feb.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JAIME LUIS BARREIRO, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Ermelinda Delia Paez, pues donde en ella figura como "Jaime Luis Prieto" debe decir "Jaime Luis Barreiro Prieto". — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$6.00 Feb.4-797-v.feb.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RENE LEOPOLDO o LEOPOLDO CADILHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Nov.29-14579-v.dic.10.
Feb.5-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. FERNANDO ACOSTA y LARA DUGROS, domiciliado en Mercedes 1290, para obtener título de procurador solicito; se interrogue a Mario J. Tissoni y Ariel Estable, que presentaré sobre: 1.o) Generales de la ley; 2.o) Mi vida y costumbres; 3.o) Razón de sus dichos. — Fernando Acosta y Lara Dugros". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$8.00 Feb.4-827-v.feb.15.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: "José Leipziger contra HERMINIA WITTE. Conversión en divorcio", se hace saber a doña Herminia Witte que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: N.o 437. Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Vistos: Estos autos seguidos por don José Leipziger contra doña Herminia Witte, conversión. Resultando: que la parte actora se presentó solicitando se convirtiera en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales Brasileños. Funda su acción en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil. Acompaña testimonio debidamente legalizado de la sentencia en que basa su petición. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil se expidió a fs. 17, aconsejando se decretara la conversión solicitada. Considerando: Que con el testimonio acompañado ha justificado el demandante que con fecha 25 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno se dictó sentencia de separación de cuerpos. Que estando comprobado legalmente que se ha dictado sentencia de separación de cuerpos y que dicha sentencia data desde hace más de tres años, corresponde con arreglo a lo que establece el invocado artículo 185 del Código Civil, que se convierta dicha sentencia en divorcio. Por ello. Fallo: convirtiendo en divorcio la sentencia de separación de cuerpos dictada por los Tribunales Brasileños, en los autos caratulados: "José Leipziger y Herminia Witte, separación de cuerpos, con fecha veinticinco de Noviemgre de mil novecientos cuarenta y uno, quedando en consecuencia disuelto dicho vínculo matrimonial que unía a los expresados esposos. Notifíquese esta resolución en la forma preceptuada por el apartado segundo del artículo 185 del Código Civil, practíquense los desgloses y expídanse los testimonios que se soliciten y archívese. — E. Alberto Mallo. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Algerto Mallo en Montevideo a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juanángel L. Gianola, Actuario. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario-Adjunto.

$5.60 Feb.4-825-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE YOUNG o YOUNG MICHAELSSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Feg.4-842-v.mz.13.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, dictada en autos: "BERTERRETCHE, GRACIANA. Incapacidad" se ha declarado incapaz a Graciana Berterretche, designándose curador de la misma a Rodrigo Puig. — Montevideo, Diciemgre 19 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Feb.4-805-v.feb.13.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en los autos: "FERRANDO DE LOPEZ, ISABEL y otra. Segundas copias", se hace saber a doña Dolores Pallas de Iglesias, sus sucesores a título universal o singular, y a toda otra persona que se considere con derechos que, por escrito de fecsa veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, se presentaron ante este Juzgado Isabel Ferrando de López y Delia Ferrando, solicitando segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por doña Dolores Pallas de Iglesias, don Francisco Ferrando el veintisiete de Febrero de mil novecientos dos, por ante el escribano Carlos María Silva, referente a una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronada con el número mil seiscientos noventa y cinco, situada en la manzana ciento setenta y dos de esta ciudad, con diez metros noventa y siete centímetros de frente al Oeste a la calle Médanos, por veintisiete metros treinta y cinco centímetros de fondo que linda al Este con Agustín de Castro, al Sur con Pasano y Canesa y al Norte con Juan Pérez, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$60.00 Feb.4-799-v.mz.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de JOAQUIN HERMENEGILDO SILVEIRA y de PETRONA AQUINO, donde el contrayente aparece como "Joaquín Hermenegildo Silveira, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido el 13 de Abril de mil novecientos dieciséis en Cerro Largo", debe decir: "Joaquín Hermenegildo Silveira, de profesión militar, de nacionalidad brasileño, nacido el 13 de Abril de 1918 en el Estado de Río Grande do Sul"; y B) En las de nacimiento de Mirta Lilian y Beatriz Juliets Silveira, donde respectivamente el padre de las inscriptas aparece como: "Joaquín H. Silveira y de nacionalidad oriental", debe decir: "Joaquín Hermenegildo Silveira y de nacionalidad brasileño". — Montevideo, Agosto 3 de 1948. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Feb.4-837-v.feb.23.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha veintidós de Setiembre próximo pasado se declaró en estado de incapacidad a MARIA MERCEDES URQUIZO PUIG, designándose curador legítimo de la misma a su hermano Bernardo Urquizó Puig a quién se le discernió el cargo por interlocutoria de fecha seis del corriente. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.4-836-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don MARIA MATEO CAPIS para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Victorina Blanca Duarte. (Lo. 38, Fo. 33). — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Feb.4-807-v.mz.18.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GONZALEZ ANICET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.4-809-v.feb.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARTINOTTI DE WEST, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Feb.4-808-v.feb.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURENT OLIVIER GUICHOT o LORENZO OLIVERIO GUICHOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Feb.4-15040-v.feb.15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO ANGELI o ANGELE o ANGEL o ANGELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.4-816-v.feb.15.

**Apertura de sucesión.**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CHENLO o MARIA CENDO DE HELRIGHEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Feb.4-815-v.feb.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de VISITACION ARIAS PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Feb.4-814-v.feb.15.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "ANGELA ZAMBROTTA DE MARTINEZ y otros Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: de Angela, María, Félix, Nélida, Esther, Carmela e Inés Zambrotta, en las que el apellido paterno de los inscriptos aparece como Sambrotta, Zamprota, Zabrotta, Sanbrota, Zambrota y Sambrota cuando debe decir Zambrotta en todas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — C. Walter Balletta Actuario.

$12.00 Feb.4-818-v.feb.23.

**Declaración de ausencia**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Julia Zoccola, don Eugenio Zoccola y don Urbano Zoccola, solicitando la declaración de ausencia de su hermano don PEDRO ZOCCOLA o PIETRO EGIDIO CAMILO ZOCCOLA. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — C. Walter Balletta, Actuario.

$24.00 Oct.8-12241-v.nov.1.o. Feb.4-v.feb.23.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO BERRIEL estableciéndose que donde el apellido del incripto dice Birriel debe decir Berriel. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — C. Walter Balletta, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.4-817-v.feb.23.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO NICOLAS o NICOLA VEROLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.4-838-v.feb.15.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELIDA UBILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Feb.4-824-v.feb.15.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña SEBASTIANA CLORINDA SCANAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Enero de 1950. Se hace constar que se habilitó la Feria para estas publicaciones. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$6.00 Feb.4-798-v.feb.15.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña PETRONA PIRIZ DE CROSA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella como hija, únicamente de Victoria Piriz, en lugar de figurar como hija de Sixto Barrios y de Victoria Piriz. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Feb.4-793-v.feb.23.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) de nacimiento de PEDRO DOMINGO LOSSIO, donde dice hijo de Loyo José y de Gariboldi Teresa, debe decir: hijo de José Lossio y de Teresa Gariboldi; y B) de nacimiento de ESPERANZA MARIA LOSSIO, donde dice hija de Lorge José y de Garibaldi Teresa, debe decir: hija de José Lossio y de Teresa Gariboldi. — Artigas, 10 de Diciembre de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 Feb.4-840-v.feb.23.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS CEFERINO SOMMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria. — Artigas, 30 de Enero de 1950. — Orestes J. Ballestrino. Actuario.

$6.00 Feb.4-803-v.feb.15.

**REMATE PUBLICO**

**Juzgado de Paz de la 16.a Sección de Montevideo**

EDICTO — Se avisa al público que el día 18 del corriente a las 9, 9.10, 9.20, 9'30, 9.40, 9.50 y 10 horas se rematarán por orden del Juzgado de Distrito de la 16.a sección de Montevideo y en la puerta del mismo, calle Vicente Yáñez Pinzón 4307, seis equinos y un híbrido, que se subastarán con la base de las 2|3 partes del valor de las tasaciones respectivas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Jorge Raúl Bula, Juez de Distrito.

$6.00 Feb.4-841-v.feb.15.

**COMPAÑIA URUGUAYA DE REPARTOS DE LECHE S. A.**

ASAMBLEA ORDINARIA

1.a Convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, convócase a asamblea ordinaria a los accionistas de la Compañía Uruguaya de Repartos de Leche S. A. la que se realizará el próximo día 15 de Febrero de 1950, a las 19 horas en nuestro local social calle Martín García 1675|77, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria y balance del 11.o ejercicio social perteneciente al año 1949. 2.o Fijación del dividendo a distribuir. 3.o Nombramiento de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. — De acuerdo con el artículo 46 de los estatutos los señores accionistas podrán registrar sus acciones en la Secretaría hasta el día 12 de Febrero. — El Directorio

$10.00 Feb.4-861-v.feb.15.

**H. OSWALD COATES, SOCIEDAD ANONIMA**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Sarandí 465 el día 23 de Febrero de 1950 a las 10 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1949. 2.o Cualquier otro asunto que se presente. — El Directorio.

$3.60 Feb.4-794-v.feb.7.

**CEMAMTOSA**

EMISION DE LA SEGUNDA SERIE DE ACCIONES ORDINARIAS

El Directorio de Cemamtosa hace saber a los señores accionistas que ha resuelto emitir de acuerdo con el artículo 5.o de los estatutos, inciso C), la segunda serie de mil acciones ordinarias de cien pesos cada una, a la par, cuyo plazo de subscripción y pago al contado será desde el 10 al 28 de Febrero del corriente año. Los poseedores de acciones fundadoras tienen los derechos establecidos en el artículo 8.o de los estatutos. Se invita a los señores accionistas interesados a concurrir a la oficina provisoria de Cemamtosa en la calle Cerrito 656 desde las 14 y 30 a las 16 horas, para así subscribir las acciones que le corresponde y obtener el formulario para depositar el importe de las mismas en el Banco Comercial en la cuenta de Cemamtosa. — Cayetano Carcavallo, Presidente. — Armando Zunino, Secretario.

$12.60 Feb.4-828-v.feb.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ramón Fernández Fernández compra el giro alcohólico ubicado en Domingo Aramburú 1500. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1950 — BERNABE CARBEÑO y CARLOS KAUFFAN.

$6.00 Feb.4-820-v.feb.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad "SALTO Y BALLART" ubicada con almacén de vidrios en la calle San Quintín 4328 haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Magín Ballart, quien a su vez enajena el comercio a la sociedad de responsabilidad limitada en formación "Salto y Ballart". — Acreedores en San Quintín 4328. — José Salto. — Magín Ballart.

$12.60 Feb.4-804-v.feb.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que el 20 de Enero de 1950 autorizó el escribano Matías L. Ormaechea, se disolvió la sociedad integrada por los señores ISAAC TRIVESAS y YUDELIS KRUTAS, que giraba bajo la razón de "Trivesas y Krutas". con la denominación de "El Progreso" y domicilio en Zapicán. 11.a sección judicial de Lavalleja. El activo y pasivo de la sociedad quedó a cargo del socio Yudelis Krutas. Los interesados deben presentarse en el estudio del escribano Ormaechea, en José Batlle y Ordóñez.

$12.00 Feb.4-821-v.feb.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que autorizó el escribano Matías L. Ormaechea el 20 de Diciembre de 1949, todo el activo y pasivo del comercio que pertenecía a don IGNACIO SARASOLA y que giraba en el pueblo José Batlle y Ordóñez, 12.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, en el ramo de automóviles pasó a integrar el capital de la sociedad integrada por dicho señor Sarasola y el señor Arturo Risso de León, la que girará bajo la razón de "Sarasola y Risso", en los ramos de concesión y representación e importación de automóviles, camiones, tractores, pinturas y demás anexos, y domicilio en José Batlle y Ordóñez. Los interesados deben presentarse en el estudio del escribano Ormaechea o en la razón "Sarasola y Riso", en el pueblo José Batlle y Ordóñez.

$18.00 Feb.4-822-v.feb.23.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos ley 26 Setiembre 1904, comunicamos he prometido vender a la sociedad Rodríguez y Alonso el comercio ramos Confitería, Bar y licencia alcohólica y Venta de Helados, denominado "Confitería El Vesubio" calle 19 Abril y Roosevelt de esta ciudad. Acreedores presentarse en comercio expresado. — Carmelo, 10 de Diciembre de 1949. — ATILIO PERRINI. — Ernesto Rodríguez Wirgman - Oscar Alonso Pombo.

$9.00 Feb.4-823-v.feb.23.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad VIGLIONE Y PARRADO que en el ramo de garage y compraventa de automóviles usados teníamos establecida en la calle Soriano N.o 1074, desvinculándose de la misma el socio Parrado y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Viglione quien continuará con el giro del negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Cód. de Comercio se hace la presente publicación, debiendo presentarse los acreedores en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1950. — Pedro S. Viglione. — Clodomiro Parrado

$16.00 Feb.4-826-v.mar.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Beatriz Martínez de Tornatore compra el comercio ramo lechería sito en Mariano Soler número 3115, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 30 de 1950. — IRMA LAID SANTOS DE PISANO. — JOSE PISANO. — Beatriz Martínez de Tornatore.

$6.00 Feb.4-819-v.feb.23.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

### Haras Casupá S. A.

Balance al 30 de Noviembre de 1947

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir ... | $ | 500.000.00 |
| Caja .............. | " | 2.103.93 |
| Gastos de constitución. | " | 32.557.68 |
| Equinos ............ | " | 507.580.00 |
| Alimentos y cuidados de equinos ....... | " | 80.790.11 |
| Enseres para equinos . | " | 1.268.33 |
| Deudores varios .... | " | 30.176.69 |
| Inmuebles .......... | " | 65.965.37 |
| Varias cuentas deudoras | " | 21.939.12 |
| Animales de trabajo .. | " | 1.965.00 |
| Muebles, útiles y herramientas .......... | " | 3.667.77 |
| Acciones depositadas . | " | 30.000.00 |
| Arrendadores de equinos .............. | " | 5.000.00 |
| | $ | 1.228.014.00 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado ... | $ | 500.000.00 |
| Capital integrado ... | " | 500.000.00 |
| Bancos ............. | " | 38.976.08 |
| Acreedores varios ... | " | 144.803.57 |
| Depositantes de acciones .............. | " | 30.000.00 |
| Reservas .......... | " | 8.765.41 |
| Varias cuentas acreedoras ............. | " | 468.94 |
| | $ | 1.228.014.00 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas

$ 7.60. — 16023.

### Haras Casupá S. A.

Balance al 28 de Febrero de 1948

Activo—

| | | |
|---|---|---|
| Acciones a emitir ... | $ | 467.500.00 |
| Caja .............. | " | 874.13 |
| Gastos de constitución. | " | 32.557.68 |
| Equinos ........... | " | 441.480.00 |
| Alimentos y cuidado de los equinos ....... | " | 62.224.77 |
| Enseres para equinos . | " | 1.268.33 |
| Deudores varios ..... | " | 51.171.02 |
| Inmuebles ......... | " | 81.409.96 |
| Varias cuentas deudoras ............. | " | 53.678.70 |
| Animales de trabajo . | " | 1.965.00 |
| Muebles, útiles y herramientas ......... | " | 3.667.77 |
| Acciones depositadas . | " | 30.000.00 |
| | $ | 1.227.797.33 |

Pasivo—

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado .. | $ | 467.500.00 |
| Capital integrado ... | " | 532.500.00 |
| Bancos ............. | " | 52.611.33 |
| Acreedores varios ... | " | 61.233.67 |
| Depositantes de acciones .............. | " | 30.000.00 |
| Arrendadores de equinos .............. | " | 5.000.00 |
| Reservas .......... | " | 8.765.40 |
| Varias cuentas acreedoras ............. | " | 70.186.94 |
| | $ | 1.227.797.33 |

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00. — 16024.

## COMPAÑIA SUDAMERICANA DE TELEFONOS L. M. ERICSSON S. A. ARGENTINA

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

ACTIVO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Activo inmovilizado.** | | | |
| Inventario: | | | |
| Muebles y útiles e instalaciones .............. | $ 8.873.05 | | |
| Menos: lo amortizado .............. | " 4.940 63 | $ 3.932.42 | |
| Material rodante .............. | $ 7.235.00 | | |
| Menos: lo amortizado .............. | " 4.735.00 | " 2 500.00 | $ 6.432.42 |
| **Activo circulante:** | | | |
| Mercaderías generales .............. | | | " 698 529.90 |
| **Activo disponible:** | | | |
| Caja .............. | | | " 400 00 |
| **Activo exigible:** | | | |
| Deudores en cuenta corriente .............. | | $ 362.302.01 | |
| Varias cuentas deudoras .............. | | " 251.909.25 | " 614.211.26 |
| | | | $ 1.319.573 18 |

PASIVO

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Pasivo no exigible:** | | | |
| Capital asignado .............. | | $ 70 000.00 | |
| Reservas facultativas .............. | | " 88.637.02 | $ 158.637.02 |
| **Pasivo exigible:** | | | |
| Acreedores en cuenta corriente .............. | | $ 590.142.46 | |
| Obligaciones a pagar .............. | | " 150.000.00 | |
| Otras cuentas acreedoras .............. | | " 85.551.94 | " 825.694.40 |
| Casa Matriz, cuenta corriente .............. | | | " 246.993.52 |
| **Ganancias:** | | | |
| Ganancias del ejercicio .............. | | | " 88.248.22 |
| | | | $ 1.319.573.18 |

Montevideo, 7 de Setiembre de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.20. — 15963.